TOMO 167 Montevideo, Viernes 27 de Junio de 1947 Núm. 12202

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se aprueba un laudo parcial del Consejo de Salarios para la Industria del Transporte (Grupo N.o 2)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1947.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para la industria del transporte, por el cual se establecen las categorías y tarifas de remuneraciones para los personales de las empresas de encomiendas y mudanzas;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo. Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicos Anexados para su conocimiento y efectos; y devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE GRUPO N.o 2. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LOS PERSONALES DE LAS EMPRESAS DE CONSIGNACION, DEPOSITOS Y TRANSPORTES DE ENCOMIENDAS Y EMPRESAS DE DEPOSITOS DE MUEBLES Y MUDANZAS.

Montevideo, 26 de mayo de 1947.

Visto. Los antecedentes relacionados con las actuaciones de este Consejo de Salarios instituído para a Industria del Transporte.

Resultando: 1.o Este Consejo laudó con fecha 31 de octubre de 1946 para las ramas: A) Empresas de Camiones y Carros de Transporte a flete, y D) Secciones adscriptas al Transporte en la Industria de la Construcción y;

2.o Por el apartado 4.o de la parte dispositiva del mencionado laudo se establece que las otras dos ramas; B) y C) que se determinan en el proemio de este fallo, serán motivo de un laudo complementario.

Considerando: 1.o El total acuerdo de las partes en lo que dice relación con los sueldos y salarios de los personales de las ramas B) y C) que fué aceptado y subscripto por unanimidad de todos los miembros de este Consejo como consta en el acta de la sesión de fecha 31 de diciembre próximo pasado.

2.o Los sueldos y salarios aprobados contemplan los elementos de juicio que establece el artículo 17 de la ley número 10.449 y a la vez, encuadran dentro de la concepción jurídica de la misma.

3.o La delegación del Poder Ejecutivo entendió que la fecha de retroactividad de este laudo parcial, no debía ser la misma que la establecida para las otras dos ramas A) y D), o sea 10 de abril de 1946 ya que los obreros comprendidos en el presente fallo habían sido favorecidos, 1.o por un convenio colectivo homologado en mayo de 1946 y 2.o por una escala de sueldos y salarios más elevada que la fijada para las otras dos ramas.

4.o Para la determinación de la fecha de vigencia de este laudo parcial, la delegación del Poder Ejecutivo y a Secretaría de este Consejo, trataron de lograr un acuerdo total entre las partes, obteniéndose, en principio, y ad-referéndum la fecha 1.o de setiembre de 1946.

5.o Posteriormente la delegación patronal por resolución de sus mandantes, retiró su voto aprobatorio.

6.o Entendió la delegación del Poder Ejecutivo, después de tentar inútilmente la conciliación patronal-obrera, que la fecha 1.o de setiembre próximo pasado contemplaba justicieramente la dilucidación del problema planteado por aspiraciones encontradas.

Por los fundamentos expuestos, y en virtud y uso de las facultades que la ley le acuerda, este Consejo,

SUMARIO

RESUELVE:

1.o Fijar las siguientes categorías, sueldos y salarios para los personales de las empresas de consignación, depósito y transporte de encomiendas y las empresas de depósitos de muebles y mudanzas.

Categorías, sueldos y salarios aprobados para los personales de las empresas de consignación, depósito y transporte de encomiendas y de depósitos de muebles y mudanzas.

Gerente Administrador	$ 350.—
Subgerente	" 225.—
Cajero, de 1.a categoría con un movimiento de mas de 3.000 pesos mensuales	" 200.—
Cajero, de 2.a categoría con un movimiento de valores hasta de $ 3.000 mensuales	" 175.—
Inspector	" 180.—
Contador	" 275.—
Contador, por media jornada ..	" 170.—
Tenedor de Libros	" 200.—
Tenedor de Libros, por media jornada	" 110.—
Jefe de Despacho o Escritorio	" 200.—
Subjefe	" 150.—
Cobrador	" 190.—
Auxiliar Primero, es el empleado que tiene a su cargo el manejo de los libros principales rubricados o no, redacción de correspondencia, cuentas corrientes, etc. ...	" 150.—
Auxiliar Segundo, o Auxiliar de Despacho; es el empleado que tiene a su cargo liquidaciones, contabilización en libros auxiliares, planillas, dactilografía	" 110.—
Auxiliar Tercero, es el empleado que realiza trabajos generales secundando a los Auxiliares Primero y Segundo	" 90.—
Cadete, menor de 18 años .	" 60.—
Mandadero, el abono y	" 40.—
Limpiadora, por dos horas al día	" 30.—
Capataz de primera categoría, encargado de la toma del personal, reparto del trabajo, vigilancia general y contratar las cargas dando los respectivos presupuestos	" 210.—
Capataz de segunda categoría, encargado de la vigilancia y de dar presupuestos	" 170.—
Encargado de barraca	" 170.—
Encargado de depósitos	" 140.—
Serenos de depósito o barraca	" 95.—
Chóferes de semi-remolques, por día	" 6.75
Chóferes de camiones, por día	" 6.—
Carreros, por día	" 5.50

Peones calificados, son los mayores de 18 años de edad, que saben desarmar y armar

los muebles, lingar y colocar aparejos, por día ...... " 5.10

Peones de segunda, las mismas condiciones del anterior, excepto la colocación de aparejos, por día .... " 4.55

Peones comunes, son los mayores de 18 años que ingresan a esta actividad sin conocimientos previos, por día .... " 4.—

2.o Establecer que para estas dos ramas: B) y C) rigen las mismas disposiciones generales aprobadas en el laudo dictado por este Consejo con fecha 31 de octubre de 1946.

3.o Fijar el 1.o de setiembre del año 1946 como fecha de vigencia de este laudo.

4.o Determinar un plazo de 120 días desde su publicación en el "Diario Oficial", para liquidar y abonar las diferencias existentes entre las actuales retribuciones y las establecidas en este fallo, las que se harán efectivas en cuatro mensualidades como máximo.

5.o Para las categorías no contempladas en este laudo regirán los sueldos y salarios fijados por el laudo dictado por este mismo Consejo con fecha 31 de octubre de 1946.

6.o Elévese para su homologación y demás efectos.

Cont. Enrique Brusco, Presidente. — Dr. Ricardo Estefan, Delegado P. Ejecutivo. — Dr. Julio C. Durdós, Delegado P. Ejecutivo. — José M. Facciolo, Delegado obrero. — Servando Negro, Delegado obrero. — Enrique E. Laporte, Secretario.

Agustín Blanco y Antonio Dabo, delegados patronales, subscriben en discordancia el presente laudo en lo referente a la fecha de entrada en vigencia que se establece en el mismo y fundamentando tal actitud, considerando que los Consejos de Salarios no tienen facultad legal para establecer retroactividades en sus fallos por lo cual se amparan en lo que determina el artículo 19 de la ley 10.449.

Resolución. Se aprueba el acuerdo homologado del Consejo de Salarios para la Industria de la Madera, Fábricas de marcos y varillas, etc. (Grupo 15)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1947.

Vista la copia autenticada de la homologación del acuerdo por el que se estable un aumento del 15 % para todos los trabajadores de las fábricas de marcos y varillas, remitida por el Consejo de Salarios para la industria de la madera (grupo 15),

SE RESUELVE:

Dar por presentada la homologación de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento, y devuelto que sea, archívese. — ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA DE LA MADERA, GRUPO NUMERO QUINCE. HOMOLOGACION DE UN ACUERDO EN FUNCION DEL ARTICULO VEINTE DE LA LEY NUMERO 10.449 QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES OCUPADOS EN LAS FABRICAS DE MARCOS Y VARILLAS, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS.

Montevideo, vientiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistas las disposiciones contenidas en el laudo parcial dictado con fecha 10 de mayo de 1946, que comprendió a los establecimientos arriba enunciados;

Resultando: que el sector de los trabajadores solicitó a la delegación patronal ante este Cuerpo, un aumento de salarios para hacer frente al elevado costo de vida actual, sosteniendo además que las retribuciones que hoy perciben los obreros y empleados no cubren sus más apremiantes necesidades;

Resultando: que los señores delegados patronales, admitieron como fundado el pedido de mejora de emolumentos en virtud de las razones expuestas por el personal obrero, mostrándose en consecuencia dispuestos a contemplar a sus servidores;

Considerando: que habiéndose llegado a un entendimiento que contó con la aprobación de las tres delegaciones que componen este Consejo, sólo correspondió a la delegación del Poder Ejecutivo y a la Secretaría General el examen de lo convenido a fin de ajustarlo a las normas generales que se trazara el Consejo desde su constitución, constatándose, que todo lo acordado se ajusta plenamente a las disposiciones legales vigentes. Y por tales razones, el Consejo de Salarios establecido para la industria de la madera grupo número 15, por unanimidad,

RESUELVE:

1.o Fíjase un aumento general de salarios para todos los personales obreros y de escritorio o administrativos ocupados en las fábricas de marcos y varillas con las siguientes bases: el quince por ciento de aumento sobre los sueldos y jornales vigentes el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis que regirán a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

2.o Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

Doctor Antonio Cortazzo. — Atilio Mosca. — Miguel Fogel. — Pedro Aguirrezabalaga. — Jorge Arizmendi Lerena. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se aprueba un Convenio subscripto entre el Centro de Propietarios de Lavaderos de Ropa y los trabajadores de lavaderos y tintorerías

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de junio de 1947.

Visto el convenio sobre condiciones de trabajo subscripto entre representantes del sector patronal y de los trabajadores de lavaderos de ropa y tintorerías,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el convenio de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, y agréguese a la carpeta respectiva. — ZUBIRIA.

En Montevideo, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, en la sede del Centro de Propietarios de Lavaleros de Ropa, calle Mercedes número 811, por una parte los señores Rciardo Rafael Banchs, Julio Michelotti y Antonio Vila, en representación del sector patronal de la industria de lavaderos de ropa, y por otra parte los señores Irén Busto, Ernesto González y Teodoro Héctor Martínez, en representación del sector obrero de la misma industria, cuyos poderes exhiben otorgados por las Asambleas Generales del Centro de Propietarios de Lavaderos de Ropa y Centro Obrero de Lavaderos y Tintorerías, ante la presencia del señor don Radamés Ayala Bonilla, funcionario del Ministerio de Industrias y Trabajo, quien interviene a título de mediador a pedido expreso de las partes signatarias; se conviene en este acto de mútuo y común acuerdo en realizar el presente contrato colectivo de trabajo, ajustado a la ley de la materia del año 1937, que ilustran las cláusulas siguientes:

Primero: se establece un aumento diario de $ 0.35 a los obreros que perciban un salario actual hasta de $ 1.80 y un aumento de $ 0.40 también por día, a los obreros que perciban un salario actual mayor de a $ 1.80 fijándose el salario mínimo en $ 1.75.

Segundo: se acuerda por voluntad expresa de las partes signatarias, solicitar de los Poderes Públicos, la constitución de un nuevo Consejo de Salarios o la extensión del plazo de duración del actual Consejo.

Tercero: se conviene que el aumento estipulado por la cláusula primera debe ser materia de homologación inmediata por parte del Consejo de Salarios que se instituya de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y que el plazo de duración de dicha homologación sea hasta el 1.o de diciembre de 1947.

Cuarto: que se deja expresa constancia a los efectos a que hubiere lugar, que la base de este convenio es el compromiso por parte del sector obrero y el Centro de Lavaderos y Tintorerías Unido, de respetarlo íntegramente hasta el 1.o de diciembre del año en curso, absteniéndose plantear antes de esa fecha nuevas reclamaciones por aumentos.

Quinto: las partes signatarias hacen constar que el aumento estipulado en la cláusula primera comenzará a regir desde el día siguiente de la firma de este convenio.

Sexto: a fines de aclaración se hace constar que las partes firmantes convienen que los salarios definitivos que fije el Consejo de Salarios por laudo se establezcan en base a las posibilidades económicas de la industria del lavado de ropa ajustado a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley del 12 de noviembre de 1943 y al artículo 1.o de la citada ley.

Séptimo: se hace constar que el presente convenio ha sido refrendado por las

Asambleas Generales de cada uno de los sectores pactantes realizadas en el día de la fecha y que los firmantes han sido designados delegados especiales por ambas Asambleas.

Octavo: a pedido del sector obrero la parte patronal se compromete a no cometer actos de represalia con el personal huelguista, pero dejando constancia el sector patronal que firma sin ninguna violencia esta cláusula consecuente en su espíritu superior y su conducta de corrección en las reclamaciones de trabajo con sus obreros. Y en conformidad con las cláusulas estipuladas, leída que fué se ratifican y firman los contrayentes en lugar y fecha ut supra.

Ricardo R. Bauchs. — Julio Michelotti. — Antonio Vila — Irén Busto. — Ernesto González. — Teodoro Héctor Martínez. — R. Ayala, Bonilla.

Resolución. Se aprueba un nuevo Convenio subscripto entre el Centro Patronal de Tintorerías y Centro de Obreros de Lavaderos y Tintorerías

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1947. — (Número 370|947).

Visto el convenio subscripto entre el Centro Patronal de Tintorerías y Centro de Obreros de Lavaderos y Tintorerías Unidas,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el convenio de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación y agréguese a la carpeta respectiva. — ZUBIRIA.

En Montevideo, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en la sede del Ministerio de Industrias y Trabajo, por una parte los señores Segundo García, Florial Ramos y Faustino Piñeyro, en representación del sector patronal de la industria de tintorerías y afines, y los señores Teodoro Héctor Martínez, Rubén Torena y Elbio Noble, en representación del sector obrero de la misma industria, cuyos poderes exhiben otorgados por las asambleas generales del Centro Patronal de Tintorerías y Centro de Obreros de Lavaderos y Tintorerías Unidas, ante la presencia del funcionario del Ministerio de Industrias y Trabajo, don Radamés Ayala Bonilla, quien interviene a título de mediador a pedido expreso de las partes signatarias; se conviene en este acto, de mútuo y común acuerdo, realizar el presente contrato colectivo de trabajo, ajustado a las disposiciones de la ley de la materia número 9.675, de 4 de agosto de 1937, que ilustran las cláusulas siguientes:

Primero. A) se establece un aumento diario de $ 0.35 a los obreros que perciben un salario actual hasta de $ 1.80 y un aumento de $ 0.40, también por día, a los obreros que perciban actualmente un salario mayor de $ 1.80, fijándose el salario mínimo en $ 1.75, con excepción de los mandaderos que tendrán un aumento de $ 0.30 sobre su actual salario; b) las tareas a destajo tendrán un aumento de $ 0.05 per hora de trabajo sobre lo que perciben actualmente; c) los aumentos que se fijan por el presente convenio alcanzan a todos los obreros y empleados a sueldo, con excepción de aquellos que desempeñan los siguientes cargos de dirección: Contadores, Subgerentes y Gerentes.

Segundo: a) las partes signatarias hacen constar que el aumento estipulado en la cláusula primera comenzará a regir el 1.o de marzo del presente año, teniendo una duración de once meses o sea hasta el 1.o de febrero de 1948; b) las diferencias por ascenso que deberá abonarse a la Caja de Jubilaciones se descontará al personal en diez mensualidades.

Tercero: se hace constar que los delegados que subscriben el presente convenio actúan conforme a los respectivos poderes de las asambleas generales, que se agregan al original que será presentado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, conforme a las disposiciones de la ley número 9.675 de 4 de agosto de 1937. Y en conformidad con las cláusulas del presente convenio se ratifican y firman los contrayentes en lugar y fecha ut supra.

Segundo García. — Florial Ramos. — Faustino Piñeyro. — Teodoro Héctor Martínez. — Rubén Torena. — Elbio Noble. — R. Ayala Bonilla.

Resolución. Se aprueba un Convenio Colectivo de Trabajo para aumentar los salarios del personal de las Compañías nafteras

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1947. — (Número 330|946).

Vista la copia autenticada del convenio colectivo de trabajo celebrado entre patronos y trabajadores de las compañías nafteras de la Capital por el cual se aumentan los salarios vigentes,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el convenio de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; cumplido agréguese a la carpeta respectiva. — ZUBIRIA.

En Montevideo, el día doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo la hora dieciocho, comparecen ante los suscriptos Director General, escribano Julio Sanguinetti y Subinspector General, Secretario General de los Consejos de Salarios, Agustín Arturo Benítez, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en la Oficina Central, calle Canelones número 882, los señores Antonio Bonne, Manuel Urniza, W. Rolando y Ricardo Prieto, en representación de las Compañías Nafteras Atlantic Barrere S. A., 25 de Agosto 460; Standard Oil Co. S. A. Uruguaya, Rincón 438; The Texas Company (Uruguay) S. A., Solís 1480 y Shell Mex Uruguay Limited, Rincón 438, respectivamente; y los señores Miguel Bañales Mariño, José P. Bachini. Roberto Frávega y Héctor Calvi, en representación de los personales de cada una de las compañías citadas y según el orden establecido, presentando ambas partes los poderes bastantes para concertar un convenio colectivo, los cuales se agregan. Los comparecientes manifiestan el deseo de llegar a un acuerdo para aumentar los salarios vigentes en dicho establecimientos conforme a lo dispuesto en la ley del 4 de agosto de 1937. Luego de una amplia deliberación y con la mediación de los funcionarios oficiales actuantes, las personas nombradas más arriba en el carácter que invisten convienen celebrar un convenio colectivo de trabajo con las bases que se expresan seguidamente:

Primero. Acuérdanse los aumentos de salarios porcentuales para todos los personales, tanto obreros como empleados en general de las compañías nafteras citadas, sucursales, depósitos y dependencias, en las condiciones que se expresa a continuación: a) por sueldos y jornales hasta $ 400.00 mensuales, 15 % hasta $ 400.00 y 10 o|o acumulativo sobre el excedente; c) ningún empleado u obrero tendrá un aumento inferior a $ 25.00 mensuales; d) estos aumentos se harán efectivos con retroactividad al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, sobre los sueldos y jornales vigentes en aquella fecha; e) The Texas Company (Uruguay) S. A. podrá deducir de los aumentos que se conceden por el presente documento, los aumentos ya otorgados el 1.o de mayo de 1947, cuyo caso el nuevo aumento se calculará sobre los sueldos y jornales al 30 de abril de 1947; f) la Shell Mex Uruguay Limitada excluye de los aumentos que anteceden a su personal de las estaciones de servicio, en virtud de gestiones que hará separadamente con este personal, considerando una situación especial.

Segundo. Y para constancia se labra la presente acta en seis copias del mismo tenor, la que se firma de conformidad en el lugar y fecha indicados.

Manuel Urniza. — W. Rolando. — Antonio Bonne. — Ricardo Prieto. — Héctor Calvi. — José P. Bachini. — Miguel Bañales Mariño. — Roberto Frávega. — Agustín Arturo Benítez, Subinspector General. — Julio Sanguinetti, Director General.

Resolución. Se apueba el laudo complementario del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Lavalleja

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1947. — (Número 2376|946).

Visto el laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios para el Departamento de Lavalleja, para el comercio y la industria de ese Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley: acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y devuelto que sea, archívese. — ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y ACLARATORIAS DEL LAUDO DICTADO EL CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE.

Vistas las disposiciones contenidas en el laudo provisorio emitido por el Consejo de Salarios para el comercio e industria de Lavalleja;

Resultando: que con frecuencia han llegado al seno de este Consejo, gestiones de los interesados, en el sentido de que se proveyera en lo relacionado con la interpretación apropiada de algunas disposiciones del laudo, que han hecho surgir dificultades para su aplicación;

Considerando: que por las razones expuestas y para facilitar adecuadamente la correcta interpretación de las disposiciones contenidas en el laudo y con el objeto de hacer extensivo el beneficio del mismo a una gran parte de obreros que no lo tendrían, de la aplicación del referido laudo, el Consejo de Salarios para el comercio e industria de Lavalleja, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Todo empleado u empleada que al 31 de diciembre de 1946, percibía sueldo y comisión sobre ventas, como así también cualquier otro, beneficio que equivaliera como complemento para ser considerado compensatorio para su trabajo, no podrá serle descontado o retirado para la aplicación de los beneficios acordados por el laudo dictado con fecha cinco de marzo por este Consejo. Cuando al sueldo se agregaba comisión sobre las ventas y a objeto de fijar el sueldo mínimo resultante, se hará el promedio mensual de los percibidos en los últimos doce meses o fracción, si no alcansare a ello, quedando laudado de hecho la comisión de que gozaban.

Segundo. Todo peón jornalero de 18 a 20 años de edad, percibirá un aumento de $ 0.50 diario sobre el jornal que ganaba al 31 de diciembre de 1946, estableciéndose que el personal comprendido en esta categoría no puede serle abonado un salario menor de $ 1.75 diario.

Tercero. Los aumentos y salario mínimo establecidos en el artículo 2.o, regirán a partir del 1.o de marzo de 1947.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Enrique Lluch, delegado del Poder Ejecutivo. — P. Eugenio Leis, delegado del Poder Ejecutivo. — José Curcio, Delegado del Poder Ejecutivo.—Juan Machado, delegado patronal.— José García Palacio, delegado obrero. — Atanacio Rodrigo, delegado patronal. — Moisés Ordáz, delegado obrero.

Resolución. Se aprueban los laudos del Consejo de Salarios para las Curtiembres y Salas de Cine del Departamento de San José

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1947.

Visto los laudos dictados por el Consejo de Salarios de San José, para las curtiembres y salas de cine del Departamento de San José por los que se fijan salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia de los laudos para todos los trabajadores de dichas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia. Remítase las copias al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pasen al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento; devuelto que sea, agréguense a la carpeta respectiva. — ZUBIRIA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DE SAN JOSE PARA LOS EMPLEADOS DE CINES DEL DEPARTAMENTO.

En la ciudad de San José de Mayo, Capital del Departamento de San José, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, en la Oficina Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se reunía el Consejo de Salarios constituído por el decreto del Poder Ejecutivo con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis para el comercio y la industria de este Departamento con la presencia del señor delegado del Poder Ejecutivo don Francisco Díaz Etulain, y con excepción del señor delegado don Juan Carlos Patrón que no concurrió a sesión, los delegados patronales don Humberto Franco y don Luis A. Vives, los delegados obreros señores don Juan Carlos Betarte y don Santiago Durán, bajo la Presidencia del señor Francisco Díaz Etulain y asistido del Secretario Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, don Eugenio A. Morales, habiéndose excusado de intervenir en este laudo al delegado del Poder Ejecutivo señor Francisco S. Donato por los motivos invocados de su vinculación con la empresa cinematográfica Glückmann, excusación que este Consejo autorizó debidamente, a fin de considerar el proyecto de laudo para los empleados de cinematógrafos;

Atento a que este Consejo de Salarios considera que los sueldos establecidos en dicho proyecto guardan relación con las condiciones económicas que imperan en el lugar; y

Considerando: que es necesario y conveniente que el presente laudo abarque el Departamento de San José. Este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

Apruébanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia del laudo, para todos los personales ocupados en salas cinematográficas del Departamento, en la forma que se expresa a continuación:

Teatro Macció

1.o) Gerente o Administrador: es la persona que representa a la empresa cinematográfica. Sueldo mensual, $ 250.00.

2.o) Jefe de cabina y primer operador: es el empleado que tiene a su cargo la responsabilidad de las máquinas pudiendo proyectar hasta un máximo de 5 horas diarias. Sueldo mensual, $ 120.00.

3.o) Segundo operador: es el empleado que tiene habitualmente a su cargo la proyección de películas tarde y noche. Sueldo mensual, $ 95.00. Suplencia, tarde y noche, $ 4.20. El mismo noche solamente: sueldo mensual, $ 75.00. Suplencia noche solamente, $ 3.50.

4.o) Ayudante de operador: es el que ordinariamente proyecta bajo la vigilancia del operador. Sueldo mensual, $ 50.00. Suplencia, $ 3.00.

5.o) Aprendiz operador: es el empleado que alcanza los actos, invierte películas. Sueldo mensual, $ 35.00. Suplencia, $ 2.40.

Los operarios comprendidos en los numerales 4.o y 5.o precedentes, realizarán sus funciones de noche solamente.

6.o) Conserje: es el que tiene a su cargo el personal y la vigilancia de la propaganda. Sueldo mensual, $ 90.00.

7.o) Ayudante de Conserje: es el que ayuda al Conserje en todas sus obligaciones. Sueldo mensual $ 55.00. Suplencia $ 3.20.

8.o) Boletero: tarde y noche. Sueldo mensual $ 75.00. Suplencia $ 3.80. Boletero noche solamente. Sueldo mensual $ 55.00. Suplencia $ 3.20.

9.o) Portero o Acomodador: tarde y noche. Sueldo mensual $ 50.00. Suplencia $ 3.00. Portero o Acomodador, noche solamente. Sueldo mensual $ 35.00. Suplencia $ 2.50.

10) Limpiador con funciones de Portero o Acomodador: Sueldo mensual pesos 70.00. Suplencia $ 3.60.

11) Limpiador solamente: Sueldo mensual $ 50.00. Suplencia $ 3.00.

12) Repartidor menor de 18 años: Sueldo mensual $ 20.00.

13) Letrista: Sueldo mensual $ 40.00.

Teatro Nacional

Los sueldos establecidos a continuación serán con un máximum de seis funciones semanales.

14) Jefe de Cabina y Primer Operador: es el empleado que tiene a su cargo la responsabilidad de las máquinas pudiendo proyectar hasta un máximo de 5 horas diarias. Sueldo mensual $ 95.00.

15) Segundo Operador: Es el empleado que tiene habitualmente a su cargo la proyección de películas. Sueldo mensual $ 60.00. Suplencia $ 2.80.

16) Ayudante de Operador: es el empleado que ordinariamente proyecta bajo la vigilancia del Operador. Sueldo mensual $ 40.00. Suplencia $ 3.00.

17) Aprendiz Operador: es el empleado que alcanza los actos, invierte películas. Sueldo mensual $ 28.00. Suplencia $ 2.00.

18) Conserje: es el empleado que tiene a su cargo la responsabilidad del personal y la vigilancia de la propaganda $ 85.00.

19) Ayudante de Conserje: Es el que ayuda al Conserje en todas las obligaciones de éste. Sueldo mensual $ 50.00.

20) Boletero: Tarde y Noche. Sueldo mensual $ 45.00. Suplencia $ 3.00.

21) Portero o Acomodador: Tarde y noche. Sueldo mensual $ 30.00. Suplencia $ 2.40.

22) Limpiador con funciones de Portero o Acomodador: Sueldo mensual pesos 60.00. Suplencia $ 2.80.

23) Limpiador solamente: Sueldo mensual $ 40.00. Suplencia $ 2.40.

24) Repartidor: Menor de 18 años. Sueldo mensual $ 18.00.

25) Letrista: Sueldo mensual $ 32.00.

Cines en salas ubicadas fuera de la ciudad de San José

26) Operador: Se fija en cuatro pesos ($ 4.00) por función el jornal de este empelado.

27) Boletero: Se fija en $ 3.00 por función el jornal de este empleado.

28) Portero o Acomodador: Se fija en $ 2.90 por función el jornal de este empleado.

29) Los sueldos y salarios mínimos, categorías, y demás condiciones de trabajo votados tendrán efectos retroactivos al 1.o de noviembre de 1946.

30) Cuando un empleado desempeña una o varias funciones dentro de las categorías del presente laudo percibirá el salario de la categoría mejor remunerada.

31) Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Francisco Díaz Etulain, Presidente. — Humberto France, Delegado patronal. — Luis A. Vives, Delegado patronal. — Juan Carlos Betarte, Delegado obrero.— Santiago Durán, Delegado obrero. — Eugenio A. Morales, Secretario.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DE SAN JOSE PARA LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE CURTIEMBRES.

En la ciudad de San José de Mayo, capital del Departamento de San José, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, en la Oficina Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y servicios Anexados, se reunía el Consejo de Salarios constituído por el decreto del Poder Ejecutivo con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis para el Comercio y la Industria de este Departamento con la presencia de los señores delegados del Poder Ejecutivo: don Francisco Díaz Etaulain y don Francisco S. Donato y con excención del señor delegado don Juan Carlos Patrón que no concurrió a sesión, los delegados patronales: don Humberto Franco y don Luis A. Vives, los delegados obreros: señores don Juan Carlos Betarte y don Santiago Durán, bajo la Presidencia del señor Francisco Díaz Etulain y asistido del Secretario Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: don Eugenio A. Morales, a fin de considerar el proyecto de laudo para los empleados y obreros de Curtiembres.

Atento a que este Consejo de Salarios considera que los sueldos establecidos en dicho proyecto guardan relación con las condiciones económicas que imperan en el lugar, y

Considerando que es necesario y conveniente que el presente laudo abarque el Departamento de San José.

Este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

Apruébanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia del laudo, para todos los personales ocupados en los establecimientos en los cuales estén comprendidos las Curtiembres, en la forma que se expresa a continuación:

1.o) Gerente: sueldo mensual pesos 250.00.

2.o) Curtidor: jornal diario $ 6.00. Es el encargado responsable de curtir.

3.o) Rebajador: jornal diario $ 5.20. Este trabajador es el que deja el cuero parejo.

4.o) Trinchador: jornal diario $ 5.00. Es el operario que recibiendo el cuero pelado lo deja en condiciones de pasarlo a la mesa del Rebajador.

5.o) Recibidor: jornal diario $ 4.50 Es el encargado del recibo de toda la mercadería.

6.o) Pelador: es el obrero que desempeña la tarea de quitar el pelo, lana, cerda al cuero. Jornal diario $ 4.00.

7.o) Polizonador, Raspador, Escurridor, Retenedor, Clavador, Acorchador, Cilindrador y Blanqueador: son los obreros que realizan las tareas propias de sus denominaciones. Jornal diario pesos 5.70.

8 o) Peones Graminadores, Envenenadores y generales Jornal diario $ 3.20

9o) Aprendices menores de 18 años en todas las categorías Jornal diario pesos 2.00.

10) Repartidor: sueldo mensual pesos 50.00.0

11) Mandadero menor de 18 años: sueldo mensual $ 25.00.

12) Cobrador: se entiende por Cobrador a la persona que efectúa cobranza por un valor no menor de $ 3 000.00. Sueldo inicial $ 60.00, con un año de antigüedad $ 65.00, con dos años pesos 70.00, con tres años $ 75.00, con cuatro años $ 80.00, con cinco años $ 85.00 y con seis años $ 90.00. A partir de la vigencia de este laudo este empleado percibirá un aumento de $ 4.00 mensuales por año durante el término de diez años.

13) Personal de escritorio — Tenedor de Libros: es el encargado responsable general de la contabilidad y firma balances. Sueldo mensual $ 200.00, con un año de antigüedad $ 205.00, con dos años $ 210.00, con tres años $ 215.00 con cuatro años $ 220.00, con cinco años $ 225.00 y con seis años $ 230.00. A partir de la vigencia de este laudo este empleado percibirá un aumento de pesos 5.00 mensuales por año hasta el término de diez años.

Auxiliar 1.o: es el empleado inmediato al Tenedor de Libros. Sueldo mensual inicial $ 110.00, con un año de antigüedad $ 115.00, con dos años $ 120.00, con tres años $ 125.00, con cuatro años $ 130.00, con cinco años $ 135.00 y con seis años $ 140.00. A partir de la vigencia de este laudo este empleado percibirá un aumento de $ 5.00 mensuales por año hasta el término de diez años.

Auxiliar 2.o: sueldo mensual $ 90.00, con un año de antigüedad $ 95.00, con dos años $ 100.00, con tres años pesos 105.00, con cuatro años $ 110.00, con cinco años $ 115.00 y con seis años pesos 120.00. A partir de la vigencia de este laudo este empleado percibirá un aumento de $ 5.00 mensuales por año hasta el término de diez años.

Auxiliar 3.o: sueldo mensual $ 50.00, con un año de antigüedad $ 55.00, con dos años $ 60.00, con tres años pesos 65.00, con cuatro años $ 70.00, con cinco años $ 75.00, con seis años $ 80.00, con siete años $ 85.00 y con ocho años $ 90.00. A partir de la vigencia de este laudo esta categoría percibirá un aumento de $ 5.00 mensuales por año durante el término de diez años.

Cadete de escritorio: es el empleado que se inicia en el escritorio para tareas secundarias. Sueldo mensual $ 30.00, con un año de antigüedad $ 35.00, con dos años $ 40.00, con tres años $ 45.00, con cuatro años $ 50.00, pasando a los cinco años a la categoría superior inmediata.

Media Plaza Auxiliar 1.o: sueldo mensual $ 70.00 con el mismo aumento.

14) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo tendrán efectos retroactivos al 1.o de noviembre de 1946.

15) Cuando un trabajador desempeña una o varias funciones dentro de las categorías del presente laudo percibirá el salario de la categoría mejor remunerada.

16) Los sueldos y salarios que en la actualidad fueran superiores a los fijados en el presente laudo no podrán ser rebajados por ningún concepto.

17) Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Francisco Díaz Etulain, Presidente. — Francisco S. Donato, delegado Poder Ejecutivo.—Humberto Franco, delegado patronal. — Luis A. Vives, delegado patronal. — Juan Carlos Betarte, delegado obrero. — Santiago Durán, delegado obrero. — Eugenio A. Morales.

Resolución. Se aprueba un laudo del Consejo de Salarios para la Industria de la Madera de la ciudad de Paysandú

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1947.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios de Paysandú, para la industria de la madera, de esa ciudad por el que se fijan categorías, condiciones de trabajo y jornales para los obreros de la misma.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; cumplido, agréguese a la carpeta respectiva.

ZUBIRIA.

LAUDO DICTADO PARA LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE LA CIUDAD DE PAYSANDU.

Visto el pedido de mejoras por el sector obrero de la madera;

Resultando que dado traslado a la delegación patronal del petitorio presentado, ésta lo evacuó presentando su conformidad a las mejoras solicitadas, y de común acuerdo ambas delegaciones determinaron las categorías, condiciones de trabajo y jornales mínimos a regir.

Considerando que luego de los estudios realizados, el Consejo ha entendido que procede prestar aprobación a lo convenido entre las partes interesadas por unanimidad, y atento a lo que dispone la ley número 10449, para la industria de la madera,

SE RESUELVE:

1.o Homologar el siguiente convenio colectivo de acuerdo a las bases que a continuación se expone:

A) Categorías, condiciones de trabajo y jornales: a) Aprendiz: es el obrero auxiliar del prendiz adelantado, medio oficiales y oficiales. Salario; su salario será de cincuenta centésimos ($ 0.50).

b) Aprendiz adelantado: es el obrero con medianos conocimientos técnicos y prácticos, capaz de realizar trabajos corrientes y sencillos bajo control y dirección de medio oficiales, oficiales o capataces. Tiene la obligación de tener en fábrica la siguiente lista de herramientas mínimas: el martillo, 1 tenaza, 2 formones (de 1|2 y 1), 1 destornillador, 2 rasquetas, 1 cepillo, 1 punzón, 1 escuadra, 1 lima, 1 escofina, 1 metro y 1 caja con llave. Salario: su salario serán de un peso con diez centésimos ($ 1.10).

c) Medio oficial: es el obrero con conocimientos generales técnicos y prácticos, capaz de realizar trabajos corrientes y sencillos sin mayor control y los de mayor jerarquía bajo la dirección de oficiales o capataces. Tiene la obligación de tener en fábrica la siguiente lista de herramientas: 1 martillo, 1 tenaza, 3 formones de 1|2, 1 y 1 y 1|2), 2 destornilladores, 2 rasquetas, 2 cepillos de pulir, 2 ponzones, 1 escuadra, 1 lima, 1 escofina 2 gubias (de 1|2 y 1), 1 taladro, 1 juego de mechas suizas, 1 garlopín, 3 mechas cortantes de medida corriente, 1 metro y 1 caja con llave. Salario: su salario será de tres pesos con treinta centésimos ($ 3.30).

d) Oficial: Es el obrero técnico y prácticamente preparado para realizar, sin control permanente, cualquier trabajo del ramo, debiendo saber interpretar diseños y plantillas y dirigir la actividad de auxiliares aprendices o medio oficiales que realicen en común los mismos trabajos. Tiene la obligación de tener en fábrica la siguiente lista de herramientas mínimas: 2 martillos, 1 tenaza, 3 formones (de 1|2, 1 y 1|2 y 2), destornilladores, 1 destornillador relámpago, 2 rasquetas, 2 cepillos de pulir, 2 punzones, 1 escuadra, 1 lima, 1 escofina, 3 gubias (de 1|2 1 y 1 y 1|2), 1 taladro, 1 juego de mechas suizas, 1 juego de mechas cortantes, 1 garlopa, 1 garlopín, 1 compás, 1 guillame, 1 gramil, 1 metro y 1 caja con llave. Salario: su salario será de cuatro pesos ($ 4.00).

e) Capataz: es el obrero capaz de interpretar, plantear y dirigir cualquier clase de trabajo del ramo. Tiene la obligación de tener en la fábrica la lista de herramientas mínimas que corresponde al oficial. Salario: su salario será de cuatro pesos con veinte centésimos ($ 4.20).

f) Maquinista: al efecto del jornal, se separan en dos categorías: 1) Tupista: queda incluído en la categoría del obrero oficial y 2) los demás, incluso chófer: quedan incluídos en la categoría de medio oficiales.

g) Tapiceros y lustradores: Al efecto del jornal quedan equiparados a los oficiales.

h) Peón: Es el obrero que realiza trabajos manuales, fuera de los calificados en las categorías especificadas que se determinan. Salario: su salario será de dos pesos con cincuenta centésimos (pesos 2.50).

i) Sereno: al efecto del salario queda incluído en la categoría del obrero peón.

Disposiciones generales

A) Los jornales votados corresponden a jornadas de ocho horas diarias o a su equivalente. Las horas extras de trabajo, se pagarán a razón de jornal doble. Se consideran horas extras, las trabajadas después de cumplidas ocho horas de trabajo diario, sin perjuicio de lo que en especial establezcan las leyes o reglamentos.

B) Los salarios que se paguen en la actualidad y resulten superiores a los determinados en el preesnte laudo, no podrán ser reducidos de ninguna manera.

C) Todo patrono que realice obras en campaña, está obligado a proporcionar al obrero la alimentación diaria y locomoción una vez por mes, y sólo locomoción diaria cuando las obras se realicen en lugares cercanos a la ciudad.

Todo obrero contratado para una categoría que realice trabajos de categoría superior, percibirá el jornal correspondiente a la categoría del trabajo que realice.

E) Todo obrero deberá conservar los útiles y heramientas de trabajo en perfecto estado, no pudiendo retirarlas de fábrica sin previa autorización del capataz o patrón.

F) Los salarios, categorías y condiciones de trabajo aprobados, regirán a partir del 1.o de enero de 1947.

Elévese con nota al Poder Ejecutivo, para su conocimiento, publicación y demás efectos.

Alejandro J. Baccino. — Luis A. Talamás. — Héctor Bascans. — Onofre Sarlo, — H. Oneto. — José Tomassini. — Juan José Panucci.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS Nos. 1756 AL 1806

Solicitudes despachadas el 13 de marzo de 1947

CONSIGNACION (DOLARES)

11|20376, Fortuny y Cº., Suiza, B, Anilinas en polvo, 6.982.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|20336, Gueret's Anglo Uruguayn Coal Cía., Ltda., Sud Africa. A, Carbón mineral, 5.392.
11|20364, Mann George Depots Ltda. Sud Africa. A, Carbón mineral, 29.689.

PLANILLAS Nos. 1806 AL 1849

Solicitudes despachadas el 14 de marzo de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|20207, Carlos Mazzucchi, Argentina. A, Boquillas fumar —muestrario—, 2.
11|20285, Dr. R. Rodríguez Barrios, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas reveladas, 100.
11|20367, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Material, de propaganda, 47.
11|20892, C. Gueyr y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, A, Código Comercial, 42.
11|19068, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cilindros de amoníaco, 265.
11|19448, Pamer Papelera Mercedes S. A., Argentina, A, Prensa de hierro, etc., 263.
11|18207, Serv. O. de Distrub. de Semillas, Argentina, Semitín, 58.
11|20499, R. Moor Davie y Cía., Inglaterra, A, Mantequero para leche, etc., 8.
11|20525. Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., Estados Unidos de América, B, Folletos técnicos, 9.
11|20591, Ferrocarriles y Tranv. del Estado, Estados Unidos de América, A, Auto - zorras, 25.
11|19165, José Adaime, Estados Unidos de América, A, Ligas para hombres, 2.
11|20895, U. T. E., Brasil, A, Aisladores de porcelana, 31.
11|20897, U. T. E., Brasil, A, Aisladores de porcelana, 36.
11|20900, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Torno con motor eléctrico y acces., 69.
11|20749, Valentín Martínez y Cía., Trinidad B. W. L., A, Miel de caña (Seguro), 16.
11|20745, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, B. Tejidos seda artificial (Seguro), 9.
11|20689, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Checoeslovaquia, A, Instrumentos de música (Seguro), 339.
11|20605, Dominoni, Staricco Lda., Italia, B, Vinos espumantes (Seguro), 122.
11|20607, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Aparatos para iluminación uso médico (Seguro), 17.
11|20609, Roberto Mailhos, Francia, A, Efectos personales (Seguro), 33.
11|20611, Fernando García (Sucesión), Francia, A, Licor Contreau, 317.
11|20619, Zerboni y Cía., Grecia, A, Esponjas naturales, 49.
11|20621. Zerboni y Cía., Grecia, A, Esponjas naturales, 77.
11|20709, Barrere y Cía., Estados Unidos de América, B, Repuestos Nash (Seguro), 27.
11|20711, Barrere y Cía., Estados Unidos de América, B, Repuestos para camiones (Seguro), 21.
11|20718, Barrere y Cía., Inglaterra, B, Repuestos para autos (Seguro), 8.
11|20705, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, A, Mejillones (Seguro), 15.
11|20707, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, A, Calamares (Seguro), 40.
11|20715, Francisco López y Cía., Italia, A, Almendras con cáscara (Seguro), 16.
11|20717, Manuel Martínez Reina S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado algodón peinado mercerizado (Seguro), 25.
11|20721, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Dediles, etc. (Seguro), 29.
11|20723, A. Carlos Mir Casa Rim, Italia, A, Tejidos seda artificial (Seguro),
11| 20725, A. Carlos Mir Casa Rim, Italia, A, Tejidos rayón (Seguro), 501.
11|20727, A. Carlos Mir Casa Rim, Francia, A, Tejidos seda natural (Seguro), 11.
11|20729, Luis Caubarrere S. A., Bélgica, A, Tejidos de algodón (Seguro), 213.
11|20731, Luis Caubarrere S. A., Bélgica, A, Tela de hilo (Seguro), 9.
11|20739, Lostorto Ind. y Comercial S. A., Italia, A, Máquina (Seguro), 12.
11|20743, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, B, Hilados de algodón (Seguro), 117.
11|20599 Deli S. A., Francia, A, Bebidas (Seguro), 49.
11|20012, Martín Timsit, Francia, A, Objetos vidrio soplado, etc., 79.
11|20625, Ayala Hnos., Méjico, A, Tejidos de algodón (Seguro). 211.
11|20691, Ricardo y Rodolfo Gioscia, España, A, Instrumentos de música (Seguro), 20.
11|20693, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Rulemanes (Seguro), 1.
11|20695. Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos (Seguro), 13.
11|20697, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos coches y camiones (Seguro), 10.
11|20699, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Correas transmisión (Seguro), 7.
11|20696, Amacenes Pesquera S. A., B, Camarones, 1.435.
11|20700, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuentes, etc., 396.
11|20584, León Friedmann, Estados Unidos de América, A, Repuestos para radios, 271.
11|20580, Ford Motor Cía., Estados Unidos de América, B, Lamparitas para autos y gastos, 62.
11|20572, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Proyectores, 418.
11|20590, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Heladeras eléctricas, 1.083.
11|20854, Columbia Pictures of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, B, Películas cinematográficas, 223.
11|20872, Ferretería Artigas Ltda., Estados Unidos de América, A, Madera y gastos, 203.
11|20878, José A. Patrón, Estados Unidos de América, B, Sartenes de acero, 904.
11|20908, Helios S. A., Estados Unidos de América, B, Candados, 388.
11|20920, Pennini y Gientes. Estados Unidos de América, A, Resistencias para radio y gastos, 109.
11|20799, Trabucatti y Cía., Estados Unidos de América, B, Aparatos de hierro, 189.
11|20797, Trabucatti y Cía., Estados Unidos de América, B, Candados, 352.
11|20795, Trabucatti y Cía., Estados Unidos de América, B, linternas eléctricas, 481.
11|20853, T. T. de Castillo e Hijos, Estados Unidos de América, A, Tipos y rep. para máq. etiquetar, 170.
11|20530, Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., Estados Unidos de América, B, Rep. p. máquinas, 48.
11|20528, Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., Estados Unidos de América, B, Rep. p. máquinas —rollos—, 255.
11|20526, Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., Estados Unidos de América, B, Máquinas de sumar, 302.
11|20829, Mauricio Brandt y Cía., Estados Unidos de América, A, Cilindros de gases para refrigeradores, 251.
11|20827, Gessner y Erlanger, Estados Unidos de América, B, Linternas, 533.
11|20817, Wilson, Sons y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Candados, 306.
11|20835, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, A, Partes para radio y gastos, 1.783.
11|20488, Edmundo J. Angenscheidt C. A., Estados Unidos de América, B, Botones de metal, 215.
11|20478, Edmundo J. Angenscheidt C. A., Estados Unidos de América, B, Loza doméstica, 308.
11|20753, C. I. R. S. A., Estados Unidos de América, A, Correas en V de transmisión, 47.
11|20751, C. I. R. S. A., Estados Unidos de América, A, Correas en V de transmisión, 47.
11|20653, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos de hierro, 1.
11|20633, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Papeles impregnados de deriv. petrol. etc., 47.
11|20655, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Candados de bronce, 4.
11|20623, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Tubos o válvulas para radio, 5.
11|20776, S. A. Gómez e Hijos, Estados Unidos de América, B, Caños y tapones de goma y gastos, 28.
11|20778, S. A. Gómez e Hijos Estados Unidos de América, B, Rueditas giratorias y gastos, 16.

11|20538, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Caños de goma industriales, 1.044.

11|20519, Basso y Bazzani Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos alambre con plástico, etc., 629.

11|20523, Walfrido Figueira Moran, Estados Unidos de América, B, Válvulas transmisoras, 351.

11|20561, Conafar Ltda., Estados Unidos de América, A, Zapatos de goma para lluvia, 1.484.

11|20565, Dandolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, B, Lapiceras fuente, 3.056.

11|20595, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquinas de refrigeración, 386.

11|20742, Botella S. A., Estados Unidos de América, A, Lápices comunes, etc., 165.

11|20740, Botella S. A., Estados Unidos de América, A, Lápices de escribir comunes, 292.

11|20738, Botella S. A., Estados Unidos de América, A, Gomas de borrar, 211.

11|20782, Brussoni Hnos, Estados Unidos de América, A, Lápices para escritura, etc., 898.

11|20846, Casa J. Garesa de Roberto y Julio Garese, Estados Unidos de América, A, Anteojos para el sol, etc., 155.

11|20495, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Termos, etc., 257.

11|20491, José A. Patrón, Estados Unidos de América, B, Llaves para caño, etc., 1.604.

11|20489, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, B, Botones de metal, 258.

11|20686, Prato y Gómez, Estados Unidos de América, A, Manteca de maní, 42.

11|20684, Universal Pict. Sorp. of Uruguay, Estados Unidos de América, B, Películas cinematográficas, 130.

11|20676, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos de frío para refrig. eléct., 24.763.

11|20675, González Danree, Hareay y Peyrou, Francia, A, Paté de hígado de ganso, 53.

11|20677, González Danree, Hareay y Peyrou, Francia, A, Paté hígado de ganso, 49.

11|20679, González Danree, Hareay y Peyrou, Francia, A, Fondes de alcaucil, 9.

11|20687, González Danree, Hareay y Peyrou, Francia, A, Vino, 647.

11|20685, González Danree, Hareay y Peyrou, Francia, A, Licores, 281.

11|20683, González Danree, Hareay y Peyrou, Francia, A, Bombones, 28.

11|20681, González Danree, Hareay y Peyrou, Francia, A, Dulce de castaña, 173

11|20673, González Danree, Hareay y Peyrou, Francia A, Cognac, 168.

11|20671, González Danree, Hareay y Peyrou, Francia, A, Licores, 340.

11|20617, Juan Carlos Costa, Francia, A, Artículos de tienda, 38.

11|20601, Deli S. A., Francia, A, Licores, 104.

11|20830, Jorge E. Bitar, Francia, A, Cognac y brandy, 34.

11|20843, Luis A. Méndez, Francia, A, Plumas, 307.

11|20845, Luis A. Méndez, Francia, A, Lapiceras de madera, 104.

11|20664, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Francia, A, Pianos, 1.171.

11|20932, Adolfo Steinitz, Francia, B, Chapas de madera, 031.

11|20766, Suney S. A., Francia, A, Herramientas para mecánicos, 816.

11|20702, Tapié y Cía., Francia, A, Loza doméstica, 702.

11|20710, Tapié y Cía., Francia, A, Tejidos rayón, 380.

11|20712, Tapié y Cía., Francia, A, Cordón elástico, 2.

11|20714, Tapié y Cía., Francia, A, Agujas tricot galalite, 106.

11|20708, Tapié y Cía., Francia, A, Tejidos de algodón, 185.

11|20901, U.T.E., Estados Unidos de América, B, Perfiladora Mory vertical y accesorios, 10.173.

11|20905, U.T.E., Estados Unidos de América, A, Torno con motor eléctrico y accesorios, 6.811.

11|20909, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, B, Herramientas de acero y gastos, 141.

11|20582, Ford Motor C., Estados Unidos de América, B, Herramientas para autos y camiones, 73.

11|20578, Ford Motor C.°, Estados Unidos de América, B, Infladores para autos y camiones, 706.

11|20576, Ford Motor C.°, Estados Unidos de América, B, Repuestos para autos y camiones, 12.980.

11|20596, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. para autos, camiones y ómnibus, 646.

11|20594, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Líquido para impermeabilizar, etc., 39.

11|20592, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Solución de caucho para juntas, 98.

11|20870, Ferretería Artigas Lda., Estados Unidos de América, B, Mechas de acero, 1.157.

11|20868, Ferretería Artigas Ltda., Estados Unidos de América, Herramientas, 183.

11|20886, A. Vieytes y Cía., Estados Unidos de América, A, Artículos dentales y gastos, 213.

11|20906, United Shoe Machinery C.o of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Papel de lija, 228.

11|20904, United Shoe Machinery C.o of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Cambrillones de madera y gastos, 164.

11|20668, Shaw y Cía., Estados Unidos de América, B, Rep. p. autos, etc., 422

11|20767, Emilio Lema y Cía., Estados Unidos de América, B, Gatos hidráulicos de paragolpes autos, 326.

11|20801, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, Herramientas, 757.

11|20532, Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., Estados Unidos de América, B, Herramientas, 117.

11|20542, Mayón Ltda. Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Carretes seda p. u. odontológico y gastos, 72.

11|20755, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, A, Abrelatas, etc., 12.

11|20873, Barclay y C.o, Inglaterra, B, Tela impermeable, 2.735.

11|20875, Barclay y C.o, Inglaterra, B, Tela impermeable, 959.

11|20658, S.A.I.D.A.T., Inglaterra, B, Tractores, 11.091.

11|20660, S.A.I.D.A.T., Inglaterra, B, Automóvil, 887.

11|20698, Cuenca e hijo, Inglaterra, A, Entretela lana, algodón y pelo, 754.

11|20670, Turcatti y Casalia, Inglaterra, B, Virutas de acero, 8.

11|20672, Turcatti y Casalia, Inglaterra, B, Taladros, 32.

11|20674, Turcatti y Casalia, Inglaterra, B, Carretillas de mano, 44,

11|20662, S.A.I.D.A.T., Inglaterra, B, Crassi camiones, etc., 5.029.

11|20936, Juan Bonino, Inglaterra, B, Alambre p. bobinados y gastos, 758.

11|20938, Andrés Fornio y Cía., Inglaterra, A, Placas sensibles de vidrio para fotog. 472.

11|20934, Coates Anglo Motors S. A. Norman Coates, B, Automóviles, 9.757.

11|20928, Terra y Cía., Inglaterra, B, Chapas de bronce, 1.967.

11|2010, Helios S. A., Inglaterra, A, Papel celofán, 895.

11|20912, Helios S. A., Inglaterra, A, Papel celofán, 1.080.

11|20898, Domingo Torre y Cía., Inglaterra, B, Bicicletas y gastos, 2.015.

11|20896, Domingo Torre y Cía., Inglaterra, B, Acces. y rep. p. bicicletas y gastos, 721.

11|20880, Faustino Fano y Cía. C. e I. S. R. L., Inglaterra, A, Tej. algodón para entretela, 322.

11|20882, Pedro Ferrés y C.o, Inglaterra, B, Rep. p. maquinaria textil, 89.

11|20850, Jerusalmi Hnos., Inglaterra, B, Tejidos seda artificial, 6.823.

11|20848, Jerusalmi Hnos., Inglaterra, B, Tejidos de lana, 9.861.

11|20836, Manufactura Uruguaya S. A., Inglaterra, B. Hilados algodón cardado crudo p. telar, 5.074.

11|20838, Bazar Pittamiglio S. C., Inglaterra, B, Loza doméstica, 524.

11|20768, Suney S. A., Inglaterra, B, Hormigonera c. motor, etc., 1.737.

11|20760, Barrera y Cía., Inglaterra, A, Bicicletas, 717.

11|20752, Caudal Ltda., Inglaterra, B, Alambre cobre vulcanizado, 887.

11|20720, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Amoníaco líquido, 250.

11|20724, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Esencias, 1.592.

11|20726, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Productos químicos aromáticos, 826.

11|20728, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Productos químico-farmacéuticos, 109.

11|20730, Saporiti Hnos. Ltda. Inglaterra. A, Colorantes, 516.

11|20734, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Esencias, 2.761.

11|20736, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Productos químicos aromáticos, 274.

11|20571, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Caños hierro galvanizado, etc., 1.104.

11|20573, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Acces. de hierro galvanizado, etc., 286.

11|20575, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Medidores de consumo de gas, etc., 2.841.

11|20577, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Sacabocados de acero, etc., 16.

11|20579, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., B, Rep. p. rectificador de corriente, etc., 32.

11|20581, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Aparato p. medir calorías gas, etc., 210.

11|20583, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Empaquetaduras p. reparaciones, etc., 371

11|20585, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Borra aislante p. forros caldera, etc., 232.

11|20587, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Cojinetes de rodillos, etc., 40.

11|20589, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Planta generadora de gas, 1.874.

11|20737, Hijos de José Schiavo, Inglaterra, A, Patines, 28.

11|20750, Caudal Ltda., Inglaterra, B, Alambre de cobre vulcanizado, 1.189.

11|20744, Botella S. A., Inglaterra, A, Plumas comunes p. escribir, 242.

11|20805, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Calibres, 862.

11|18733, Shell Mex Uruguay Ltda., Inglaterra, A, Calcomanías, 32.

11|18590, Spiller Hnos., Inglaterra, A, Oro puro, 1.189.

11|20549, Cía. Gral. Fósforos Montevideana S. A., Inglaterra, B, Sesquisulfuro p. fósforos, 2.805.

11|20547, S. C. U. Anderson Levanti y C.º Ltda., Inglaterra, A, Segmentos de rep. p. frenos, 1.564.

11|20513, Soler Hnos. S. A., Inglaterra, A, Tejidos de lana y gastos, 826.

11|20813, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Tela esmeril, 947.

11|20809, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Loza doméstica, 1.793.

11|20811, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Loza doméstica, 669.

11|20534, C. U. T. C. S. A., Inglaterra, A, Remaches de aluminio p. frenos, 153.

11|20517, B. Hazan y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 802.

11|20515, B. Hazan y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 4.681.

11|20551, Eduardo L. Maya Suc., Estados Unidos de América, B, Tejidos elásticos de algodón y rayón, 860.

11|20757, Bakirgian y C.º (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, N, Tejidos de algodón, 926.

11|20754, Bakirgian y C.º (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 235.

11|20718, Tufic Sasson y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 579.

11|20842, Sedería París S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón y gastos, 801.

11|20862, Larrieux, Gard y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón y gastos, 1.695.

11|20858, Larrieux, Gard y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón y gastos, 251.

11|20856, Larrieux, Gard y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón y gastos, 1.441.

11|20860, Larrieux, Gard y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón y gastos, 2.355.

11|20481, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, B, Tejido de lana y algodón, 583.

11|20479, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, B, Tejidos de lana, 195.

11|20477, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, B, Tela de material plástico, 188.

11|20692, Harari y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos mezcla alg. y rayón, 812.

11|20690, Harari y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 1.822.

11|20917, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 723.

11|20550, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 1.888.

11|20890, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 3.878.

11|20894, Sica y Pollero, Estados Unidos de América, B, Tej. composición de rayón y alg., etc., 2.309.

11|20930, Moise Buchuc, Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 464.

11|20942, Harry Schonber y René Stoloff, Estados Unidos de América, B, Seda p. forros, 45.

11|20940, Harry Schonber y René Stoloff, Estados Unidos de América, B, Hilo de algodón, 200.

11|20512, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 3.092.

11|20518, B. Hazan y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos mezcla rayón y algodón, 95[illegible].

11|20765, Emilio Lema y Cía., Estados Unidos de América, A, Cinta de algodón p. cortinas, 137.

11|20548, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, B, Tejidos rayón, 10.343.

11|20546, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, B, Tejidos lana y algodón, 1.105.

SIN OPERACION CAMBIARIA

11|20614, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Rep. p. turbina, 37.275.

11|20638, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Partes de turbina, 55.

11|20630, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Acero estructural, 8.179.

11|20626, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Partes p. turbina, 173.300.

11|20646, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Equipo de registro, 150.

11|20640, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Bombas, 214.

11|20642, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Panel p. registrador, 2.695.

11|20644, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Aparato de prueba, 19.

11|20628, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Jarcia manila, 2.098.

11|20622, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Art. electro técnicos, 5.

11|20632, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Partes de generador, 128.

11|20634, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Equipo de teléfono, 5.734.

11|20604, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Cable de cobre, 175 878.

11|20606, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Art. electro técnicos, 3.081.

11|20612, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Indicadores de temperatura, 100.

11|20650, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Cable de cobre, 6.592.

11|20652, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Cable alambre galvanizado, 13.400.

11|20654, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Interruptores eléctricos, 14.867.

11|20620, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Material para alumbrado eléctrico, 488.

11|20618, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Material para alumbrado eléctrico, 3.843.

11|20624, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Partes de transformador, 35.

11|20636, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Uniones p. cables, 10.131.

11|20608, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Alambre nicromo, 42.

11|20648, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Papel simple en rollos, 7.

11|20610, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Conductores p. instalaciones eléctricas, 28.

11|20616, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre aislado, 588.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|20643, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Corcho aglomerado, 565.

11|20541, Ramón Barreira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Disolvente para pinturas, 390.

11|20539, Ramón Barreira e hijos, Estados Unidos de América, A, Negro humo, 5933.

11|20537, Ramón Barreira e hijos, Estados Unidos de América, A, Negro humo, 296.

11|20593, Anilinas Alemanas S. A., Estados Unidos de América, B, Colores secos, 1.067.

11|20786, Kaylón Soc. de Resp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado algodón peinado y gastos, 2.825.

11|20800, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Goma laca, 268.

11|20798, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Anhidrido fosfórico, 8.

11|20808, F.U.N.S.A., Estados Unidos de América, A, Acelerante p. vulcanización "B.L.E.", 6.460.

11|20810, F.U.N.S.A., Estados Unidos de América, A, Silicato de calcio, 750.

11|20812, F.U.N.S.A., Estados Unidos de América, A, Negro humo, 8.493.

11|20826, F.U.N.S.A., Estados Unidos de América, A, Acelerante p. vulcanización, 1.622.

11|20824, F.U.N.S.A., Estados Unidos de América, A, Aquarex D, 120.

11|20820, F.U.N.S.A., Estados Unidos de América, A, Resina, 146.

11|20816, F.U.N.S.A., Estados Unidos de América, A, Líquido para limpiar moldes, 150.

11|20814, F.U.N.S.A., Estados Unidos de América, A, Caolín, 3.632.

11|20919, Cohen y Cía. Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 15.127.

11|20915, Cohen y Cía., Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 8.724.

11|20013, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, B, Disolvente de pintura, 69.

11|20911, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, B, Cloruro de aluminio, 121.

11|20925, Curiel y Cía., Estados Unidos de América, B, Parafina refinada, 4.135.

11|20902, Cinoca S. A., Estados Unidos de América, A, Soda caustica, 176.

11|20900, Cinoca S. A., Estados Unidos de América, A, Potasa cáustica, 417.

11|20926, Inmapla (Elbio F. Goicoechea), Estados Unidos de América, B, Polvos plásticos para moldear, 714.

11|20508, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, B, Hilados de algodón, 5.487.

11|20783, Roberto Slowak S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados seda artificial, 3.839.

11|20781, Roberto Slowak S. A., Estados Unidos de América, B, Hidrosulfito de sodio, 590.

11|20791, Benjamín Miodownik, Estados Unidos de América, A, Hilados seda artificial, 1.342.

11|20789, Benjamín Miodownik, Estados Unidos de América, B, Hilados seda artificial, 953.

11|20847, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Tela plastificada, 279.

11|20641, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas cortantes, 2.

11|20645, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Arandelas de hierro para máquina, 5.

11|20647, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Calentador p. quemadores, 2.

11|20657, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Soldadura en pasta, 2.

11|20659 Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Acero en barras trabajadas, etc., 10.

11|20661, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cobre lubrificadores, de bronce, 5.

11|20663, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Resortes de acero para autoclave, 1.
11|20665, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Manómetros para máquinas, 5.
11|20667, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos de caucho no endurecido, 1.
11|20631, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Materias lubricantes, etc., 3.
11|20804, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios para equipos de soldadura eléctrica, 694.
11|20802, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Carretes de acero, 262.
11|20796, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Juegos de llaves fijas, 7.
11|20794, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Juntas para cañerías galvanizadas, 23.
11|2092, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos en cobre, etc., 256.
11|20790, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Partes para planchas eléctricas, 153.
11|20719, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Rejillas de cobre doradas, 1.
11|20806, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Compuesto p. pegar, 7.
11|20762, Barrere y Cía., Estados Unidos de América, B, Elevadores a cadena, 870.
11|20545, S. C. U. Anderson Levanti y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Gato hidráulico, 174.
11|20543, Avelino Acevedo, Estados Unidos de América, B, Gatos hidráulicos, 696.
11|20557, Soc. de Exportación Michelin, Estados Unidos de América, B, Maquinitas eléctricas de vulcanizar, 381.
11|20774, S. A. Gómez e Hijos, Estados Unidos de América, B, Herramientas y gastos, 534.
11|20822, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos de precisión, 67.
11|20818, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, A, Tijeras, 151.
11|20844, Ambrois y Cía., Estados Unidos de América, B, Repuestos para puertas de autobuses, 7.255.
11|20864, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Mechas de acero, 1.347.
11|20666, Shaw y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos automóviles, 266.
11|20680, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Cintas metálicaas, etc., 2.736.
11|20756, Sydney Ross Uruguay Lda., Estados Unidos de América, C, Tapas de hojalata, 16.
11|20464, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de América, A, Camperas y sweaters de lana, 20.
11|20466, Luis Caubarrere S. A. Estados Unidos de América, A, Camperas sweaters de lana, 10.
11|20468, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de América, A, Zoquetes de lana, 20.
11|20465, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de América, A, Camperas y sweaters de lana, 10.
11|20467, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de América, A, Zoquetes de lana, 13.
11|20469, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de América, A, Zoquetes de lana, 22.
11|20405, Martín y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, B, Juguetes de goma, 7.
11|20703, Santiago Juñen, Estados Unidos de América, B, Naipes, 192.
11|20733, Hugo A. Davidson, Estados Unidos de América, A, Especialidades Max Factor, 282.
11|20629, Luis Caubarrere S. A. (1), Estados Unidos de América, C, Tienda y mercería, 568.
11|20401, Martín y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Albombras de goma para baño, 2.
11|1938, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Pañuelos para damas, 100.
11|6638, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Artículos para vidrieras, 50.
11|3904, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Impermeables para damas, 100.
11|3360, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Juegos de toilet de mat. plástico, 50.
11|3356, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Pañuelos para damas, 100.
11|3354, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Trajes de baños para damas, 50.
11|3342, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Conjuntos de playa, etc., 50.
11|3338, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Impermeables para damas, 150
11|4303, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Artículos bazar para regalo, 200.
11|4309, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Zapatos de sport, 200.
11|3459, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Artículos de material plástico, 200.
11|4289, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Artículos de cuero, 150.
11|4281, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Maniquíes y accesorios, 250.
11|3455, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Naipes, 100.
11|4269, Henderson y Cía. Ltda. Estados Unidos de América, C, Papelería y escritorio, 100.
11|4273, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Juguetes, 100.
11|4275, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Juegos de materia plástica, etc., 150.
11|21143, Carlos Digxhiero e Hijos, Estados Unidos de América, C, Fajas para señoras, 200.
11|1946, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Guantes, 100.
11|1944, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Trajes de baño, 100.
11|1954, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Ropa de nylón, 50.
11|6648, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Sacos y pullovers p. damas, 50.
11|13342, José Luis García, Estados Unidos de América, C, Sábanas y fundas, 600.
11|9597, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, C, Cinturones y tiradores, 100.
11|9601, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, C, Calcetines p. hombres, 150.
11|6210, Cohen Hnos., Estados Unidos de América, C, Trajes de baño, 150.
11|1202, Cohen Hnos., Estados Unidos de América, C, Chiclets, 250.
11|8862, Cohen Hnos., Estados Unidos de América, C, Chiclets, 200.
11|8860, Cohen Hnos., Estados Unidos de América, C, Chocolate relleno, 100.
11|8858, Cohen Hnos., Estados Unidos de América, C, Pastillas, 150.
11|9699, J. Castillo y Cía., Estados Unidos de América, C, Carteras material plástico, 50.
11|9703, J. Castillos y Cía., Estados Unidos de América, C, Cinturones, 100.
11|20852, Columbia Pictures of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, B, Material de propaganda, 15.
11|20574, Pablo Ferrando, Estados Unidos de América, A, Cisnes de goma, 5.
11|20556, Berthet y Scarlatto, Estados Unidos de América, A, Alfombras p. auto, 2.
11|20855, T T de Castillo e hijos, Estados Unidos de América, A, Ropa interior de rayón, 34.
11|20825, Geasner y Erlanger, Estados Unidos de América, B, Artíc. de bazar, 20.
11|20823, Geasner y Erlanger, Estados Unidos de América, B, Artíc. de bazar, 30.
11|20682, Universal Pictures Co. of Uruguay, Estados Unidos de América, B, Material de anuncios, 80.
11|20624, Antonio Duro Rey, Estados Unidos de América, C, Papel emulsionado, 1.500.
11|4649, Antonio Buzio S. C., Estados Unidos de América, A, Bisutería, 150.
11|10881, Antonio Buzio S. C., Estados Unidos de América, B, Polveras y petacas, 200.
11|4645, Antonio Buzio S. C., Estados Unidos de América, A, Gorras de baño, 276.
11|4643, Antonio Buzio S. C., Estados Unidos de América, A, Encendedores de mesa, 181.
11|4641, Antonio Buzio S. C., Estados Unidos de América, A, Cuchillos para campo, 396.
11|4629, Antonio Buzio S. C., Estados Unidos de América, A, Juguetes, 150.
11|20803, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Candados, 427.
11|20787, Benjamín Miodownik, Inglaterra, A, Hilado seda artificial, 1.168.
11|20763, Emilio Lema y Cía., Inglaterra, A, Cerraduras de cilindro, etc., 258.
11|20514, Nissim Ventura, Inglaterra, A, Oro fino, 5.872.
11|20914, Calzados Sassi S. A., Inglaterra, A, Ojalillos, 1.032.
11|20496, Calzados Sassi S. A., Inglaterra, A, Planchas fieltro, 721.
11|20498, Calzados Sassi S. A., Inglaterra, A, Hilo crudo, etc., 1.084.
11|20500, Calzados Sassi S. A., Inglaterra, A, Hilo de aparar, 814.
11|20502, S. A. Fca. Urug. de Alpargatas, Inglaterra, A, Rep. p. máquinas industriales, 536.
11|20490, Rodolfo Picardo, Inglaterra, B, Papel carbónico, 721.
11|20841, Melamed y Capuano, Inglaterra, A, Tejidos de rayón, 1.378.
11|20831, Alejandro Gross, Inglaterra, A, Flejes de acero, 4.622.
11|20544, González Danree Hareau y Peyrou, Inglaterra, B, Gin, 40.
11|20871, Barclay y Cº., Inglaterra, B, Pañuelos de algodón, 8.
11|20732, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Jugo de frutas, 125.
11|20536, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, B, Caños de hierro galvanizados, 1.072.
11|20538, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, A, Hierro de obra, 629.

11|20522, Rodolfo Picardo, Inglaterra, B, Papel celofán, 1.269.

11|20865, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Inglaterra, A, Agarra papeles de acero, 226.

11|20562, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Picos de acero, 85.

11|20566, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Tornillos de hierro, 101.

11|20568, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Tornillos de bronce, etc., 52.

11|20570, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Goma en plancha, etc., 28.

11|20564, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Inglaterra, B, Máquina de escribir, 161.

11|20560, Branda y Cía., Inglaterra, B, Loza sanitaria, 693.

11|20602, Guillermo Johnston y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Cabo sisal, 617.

11|20598, Manuel Martínez Reina S. A., Inglaterra, A, Plomines, 339.

11|20941, Cía. Urug. Naveg. y Transp. Aéreos S. A., Inglaterra, A, Hierro en planchas, 13.593.

11|20929, Cía Urug. Naveg. y Transp. Aéreos S. A., Inglaterra, A, Hierro en planchas, 19.703.

11|20933, Intarsa, Inglaterra, A, Aceite de hulla, 1.600.

11|20521, Basso y Bazzani Ltda., Estados Unidos de América, A, Araditos de mano, 300.

11|20678, Cía. Azucarera Artigas S. A., Estados Unidos de América, B, Cosechadora y tractor con guinche, 12.158.

11|20891, F. L. D. E. Soc. en C., Estados Unidos de América, A, Especialidades medicinales, 696.

11|20889, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Sulfadiazina, 1.788.

11|20558, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Oxido de magnesio, 49.

11|20780, S. A. Gómez e Hijos, Estados Unidos de América, B, Conductores eléctricos p. planchas, 13.

11|20893, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Alambre niquelina y manganina, 63.

11|20649, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Corta circuitos, etc., 8.

11|20637, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cajas y uniones, etc., 1.

11|20651, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos de alumbrado, etc., 3.

11|20639, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Acero en barras circular sin molduras, 14.

11|20635, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Caños de hierro galvanizado, 7.

11|20553, Sala Iriarte Bofill S. A., Estados Unidos de América, B, Planchuelas de hierro, 2.400.

11|20493, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Cadena de acero y bronce, 1.281.

11|20771, Emilio Lema y Cía Estados Unidos de América, A, Chapa de bronce, 898.

11|20769, Emilio Lema y Cía., Estados Unidos de América, B, Acces. p. cuartos de baño, 207.

11|20821, Wilson Son y C.º, Estados Unidos de América, B, Hierro en barras "T", 354.

11|20819, Wilson Son y C.º, Estados Unidos de América, B, Flejes de hierro, 1.492.

11|20759, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Remachadora de tarros-máquina, 5.489.

11|20669, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Piezas de acero, etc., 4.

11|20840, Singer Sewing Machine C.º, Estados Unidos de América, A, Agujas p. máquinas de coser, 5.362.

11|20483, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, B, Máquinas p. cortar telas, 354.

11|20773, Roberto Slowak S. A., Estados Unidos de América, A, Acces. y repuesto p. máquinas textiles, 332.

11|20793, Benjamín Miodownik, Estados Unidos de América, A, Rep. p. máquinas de tejer, 34.

11|19045, Mayo S. A., Estados Unidos de América, B, Máquina pulidora, 239.

11|20603, Turcati y Casalia, Suecia, C, Papel higiénico, 1.228.

11|20688, Rafael Melgarejo y Cía., Suecia, B, Papel higiénico, 12.

11|20366, Ferretería Artigas Ltda., Suecia, B, Mandriles, 458.

11|20772, Varela Radio y Cía., Suecia, B, Candados, 378.

11|20770, Suney S. A., Suecia, A, Maquinas de taladrar, etc., 537.

11|20863, Helios S A., Suecia, B, Trampas p. ratas y ratones, 492.

11|20497, Ind. Quím. Urug. "Duperial", Bélgica, B, Gelatina, 33.

11|20510, Santa Magdalena S. A., Bélgica, B, Hilado de algodón, 7.087.

11|20807, Trabucati y Cía., Bélgica, B, Hierro 1 2 caña en barras, 897.

11|20867, Augusto Corallo e hijos Ltda., Bélgica, B, Vidrios fantasía, 329.

11|20859, Administración Nacional de Puertos, Bélgica, A, Barras de hierro redondo, 952.

11|20857, Administración Nacional de Puertos, Bélgica, A, Planchuelas de hierro, 199.

11|20916, I. N. T. E. L. A. S., Bélgica, B, Hilado de algodón, 3.702.

11|20884, Rodríguez Menéndez y Cía., Bélgica, A, Hierro en barras perfilado, 9.754.

11|20716, Tufic Sasson y Halfon, Bélgica, A, Tejidos de algodón, 2.385.

11|20567, Jaime Weitzman y Cía. Ltda., Bélgica, A, Vidrios comunes, 1.283.

11|20555, Sala Iriarte Bofill S. A., Bélgica, A, Hierro planchuela, 199.

11|20501, Mussi Hnos. y Martino, Bélgica, A, Hierro "T", 746.

11|20504, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, India Inglesa, B, Yute en rama, 6.851.

11|20883, Wilson Sons y C.º Ltda., Sud Africa, A, Carbón coke de fundición, 3.635.

11|20722, Saporiti Hnos. Ltda., Indias Británicas, A, Aceite esencial, 1.140.

11|20494, H. Gutiérrez Bidegain y Cía. Ltda., Canadá, A, Vitamina D-2 cristalizado, 142.

11|4633, Antonio Buzio, Soc. Comercial, Canadá, B, Cubiertos de mesa, 2.552.

11|4547, Antonio Buzio Soc. Comercial, Canadá, C, Polveras de plata, 100.

11|19687, Antonio Buzio Soc. Comercial, Canadá, A, Polveras de plata, 492.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|19446, Walter Nier, Argentina, A, Especialidades medicinales, 1.083.

11|20735, Jockey Club de Montevideo, Argentina, A, Alfombras, 864.

11|20312, Pedro Minguel Soc. Ind. y Comercial, Argentina, A, Pelo p. la fab. de sombreros, 2.307.

11|20178, Aserradero José Segade S. A., Argentina, B, Camas y curvitas de algarrobo, 284.

11|20332, Drog. Industrial Uruguaya, Argentina, A, Yema de huevo, 953.

11|20058, Fca. Nacional de Sombreros "Fénix", Argentina, A, Pelo de calidad melange, 3.551.

11|20416, Pablo Ferrando S. A., Argentina, A, Aparatos de rayos X, 3.793.

11|20761, Ind. Papelera Uruguaya S. A., Argentina, A, Sacapuntas p. lápices, 226.

11|20869, A. N. C. A. P., Argentina, A, Maíz, 22.716.

11|20918, Lamas y Sichero, Argentina, A, Cerraduras p. valijas, 395.

11|20784, Brussoni Hnos., Argentina, A, Papeles para paredes, 451.

11|20764, Suney S. A., Argentina, A, Máquinas de panadería, 3.395.

11|20535, Aserradero José Segade S. A., Argentina, A, Composición p. unir cintas corcho, etc., 10.

11|20569, Regusci y Voulminot, Checoeslovaquia, A, Alambre p. clavos, 2.885.

11|20586, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Checoeslovaquia, A, Chapas de madera, 11.175.

11|20935, I.M.E.S.A., Dinamarca, A, Herramientas, 232.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|20520, B. Hazan y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón y algodón mezcla, 5.898.

11|20540, Soler Hnos S. A., Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón y algodón mezcla, 1.123.

11|20337, Héctor B. Deque, Estados Unidos de América, B, Tejidos de seda artificial, 1.288.

11|20482, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de América, B, Tejidos de seda artificial, 1.521.

11|20480, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de América, B, Tejidos de lana, 143.

11|20476, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 670.

11|20474, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 163.

11|20747, Yahia Zeinal, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 74.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|20785, Roberto Slowak S. A., Holanda, A, Hilado seda artificial, 1.965.

11|20529, José A. Brignole, Holanda, A, Repuestos para radio, 189.

11|20531, José A. Brignole, Holanda, A, Repuestos para radio, 5.262.

11|20533, José A. Brignole, Holanda, A, Altoparlantes, 720.

11 20527, José A. Brignole, Holanda, A, Altoparlantes, 500.

11|20788, Kaylón Soc de Resp. Ltda., Holanda, A, Hilado seda artificial y gastos, 1.647.

11|3260, Luis Ferrari, Italia, C, Paraguas, 150.

11|9084, Carlos Dighiero e Hijos, Italia, C, Art. de bazar de cerámica, 200.

11|5182, Henderson y Cía. Ltda., Italia, C, Medias y calcetines de algodón, 200.

11|20779, Roberto Slowak S. A., Italia, A, Hilado seda artificial, 11|111.

11|20777, Roberto Slowak, S. A., Italia, A, Hilado seda natural, 9.386.

11|20775, Roberto Slowak S. A., Italia, A, Hilado seda natural, 6.302.

11|20516, Borba y Gómez, Italia, A, Cintas de seda artificial, 3.228.

11|20506, Luis Santochi, Italia, B, Discos de carburudum, etc., 220.

11|20815, Wilson, Sons y C.o Ltda., Italia, B, Loza piedra p. u. doméstico, 2.038.

11|20851, Jacobo Mintz, Italia, B, Broches de presión, 619.

11|20600, Manuel Martínez Reina S. A., Italia, A, Hilado seda artificial, 1.287.

11|20588, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Italia, A, Acces. de instrumentos musicales, 1.408.

11|20923, Hugo Pacletti Cayani, Italia, A, Máquina p. corvar caños, 366.

11|20921, Hugo Pacletti Cayani, Italia, A, Muestrario, 215.

11|20832, Evera S. A. C., Italia, A, Taladros maquinaria, etc., 4.274.

11|20834, Evera S. A. C., Italia, A, Fresadora universal, etc., 6.165.

11|20828, Rodríguez y Cía., A, Accesorios para tornos, 981.

11|20559, Motores Marelli S. A. Italia, B, Voltímetros, etc., 895.

11|20615, Inturgu S. R. L., Italia, A, Acordeones a piano, flete, 30.

11|20888, Sociedad Industrial Corchera, Portugal, A, Corcho en planchas, 3.665.

11|20694, Almacenes Pesquera S. A., Portugal, B, Atún en aceite, 3.902.

11|20613, Motores Marelli S. A., Suiza, A, Cojinetes a bolillas, 66.

11|6637, Luis Ferrari, Suiza, C, Ropa p. hombre, 150.

11|20503, Ministerio de Salud Pública, Suiza, A, Drogas, 2.578.

11|20743, Frank Textil Ltda., Suiza, C, Telas p. manteles, 383.

11|20924, Finsterwald y Schaich, Suiza, B, Calibres, 576.

11|20922, Finsterwald y Schaich, Suiza, B, Cable de acero, 689.

11|20704, Tapié y Cía., Suiza, A, Tejidos de rayón y algodón mezcla, 937.

11|20706, Tapié y Cía., Suiza, A, Tejidos rayón, 625.

11|20881, Freccero y Cía., Suiza, B, Relojes, 1.282.

11|20839, Danero y Pisano, Suiza, A, Relojes, 1.391.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

11|20368, A. N. C. A. P., Estados Unidos de América, B, Tambores vacíos, 400.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|20929, Taranto y Moren, Méjico, B, Tejidos de algodón, 2.457.

11|20927, Simón Caballero, Méjico, B, Tejidos de algodón, 2.132.

11|20758, Márques, García y Cía., Paraguay, C, Yerba mate canchada, etc., 37.037.

11|20701, Taranco y Cía., Perú, A, Azúcar no refinada (Complemento), 3.001.

11|20379, Molina y Cía., Brasil, B, Yerba mate, 2.524.

11|20552, Ayala Hnos., Brasil, B, Tejidos de algodón, 7.989.

11|20554, Bert et y Scarlatto S. C., Brasil, A, Remaches de aluminio, 355.

11|20937, Eduardo Díaz Porto, Brasil, A, Pino brasil, 2.088.

11|20931, Lubín y Goldschmidt, Brasil, A, Cueros de chanchos, 280.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|20835, Wilson Sons y Co., Sud Africa, A, Carbón mineral, 70.102.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|4390, Cogorno Hnos., China, C, Pañuelos de hilo, 200.

11|182, Freccero y Cía., China, C, Centros, floreros, etc., 500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|17364, Suc. de H. Esteban Fufca, Inglaterra, A, Máquinas extractoras de fibra de lino, 4.032

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|30949, Reinaldo Servetti (1), Argentina, C, Yeguas de carreras, 598.

11|20953, Soc. Americana de Intercambio Ltda., Argentina, A, Ampollas vacunas, 13.

11|21093, Santa Magdalena S. A., Bélgica, A, Hilados de algodón, (Seguro), 216.

11|21095, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, B, Hilados de algodón (Seguro), 100.

11|21097, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón (Seguro), 55.

11|21009, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas p. dibujar, etc., 11.

11|21011, Jabif Hnos., Italia, A, Alemanisco de algodón (Seguro, 25.

11|21013, A. Carlos Mir Casa Rim, Francia, A, Tejidos de rayón (Seguro), 15.

11|21015, A. Carlos Mir Casa Rim, Italia, A, Tejidos de algodón, (Seguro), 99.

11|21017, A. Carlos Mir Casa Rim, Italia, A, Tejidos seda natural (Seguro), 174.

11|21019, A. Carlos Mir Casa Rim, Inglaterra, A, Entretela pelo y algodón (Seguro), 56.

11|21021, A. Carlos Mir Casa Rim, Inglaterra, A, Tejidos de rayón (Seguro), 6.

11|21023, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas rectificadoras, etc., (Seguro), 16

11|21025, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, B, Guinches eléctricos (Seguro), 9.

11|21027, Campos y Cía., Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, etc., (Seguro), 29.

11|21029, Sucesores de Luis Casaretto, Francia, A, Herramientas (Seguro), 9.

11|21031, Sucesores de Luis Casaretto, Italia, E, Máquinas de carpintería (Seguro), 26.

11|21033, Sucesores de Luis Casaretto, Italia, A, Sierra sin fin (Seguro), 15.

11|21035, Sucesores de Luis Casaretto, Francia, A, Mechas de acero, 3.

11|21037, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, A, Gatos hidráulicos (Seguro), 6.

11|21041, Luis Caubarrere S. A., Francia, A, Tejido de algodón (Seguro), 25.

11|21043, Luis Caubarrere S. A., Francia, A, Bisutería (Seguro), 3

11|21045, Luis Caubarrere S. A., Francia, A, Guantes de cuero (Seguro), 8.

11|21047, Luis Caubarrere S. A., Francia, A, Tej. seda artificial y alg. (Seguro), 9.

11|21049, Luis Caubarrere S. A., Francia, A, Tej. seda artificial y seda natural (Seguro), 3.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|20965, Remolacheras y Azucareras del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Máq. sembradora de remolacha, 1.300.

11|21253, General Machinery C.°, Estados Unidos de América, A, Rastras u. agrícola, 1.290.

11|21212, Sucesores de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, A, Escorificadores y discos de rastras, 16.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|20951, Guido A. Dellepiane, Argentina, C, Manzanas, 4.198.

11|21267, La Cosechera Romeo Zerboni, Argentina, A, Whisky, 6.519.

11|21044, Candal y Facal, Argentina, A, Papel de lija, 364.

11|21197, Ratti y Crosta, Argentina, A, Estopa de cáñamo alquitranada, 1.531.

11|11489, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, C, Monturas metal, etc., p. pulverizad., etc., 50.

11|11123, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, C, Juguetes, etc., 50.

11|5816, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, C, Juegos de toilet, etc., 150.

11|2401, Bazar Colón Pedro C. Stariczo, Argentina, C, Artíc. de cuero, etc., 250.

11|3546, Brussoni Hnos., Argentina, C, Obras de ceramica para bazar, 100.

11|9316, Brussoni Hnos., Argentina, C, Libretas, 50.

11|4986, Liprandi De Boni y Scholberg, Argentina, C, Piezas adorno en bronce, 100.

11|8748, J. Roger Balet, Argentina, C, Tazas para café, etc., 200.

11|11531, Joyería Rosello S. A., Argentina, C, Artículos de porcelana para bazar, 150.

11|4988, Liprandi De Boni y Scholberg, Argentina, C, Piezas bazar en madera y material plástico, 100.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|21326, Matías E. Ripoll, Inglaterra, B, Padrillo de carrera, etc., 10.075.

11|21166, The Dunlop Rubber Compañía Uruguaya Ltda., Inglaterra, B, Caño de goma y tela para agua y gastos, 117.

11|21168, The Dunlop Rubber Compañía Uruguaya Ltda., Inglaterra, B, Caño de goma y tela, 427.

11|21170, The Dunlop Rubber Compañía Uruguaya Ltda., Inglaterra, B, Tela cauchutada, etc., 44.

11|21172, The Dunlop Rubber Compañía Uruguaya Ltda., Inglaterra, B, Caño de goma y tela, etc., 44.

11|21186, The Dunlop Rubber Compañía Uruguaya Ltda., Inglaterra, B, Pelotas de tennis, 117.

11|21160, The Dunlop Rubber Compañía Uruguaya Ltda., Inglaterra, B, Accesorios y repuestos para vehículos automotrices, 270.

11|21162, The Dunlop Rubber Compañía Uruguaya Ltda., Inglaterra, B, Accesorios y repuestos para bicicletas, 250.

11|21164, The Dunlop Rubber Compañía Uruguaya Ltda., Inglaterra, B, Guantes de goma para uso doméstico, 258.

11|21174, The Dunlop Rubber Compañía Uruguaya Ltda., Inglaterra, B, Cubiertas para vehículos automotrices, etc., 2.841.

11|21176, The Dunlop Rubber Compañía Uruguaya Ltda., Inglaterra, B, Accesorios y repuestos para vehículos automotrices, 2.301.

11|21178, The Dunlop Rubber Compañía Uruguaya Ltda., Inglaterra, B, Cubiertas tubulares para bicicletas, 97.

11|21180, The Dunlop Rubber Compañía Uruguaya Ltda., Inglaterra, B, Cubiertas tubulares para bicicletas, 149

11|21182, The Dunlop Rubber Compañía Uruguaya Ltda., Inglaterra, B, Accesorios y repuestos para vehículos automotrices, 242.

11|21184, The Dunlop Rubber Compañía Uruguaya Ltda., Inglaterra, B, Accesorios y repuestos para bicicletas, 73.

11|21158, The Dunlop Rubber Compañía Uruguaya Ltda., Inglaterra, B, Cámaras para vehículos automotrices, 28.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

23.ª SESION ORDINARIA
MAYO 13 DE 1947

PRESIDEN LOS DOCTORES CESAR CHARLONE Y CYRO GIAMBRUNO
(PRIMER VICEPRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 45 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Cusano, Echegoyen, Ferreiro, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Paysse Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña, Zavala Muniz** y el señor Presidente don **Luis Batlle Berres.**

Faltan:

Con licencia: el señor Senador **Castellanos.**

Con aviso: el señor Senador **Alvarez Cina.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—El señor Senador doctor Ramón F. Bado, presenta renuncia de miembro de la Comisión Especial designada para entender en las denuncias formuladas por el señor Senador don Ramón Viña, respecto a la administración y conservación del dominio del Estado denominado "San Ildefonso".

Léase.

(Se lee).

—Se va a votar si se acepta la renuncia del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

—Se va a continuar dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

—La Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, presenta una exposición, relacionada con el proyecto de ley, sobre arancel de costas judiciales.

—A sus antecedentes.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueban los siguientes pactos internacionales, suscritos en Montevideo el día 2 de enero de 1947, entre la República y la República Checoeslovaca: "Convenio de Comercio"; "Reglamento de Pagos"; y "Protocolo relativo al Intercambio de Mercaderías".

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de

ley, por el que se le autoriza para invertir la suma de $ 90.000.00, en la adquisición de la finca de la avenida 8 de Octubre 2662, y hasta la cantidad de $ 29.000.00, en la refacción y adaptación de ese bien, a fin de cederlo en arriendo al Círculo Militar "General Artigas".

—A la misma Comisión.

4

—Los señores Senadores doctor don Cyro Giambruno y don César Mayo Gutiérrez, presentan un proyecto de decreto, por el que se refuerza en la cantidad de $ 6.000.00, el rubro "Extraordinarios e Imprevistos" del Presupuesto del Senado, para otorgar al Director de Divisiones y al Jefe de la División Informaciones y Estadística, una remuneración de $ 3.000.00, a cada uno.

—A la Comisión de Presupuesto.

5

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión de Defensa Nacional se reunió en la tarde de hoy y resolvió, por unanimidad, aconsejar que se conceda la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para promover al grado de General por Selección, al Coronel Abelardo H. González y al grado de Coronel por antigüedad, al señor Teniente Coronel don Rolando M. Odizzio.

Como posiblemente mañana el Senado no celebre sesión ordinaria porque creo que va a recibir al Canciller brasileño...

SEÑOR BERRO. — La recepción es a las 19 horas y antes podríamos sesionar.

SEÑOR BRUM. — Pero los pedidos de venia se consideran en sesión secreta que, corrientemente, se realiza al final de la sesión ordinaria.

Por lo tanto, yo me permito solicitar, en nombre de la referida Comisión, que el Senado incluya en la sesión secreta, que va a realizar hoy, los pedidos de venia a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

En la sesión que el 6 del corriente celebró el Senado, resolvió constituir una Comisión Especial encargada de dictaminar respecto de las declaraciones formuladas por el señor Senador Rodríguez Larreta relacionadas con el decreto del Poder Ejecutivo del 1.o de abril del corriente año, que se refiere al precio de la carne.

La Comisión ha venido sesionando asiduamente, de manera frecuente, y ha realizado en el día de hoy una extensa sesión con la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura; pero, de cualquier manera, no podrá dictaminar en el término breve que el Senado había resuelto establecer, término que se había fijado en 8 días y que vence mañana.

En consecuencia, en nombre de la Comisión nombrada voy a solicitar del Senado la ampliación del término de la referencia, entendiendo que el Senado podría fijar un término prudencial que tal vez pudiera ser para la primera sesión del mes entrante.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Brause, para que se le acuerde a la Comisión referida un término que vencería la primera sesión del mes próximo.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Se va a pasar a la orden del día.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el señor Senador Haedo, en nombre del Partido Nacional, en la sesión que realizó ayer este Cuerpo, formuló declaraciones referentes a la posición de su Partido, relacionadas con problemas de orden financiero, económico y de carácter político y social.

En vista de que se había dado publicidad en la prensa anunciando las posibles declaraciones del señor Senador Haedo, el Ministro que habla se creyó en el deber de asistir a dicha sesión, dando a las palabras del citado señor Senador, toda la importancia que merecen, por representar a un partido político que integra en una tercera parte el Senado de la República.

La hora en que terminó la sesión del Senado no hacía posible que el Ministro de Hacienda fijara la posición del Gobierno a ese respecto, pero el Poder Ejecutivo se cree en el deber de aprovechar esta oportunidad para fijar ante el Senado su posición, lo que ha hecho, lo que se propone realizar fundamentalmente, en los problemas de carácter financiero y económico.

El señor Senador Haedo, tocó algunos problemas, casi de paso, que corresponden a otras Carteras y, como consecuencia de esos problemas, también al pasar, se ocupará de ellos el titular de la Cartera de Hacienda.

Reconoce el Poder Ejecutivo que la exposición del señor Senador Haedo no fué una exposición de crítica, ni mucho menos. Fijó, perfectamente, la posición de su partido, la situación de expectativa que tiene frente a este Gobierno y el espíritu de colaboración para realizar obra y estructurar normas que estén inspiradas hacia la obtención del bienestar nacional.

Esa posición es, también, la del Poder Ejecutivo.

No hay de parte de este Gobierno, que en el ejercicio del poder lo asume totalmente el Partido Colorado por las distintas fracciones que lo integran, otro propósito que el de requerir el pronunciamiento de los partidos que integren el Parlamento para aquellas soluciones patrióticas en que todos los partidos, por encima de su posición ideológica, — que nadie está dispuesto a ceder, y que no se pide que nadie ceda, sino allí donde la solución nacional implique una armonización de la voluntad de los integrantes de los distintos partidos representados en el Parlamento. — Conviene destacar, también, que no hay por parte del Poder Ejecutivo ningún compromiso previo con partido ni sector alguno, sino en cuanto a los grupos colorados que integran el Gobierno.

Recogemos, pues, la posición del Partido Nacional, en la forma en que fué expresada por el señor Senador Haedo, que reconozco, por otra parte, es la verdad política en el momento actual.

El Poder Ejecutivo ha reconocido — es el primero en reconocerlo — que la situación comercial y económica del país tiene una gravedad que no escapará a la perspicacia de los señores Senadores y que, desde luego, es la consecuencia de una situación de post-guerra.

Durante todo el período que duró la última guerra, vivimos con una balanza comercial totalmente favorable a la situación del país; y como consecuencia de ello, por tener saldos exportables muy superiores a las importaciones se produjo, en nuestra vida económica, un fenómeno, un mal que no estaba en manos del Poder Ejecutivo, del Gobierno, de los propios señores Senadores impedir que llegara al grado que fatalmente llegó.

Aumentando el saldo exportable de nuestros productos y habiendo escasez como consecuencia del aumento de los medios de pago y la disminución de las mercaderías, se produjo de inmediato el período de inflación que todos los señores Senadores conocen.

El precio tiene una relación directa con la abundancia de los medios de pago y con la escasez de la mercadería.

El mercado negro, el agio, todos los males de la inflación, son la consecuencia de cuando se quiebra la relación que debe haber entre la existencia de mercaderías y el ritmo de los medios de pago.

Pero aumentando constantemente el valor de nuestros productos y disminuyendo constantemente de nuestras importaciones, y habiendo disminuido también la capacidad productiva en nuestras industrias madres, industria agropecuaria, la falta de productos que pudieran venir desde afuera y la falta de productos nacionales, con la abundancia de los medios de pago tenía que producir, y produjo la inflación que todos conocemos.

En este momento, — momento crucial para la vida económica de la República, — atravesamos una situación análoga a la que atravesó el país en la liquidación de la guerra de 1914-18.

Se ha cambiado totalmente la situación comercial del país. El Poder Ejecutivo lo ha advertido y ha tomado las medidas del caso.

Pido perdón a los compañeros, — iba a decir colegas, porque siempre me siento Senador — por si llego a ser algo cargoso en la exposición de números. Trataré de ahorrar la enumeración de cifras para no hacer más fatigosa esta disertación.

El Poder Ejecutivo, se halló que durante el primer trimestre de 1947, mientras las importaciones ascendían a

41.435.734 dólares, las exportaciones sólo alcanzaron a 31.935.356 dólares, es decir que en un trimestre el saldo desfavorable de nuestra balanza de pagos alcanza a 9.500.378 dólares.

Basta expresar esta cifra para que todos los señores Senadores adviertan la gravedad de la situación económica que empezamos a atravesar.

Pero hay algo más, señor Presidente: el ritmo de las importaciones salta en forma fantástica, mientras en el mes de febrero las importaciones alcanzan a diez millones, pasan de diez y siete millones en marzo.

El Ministro de Hacienda, cree, en función de las informaciones que tiene en sus manos, que en el mes de abril el saldo desfavorable llegará, con toda seguridad, tomados los cuatro meses, a quince millones de dólares.

No podía el Poder Ejecutivo cruzarse de brazos ante esta situación. La medida que tomó de inmediato es el decreto de 27 de abril próximo pasado, por el cual se pasaron a la tercera categoría todos los artículos de carácter suntuario y todos aquellos que la industria del país esté en condiciones de proveer a la economía nacional.

Los señores Senadores saben cómo se mueve el Contralor de Cambios. La primera categoría comprende los artículos de primera necesidad, los comestibles, las materias primas, las máquinas agrícolas e industriales que se mueven con total libertad.

Hay una tercera categoría que necesita el permiso previo para salir del país de origen; y, luego, todo aquello que no esté comprendido ni en la primera ni en la tercera categoría, figura en la segunda. La primera categoría está compuesta por artículos enumerados expresamente y lo mismo la tercera. La segunda comprende todos los demás.

El alcance del decreto del Poder Ejecutivo fué el de pasar gran número de artículos de la segunda categoría —cuya enumeración ahorro al Senado, pero expreso ya que son artículos de carácter suntuario y otros no suntuarios, pero que produce el país— pasarlos, digo, a la tercera categoría. Con este decreto el Poder Ejecutivo se propuso dos fines: primero, frenar el ritmo de las importaciones, limitarlas a los artículos de absoluta necesidad; segundo, evitar que se produzca una situación parecida a la que se produjo en 1937, que las mercaderías que no tienen divisas y que no van a entrar al país vengan a llenar nuestros depósitos aduaneros, creando al comercio una situación insostenible; porque no puede levantar sus letras; y una inflación como es la ocupación de bodegas, trabajo portuario y el almacenaje de artículos que más tarde no van a pasar nuestras fronteras.

La situación económica del país tiene cierto parecido, más que cierto, un parecido total con lo que aconteció después de la guerra anterior.

Tomando el año 1922, como índice cien, las exportaciones caminaron así: 1923, 130; 1924, 138; 1925, 128; 1926, 122; 1927, 125; 1928, 130; 1929, 120, y 1930, 130, para producirse después el decrecimiento de las importaciones en esta forma: 1931, 115; 1932, 75; 1933, 86. Y en el renglón de las importaciones, mientras fueron creciendo desde el índice cien a doscientos diez y seis, en 1929, ya en el año 1930, con el índice doscientos treinta y dos, el Consejo Nacional de Adminstración tuvo que frenar las importaciones, para batirlas así a las cifras de 129 y 148 en los años 1932-33, y obtener, por esa medida, cierta nivelación en la balanza comercial.

Podemos afirmar, que el momento actual es aún, si se quiere, un poco más grave que el de liquidación de la otra guerra.

Tomando el índice cien de las importaciones en 1940, nosotros, en el año 1946, ya estamos en el índice 268. Pero si tenemos en cuenta que hemos alcanzado en estos años balanza favorable, en el 40 por once millones, en el 41 por siete millones, en el 43 por treinta y seis millones, en el 44 por veinticinco millones, en el 45 por veintiocho millones, la situación llegó a cinco millones en 1946, podemos afirmar que en estos momentos, si no se frenan las importaciones, vamos a drenar totalmente nuestras reservas de dólares.

Hay, a este respecto, una situación más grave, y es la que se refiere a las libras bloqueadas.

El Banco de la República, con el acuerdo del Poder Ejecutivo, realizando un verdadero sacrificio, fué pagando a los exportadores de carnes el valor de esos productos durante el período de la guerra, mientras Inglaterra bloqueaba las divisas.

Y así llegamos al momento de la terminación de la guerra, y el país tiene 18 millones 500 mil libras bloqueadas en Inglaterra, de la que no hay ninguna posibilidad de obtener su desbloqueo, por vía de la importación. En oportunidad explicaré el estado de nuestras negociaciones con Gran Bretaña, y tenemos que confesar que la situación es tal que para ir al desbloqueo, tenemos que llegar al rescate de la Deuda Externa que nuestro país tiene con Inglaterra, o a la compra de las compañías inglesas radicadas en el país.

Por sondeos que se han hecho con el Gobierno Británico, se permite asegurar que el movimiento de importaciones es casi insignificante para obtener el desbloqueo de las libras.

Quiere decir, señor Presidente, que todas las reservas de divisas consisten en los cien millones de dólares que tenemos situados dentro del área del dólar. Si a ese balance comercial le agregamos la diferencia del balance de pagos —yo no quiero cargar con números—, tomando la cifra, por ejemplo, del año 1944, tenemos en balance de pagos, 106 millones por mercaderías, y por servicios, 18 millones, lo que totaliza 124 millones, y tenemos un débito de mercaderías por 79 millones de dólares y por servicios 19 millones. Quiere decir que tenemos en contra de la balanza de pagos por concepto de servicios un millón de dólares, millón de dólares de déficit que se repite en el año 1945. Los servicios del año 1945 insumen 19 millones, mientras nuestro débito es de 20 millones. En general, y tengo aquí el balance de pagos de los 1940 a 1945, se puede expresar, desde ya, que es muy difícil obtener un saldo favorable en los rubros de servicios de nuestros balances de pagos. Decía que nuestra reserva de divisas en el mercado controlado asciende actualmente a 100 millones de dólares, en números concretos a 101 millones 129 mil 624 dolares, de los cuales en dólares corresponden 17 millones y 18 millones en libras, y lo demás en otras monedas que no vale la pena enumerar, como ser, francos belgas, franceses.

Pero, de cualquier manera, lo indudable es que el país tiene que frenar el ritmo de las importaciones. Lo que el Poder Ejecutivo expresa es que aún cuando por el decreto de 27 de abril, han pasado a la tercera categoría los artículos suntuarios y los de producción nacional, si uno analiza el grupo de las mercaderías que se importan dentro de esta categoría, puede afirmarse que reduciendo al mínimo, por ejemplo, la importación de los automóviles, y reduciendo en un cincuenta por ciento los artículos de tienda, mercería y ferretería, en aquellos artículos que puedan considerarse de lujo, no podríamos obtener otro freno en las importaciones que supere en un quince por ciento de las importaciones en general.

El problema no lo crea la falta de comestibles, el del trigo, del azúcar, del café, de la yerba, artículos de los cuales no se puede prescindir.

Voy a dar números correspondientes al primer trimestre. Importación: comestibles, 2 millones 580 mil; por barraca, 4 millones; combustibles y lubricantes, 2 millones 700 mil, ferretería, 1 millón; mercaderías en general, 3 millones; materia prima, 11 millones de dólares, etc.
rretería, 1 millón; mercaderías en general, 3 millones; materia prima, 11 millones de dólares, etc.

Ahora nos queda el rubro que podemos abatir, que es la mercería en general, y que asciende a 4 millones 800 mil dólares, y los automóviles, en general artículos automotrices, que ascendieron en este trimestre a 4 millones de dólares.

Comprenderán los señores Senadores que lo que se puede abatir en el ritmo de la importación, es una cifra relativamente limitada.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Esa cifra pertenece a este trimestre?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador.

Declaro, y lo hemos afirmado ya públicamente, que la posición del Gobierno es firme en estos momentos, en cuanto a que esta medida se toma en un período, como un principio de transición, que no significa, entonces, que el Poder Ejecutivo desea modificar los convenios internacionales, porque una vez que pase el período de transición, ya el Poder Ejecutivo no se va a mover con esta libertad para frenar el ritmo de las importaciones.

De cualquier manera, en descargo de esta situación, hay que analizar con un poco de serenidad, como la que es dable exigirle al Poder Ejecutivo Era de preverla en los primeros años de postguerra, porque esta demanda por artículos del extranjero tenía que producirse.

Hay dos hechos artificiales que pueden cambiar el panorama actual: primero, la importación del trigo; el trigo influye enormemente en la balanza comercial. La campaña que se viene realizando por el Poder Ejecutivo, la secundan todas las fuerzas del país, los agricultores y los ganaderos, lo que le permite afirmar al Poder Ejecutivo que el área de trigo en la cosecha 1947-1948 va a solucionar este angustioso problema del trigo. No debe olvidarse que el área sembrada durante el año pasado, fué superior a los años anteriores. Fué la lagarta, la sequía, algunos fenómenos climáticos, los que produjeron la merma de la producción triguera. En general, hay un poco de alarma en cuanto se cree que los altos valores del lino empiezan a

decrecer. El mercado internacional de lino está ya varios puntos más abajo que hace unos días y se empieza a notar una falta de interés por el aceite de lino. No hay que olvidar que el lino se desplaza sobre el área ganadera; siendo el lino un producto de cabeza de roturación, no va a influir mayormente sobre el área triguera. Quería decir que vamos a resolver este drenaje de divisas para la adquisición del trigo, y además, el equipo de la maquinaria industrial tiene su fin. Los industriales han estado durante toda la guerra sin reequipar sus industrias y por consiguiente tenían que desembocar en esta necesidad.

Además, hay un hecho comercial que influye en esta demanda de importaciones. Durante buen tiempo los comerciantes tenían que pedir mucha más mercaderías que la que realmente necesitaban. Pero en estos últimos tiempos, los pedidos han sido llenados de acuerdo con la demanda. De manera que el comercio se encontró un poco sorprendido ,pues los equipos americanos y brasileños, están en condiciones de proveer lo que se pide, llenando totalmente los pedidos, cosa que no ocurría hasta hace poco tiempo.

Lo cierto es que el Poder Ejecutivo, en conocimiento de la situación en que nos colocaba la balanza comercial, tomó las medidas pertinentes, las únicas que cabían al respecto: frenar el ritmo de la importación; pero no deja de reconocer el Poder Ejecutivo que esta medida puede ser motivo de inflación. Donde las industrias nacionales pueden fabricar el artículo, puede acontecer — y es fácil que ello suceda, — que sabiendo que falta la competencia del mercado extranjero, se produzca la suba de los artículos de fabricación nacional.

El Ministerio de Hacienda, al día siguiente de dictado el decreto de 27 de abril, dirigió una comunicación al Ministerio de Industrias y Trabajo, totalmente compartida por el titular de esa Secretaría de Estado, en el sentido de que la Comisión de Subsistencias y todos los organismos técnicos dependientes del Ministerio de Industrias y Trabajo, y tomaran las medidas del caso para abatir cualquier alza que se produzca como consecuencia del decreto de referencia. Esta Secretaría de Estado está dispuesta a abrir las puertas a la importación y tomar las medidas para que ese decreto de defensa de la economía nacional no se convierta mañana en un medio de enriquecimiento indebido.

(Muy bien. — Apoyados).

Se puede decir que el decreto de 27 de abril, señor Presidente, tiene, además, un contenido político y constitucional que me creo en el deber de destacar en el Senado.

Por el artículo 7.o se establece que: "Las futuras inclusiones o modificaciones, en cualquiera de las tres categorías de importación, serán resueltas por el Poder Ejecutivo, previo dictamen del Contralor de Exportaciones e Importaciones y del Banco de la República Oriental del Uruguay".

Quiero destacar el significado de esta disposición que aparece un tanto perdida en el decreto mencionado.

El Poder Ejecutivo entiende que una medida de esta naturaleza como es la de fijar las cuotas de importación o el de frenar las importaciones, no puede estar librada, totalmente, a la responsabilidad de los técnicos.

Se puede decir que desde el Contralor de Exportaciones e Importaciones, distribuyendo las cuotas de divisas que fija el Banco de la República, se puede manejar buena parte de la economía de nuestro país.

No es que el Poder Ejecutivo tenga críticas que formular a estos organismos, pero considero que un Ministro de Hacienda tiene que asumir la responsabilidad en la dirección de la economía y tiene el deber de venir a responder al Parlamento de los actos de Gobierno, cosa que no ocurre con los organismos técnicos. El Parlamento puede ejercer medidas de contralor sobre el Ministro de Estado, que es el jerarca que tiene la responsabilidad y éste debe caer, cuando el Senado o la Cámara de Representantes crean que las medidas económicas tomadas, no son las más indicadas y, por lo tanto, hacen peligrar el bienestar de la República.

Este problema de las importaciones tiene tanta más importancia, cuando ya en el mercado americano se empieza a producir la deflación.

Pero, como todo no puede estar librado, señor Presidente, a la mesura de los señores comerciantes, como hay muchos pedidos que se vienen arrastrando desde el año 1945 — esa es la verdad — y, como por otra parte no estaba en manos de los comerciantes, ni es dable exigirles las previsiones de orden económico, que el Parlamento y el país tienen el derecho de exigir en los hombres del Gobierno, para que éstos tomen las medidas del caso para frenar las importaciones, se estableció que dentro de un término perentorio los señores importadores presentarán ante la Comisión de Importaciones y Exportaciones, una declaración jurada de los pedidos que tienen pendientes.

A los tres días, se presentaron relaciones que importan pedidos de mercaderías, por más de 100 millones de dólares y faltan, todavía, 14.000 relaciones juradas que computar.

Yo creía que los pedidos comprometidos insumirían la cantidad de 130 millones de dólares y miembros de la Comisión de Exportaciones e Importaciones me manifestaron que era demasiado optimista el Ministro de Hacienda.

Todo esto demuestra, señor Presidente, la necesidad que había de dictar el decreto que hemos dictado.

Considero que esta política nuestra en el problema que nos está ocupando, tiene que tomarse, también, analizando los otros rubros del balance de pagos.

Si tomamos la balanza comercial, solamente, y no tomamos la balanza de pagos, estamos actuando sobre una base incompleta.

Bien; el Ministro de Hacienda, preocupado de esta situación, ha puesto en movimiento su cuerpo de asesores, a fin de analizar uno de los renglones que durante la post-guerra de 1918 alteró fundamentalmente la balanza de pagos del país. Dicho renglón se relaciona con el turismo nuestro al extranjero. Los comerciantes del país, enriquecidos por la guerra, aprovechan su terminación y marchan hacia el extranjero. Nos parecía, entonces, que por allí puede haber, también, un drenaje de divisas.

Las investigaciones que hemos realizado con el apuro del caso, nos da estas cifras: Tomado un período de 15 meses, del 1.o de enero de 1946, al 31 de marzo de 1947, las cartas de crédito para viajeros, emitidas por bancos de la plaza, ascienden a la suma de 1:194.354. dólares y los cheques de viajeros vendidos por el Banco de la República alcanzan a la suma de 1.108.840 dólares. Por aquí perdemos 2.303.194 dólares sin contar con parte de nuestro turismo a la Argentina que no utiliza cartas de crédito.

SEÑOR HAEDO. — ¿En qué tiempo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En 15 meses.

El Poder Ejecutivo no ha tomado ninguna medida. Yo establezco los datos, simplemente, para dar la sensación al Senado, de que el Poder Ejecutivo está adoptando todas las medidas de investigación para fijar la política económica del país.

A nosotros no debía alarmarnos totalmente el turismo hacia el exterior, porque si es cierto que el turismo hacia el exterior significa cierto drenaje, es preciso reconocer, que el turismo es la medida más adecuada para compensar nuestra balanza de pagos.

Una vez normalizada la situación actual, una de las maneras de poder nivelar la balanza de pagos será el fomento del turismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Ministro, una interrupción?

Propongo, señor Presidente, que mientras el señor Ministro desarrolla su exposición la Mesa proceda a recibir los votos para la integración de la Comisión Permanetne.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que considerar, en primer término, el informe de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dicho asunto, señor Presidente, figura en tercer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, señor Senador, primeramente habría que entrar a la consideración del informe de la Comisión.

SEÑOR GUICHON. — Si hay unanimidad de opiniones, podríamos votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, señor Senador, lo que habría que hacer es alterar la orden del día y considerar el informe producido por la Comisión.

SEÑOR GUICHON. — Yo creo, señor Presidente, que sobre ese informe no va a haber debate. Se trataría, simplemente, de una votación y, mientras tanto, podríamos seguir escuchando al señor Ministro.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que se trate sobre tablas. Podríamos votar el informe y, simultáneamente, oir al señor Ministro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creo que no debemos aplazar la consideración de este asunto haciendo esperar al señor Ministro.

SEÑOR BRUM. — No va a haber discusión, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No conozco el informe, señor Senador, y por lo tanto, no sé si puede haber o no discusión.

SEÑOR BADO. — Yo creo que son dos cosas diferentes. La primera, es la determinación del criterio que debe adoptar el Senado frente al empate producido. Luego, en otra oportunidad, debe figurar el tema en la orden del

día, o sea la aplicación del criterio para la designación de miembros de la Comisión Permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco mantiene su moción de alteración de la orden del día?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creía, señor Presidente, que se trataba simplemente de una votación y entonces pedía que la Mesa fuese recibiendo los votos mientras se oía la disertación del señor Ministro. No siendo así, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro en el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: hemos realizado las investigaciones del caso, para establecer lo que podemos esperar del turismo y, francamente, las cifras del turismo extranjero, no pueden ser más halagadoras.

Comprenderán los señores Senadores que el Poder Ejecutivo no puede tomar una política que signifique estar totalmente en la parte favorable en esta nivelación de la balanza de pagos. Hay que proceder con cierta prudencia.

Sería muy cómodo querer que el turismo extranjero nos traiga millones de dólares y no querer nosotros entregar algún millón, al turismo nacional en el extranjero. Además, hay que tener en cuenta que le hace bien al país, desde el punto de vista social y económico, que nuestros hombres visiten otros países de éste y de otros continentes.

Nosotros teníamos en el año 1940, por gastos de turismo nacional —me perdonarán que dé números redondos para no cansar a ustedes—, 2.778.000 dólares; en el año 1941, 3.380.000 dólares; en el año 1942, 4.000.000; en el año 1943, 3.800.000; en el año 1944, 5.000.000. Es decir que hemos estado alrededor de los cuatro millones. En cambio, en el extranjero, nosotros teníamos en el año 1940, 3.000.000 de dólares; en el año 1941, 4.200.000; en el año 1942, 4.600.000; en el año 1943, 5.391.000; en 1944, 8.298.000.

Si nosotros estábamos en el año 1944 —según últimos datos que he podido obtener, ya que se trata de un trabajo muy delicado—, en esa situación, puedo derde ya afirmar que el turismo, en el año 1946, debe estar por los 10.000.000 de dólares. Esto quier decir, que una de las industrias más productivas, que puede llegar a nivelar y dar un saldo favorable, para la balanza de pago, es el turismo extranjero.

Es posible, señor Presidente —y en esto el Ministro de Hacienda, va a expresar ideas propias—, que controlando las compañías de inversión, podamos obtener otros medios para compensar la balanza de pago.

No quisiera pronunciar la palabra "holding", que es casi una mala palabra, pero hay la necesidad y el Ministro de Hacienda está estudiando ahora la forma de estructurar un estatuto jurídico, por el cual se controlen las compañías que realizan inversiones en el extranjero, porque, hasta la fecha, estas compañías se mueven bajo el estatuto de las sociedades anónimas, que es totalmente inadecuado para esa clase de sociedades.

Suiza es un país que se ha movido siempre con una balanza comercial desfavorable, por ejemplo —tomando números redondos—: tiene, en la balanza comercial, los siguientes déficit: año 1941, 561: en el año 1942, 477 y en el año 1943, 98 millones de francos suizos y pese a estos déficits las existencias de oro del Banco Nacional han aumentado, porque ha estructurado sus mercados monetarios y de capitales y ha reglamentado el funcionamiento de las compañías de inversión. Existe un clima de tranquilidad para los inversores, porque Suiza funciona al estilo de las casas en que consta la contabilidad de las compañías de inversión prohibiéndoles actuar en dicho país; pero que producen, debido a las ganancias que llegan a ellas, traducidas por todos los impuestos; por las divisas que traen, la compensación de la balanza de pago.

Esta es una idea manifestada así, al pasar, señor Presidente, en el sentido de que hay que buscar —porque para la economía del país no hay más remedio que buscarlos—, algunos medios que en el futuro permitan al país, compensar los déficit que necesaria y fatalmente se van a producir en la balanza comercial.

En estos momentos estamos en el límite de la curva según la cual el país pasa de una balanza comercial totalmente favorable, a una balanza comercial, absolutamente desfavorable. Hemos llegado a la cumbre de la inflación y, necesariamente, vamos a caminar, desde ahora en adelante, hacia la deflación. El propósito del Poder Ejecutivo es combatir la inflación; pero, necesariamente mientras el país vivió en un régimen de escasez de mercaderías y con abundancia de medios de pago —que no se podía limitar, porque era la consecuencia del pago de la producción nacional—, se produjo la inflación de los precios y empezamos a girar en la espiral con el aumento de los sueldos y salarios. Ahora, en estos momentos, en que vamos a caminar a una balanza totalmente desfavorable, se van a restringir los medios de pago y, por lo tanto, empezamos a caminar hacia la deflación.

Nosotros, en el año 1940, teníamos como medios de pago, 161.000.000 de pesos; en el 1941, 184.000.000; en el año 1942, 193.000.000; en el el año 1943, 220.000.000; en el año 1944, 285.000.000; en el año 1945, 350 millones; en el año 1946, 407.000.000; en febrero de 1947, 441 millones. Se ve fácilmente, por estas cifras, la forma ascendente de los medios de pago, y habiendo abundancia de medios de pago y escasez de mercaderías, inmediatamente se produce la inflación de precios, aparece el mercado negro, aparece el agio, y fracasan todas las medidas que se puedan tomar al respecto. Ya hay artículos que se venden por más de lo que valen y eso es debido a que el poder adquisitivo en manos del público es tal que éste puede pagar cualquier precio y lo paga.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Y no contribuirá a ello, la falta de producción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador. Nosotros tuvimos un déficit por falta de importación y otro, por falta de producción.

Había escasez de mercadería por dos motivos: falta de producción y falta de importacion y abundancia de medios de pago, porque la producción exportable valía tanto y el balance comercial era tan favorable, que produjo esta abundancia en los medios de pago.

El Ministro de Hacienda cree que en este momento en que empieza a sentirse ya la baja de la mercadería del extrior, estando la Aduana abarrotada de ella y que el comercio empieza a sentir la falta de medios de pago, necesariamente, tiene que producirse la baja de determinados artículos; baja que se empezó ya a producir en los artículos de tienda.

Es claro que si los Bancos particulares pudieran obrar con total libertad y aumentar el poder circulante, nosotros, de ninguna manera, podríamos evitar que se produjera la deflación, aumentando los medios de pago; pero el Poder Ejecutivo, en esta parte, ha seguido una política de mesura, y es el momento, —qué todos los Senadores conocen—, en que ni el Banco de la República ni los Bancos particulares, tienen emisión suficiente para una política muy liberal en los créditos.

Esto significa un problema, porque el Banco de la República y los Bancos particulares, debían tener, por lo menos cierta capacidad de crédito para la producción nacional.

Los señores Senadores conocen la forma en que actúa el Banco de la República. Tiene un poder emisor integrado por 60 millones de pesos con respaldo de su propio capital; 12 millones con respaldo de plata. El equivalente del oro que se traslada al Departamento Emisor pudo haber aumentado más la emisión con respaldo de oro al tipo a la par del peso nuestro o sea 0.58, 50.28, trayendo el oro actualmente radicado en el exterior. Pero es un problema que hay que estudiar para saber si conviene traer el oro que está en el extranjero para inmovilizarlo en el Departamento de Emisión.

Ahora, si se analiza la distribución del circulante, se ve que la mayor parte de la emisión está en poder del público y que es de $ 243:312.000. Hay circulante total de $ 217:455.000 y de éstos, hay en poder del público, $ 178:193.000; en poder de los Bancos, $ 29:262.000 y en poder del Banco de la República, $ 25.856.000. Notarán los señores Senadores, que la parte de la emisión circulante, es decir $ 178:000.000, están en poder del público. La emisión actual es insuficiente y se está produciendo la disminución del crédito y especialmente de crédito al comercio, porque ya los Bancos no pueden dar más dnero en préstamo en vrtud de la falta de disponibilidades.

El Poder Ejecutivo no está dispuesto a aumentar a ciegas la emisión, porque considera que la escasez de medios de pago producirá la baja de los precios. Por lo menos en esta materia considera que tiene que producirse cierto aumento en la oferta de las mercaderías, ya que los comerciantes, no podrán mantener por más tiempo sus stocks. Forzosamente en virtud de la falta de dinero tendrán que empezar a liquidar sus mercaderías, para levantar sus letras y, por ahí, vamos a la baja de los precios.

Por una parte, el comercio va a tener que bajar un poco sus precios. Por otra parte, el incremento de las importaciones provocará a su vez el retorno de billetes al Banco de la República. Ha llegado la oportunidad en que creemos que pueda producirse cierta limitación en los medios de pago. Ya no vamos a vivir en la abundancia en

que hemos estado viviendo hasta hoy. Por consiguiente, en el momento en que se produzca ese movimiento contrario de la emisión disminuirán los medios de pago y seguiremos la línea descendiente en los precios generales de todas las mercaderías, resolviendo así uno de los aspectos del problema de la inflación.

Claro que la inflación es un fenómeno complejo que se produce en todos los órdenes.

El señor Senador Haedo nos hablaba con toda razón de la inflación de los precios de los títulos de Sociedades Anónimas. El Poder Ejecutivo advirtió el problema y el Ministro que habla dispuso que se realizase un trabajo estadístico que encomendó a la Oficina de Ganancias Elevadas, con el fin de estudiar la inflación de los títulos de Sociedades Anónimas No dejaba de ser un problema grave para el titular de Hacienda que, habiéndose generalizado sobre todo en el bienio 46-47, las operaciones a plazo sobre acciones de Sociedades Anónimas, en el mercado a término, los Corredores de Bolsa y el público empezaron a habituarse a colocar su dinero más que en títulos de Deuda Pública, en la tutela de los títulos de las Sociedades Anónimas. No cabe otra palabra

SEÑOR VIGLIOLA. — Y ese, ¿no es un juego de bolsa y nada más?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador, ya me voy a ocupar de eso.

Puede afirmarse que la relación porcentual entre el nominal y el efectivo, significa en el 44, una inflación del 251 o|o; en el año 45, de 238 o|o, y en el año 46. de 251 o|o. Pero lo grave, aquí, es que tomando, por ejemplo, el monto total de las operaciones al contado de la Bolsa del año 46 resulta una plus valía de 6 millones de pesos.

Mientras que si analizamos las operaciones a plazo, la plus valía llega a la suma de 32 millones. El Ministerio de Hacienda, comprendió la gravedad del problema. Es contrario a tomar medidas que puedan producir lo que llamamos en jerga de la bolsa el "crack" de la Bolsa. Más que un decreto o que una iniciativa parlamentaria entró el titular de Hacienda en conversaciones con la Asociación de Corredores de Bolsa, y con los dirigentes de nuestra Bolsa de Comercio.

El juego del mercado a término, "del pase", como que se llama en la bolsa, era muy peligroso para el ahorro Nacional y puede producir en cualquier momento una situación de carácter dramático.

Hay varios medios para evitar el peligro de las operaciones a término. Está por una parte, como ocurre en algunas Bolsas, el de prohibirlas. Otro medio, usado en la Argentina, es hacer responsable al Corredor de Bolsa, que aquí no lo es, y otro, con precedentes en otras Bolsas es determinar la operación de venta con la indicación de la serie y el número de la acción vendida. En ese caso no hay ruleta, es algo así como un plazo concedido al comprador de la acción.

Nos pareció que el medio más normal que no podía producir ningún salto brusco en la Bolsa era ir de inmediato al régimen de garantía de las operaciones a término. La Bolsa aceptó de inmediato la sugerencia del Ministro que habla y la estableció en un 20 o|o, cosa que ya se realizó en las operaciones del mes pasado, y que se ha impuesto como norma. Esta garantía impuesta en el mercado a término de valores de bolsa está influyendo en cierta parte, y lo dicen los números, está influyendo para producir cierta deflación en la cotización de los valores de Sociedades Anónimas.

Claro que los medios que pueden combatir a la inflación no quedan limitadas a estos que hemos citado aquí y que hemos explicado en esta disertación. Queda también la limitación de la emisión de la Deuda Pública y la nivelación del presupuesto.

El Ministro de Hacienda, camina en materia presupuestal un tanto aliviado por la labor de ordenamiento presupuestal y de reajuste de los impuestos, realizados por su antecesor. Las previsiones realizadas, permiten afirmar que este año no habrá déficit presupuestal. Sobre esto puedo hablar con comodidad porque no es el resultado de mi labor, sino el resultado de una labor seria, concienzuda, llevada a cabo en silencio, en una acción tesonera por el doctor Alvarez Cina.

Tenemos también el deber de expresar al Parlamento la situación de la Deuda Pública. Tenemos nuestra Deuda Pública en la suma de 678.535.000 pesos, de los cuales 551 millones son de Deuda Interna y 126 de Deuda Externa. El Poder Ejecutivo ha anunciado en sesión del Consejo de Ministros que si bien actualmente hay autorizado una cantidad superior a 100 millones de pesos de títulos de Deuda Pública, se ha hecho por el Ministerio de Hacienda un estudio minucioso de la Deuda cuya colocación puede diferirse y es nuestro propósito diferir la colocación de títulos por un valor de 89 millones de pesos de manera que la emisión prevista en 1947 para deudas autorizadas, será de 31:295.000 pesos. Creemos que en un período de inflación, de encarecimiento, no es el momento en que puede lanzarse el país en una política desenfrenada de Deuda Pública y es propósito del Poder Ejecutivo limitar la ejecución de obras públicas a las de carácter estrictamente necesario, allí donde la obra pública tiene el mismo valor que un equipo industrial, porque es productiva. Hemos tratado con el señor Presidente de la República de estudiar las obras autorizadas y realizar sólo las más indispensables, las que tienen carácter productivo, o las que, en virtud de contratos ya realizados, no permitan postergar su ejecución.

Si tenemos en cuenta los 31 millones ya mencionados, más unos 16 millones de Deuda aun no autorizados que está a estudio del Parlamento, llegamos a un total de 48 millones de pesos que deberán colocarse este año y que puede absorber el mercado monetario interno.

Expreso todo esto para que los señores Senadores tengan información clara de la política del Poder Ejecutivo, consistente en un reajuste del Presupuesto General de Gastos, una política mesurada en la emisión de la Deuda Pública una acción en el mismo sentido para defender nuestra balanza comercial y la preocupación constante de encontrar por el equilibrio de la balanza de pago los medios necesarios para evitar en el futuro la desvalorización que necesariamente se iba a producir en nuestro signo monetario.

En materia concreta de inflación, nudo central del discurso del señor Senador Haedo, nosotros no somos totalmente optimistas.

Además de las medidas ya adoptadas, el Poder Ejecutivo reclama del Parlamento las leyes necesarias que le den el instrumento legal que permita luchar con eficacia contra los especuladores.

El señor Senador Haedo planteó, además, casi de paso, la posición del Gobierno en las negociaciones con la Gran Bretaña.

El Ministro que habla hizo saber al señor Senador que el Poder Ejecutivo había realizado consultas con las Comisiones de Hacienda del Senado y con la de Asunto Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, porque nos parecía que esta Embajada no podía salir para Londres sin conocer el pensamiento del Parlamento Claro está, señor Presidente, que, tratándose de una Embajada que va a negociar un acuerdo ad-referéndum no pueden darse a publicidad por el momento los puntos de vista que al respecto sostiene el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, lamenta tener que hablar de intereses, con el pueblo inglés, que tanto se desangró en la última guerra; pero comprende que en la situación de Inglaterra, que debe 3.500 milones de libras, poco pueden pesar los ocho millones de pesos nuestros.

Por otra parte, nosotros nos movemos, en esta materia, más que nada sobre el tratamiento que ha recibido la República Argentina en la liquidación del stock de libras que tenía congelado. Consideramos que por este camino y con estos antecedentes, es que nuestra Embajada puede encontrar la solución del problema.

La posición del Poder Ejecutivo, es la siguiente: piensa obtener algún desbloqueo parcial de las libras, y abriga la seguridad de que algunos millones podrán ser desbloqueados parcialmente. Con el resto de las libras bloqueadas, se tratará de obtener el rescate de nuestra Deuda Externa, sin perjuicio de que, si fuera posible, se llegara al desbloqueo de cierta cantidad de libras, adquiriendo alguna compañía inglesa de nuestro país. Pero, sobre esto, el Poder Ejecutivo adelanta, que una vez que la Embajada esté en Londres, y que comunique el clima que existe para la solución del problema, no realizará ningún acto definitivo,— que, por otra parte, tiene que estar sometido a la decisión del Parlamento, — sin previa consulta a las Comisiones Técnicas de las dos Cámaras, integradas por especialistas del Parlamento en la materia.

Pueden tener la seguridad los señores Senadores de que el Poder Ejecutivo vendrá, en su oportunidad, a las Comisiones respectivas, a exponerles con claridad las actuaciones de la Embajada en Londres y que la posición que se adopte, se tomará previa consulta con las Comisiones parlamentarias a que he hecho referencia.

El señor Senador Haedo se refería, también, a la entrada de capitales extranjeros. Indudablemente, la inflación que padecemos se debe, en gran parte, al ingreso de capitales extranjeros. Pero debemos manifestar que el Banco de la República, de conformidad con la política que al respecto adoptara el Poder Ejecutivo, ha estado frenando constantemente la entrada de los denominados capitales golondri-

nas. No obstante esto, en el año 1944, tenemos treinta y seis millones de pesos de capitales extranjeros que se han radicado en el país y veinte millones en 1945.

La posición del Poder Ejecutivo sobre el particular, es que es inconveniente la entrada excesiva al país de capitales extranjeros. La política del Banco de la República, en el sentido de impedir el ingreso de los capitales fugitivos, ha sido mantenida con una gran firmeza, porque se reconoce que los capitales que vienen buscando, —como decía el señor Senador Haedo— un clima de tranquilidad, para radicarse definitivamente, sino una colocación transitoria, representan graves inconvenientes y obligan al gobierno de la República a proceder con la mayor mesura.

Los demás puntos que trató el señor Senador Haedo en su disertación, no son propiamente, de mi Cartera. No obstante, puedo dar algunas referencias sobre ellos.

Comenzaré por el relativo a la organización administrativa.

El Ministro de Hacienda adelanta que en el presupuesto de 1947 se estudiará en una planilla sin aumento de sueldos, toda la situación presupuestal actual, es decir, que se detallará todo lo que el Estado está gastando dentro de las planillas correspondientes. A este respecto ya se han dado las instrucciones del caso. También, como planilla adicional, se detallará todo el personal que se paga con cargo a cualquier provento o a cualquier entrada que tenga el Estado. De esta manera, se piensa traer al Parlamento, la verdad absoluta en materia de presupuesto, a fin de que pueda conocer cuales son los gastos que están autorizados dentro del Presupuesto y los que se mueven por leyes especiales con cargo a proventos. De esta manera, se incorporará, todo el personal que actualmente presta servicios a la Nación.

El Poder Ejecutivo se propone, además, una vez conocidos el número de funcionarios, gastos y asignaciones de la Nación, formular un presupuesto racional y técnico para 1948. El Ministro que habla puede adelantar que el Poder Ejecutivo, hoy, en Consejo de Ministros, obtuvo que se prestara aprobación a un proyecto de decreto del Ministerio de Hacienda, por el cual se reglamenta en forma la función de contralor, previo del Tribunal de Cuentas, que empezará de inmediato a ejercer sus funciones en la Administración Central.

Tal es, pues, la posición del Poder Ejecutivo en materia de orden Administrativo.

En cuanto al problema del trigo, al que se refería el señor Senador Haedo, he consultado al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y puedo afirmar que este Ministerio está en condiciones de proveer de semilla a todos los agricultores del país. Nadie dejará de sembrar por falta de semilla. No obstante, hay algunas dificultades, porque están trabajando los equipos seleccionadores, pero estas dificultades podrán ser solucionadas, porque los equipos seleccionadores están trabjando en distintas zonas del interior del país, elegidas estratégicamente, a fin de que ningún agricultor pueda quedar sin semilla de trigo.

Puedo agregar más, señor Presidente: que el señor Ministro de Obras Públicas comunicó en el día de hoy al señor Presidente, que tenía a disposición de los labradores del país 114 tractores, que se pondrán a su disposición a fin de realizar, de inmediato, las tareas de la siembra de trigo.

SEÑOR GUICHON. — ¡Muy bien!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hemos sacado, pues, los tractores que se utilizaban en la construcción de carreteras, dejando allí a aquellos que eran absolutamente indispensables. No obstante, se puede decir, que todo el equipo de tractores del Ministerio de Obras Públicas, ha sido puesto hoy al servicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que los distribuya proporcionalmente, en todas las zonas agrícolas del país.

Tiene la impresión el Poder Ejecutivo, que, contándose con la semilla, con la buena voluntad de los agricultores, con un precio remunerador que el Parlamento fijará y con este equipo de tractores, se ganará la batalla del trigo.

Esta distribución de los tractores del Ministerio de Obras Públicas entre los agricultores, se realiza sin perjuicio de que, a la vez se estén haciendo esfuerzos para obtener maquinarias de países que, comúnmente, no las enviaban al nuestro. En este momento se mantienen conversaciones con compañías italianas y hoy precisamente se iniciaron negociaciones con una compañía suiza. También se contará con algunos tractores ingleses, con lo que se subsanará la falta de tractores que no pudieron venir por la vía común, o sea los tractores americanos.

Se refería, también, el señor Senador Haedo, al problema de la papa. Este problema es, en realidad, de bastante gravedad. La afirmación que hizo el señor Senador Haedo de que la cosecha de papa de la zona del sur de la República está totalmente perdida, es, desgraciadamente exacta. El país, no tendrá papas más que las provenientes de la zona papera de Tacuarembó. Pero el señor Ministro de Industrias está haciendo gestiones para obtener el envío de papa de Chile, porque la cosecha argentina no permitirá atender la exportación. Posiblemente se consiga papa chilena a cambio del exceso de arroz de nuestra producción. En estos momentos es más fácil obtener mercadería mediante el procedimiento del trueque, que por la vía de la compra.

Señor Presidente: no tengo a mano la exposición del señor Senador Haedo, pero creo que los que he considerado eran los problemas fundamentales que dicho señor Senador expuso en su disertación de ayer.

Habló, también el señor Senador Haedo, si mi memoria no falla, del problema de la inmigración. Sobre este punto, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado correspondiente, realiza gestiones en Italia, y por medio de un enviado especial las lleva a cabo también en Holanda, contemplando la posibilidad de traer trabajadores de la industria lechera, trabajadores calificados, seleccionados, que puedan proporcionar a esa industria gran impulso y desarrollo.

Por otra parte, el doctor Gallinal, presidente de la Embajada Especial en Londres, lleva instrucciones para realizar allí las gestiones correspondientes, con el propósito de finiquitar algunas conversaciones y negociaciones entabladas con el objeto de traer trabajadores europeos en las condiciones que señalaba el señor Senador.

Pido disculpas al Senado, señor Presidente, por el tiempo que he tomado para mi disertación. He tratado de ser lo más concreto posible, proporcionando a grandes rasgos, el pensamiento del Poder Ejecutivo y dando la impresión del panorama comercial, financiero y económico que presenta el país. Reconocemos la gravedad del momento, el saldo desfavorable que empieza a marcarse en nuestra balanza comercial, el grave problema planteado por el déficit de nuestra producción nacional. Hay también otros problemas como el de la carne: la posible colocación de carne ovina fuera de Inglaterra, fundamental para nuestro país, a cuyo planteamiento no quiero entrar por no ser asunto de mi Cartera; pero sí quiero expresar que el Poder Ejecutivo está dispuesto a oir la voz de todos los señores Senadores, y que los Ministros de Estado están, como hoy, a disposición del Senado para dar toda clase de informes a las respectivas Comisiones Parlamentarias y proporcionarles toda la documentación necesaria, para que el Parlamento realice la función de contralor que tiene el deber de ejercer sobre las actividades que desarrollan los titulares del Poder Ejecutivo.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: es con verdadero placer que he oído la clara y precisa exposición del señor Ministro de Hacienda, refiriéndose a los puntos de interés nacional planteados en la sesión de ayer, en nombre de la bancada herrerista por el señor Senador Haedo.

Es útil al país y enaltecedor para este Senado, que se planteen con esta altura, seriedad y ponderación, los temas principales que están en el momento, perturbando la situación económica nacional, y son motivo de grave preocupación para todos aquellos que miran con interés el porvenir inmediato de la República.

El señor Ministro de Hacienda, ha descrito el panorama general de las preocupaciones del actual Gobierno, en forma que a mi entender, debe satisfacer la posición del más exigente, en cuanto presenta a un Poder Ejecutivo atento para encarar cada uno de los problemas con un criterio ponderado y abierto a todas las sugestiones.

En cuanto al problema de la inflación, el señor Ministro de Hacienda ha señalado con precisión cómo se sitúa en este momento. Comparto en general, sus puntos de vista. Solamente quiero señalar que con el decreto del 27 de abril, ha dado el primer paso efectivo en el camino en el que queremos ver orientado a nuestro Gobierno, que hasta ahora se había dejado llevar por los acontecimientos en vez de intentar el encauce de los mismos. Este decreto va a causar, naturalmente, alguna perturbación en el comercio dentro del país, como factor de encarecimiento; pero si se cumplen estrictamente las medidas de restricción sobre los precios a que aludió el señor Ministro de Hacienda, que esperamos se cumplan, aunque sabemos lo difícil que es lograrlo, acaso se evite el más grave de esos inconvenientes, que es una nueva alza de los precios de todas aquellas mercaderías de producción nacional, protegidas ahora, no sólo por los aranceles, sino también por el régimen de cuotas severas para los exportadores.

De todas maneras, esto va a cuenta de los propósitos anunciados por el Gobierno y tendremos que esperar para

pronunciarnos al respecto, el cumplimiento de esos propósitos.

En cuanto a otro punto que preocupaba mucho, desde hace algunos meses a nuestro país, que es el del juego en la Bolsa, la especulación llamada del "pase" que permite ganancias desmedidas a una serie de capitalistas intermediarios, con riesgo para todo el ahorro nacional, el señor Ministro ha señalado que el Gobierno optó, de acuerdo con los corredores de Bolsa, por el régimen de garantías.

Creo que hubiera sido preferible cortar, directamente, en ese problema, suprimiendo, como ocurre en otras partes, el mercado a término en la Bolsa de Comercio. Pero de todas maneras, esta medida puede restringir bastante los peligros esenciales de ese juego.

Ahora bien; la inflación reconoce, como lo señalaba el señor Ministro, una serie de causas de toda naturaleza, y una de estas causas, que fué motivo de preocupación del Gobierno, es la imposibilidad en que se encuentra nuestro país de hacer efectiva la reintegración del precio de los productos fundamentales de nuestra exportación durante la guerra, cuyo precio de venta fué situado en el extranjero, mientras el Banco de la República pagaba en el Uruguay a los exportadores, en pesos uruguayos.

Si no estoy mal informado, se trata de un simple acuerdo de Banco a Banco, realizado por el Banco de la República con el Banco de Inglaterra, que al principio tuvo modestas proyecciones, y que, año a año, por prórrogas sucesivas llegó a la cantidad de más de cien millones de pesos a que alcanzan en este momento, las libras bloqueadas.

Tengo para mí que ha sido un poco imprudente el Banco de la República al comprometerse en una situación de esa naturaleza, por simple acuerdo bancario, y sin ninguna medida gubernamental ni respaldo legislativo de clase alguna. Fueron varias las voces previsoras en medio de la general inacción gubernamental — la del doctor Charlone, desde 1943 — que se levantaron para señalar que había que operar rápidamente en esta materia. No se podrá decir ni alegar en ningún momento que esta situación ha tomado desprevenidos a quienes se preocupaban por este problema. El bloqueo final de estas libras era un peligro que fué advertido y más aún también fué señalando el remedio que podía adoptarse, desde hace bastante tiempo atrás; se habló insistentemente de la conveniencia de ir colocando esas libras que teníamos en Londres, en la adquisición de nuestra Deuda Externa. Todo lo que se hubiera hecho en aquella época habría significado una apreciable ventaja para el país, tanto desde el punto de vista de la inflación, como desde el punto de vista de la situación cambiaria actual.

Desgraciadamente, — no es mi interés en este momento, hacer crítica retrospectiva — desgraciadamente se pasó por alto esta posibilidad, y ahora, todo lo que se realice en esta materia nos resultará muchos millones de pesos más caro de lo que nos podría haber costado, con la mínima prudencia y previsión.

La misma anticipación pudo haberse hecho con respecto a la compra o aquisición por el Estado, de servicios públicos como las Aguas Corrientes y los tranvías de Montevideo, asunto que está en el tapete en este momento, y que debió haberse realizado con un poco más de previsión y agilidad a fin de plantear esa negociación antes, quitándole volumen a esos cien millones de pesos que tiene el Banco de la República en Inglaterra, que, actualmente, parecen ser asimilados — según las informaciones que ofrecen los periódicos — a los que ha dado en llamarse "deudas de guerra".

Me interesa precisar aquí que esta no es deuda de guerra ni por su origen, ni por la finalidad y forma en que fué contraída. Se trata pura y exclusivamente de un convenio de pagos bancario, que nada tiene que ver con las deudas de guerra.

De ninguna manera quiero, aquí desconocer ni el mérito ni el esfuerzo ni la heroicidad de Inglaterra, cuando afrontó sola durante el año 1939, todo el empuje del Eje.

En aquel momento, cuando la humanidad se encontraba bajo grave amenaza y los que confiaban aún, sólo podían confiar en Inglaterra. Inglaterra salvó a la humanidad, pero el reconocimiento de esta verdad histórica, no permite, en otro terreno, que vayamos a confundir por ello, cuál es el verdadero origen de esta situación cambiaria ni asimilemos ésta a deudas de guerra que el Uruguay no contrató jamás —ni las podía haber contratado sin autorización legislativa— con el gobierno inglés.

El señor Ministro de Hacienda ha explicado a grandes rasgos cuáles son las instrucciones que lleva nuestra delegación a Londres que entiendo están perfectamente determinadas y que son atinadas, y es de esperar que esta delegación sabrá hacer discriminar perfectamente entre una situación y otra.

Nosotros no tenemos ningún crédito por préstamo de guerra hecho a Inglaterra, sino que tenemos unas libras que no se percibieron en aquel momento, porque Inglaterra tenía dificultades, pero que son propiedad del Banco de la República y que habrá, naturalmente, que reintegrarlas al patrimonio nacional por la vía que resulte más práctica.

Por lo demás, para mejorar la situación actualmente deficitaria de nuestra balanza de cuentas, por las razones que explicó el señor Ministro, él mismo señaló que se pueden hacer negociaciones para la comercialización de nuestros productos en otros mercados y que no entraba en este aspecto por no ser resorte de su Cartera. Sin embargo, conviene que se señale la necesidad en que se encuentra el país de libertarse en cuanto a la comercialización de sus productos. Debe ser punto fundamental de la preocupación del gobierno, el poder colocar la producción de carne y lana con libertad en los mercados extranjeros a fin de evitar una situación como la que actualmente se está produciendo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Me permite, señor Senador, para citar un antecedente que omití expresar en el apuro de mi exposición.

En la balanza de pagos tenemos que contar, también, como saldo favorable que va a mover nuestra balanza, que está sin colocar la mitad de la zafra lanera de nuestro país.

Los informes que yo he tenido por los exportadores nuestros, es que es la mitad que está sin colocar. Lo que pasa, lo grave, señores Senadores, es que la mejor lana fué exportada y, por lo tanto, estamos a colocar la lana cuya comercialización es más pesada.

En estos momentos, en el día de hoy, se está discutiendo en el Parlamento americano un proyecto de ley por el cual se quiere imponer una traba al ingreso de las lanas a Estados Unidos mientras no se coloquen las que produce aquel país, pero no se tiene una posición clara de la actitud que va a tomar el Poder Ejecutivo con el proyecto que en este momento se discute en la Comisión respectiva del Parlamento americano, discusión que empezó en el día de ayer y continúa hoy.

Sin embargo, las noticias que tenía el Ministerio de Relaciones Exteriores que ha estado en permanente contacto con nuestros representantes en Wáshington, no tienen la gravedad que tenían en la semana pasada, en que aparecía el mercado americano cerrado a la adquisición de lanas. Seguramente no obtendremos los precios que hemos obtenido hasta ahora, pero había posibilidades en la tarde de hoy más bien favorables de que podríamos mover nuestro stock lanero.

Muchas gracias.

SEÑOR MANINI Y RIOS. — Precisamente iba a plantear la situación a que acaba de referirse el señor Ministro. La parte de la zafra que ha salido de nuestro país, según mis informes, es menos de la mitad, bastante menos, no sé si llega a la tercera parte, pero, además, ha salido la lana de comercialización más líquida, toda la zafra y ha quedado la de más difícil colocación; pero a este respecto y en conocimiento de las posibles trabas que podían venir del mercado americano, me interesa recalcar la necesidad de que el Poder Ejecutivo se preocupe de volvernos a abrir otros mercados que antes habían empezado a ser buenos clientes compradores y que, en estos momentos, teniendo necesidad de nuestros artículos exportables más firmes, puedan a su vez, por su recuperación industrial, más o menos rápida, proveernos de maquinarias.

El señor Ministro se refirió a esas negociaciones con Italia.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El señor Ministro de Relaciones Exteriores dió cuenta hoy en el Consejo de Ministros de los sondeos que se están haciendo en varios países de Europa para la colocación de lanas. Posiblemente, salga mañana en la sesión del Consejo de Ministros. El señor Ministro de Relaciones Exteriores que tiene la responsabilidad de esas tramitaciones expresó las negociaciones que se están realizando en Bélgica, en Italia, y en varios países europeos, para ver si puede obtener la colocación de nuestras lanas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo, que no formo parte de los sectores que colaboran con el Gobierno y que tengo una tendencia espiritual no precisamente situacionista, me veo en el caso de decir que, ante las declaraciones sucesivas del señor Ministro de Hacienda, cada vez me encuentro más de acuerdo con todo lo que viene anunciando en nombre del Gobierno, y a medida que señala las disposiciones que ha tomado en estos momentos, me veo obligado a decirle que con ellas colma todo lo que podríamos pedir al respecto.

En cuanto a otro problema que trató el señor Ministro, también iba a hacer semejante manifestación: me refiero al problema presupuestal. Por algunas manifestaciones formuladas por el señor Ministro anteriormente en la Sala de la Cámara de Diputados, y hoy en el Senado, lo único que podría decir al respecto, es que comparto totalmente las directivas del señor Ministro de Hacienda, tanto en materia presupuestal como en materia de organización y contralor para lo futuro.

Nos ha dicho el señor Ministro de Hacienda, que va a tener la fortuna de encontrar un Presupuesto General de Gastos equilibrado. Con este motivo ha vertido elogios sobre los responsables de esta situación presupuestal por la cual, al final, se ha podido encontrar el equilibrio.

No me interesa, repito, hacer historia retrospectiva; pero lo que más me interesa de lo que ha dicho el señor Ministro sobre este punto, es que vamos a tener un presupuesto ordenado.

No se le podrá ocultar al Senado, cuál era la situación del persupuesto durante el Gobierno anterior, que pecaba por cantidad de fallas, comenzando por la primera de todas: que no había prácticamente presupuesto; y la segunda: que se vivió permanentemente al margen de la legalidad.

El señor Ministro de Hacienda ha manifestado que piensa hacer cumplir estrictamente todas las disposiciones constitucionales y legales y que va a ser severo en esta materia. No puede menos de felicitar al señor Ministro por estas intenciones, en prueba de las cuales, acaba de anunciar que en el día de hoy ha hecho aprobar un decreto por el cual se reglamenta la intervención del Tribunal de Cuentas, con la cual estaba en mora el Poder Ejecutivo hasta el presente, porque, como bien claramente lo establece la Constitución, la falta de ley orgánica no era argumento para evitar esta intervención preceptiva del Tribunal de Cuentas y, a mayor abundamiento, cuando faltaba esa ley Orgánica, porque el Poder Ejecutivo trabajaba la preparación de la misma.

Por lo tanto, también en este punto cabe felicitarnos de la concurrencia del señor Ministro a Sala, para expersar puntos de vista que comparto totalmente.

Creo imprescindible que de una vez por todas se cumpla la Constitución en materia presupuestal; que tengamos un presupuesto anual con previsiones ordenadas y, además, sin partes secretas o reservadas o imposibles de encontrar — como se quiera llamar — porque el hecho cierto es que quien-quiera indagar ahora cuánto se gasta por el Presupuesto General de Gastos, cuántos empleados hay, cuánto gana cada funcionario, se va a encontrar con una tarea tan imposible, que ni en un año podrá desentrañar al verdad de lo que es el Presupuesto General de Gastos, y esto ocurre en casi todos los Ministerios, por no decir en todos.

Es de esperar que esta era haya terminado definitivamente.

En materia de Deuda Pública, también el señor Ministro de Hacienda ha hecho manifestaciones concordes con la realidad nacional, señalando la conveniencia de ser parsimonioso y, cosa que no esperábamos de este Gobierno, ha señalado también, que se ajustará el ritmo de las obras públicas a las realidades nacionales.

Creíamos — acaso adelantándonos a imaginar lo que podría ocurrir — que nos embarcaríamos en una aventura de obras públicas a todo vapor, y aun más allá de las posibilidades de asimilación por el país.

Sin embargo, el señor Ministro ha señalado que se ajustará este ritmo, a fin de evitar un excesivo empapelamiento, así como, según aquí mismo lo señalaba ayer el señor Senador Haedo, evitar la excesiva ocupación de brazos en la obras públicas, con desmedro de los brazos necesarios para la producción nacional.

Finalmente, para terminar estas palabras, y abandonando el campo especializado de la Cartera de Hacienda, deseo señalar que uno de los problemas fundamentales a que se refería el señor Senador Haedo, relacionado con la reforma agraria, está siendo encarado por la Comisión de que formo parte, en forma efectiva y con el propósito de hacer obra.

No creemos, ni ninguno de los compañeros de Comisión espera que esta Comisión, presidida por el señor Senador Bado, — que ha estructurado un proyecto muy minucioso en la Legislatnra anterior — pueda hacer milagros de un año para otro. Pero creemos, sí, que puede salir de esa ley una base esencial para la reorganización económica del país.

No me alarma, como alarmaba al señor Senador Haedo, el problema de que la agricultura vaya ganando tierras a la ganadería, ni creo que ésa sea la causa fundamental de la falta de ganado, en esta etapa que hemos vivido, cosa que atribuyo, no a la falta de campos invernadores en el sur, como señalaba el señor Senador Haedo, sino a la falta de ganados invernados para ocupar esos campos.

De todas maneras, si la agricultura va ganando terreno, el hecho no me alarma porque será así mientras la agricultura sea más productiva que la ganadería. El día en que se equilibren los factores, que las necesidades internas del consumo agrícola estén colmadas, como es bien sabido que la producción agrícola nacional no podrá competir con las de otros países que tienen clima y condiciones agrológicas más favorables, se detendrá el avance de la agricultura para dejar su sitio económico a la verdadera producción firme del país, que es la ganadería.

Finalmente, en materia de inmigración — y aquí termino, señor Presidente — también el señor Ministro nos ha adelantado noticias muy favorables, y espero que pasemos del plano de los propósitos y de la deliberación de las Comisiones al plano de las realizaciones prácticas, a fin de que el país, de una vez por todas, pueda obtener el concurso de excedentes excelentes de población europea, que sólo desea oportunidad de venir a nuestra tierra, para trabajarla.

Es de esperar que así se haga.

Señalemos, al pasar, que durante los seis años de la guerra se vino planteando, por la prensa y por los hombres públicos, la necesidad de estudiar y reglamentar este problema de la inmigración, para cuando terminara la contienda y que, sin embargo, nos sorprendió la postguerra sin que se hubiera hecho absolutamente nada. Pero aun hay tiempo de realizar y es de esperar que el Gobierno, con ese dinamismo que nos ha demostrado el señor Ministro en Sala, se apresure a culminar realizaciones prácticas a este respecto.

Con estas palabras, señor Presidente, naturalmente dejo fundada mi opinión terminantemente favorable a la exposición que nos ha hecho el señor Ministro de Hacienda, placiéndome en alto grado su concurrencia espontánea a Sala, demostrando así un verdadero espíritu de colaboración del Poder Ejecutivo con el Parlamento, a fin de poder realizar una obra nacional, al margen de todo propósito demagógico y de intereses o banderías políticas.

Creo que con esta obra y con tales métodos, es como mejor se acredita el Gobierno ante todos los ciudadanos del país.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR CHARLONE. — Señor Presidente: convengo con el señor Senador Manini Ríos en que este debate, fuera de ser muy útil, por referirse a problemas de actualidad más que candente, en que todos los sectores parlamentarios deben fijar su posición, guarda armonía con las tradiciones más honrosas del Senado de la República. Pero en lo que en mi concepto es todavía más sugestivo y alentador, es que, pese a las diferencias de orden político que nos separan a los señores Senadores, por encima de esas discrepancias, predomina, en estos momentos, el sentimiento de una solidaridad necesaria para hacer un esfuerzo práctico en el sentido de que el país pueda sobreponerse a las desventuras que abruman su destino.

Señor Presidente: este tema es tan vasto que francamente no sabría por dónde comenzar; pero en la necesidad de hacerlo, porque las cosas algún principio deben tener, voy a tomar pie en las manifestaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda, a propósito de su programa en lo que se refiere a la conducción de las finanzas públicas.

Reconozco como él que pocos Ministros podrían sentirse tan tranquilos si dejaran rodar las cosas respecto a la situación en el presente ejercicio, como el señor Ministro Arroyo Torres, al par que me complazco en eclarar que las declaraciones que ha anticipado, nos muestran un gobernante que tiene la exacta noción de sus responsabilidades.

Yo sé, señor Presidente —lo descontaría desde ya— que la hacienda pública, —la hacienda del Estado—, estará este año en situación de suficiencia, porque sólo se trata de pedirle a las rentas, notablemente reforzadas durante el período gubernativo anterior lo que ellas razonablemente pueden dar, cuando es posible que las importaciones, en un mundo que tiene menores trabas, pueden ser incrementadas.

Se trataría de que esas rentas sustituyeran seis millones de recursos extraordinarios, más dos millones del déficit que se estima para el ejercicio 1946, más seis o siete millones de aumento en los gastos correspondientes a autorizaciones legislativas ya votadas. En total, unos catorce o quince millones de pesos.

El potencial de la renta pública, por el ritmo que ya observamos en lo que va transcurrido de este ejercicio, demuestra que holgadamente puede superar esa suma. De las cifras del propio informativo del Ministerio de Hacienda surge la constatación de que, solamente en las rentas de aduanas, de impuestos internos y directos, el aumento del primer trimestre llegó a 8 millones de pesos.

Aplaudo, sin ninguna vacilación, el propósito del señor Ministro de contener los gastos públicos y de racionalizar también las inversiones del Estado en materia de Deuda Pública. Lo sostendría aun en el caso en que, como procuraré demostrarlo a renglón seguido, el substratum de esta situación financiera fuera más sano de lo que realmente lo es; lo sostendría aun cuando el Estado, por los medios más normales, pudiera lograr un excedente de recursos, porque, señor Presidente, cuando el país, dadas las condiciones en que su economía funciona ha llegado a la convicción de que vivimos en un régimen económico de "ocupación plena", todo esfuerzo que realice el Estado, por su parte, fuera de crear fenómenos por demás perniciosos al desarrollo de la economía privada, puede constituir, sin razón que lo justifique, un positivo valor de inflación.

Señor Presidente: mucho se ha hablado en este país de la teoría de los ciclos, conquista ésta que la ciencia hacendística debe a los economistas suecos, quienes llegaron a predicar y a organizar un régimen de las finanzas del Estado, donde junto a un presupuesto regular, fundado en rentas permanentes, que pudiera mantenerse en situación de equilibrio, había otro presupuesto de inversiones, deficitario muchas veces, para que, cuando era necesario tonificar la economía en depresión el Estado pudiera crear con ese arbitrio un suplemento de poder adquisitivo que estimulara la economía general.

Estas ideas de los economistas suecos las vemos desarrolladas después por quien, en mi concepto, constituye la más alta de las cumbres del genio económico que haya tenido la humanidad en lo que va de este siglo, magnífica figura por desgracia desaparecida. Me refiero a Keynes, quien ha expuesto en su magnífico libro sobre la "Teoría de la ocupación, del interés y del dinero", conceptos que el propio Presidente Roosevelt aplicó frente a la depresión de 1937, lanzándose en una política de gastos deficitaria, especialmente en el renglón de las grandes inversiones públicas, para salvar lo que él estimaba que debía ser mantenido: el recuperamiento del país iniciado con la política del New Deal.

Bien; demasiado se sabe que una política de fuertes inversiones una política extraordinaria en el orden de las obras públicas conviene al país, indudablemente, cuando la iniciativa privada no da de suyo; pero cuando todos asistimos al espectáculo que se nos ofrece, que lo que aquí se reclama son brazos, hasta el punto que el señor Senador Haedo ha dicho con mucha razón que el capital humano del país es necesario que sea incrementado, entonces se conviene en que ha llegado el momento de hacer una pausa, o cuando menos de adoptar medidas de racionalización. En ese sentido, el señor Ministro acaba de dictar medidas que yo comparto y aplaudo sinceramente, sin la más mínima vacilación.

Refiriéndonos a la situación que se ha creado en las cuentas de nuestro intercambio, yo tenía anotadas cifras, estraídas del boletín informativo del Ministerio de Hacienda, de las cuales resulta que sólo en el primer bimestre del año actual, el déficit del intercambio ascendía a la cantidad de 3 millones 300 mil dólares. El señor Ministro, en las cifras que nos ha traído esta tarde, nos dice que al término del trimestre, la situación es peor, y el déficit asciende a 7 millones 500 mil dólares.

Llamo la atención de los señores Senadores que esos resultados se advierten a pesar de haber aumentado las cifras de la exportación. Efectivamente la exportación de 1947, —primer bimestre,— con relación a la del año 1946, —mismo lapso—aumentó en tres millones 700 mil dólares; pero eso ha sido neutralizado, con la desventaja consiguiente, por un aumento de 7 millones en los rubros de la importación.

Señores Senadores: de inmediato surgen las interrogantes. No cabe la menor duda de que en renglones corrientes de la producción, llamémosla tradicional, —por ejemplo nuestras exportaciones de carne,— cuando desaparezcan las consecuencias de este fuerte castigo que ella ha soportado por causa de la sequía, de varias ondas de aftosa y otras epidemias, las producción de divisas ha de verse incrementada. Igualmente cabe pensar que el año próximo no nos ofrezca, en el orden de los granos, la situación de verdadera angustia que al país, y en consecuencia a su economía y a sus finanzas, le plantea todavía este año la insuficiencia de la cosecha de trigo, que reclamará la importación de 180 mil toneladas con un costo de 22 millones de dólares. Pero la interrogante surge para mí cuando uno compara el diferente ritmo de valorización de las importaciones y exportaciones, y aquí sí, podemos ver, señor Presidente, —acaso no sabemos por qué término— un positivo factor desquiciante, que si no se toman a tiempo medidas severas para ahorrar divisas en el grado en que la capacidad de sufrimiento del país lo consienta, nos ponga en el trance de tener que enfrentar a término más o menos breve, si este movimiento no se invierte, una situación de insolvencia y de bancarrota.

Yo me he tomado el trabajo de analizar algunos de los guarismos que contiene el informativo del Ministerio de Hacienda para llegar a estas conclusiones: con relación al año 1943, cifra base de este estudio, mientras los valores de la exportación aumentaron en un 25 por ciento, los valores de la importación registran una suba de un 67 por ciento; y todavía lo que es más, el problema se agrava. En el primer semestre del año 1947 la economía nacional sufre un nuevo impacto como consecuencia de una valorización suplementaria en rubros de la importación que alcanza a ser del 28 por ciento en los artículos de almacén y comestibles; de un 13 o|o en las materias primas; de un 35 o|o en los materiales de construcción; de un 23 por ciento en los artículos de tienda y mercería. Si se piensa, señor Presidente, que el stock de oro, como lo aclaró el señor Ministro de Hacienda, al 28 de febrero, no pasaba de 70 millones de dólares, —me refiero a la parte disponible del stock de cambio en divisas de arbitraje, que traduce un poder de compra real, efectivo, susceptible de ser utilizado por la comunidad en cualquier momento; prescindo de las libras bloqueadas,— se ha de convenir que si hay en la cuenta en el fenómeno de nuestro intercambio comercial, esas corrientes ne disociación, lo prudente es la actitud adoptada por el señor Ministro: disponer, acudiendo a las disciplinas del contralor, que el país haga toda la economía que sea compatible con sus necesidades.

Se podrá decir, desde luego, que el efecto de esas resoluciones del señor Ministro puede ser, por más medidas que el Gobierno tome, un nuevo factor de encarecimiento. Desde luego que cabría observar que entre dos males, la opción no puede ser dudosa, y menos aún si el Gobierno con muy plausible previsión de las necesidades del país, tanto presentes como futuras, convirtiéndolo en el "slogan" de su gestión, insiste en la necesidad, —tal su llamado al país y a los demás órganos del gobierno de la Nación, y en primer lugar al Parlamento,— que se le ayude a poner en práctica un plan que le permita a la República aumentar las cifras de su producción con un desarrollo más intenso y ordenado de los recursos nacionales. Hay que comenzar por suprimir la escasez en las subsistencias que producimos.

Señor Presidente: esto no quiere decir, en manera alguna, que, en la lucha para mantener, para defender el standard de vida de la población, nosotros nos desinteresamos, —gobernantes y Parlamento— de las responsabilidades que nos caben, porque indudablemente, todos estamos en el deber de conceder a este problema su importancia cabal :

Defender el precio de las subsistencias, profundamente encarecidas, que ya llegan al término de lo intolerable, generando esa trágica carrera de precios con salarios y de salarios con precios, es tener el sentido, señor Presidente, de que la defensa del nivel de vida de la Nación, es el más expresivo de los índices, del bienestar y del progreso.

Bien; en esta materia, creo necesario, —para esclarecer debidamente el problema— comenzar por hacer un inventario —lo haré en la forma más breve y somera que me sea posible— de los arbitrios y de las facultades hasta ahora creados o concedidos por las leyes en vigencia, para ver con ese inventario a la vista y con los resultados obtenidos, cuáles son las piezas que han funcionado bien, dónde están los defectos y dónde aparecen, también, las lagunas. Me permitirán el señor Presidente y los señores Senadores, que en el deseo de hacer este examen de acuerdo a un método, desarrollando con más amplitud conceptos que alguna vez expresé en el seno de este Cuerpo, diga, recordando las opiniones de Marrimer Eccles, presidente de la Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal, que en materia de contralor de precios, hay medidas de dos órdenes las directas o "a posteriori", y las "a priori" o "funcionales".

Cuando se trata de medidas "a posteriori" el Estado interviene por vías de imperio para impedir que los precios se alteren. Es el sistema de los "plafonds" de precios, de los precios máximos consagrado en nuestra ley de subsistencias, no desde el año 1941, fecha de su reforma, sino desde el término de la guerra pasada, pues el Uruguay fué uno de los primeros países que adoptaron este régimen de fiscalización y contralor.

En este caso, como notarán los señores Senadores, el Estado no interviene en el mecanismo de los precios: obra con medidas "a posteriori" y, desde luego, que cuando el

fenómeno, cuando el mal está creado, es muy poco lo que puede hacerse, por más severas que sean las medidas de represión. De ahí que yo me incline a concederles la importancia fundamental que es necesario asignarles a las "medidas funcionales" de que habla Eccles, todas ellas orientadas a influir sobre la formación de los precios, desde aquellas que pueden estimular la oferta, creando incentivos en la producción, hasta las que intervienen por medio de rebajas de impuestos u otorgamiento de primas o creación de fondos de compensación, para evitar que el consumidor sufra en su economía los efectos del encarecimiento; o lo que todavía reviste una importancia más cabal: el control del poder de compra, sobre todo, señor Presidente, en un período de escasez, pues, como lo ha dicho el señor Ministro de Hacienda, cuando el poder de compra es tan grande que todo lo desborda, en una situación de escasez todos los frenos y límites que quiera establecer o dictar la autoridad pública, resultan de poca o escasa eficacia.

Bien, señor Presidente; tenemos en nuestro país en la ley de subsistencias, fundamentalmente, medidas del primer género, todas ellas medidas "a posteriori". Pero en el orden de las medidas "a priori" ¿es que no se ha hecho nada? No, señores Senadores. Se sería profundamente injusto con nuestros gobiernos y nuestros parlamentos. En el orden de las medidas funcionales, las vamos a hallar desde las que aparecen en el plano monetario hasta en el plano de la política comercial y aún en el orden fiscal.

Así, por ejemplo, en el plano monetario, —y comienzo por aquí, para ver si el sistema ha actuado bien, o, por el contrario, si aparecen fallas,— las medidas funcionales, desde luego, las de mayor importancia, aparecen —como es lógico— en el sistema monetario, desde que desde él se gobiernan, como es natural, la emisión circulante y el crédito, por medio de los cuales se puede expansionar o poner límite al poder de compra de la colectividad y de sus individuos.

Señor Presidente: yo comienzo por formularme la pregunta, si cuando se habla o se alude a un problema indiscutiblemente existente — el de inflación, — el régimen monetario ha funcionado bien o mal. Comienzo por decir, para plantear en sus términos exactos el problema de la inflación, que el país, luego de haber sufrido, en seguida de iniciada la guerra, de producido el fenómeno a que aludía el señor Ministro de Hacienda, de los grandes saldos favorables de la balanza comercial con más la afluencia de los capitales extranjeros; luego de haber sufrido, digo, las consecuencias penosas de esa primera onda inflactoria entra ahora, precisamente en estos momentos en un fenómeno de consecuencias aún más perniciosas, me refiero a esta segunda onda inflatoria, que surge de la extraordinaria valorización "por escasez" de los precios internacionales, correspondientes a productos que exportamos y a compras que, también, debemos realizar, sin poderlo hacer en la medida deseable por la necesidad de ahorrar divisas.

Es notorio que los grandes sobrantes de divisas que el país debió adquirir, sea por los saldos activos de su balanza comercial como por la afluencia de ingentes capitales extranjeros, — que según las cifras que citó el señor Ministro, en los años 1943 y 1944 llegaron a 60 millones de pesos, — todas esas divisas, se compran con billetes. Como es lógico, los billetes van a los bancos que prestan, a su vez, esos recursos fiduciarios puestos a su disposición en mayor medida, creando con ello depósitos del crédito que hacen posible nuevas colocaciones.

Ahora bien; para neutralizar los efectos del aumento del oro sobre la emisión, dentro del régimen monetario actual, fué creado el "Fondo de Divisas", traduciendo conceptos que, en estos momentos gozan de gran prestigio en los medios internacionales por cuanto el propósito de infertilizar en la máxima medida de lo posible los sobrantes de oro para que éstos no se contagien a las cifras de la emisión y, en consecuencia, si aumentos de emisión han de venir que sean ellos los necesarios e indispensables para que correspondan a una expansión saludable de los negocios.

Señor Presidente; estos días volví a consultar las cifras sobre el crecimiento de la emisión, llegando a una constatación que estimo de gran interés.

Desde 1941 a 1946 el aumento de las reservas de oro, — noten los señores Senadores que hablo de reservas de oro, prescindiendo de considerar aún el problema de las libras congeladas — alcanza a la cifra de 148 millones de pesos. ¿Cuál fué el destino de ese aumento? Parte del oro del fondo de divisas, fué llevado al Departamento de Emisión. Entre los años 1941 y 1946 representa ese oro 62 millones de pesos. El "oro de cobertura" en 1941, era de 81 millones de pesos, y en 1946, de 143 millones. Junto a esto, el "oro infertilizado" en el Fondo de Divisas, que es de libre disposición para la colectividad en el momento que lo deseare, al término del año 1946, había ascendido de 54 millones a 140 millones, vale decir, 86 millones de pesos oro infertilizados en el fondo de divisas. Pero, además de esto, están las libras bloqueadas que representan la enorme cifra de 110 millones de pesos.

De manera que con estas cifras a la vista llegamos a una constatación alentadora.

Ese régimen monetario, señor Presidente, ha funcionado tan bien, tan magníficamente, que solamente con un congelamiento de 62 millones de oro, cuando las divisas adquiridas por el Banco de la República, representaron, entre dólares y libras 258 millones de pesos, se ha podido hacer frente a las necesidades mayores de emisión. Y esta cifra de 63 millones en que aumentó el oro de cobertura — menos del 25 o|o de la cuarta parte del oro y divisas ganados por el país, — corresponde exactamente peso a peso, al aumento de la emisión en poder del público.

Entonces, señor Presidente, ¿dónde ha estado la falla del sistema? Porque, evidentemente, fallas hay.

Bien; yo digo que no alcanza con infertilizar el oro; no alcanza con procurar que los aumentos en las cantidades de emisión correspondan a necesidades reales y saludables, ocasionadas por el aumento de las transacciones. No basta tampoco, con las normas que dicte y con los principios que doctrine el Banco del Estado. Es la banca nacional, sobre todo, en el ejercicio de una verdadera función pública, como es la creación y administración del crédito bancario la que debió haber acompañado esa política. Y yendo más allá, — porque en el orden bancario lo que se puede hacer con medidas como las que se han indicado, es en suma evitar la creación de un "poder adquisitivo arficial", poder adquisitivo que surge del crédito, cuando el crédito, se expansiona en contradicción con un sano movimiento o crecimiento de las transacciones, — más allá de ese plano de medidas, está el otro: la necesidad de infertilizar el "poder de compra real" y auténtico, cuando lo tienen en exceso nuestros conciudadanos. Exceso de medios de pago que traducen un poder de compra real a disposición del individuo, que especialmente en períodos de escasez y con relación a productos de escasez, torna ineficaces todas las medidas que dicten los Poderes Públicos, incluso la del congelamiento de precios, que si no pedía, cuando menos insinuaba el señor Senador Haedo, porque no hay límites que puedan ser mantenidos cuando el poder de compra permite pagar los altos precios que quiera fijar el comerciante.

Bien: yo voy a hacer justicia a las autoridades del Banco de la República.

No sé si en el mes de febrero o en marzo del año 1943, le fué solicitado al Estado la adopción de medidas que permitieran establecer un control sobre las colocaciones a cargo de la banca privada, porque, desde luego, hay dos maneras de controlar el crédito para evitar la creación de un poder adquisitivo artificial: o se controlan las colocaciones y se actúa entonces sobre el público que las solicita, o se infertilizan los depósitos, fórmula que conduce, también, a que el Banco no pueda prestar o pueda prestar en determinada medida.

De estas dos medidas el Poder Ejecutivo y el Parlamento después, convinieron en la ley que duplicó los encajes de la banca privada, — ley del año 1944. Como lo dijimos en el Senado, — recordarán los señores Senadores. — no podían cifrarse esperanzas fundadas en que esas normas tradujeran a hechos prácticos los anhelos de los propios Gobernantes que las concebían. Eran medidas tímidas contra la inflación, así las calificamos. Pero, por más tímidas que esas medidas puedan ser estimadas, sus consecuencias son tangibles. Vemos en este momento, cuál es el monto de la emisión infertilizada en los encajes bancarios: asciende a una cifra que no es despreciable: $ 11:000.000.000.00.

Bien: insisto en decir que debo hacerle justicia a las autoridades del Banco de la República. No obstante haber predicado el Banco, y con el ejemplo, que la banca privada debía adoptar normas de contención en el uso del crédito; que no debía expansionar el crédito con colocaciones que generan, desde luego, depósitos a la vista, sobre todo con colocaciones que no responden a una necesidad económica, real y plausible como puede ser el aumento de la producción, asistimos a resultados que determinaron a uno de los altos funcionarios de la institución a denunciar en el momento oportuno que mientras el Banco de la República, con sacrificio de los resultados de sus balances bancarios había disminuído en 40 millones de pesos sus colocaciones, la banca privada las había aumentado en 60 millones de pesos, en el correr de los años 1943-44.

8

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Estando próxima la hora reglamentaria para dar término a la sesión, y para que no se interrumpa la brillante y medular exposición del señor Senador Charlone, formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta tanto concluya su discurso.

SEÑOR BRUM. — Agregaría, señor Presidente, que a continuación de la exposición del señor Senador Charlone, se pase a sesión secreta a fin de considerar las venias que figuran en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Consulto a la Mesa sobre si después de la exposición tan interesante acerca de problemas de orden nacional, continuará en la orden del día de mañana, este mismo asunto, pues yo desearía anotarme para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotada la señora Senador Arévalo de Roche. A continuación se inscribirá al señor Senador.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — En la reunión de ayer, se había acordado que, en caso de que viniera de la Cámara de Representantes una ley que se está discutiendo...

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado todavía, señora Senador. .

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Sé que la Comisión de Legislación ha terminado su estudio y preguntando recién, me dicen que la bancada batllista, había solicitado permiso o pensaba hacerlo, para considerar este asunto, antes de entrar a debate. No sé si es exacto; pero como éste es un asunto que tiene gran importancia, en caso de llegar, debe tratarse mañana en primer término, en razón de la gravedad que él importa, como se había resuelto ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones del señor Senador Bado, con el agregado del señor Senador Brum, y la de la señora Senador Arévalo de Roche.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Charlone.

9

SEÑOR CHARLONE. — En estas condiciones, como resultado de la inflación existente en los medios de pago, el poder emisor del Banco de la República, a pesar de hallarse sujeto a la acción de frenos, en cierto modo, mecánicos como los que estableció la nueva estructura que le dió la ley del año 1935 — cuyos resultados han sido favorables— se halla en estos momentos punto menos que en el límite extremo de su capacidad; y me consta que se le ha pedido al señor Ministro de Hacienda, la ampliación de ese poder emisor. Tengo conocimiento, también, de diversas iniciativas que se han formulado con ese motivo; pero yo aplaudo la decisión del señor Ministro de Hacienda; el poder emisor del Banco de la República debe ser mantenido en lo que está, sobre todo cuando las medidas que necesariamente habrán de adoptarse permitirán establecer — es mi esperanza — en el orden del crédito, cuando menos un contralor de orden selectivo.

Llegado el momento de enfrentar el problema de la vida cara, no se le resuelve dejándonos impresionar por algún argumento que por ahí se haga en favor de que el poder emisor del Banco de la República sea aumentado, porque eso sería favorecer la inflación.

Lo sensato y lo razonable es racionalizar el crédito, reforzando para ese efecto el potencial de facultades de que dispone el Banco de la República, para que entonces el crédito en sus aspectos más vivos y más eficaces sea un colaborador del esfuerzo colectivo en el sentido de aumentar la producción. En suma, créditos para el productor, a expensas, desde luego, del crédito al consumo, al consumo innecesario y muchas veces superfluo, fuera de que, señor Presidente, el crédito al consumo puede ser limitado cuando, por efecto de un aumento del poder adquisitivo general y de la propia inflación, lo que sobra es poder adquisitivo.

Señor Presidente: se podrá pensar que este régimen mecánico le ha costado al Banco de la República un mayor congelamiento de oro que las reglas del sistema clásico.

Recuerden los señores legisladores que en ese sistema, llamémosle así, tradicional, luego de múltiples reformas introducidas en las cartas orgánicas de los Bancos de Estado, se había llegado al criterio final de que el encaje de oro debía responder en la proporción mínima del 40 por ciento a la emisión en circulación y a los depósitos a la vista, o sea al conjunto de los medios de pago.

Me he tomado el trabajo de referir a cifras la experiencia de uno y otro sistema y así me encuentro, señor Presidente, cómo mientras, de acuerdo con el sistema tradicional, de un encaje mínimo de 40 por ciento sobre la emisión y los depósitos a la vista la cifra total de medios de pago existentes en el año 1946, que es de 407 millones, debió haber congelado 163 millones de oro, por el régimen actual, el oro en poder del Departamento de Emisión asciende a 143 millones, lo que quiere decir que el sistema le ha permitido a la colectividad un mayor uso del oro que el que habría sido resultado de aplicar las reglas tradicionales en esta materia. Entonces, señor Presidente, lo que cabe es decir que el vicio no está en el sistema Cuando el sistema comienza a apretar, no deben debilitarse sus frenos: dejémosle que apriete y que apriete bien, sobre todo, cuando en ello va la salud del crédito y de la moneda.

Indudablemente, el poder emisor de nuestro gran Banco de Estado debe ser motivo de preocupación para el Gobierno y su Parlamento. Este problema, sin duda alguna, no estaría planteado en los términos en que lo está actualmente, si no existiera de por medio el factor de las libras esterlinas bloqueadas.

Uno concibe que el transferir oro proveniente de divisas libres al Departamento de Emisión para retirar billetes, además de inflar todavía más la plaza de lo que lo está, tiene la inconveniencia de restarle a las reservas en cambio extranjero, con las que el país debe hacer frente a consumos indispensables, preciosos recursos; e indudablemente que esta situación no ocurriría si en vez de estar congeladas las libras que existen como créditos a favor del país en el Banco de Inglaterra, fueran recursos disponibles.

Esto nos plantea el muy grave problema de las libras congeladas al que se refirió el señor Ministro de Hacienda.

Señores Senadores: yo no tengo, y menos en este asunto, la vanidad de recordar que desde el año 1943 vengo predicando la necesidad de buscar aplicación a los excedentes de libras...

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Es exacto.

SEÑOR CHARLONE. — ...y de insistir también, como el arbitrio más claro e inobjetable de todos, en la conveniencia de repatriar la Deuda Pública en libras esterlinas.

Habría deseado equivocarme, porque mi equivocación sería la felicidad del país, especialmente en estos momentos en que, como se ha anunciado por el señor Manini Ríos, comienza a desarrollarse en diversos medios en Inglaterra, la tesis de que el país debe consentir una quita.

Desde luego, señor Presidente, que todos los señores legisladores profesamos al pueblo inglés y a su Gobierno el sentimiento de nuestro reconocimiento colectivo por haber sido el capital inglés uno de los primeros y más eficaces estimulantes en el desarrollo de la economía nacional, así como estamos convencidos de que, al esfuerzo heroico de ese pueblo, deben las democracias, como el país, el régimen de libertad de que seguimos gozando; pero esto no impide que en el orden de las cuentas se hable con la necesaria claridad y con la absoluta sinceridad de quien tiene el convencimiento de haber cumplido con esos deberes de solidaridad. En primer lugar, por una cuestión de diferencias en el tiempo, no puede ser de ninguna manera posible que mientras Estados que tenían cuentas bloqueadas pudieron nacionalizar servicios y repatriar sus deudas, el Uruguay no pudiera hacerlo ahora por haber diferido hasta 1947 la solución de este problema o sea el cobro de su crédito.

(Apoyados).

—Señor Presidente: todos los Dominios británicos, sin excepción, desde Canadá hasta Australia y Sud Africa y también la India, cuando el problema de los créditos bloqueados adquirió cifras de considerable entidad, buscaron de inmediato medidas eficaces y prácticas para cobrar estos adeudos. Cito un ejemplo, porque da la pauta de la política seguida para con los Dominios. Canadá repatrió toda su deuda, repatrió todas las inversiones privadas. Pasó a ser país acreedor. Entre nosotros, muy próximo a nosotros, la República Argentina, en fecha relativamente reciente, como que fué a fines del pasado año o en los comienzos del actual, solucionó el problema de sus créditos bloqueados con repatriaciones de deudas, con adquisiciones de los ferrocarriles ingleses y todavía obtuvo del Gobierno británico la autorización competente para ofrecerle en préstamo al Brasil, de su libras congeladas, la no despreciable cantidad de 10 millones de libras.

Se nos podría hablar de una contribución a los gastos de la guerra.

Señor Presidente: en el sentido económico, la hemos pagado y la seguiremos pagando. Que la seguimos pagando, ahí está el diferente ritmo de aumento en el valor de importaciones y exportaciones, factor que empobrece al país. Debemos pagar, acaso, libra y media de exportaciones para adquirir la misma cantidad de artículos que, en épocas normales nos costaba una libra.

Pero, por lo demás, señor Presidente, estas libras de la cuenta bloqueada le han redituado al país, por concepto de interés, medio por ciento, cuando el costo del dinero que el Banco de la República tuvo que habilitar para la compra de esas letras tiene un costo de 3 por ciento..

Por otra parte, señor Presidente, yo no siento la más mínima violencia en decir que debe haber una fundamental diferencia entre las normas que se apliquen a los Dominios y la posición del deudor inglés con relación a nuestro país.

Yo concibo que con los Dominios se siga una política que conduzca a la quita, porque, señor Presidente, el Commonwealth británico es una comunidad de naciones libres unidas por la identidad de un monarca. Fundándose en ese hecho, en esta explicación de orden político Gran Bretaña ha puesto en vigencia el régimen de la preferencia imperial. Ha sostenido y le ha sido admitida en sus tratados con los demás países, entre ellos el nuestro, la concurrencia o la coexistencia de este sistema de "preferencia imperial", con la cláusula de nación más favorecida. Y es sabido, señor Presidente, lo que significa la preferencia imperial para los Dominios; desde mayores facilidades de acceso al gran mercado que es el pueblo británico, hasta notables diferencias en el tratamiento arancelario.

SEÑOR MINISTRO. — Y hay una más, señor Senador: que los precios de nuestros productos de exportación no siguieron el ritmo de otros países, especialmente de algunos que ya realizaron sus convenios con Inglaterra.

De manera que realizaremos nuestra contribución a la guerra, no aumentando el precio de las exportaciones.

Nada más, señor Senador, porque no quiero interrumpir su exposición por más tiempo.

SEÑOR CHARLONE. — Tanto es exacto lo que dice el señor Ministro, que bien se sabe que hay productos que vendemos al pueblo británico dentro de este régimen de libras bloqueadas que están controlados en sus precios de tal modo, que el país podría venderlos por el doble si le fuera posible llegar a colocarlos en los mercados libres.

Son todos éstos, señor Presidente, sacrificios ciertos y efectivos, que no debe haber ningún escrúpulo en proclamar, si se llegara a pretender, como se anuncia...

SEÑOR REGULES. — Pero que esperamos que no sea posible, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — ...como se viene sosteniendo por autorizados comentaristas en los medios ingleses de que nuestro país debe consentir una quita

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador? Por otra parte, señor Senador, esos productos que no se pagan en su justo valor, son, a su vez, vendidos por Inglaterra en el continente europeo, donde nosotros los podríamos colocar a mejor precio, con beneficio para el intermediario.

SEÑOR CHARLONE. — Exactamente.

Bien, señor Presidente; tanto más injusta la pretensión por el hecho de que exista esa situación particular que puntualizaba el señor Senador Haedo, de que, contra las divisas el país dió pesos; los pesos los recibieron nuestros productores; los pesos los dió el Banco de la República, que es el verdadero acreedor del Gobierno inglés

De manera, pues, que una quita con esa finalidad, significaría el quebranto consiguiente en el capital y reservas del Banco de la República, a no ser que el Estado buscara la compensación por medio de la emisión de una deuda financiada con impuestos, o por impuestos que recayeran sobre las fuentes de producción, para que fueran ellas o la economía nacional en sus fuerzas vivas, la que sufriera este quebranto.

Pero si yo insisto en este detalle, señor Presidente, es con una finalidad más práctica, en lo que concierne a las medidas que el país debe esperar a este respecto.

Soy de los que creen que cuando el Banco de la República proclama —con razón— que su poder de emisión está casi agotado y pide arbitrios, es bueno que se recuerde, también, que una de las causas que lo han generado, es la imposibilidad de disponer de las divisas y, en consecuencia, de retrovertir al Banco de la República, por la vía de la negociación de las letras, los recursos fiduciarios que se habilitaron.

Y bien, señor Presidente, yo digo que ha llegado el momento de proceder y, a este respecto, me permito sugerir una medida que la considero de efectos cabales contra la inflación.

Yo decía en mi discurso, señor Presidente, que no bastaba, que no alcanzaba, en la lucha contra este problema inflacionario —que a diferencia de lo acontecido luego de la última guerra, acaso porque sus consecuencias fueron menos generales y desastrosas en la economía universal presenta ahora nuevas facetas, nuevos aspectos— que no alcanza —digo— con infertilizar el oro; que no alcanza con infertilizar depósitos para controlar la creación de un poder adquisitivo artificial. Decía que era necesario absorber con medidas enérgicas, el exceso de poder adquisitivo real, allí donde esté.

Señor Presidente: que hay un exceso de poder adquisitivo que desborda, que llega a crear problemas que hasta el momento no se habían presentado a la consideración del hombre público, lo denuncia un fenómeno a que alude con toda razón el señor Ministro: la situación de nuestra bolsa de valores en materia de inversión en papeles privados.

Tengo aquí, a la vista, para que se vea la resonancia internacional que el hecho ya ha adquirido, un boletín, obra de un distinguido economista Rodolfo Katz, titulado "Economic Survey", que se publica en la República Argentina. En su número del 15 de abril de 1947 (nótese lo fresco, lo reciente de este comentario), se dice, bajo el título: "La Bolsa de Montevideo": Existen algunas razones por las cuales conviene detenerse a considerar la actividad bursátil en el Uruguay. En primer término, por tratarse de un mercado en el cual las operaciones se han intensificado en forma pronunciada. En segundo lugar para disponer de un elemento más de apreciación acerca de la situación económica y financiera del Uruguay, que se viene reseñando desde hace unos meses en este semanario. Por fin —y tal vez sea el motivo más digno de interés— porque la Bolsa de Montevideo desempeña un poco la función de "caja de resonancia" de lo que pasa en la vecina orilla. Función delicada, en la que intervienen movimientos de capitales, estrechez de los vínculos comerciales, tendencia imitativa, o contagio, factores que no es el momento de analizar.

El aumento de las transacciones es el fenómeno descollante, como en Buenos Aires, y así lo atestiguan los guarismos que insertamos a continuación:

VALOR EFECTIVO

Años	Mov. Total	Tít. Nac.	Tít. Hip.	Tít. Mun.	Acc. y Oblig.
	(en millones de o$u)				
1939	71.2	25.8	28.2	13.5	3.7
1940	70.3	27.1	27.8	10.2	5.2
1941	87.7	33.0	30.9	13.9	9.9
1942	79.6	33.1	26.6	11.0	8.9
1943	136.3	65.9	26.5	14.8	29.2
1944	201.4	99.1	25.9	12.6	63.8
1945	197.8	90.7	29.4	11.5	66.2
1946	296.0	88.8	38.2	12.9	156.1

El empuje principal ha sido dado en 1943, lo que se explica por el brusco aporte de capitales venidos de la Argentina, los que se invirtieron primero en títulos nacionales para luego buscar colocaciones de mayor rendimiento en el sector de las acciones de sociedades anónimas.

En el primer trimestre del año en curso, esta tendencia sigue afirmándose:

1947	Mov. Total	Tít. Nac.	Tít. Hip.	Tít. Mun.	Acc. y Oblig.
	(en millones de o$u)				
Enero	16.5	5.4	2.1	1.0	8.0
Febr.	36.5	5.4	2.9	1.0	27.2
Mar. pr.	21.2	6.1	3.5	0.6	11.2

El mes de febrero ha sido realmente excepcional y la expansión del mercado en ese mes, se debe casi exclusivamente al desarrollo de las operaciones a plazo, que ascendieron a o$u 24.27 millones (el doble del promedio mensual de 1946).

Hablar de las operaciones a plazo en Montevideo es poner el dedo en la llaga. Antes de 1944, dichas operaciones carecían de importancia. En 1945, la estructura de las transacciones era la siguiente:

Operaciones al contado	85.3 o|o
Operaciones a plazo	14.7 o|o
	100.0 o|o

Y entonces, haciéndole justicia — porque cuando se ponen de manifiesto estos males, hay que hacer justicia a quienes han tenido la previsión de estudiarlos y aun denunciarlos — se dice: "La Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio en Montevideo — se trata de corredores y no de comisionistas — que concentra los elementos más sanos del mercado, y que tienen la responsabilidad que pesa sobre el gremio, ha iniciado una acción para frenar la

especulación y la tenencia de valores por manos débiles. Ha propiciado la aplicación de una garantía mínima del 20 por ciento para las compras y ventas a plazo. La garantía actualmente es optativa y se estima que el 90 por ciento de la operación a plazo se efectúa sin ella.

Aplaudo el propósito del señor Ministro de evitar que este mal que ya tiene proporciones graves, las siga adquiriendo todavía mayores; pero evidentemente, este es un signo más que cierto, más que palmario, que lo que sobra en el mercado de capitales con recursos, hasta facilitar los movimientos especulativos cuando no solamente se prefiere por el inversor el papel seguro, de magnífico tipo de interés, como es el cinco por ciento de los valores nacionales e hipotecarios — de éstos, señor Presidente, que tienen, además, la garantía de la propiedad — para ir a la inversión en acciones industriales, con cotizaciones por demás fluctuantes. Además, son múltiples los casos, ya es una norma corriente, que obedece a razones de orden fiscal, de sociedades que capitalizan sus reservas y acrecen con nuevas acciones los dividendos que reparten, iniciando una política de empapelamiento. Si no se toman medidas, ha de generarse una situación inconveniente, no sólo para el mercado de valores, sino para lo que tiene de legítima la defensa de nuestros papeles públicos, pues se está fomentando una concurrencia que yo califico de desleal y perjudicial para los intereses del Estado. Y cuando se llega al convencimiento, como lo diré en seguida, — no se alarmen los señores Senadores por el hecho de que vaya a predicar emisión de deudas, — que hay que emitir más deudas para absorber el exceso de ese poder adquisitivo que desborda, que se aplica a finalidades que, a la postre, social y económicamente, no tienen conveniencia...

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿El señor Senador cree que son efectivos esos valores?

SEÑOR CHARLONE. — Desde luego que no son valores efectivos; pero donde no hay una plétora de medios de pago la especulación está privada del agente que la anima; y aún prescindiendo de los propios márgenes especulativos llamo la atención de los señores Senadores, sobre las cifras que se publican en el "Economic Survey", que demuestran el formidable crecimiento de las transacciones en papeles de naturaleza privada, que han dejado muy por atrás las inversiones en papeles públicos.

Decía, señor Presidente, que hay que tomar medidas a este respecto, porque ha llegado el momento de absorber, de esterilizar con deudas de absorción, ese exceso de poder adquisitivo, para comenzar a devolverle al Banco, los recursos fiduciarios que éste anticipó para la adquisición de libras bloqueadas.

Búsquense de inmediato, por ahí las soluciones, sobre todo, cuando el señor Ministro de Hacienda, también con criterio muy plausible nos ha anunciado que limitará las colocaciones de Deuda Pública en el corriente ejercicio, a menos de 50 millones, cuando en el ejercicio anterior, solamente en materia de Deuda Nacional, se colocaron casi 90 millones.

Sostengo que es posible la colocación de deudas de absorción, para ir entonces modificando esa situación, que ya no es lógica, de que el Banco de la República sea acreedor del Banco de Inglaterra, cuando en realidad debe serlo el Estado uruguayo; y desde luego, señor Presidente, si se necesitan recursos para hacer frente al servicio de las deudas de absorción que se emitan con este motivo, para rehacer el poder emisor que estaría situado en mayores cifras si las divisas bloqueadas fueran disponibles, respondo que no hay que inquietarse: hay una fuente de recursos, lógica, pues fué creada para la defensa de la moneda, para resolver y armonizar los múltiples problemas e intereses vinculados a ella: es el Fondo de Diferencias del Cambio. Que se le cargue, señor Presidente, a ese fondo, mientras el fondo exista y el país lo mantenga, el servicio de interés y amortización de la deuda a emitir.

Llego, señor Presidente, a la etapa final de mi disertación, pidiéndole al Senado me excuse, por haberme extendido en ella más de lo que había sido mi deseo.

SEÑOR BADO. — Al contrario, señor Senador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo oímos con mucho gusto al señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — El Poder Ejecutivo acaba de anunciar, señor Presidente, — en su propósito de estimular en todas formas nuestras fuentes de producción para restaurar la economía nacional en sus propios cimientos, capacitando al país para que produzca todo aquello que pueda producir el trabajo nacional — ha anunciado un segundo precio de estímulo. Le llamo primer precio de estímulo, apartándonos de estos conceptos tan discutidos sobre si se siguen o no los precios internacionales, a la política recientemente definida para con la carne. A eso ha de agregarse la política ya esbozada y hecha pública, para el trigo.

Desde luego que en momentos en que los demás granos tienen una notable valorización internacional, en primer lugar el lino, uno concibe que es necesario pagar tributo a esa necesidad creada por las repercusiones de esa valorización. Sé que el propósito que persigue el Poder Ejecutivo, es el de estimular los ingresos de nuestros agricultores, para que ellos tengan por su esfuerzo, una compensación lógica, porque si no, librado cada uno a sus conveniencias, a que ejerza o tome dentro de la producción la posición que lo plazca, la consecuencia, posiblemente, fuera que el país no produciría trigo; y, entonces, no solamente tendríamos los quebrantos ya pasados, sino, acaso aún agravada la merma de 22 millones de dólares de divisas libres de que el país necesita disponer indispensablemente este año para traer trigo del extranjero.

Señor Presidente: aplaudo sin ninguna vacilación, esta política de precios mínimos, pero confieso, también, — y los señores Senadores miembros de la Comisión de Fomento de la Producción son testigos de ello — que me asaltan serias preocupaciones frente al mundo que vendrá, a plazo más o menos breve.

No deseo para el Gobierno actual, para este Gobierno que ya tiene planteados, de entrada, problemas tan singulares y tan graves que como premio de su gestión, — traducida en esfuerzos valientes que lesionan intereses y crean enemigos, — si aconteciera una baja internacional de los precios, tuviera que entregar a quien le suceda un país económicamente en bancarrota.

Yo soy partidario señor Presidente, de planes claros y orgánicos que se extiendan a todo este período de Gobierno. Cuando frente a todas las medidas que hemos tomado para evitar que el encarecimiento de los precios tuviera efectos tan perjudiciales en la economía del consumidor, llegamos todavía a la conclusión de que cuanto se ha hecho es de eficacia relativa y para producir más se imponen ahora medidas de gobierno que encarecerán ciertos precios, estamos en el deber de agotar esfuerzos para que esta política indispensable no perjudique todavía más al consumidor.

Si no se crean a este efecto grandes fondos de compensación, para mantener estabilizados los precios de lo que yo llamaría, —mejor dicho, lo llaman los ingleses,— la "dieta de bronce", es decir los ocho o diez artículos de necesidad primordialísima, sin los cuales la vida no se concibe ni se satisface, yo digo que tendremos que confesar que estamos frente a un sistema de control de precios en quiebra.

Señor Presidente: está bien que se aumente el precio del trigo; pero yo sé que el señor Ministro de Hacienda, con una clara noción de su responsabilidad, está empeñado a esta hora, en evitar que el sobreprecio lo pague el consumidor.

Entre los recursos existentes se podría pensar en las diferencias de cambio; pero en las diferencias de cambio lo que queda de reservas libres que pueden crear recursos, son 17 millones de dólares. A ese fondo no pueden pedírsele sacrificios de tanta envergadura.

Es necesario, por lo mismo acudir con un llamado a la solidaridad nacional, a la noción de todos y cada uno sobre los deberes de la hora. Se puede imponer descuentos a los mayores valores los artículos exportables encarecidos por la escasez mundial para formar reservas con un doble sentido; mientras la escasez exista, —caso del trigo—, para evitar que el aumento de $ 4.50 más por fanega de lo que fué el precio de 1946, —que reclama 12 millones de pesos,— gravite sobre el consumo.

Uno comprende a este respecto que la realidad pone límites a la ambición.

Los rubros que integran ese presupuesto elementalísimo, la "dieta de bronce" expresión ésta ya popular en Inglaterra, son las esenciales a la vida. Mucho se ganaría con defenderlos.

Pero, además, señor Presidente, existe la segunda función de los fondos compensatorios.

El país tendrá trigo. Cuando el país tenga trigo lo habrá en el mundo. No olviden señores Senadores, la experiencia del pasado. Un par de buenas cosechas cambia la faz del mundo en el problema alimenticio.

La guerra ha determinado formidables progresos en la mecanización agrícola.

La necesidad, durante el período de guerra de alimentar a los pueblos, ha operado, también, inmensas transformaciones en el orden de los sistemas de explotación, y especialmente en el plano de los fertilizantes.

Yo recuerdo que uno de los factores de la crisis de 1930 fueron los bajos precios del trigo en momentos en que la humanidad tenía un potencial de ciencia, de técnica y

de implementos mecánicos muy inferior al que posee actualmente, y no nos olvidemos que en el vasto cuadro del mundo somos un país de la "periferia", sujeto a las influencias de los centros cíclicos. El centro cíclico, indudablemente, lo constituye el país o los países que tienen un fuerte poder de gravitación en la economía mundial, de tal manera, señor Presidente, que, además de las perturbaciones correspondientes a esos centros cíclicos que ahí tienen su origen, han de estar las que provengan de nuestras imprevisiones y de nuestros errores, si a tiempo no sabemos arbitrar medidas.

Yo pido, entonces, que se tenga la noción de esa necesaria solidaridad en el tiempo, del año actual con los que sucedan, para que, invocando la necesidad de defender lo que en la hora del auge como en la época de la depresión, es, al final de cuentas, el nivel de existencia de la sociedad, —en un caso el del consumidor y en otro caso el del productor— amenazados por estas perturbaciones cíclicas, se proceda con prudencia y se constituyan reservas, que le permitan al Estado evitar ahora la miseria del consumidor cuando los precios son altos para defender mañana la salud y la vida de la producción nacional amparándola frente a la catástrofe de la caída de los precios internacionales.

Señor Presidente; cuando se sostiene la necesidad de hacer un llamado a la solidaridad del país para que nadie juzgue su conveniencia desde el punto de vista de su solo y excesivo interés; cuando digo que el Estado debe ser en este caso el gran animador, el motor de impulso de la recuperación y el bienestar colectivos, realizando una política que ofrezca la unidad y cohesión indispensables, que comprenda desde el control por medidas "a posteriori" que es lo más abundante en la legislación en vigencia, hasta el control funcional que comprende desde el crédito y la moneda hasta los descuentos a los grandes precios para constituir grandes fondos de compensación y de previsión, yo digo, señor Presidente, que no se expresa con ello una pretensión exagerada.

Durante la guerra, frente a los resplandores de la hoguera, ante el simple miedo de que el fuego llegara a alcanzarnos, se le hizo un llamado a la solidaridad nacional para que el país en caso de haber sido necesario se pusiera de pie con todo su potencial humano y físico, para defender su destino amenazado. El pueblo respondió al llamado. Si esa solidaridad se obtiene en horas tan luctuosas para la humanidad, cuando se invoca el patriotismo bajo el signo de hierro que mata, yo me pregunto si no podemos esperar recibir esa cooperación solidaria de productores y de consumidores para con el gobierno, para que en esta hora, tan difícil, sea el Estado la empresa del bienestar común para salvar nuestro nivel de vida duramente quebrantado por la adversidad. Sólo así podrá ser el Estado, la asociación de gobernantes y de gobernados, capaz de hacer posible con el esfuerzo solidario y común, el progreso y el bienestar de la colectividad.

Era lo que deseaba manifestar.

(Muy bien. — Muy bien. — Aplausos en la barra).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a sesión secreta.

—Vueltos a sesión pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por Secretaría se va a dar cuenta de lo resuelto en sesión secreta.

(Se da cuenta de lo siguiente:)

"El Senado en sesión secreta concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para designar General, al Coronel señor Abelardo Héctor González y Coronel, al Teniente Coronel Rolando M Odizzio. No hizo lugar al pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo, para separar de su cargo, al funcionario don Juan Silveira Coronel".

—No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y 55 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 167 — Montevideo, Viernes 27 de Junio de 1947 — Núm. 12202

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.30
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de noventa sillas para montar, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yi N.o 1316, 3.er piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local (5.o piso) el día 5 de Julio a la hora 10.

(Cuenta corriente) Jn.25-21830-v.jn.30. Jl.1.o-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir boquillas para Primus, calentadores tipo Primus, cepillos para calzado, espejos con marco, máquinas para afeitar, palillos para ropa, líquido para limpiar metales paños para piso, palanganas, tabaqueras, tazas de loza, tazas esmaltadas, platos de aluminio, jarros esmaltados, fuentes esmaltadas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1947 a las quince horas. — Montevideo Junio 16 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.21-21804-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir toallas comunes, toallas para baño, bufandas, cinta de hilera destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.26-21839-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir agua colonia, calzoncillos, pantalones cortos para gimnasia, jabones de creolina, madrás crema para afeitar, sábanas de lienzo, requeridos por las Cantinas militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete de Julio de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 23 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.26-21840-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir escritorios bibliotecas, camas de madera, con destino a la Prefectura de Puerto de Fray Bentos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.26-21841-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir arroz común, requerido para Almacenes del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

			Hasta					la página
			"	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
		en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio a las 10 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.26-21842-v.jn.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 68
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 68 para adquirir: Agua mineral, cerveza, naranjada, jugo de uva, vermouth, vino oporto, lengua de cordero, extracto de carne sal gruesa yerba en paquetes, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 16 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.21-21805-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 69 para adquirir: Arvejas, harina de arvejas, ahrina de habas harina de lentejas, harina de maíz, cigarrillos, tabaco, sémola, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Junio 16 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.21-21806-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: Acero común, acero diamante, tuercas, arandelas, tornillos de hierro, arandelas bronce, cobre, carburo estopa, alambre de cobre pinza aisladora, correa de cuero cajas de dientes de cocodrilo, guarda cabos, grilletes, vaivén guarda cabos, alambre de ligada cable de acero meollar, piola algodón, cabo manila, algodón para coser lona cera agujas veleras, rempujos, lona N.o 5 cabo de algodón, cornamusas de bronce, cueros vacunos, tachuelas de cobre metro de metal articulado, papel watman, papel calco, papel milimetrado, papel cuadriculado, block papel blanco, tiza, tinta, lápices, plumas, broches para máquina coser, block papel, cuadriculado clips papel secante, tinteros, lapiceras horadores pizarrón, chinches mechas carpintero, barrenas, martillos, formones, metros carpintero, clavos, rosetas cobre, tornillos bronce, masilla, papel lija, tenazas, barniquí, sargento, prensa carpintero, destornilladores garlopín, escofina, embutidores, raspillas, pulidor, limas, cedro, requeridos por la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Junio 16 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.21-21808-v.jl.1.o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 58 para adquirir: Baldes de hierro, bancos de madera, calderas cacerolas, camas de hierro, colchas, escupideras, frazadas, mesas de noche, reloj de pared eléctrico, tazas para enfermos, carpetas de hule, tinteros dobles, requeridos para la enfermería del Grupo de Artillería N.o 5 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 16 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn. 21-21807-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Estación Radioeléctrica del Cerrito (Servicio de Transmisiones) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados, en este Servicio, todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio el día 27 de Junio de 1947 a la hora 16 y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947. — El Director Arquitecto. (Precio del recaudo diez pesos).
(Cuenta corriente) My.30-21565-v.jn.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|30
(Segundo llamado)

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para realizar obras de impermeabilización de la azotea del edificio que ocupa el Departamento de Préstamos Pignoraticios, sede central, sito en la calle Uruguay número 1010, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano, que se encuentran a disposición de los interesados en el sector edificios e instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón). Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Julio de 1947, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.
(Cuenta corriente) Jn.23-21817-v.jn.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|28
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a licitación pública para la provisión y colocación en el Granero Oficial número 1, de una báscula de tipo moderno para pesar carros y camiones con capacidad de peso de hasta 35.000 kgms., con aparato automático de registro de pesadas y con plataforma de 14 mts. de largo por 3 mts. de ancho, tomando en canje en el sitio y estado en que se encuentra, la báscula que actualmente posee el Granero Oficial número 1, s|pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, sector Asuntos Comerciales, del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Julio de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.
(Cuenta corriente) Jn.23-21818-v.jn.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|31
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la provisión de 100.000 bolsas vacías de arpillera de primer uso, tipo trigueras o lineras, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (sector Asuntos Comerciales), del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Julio de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís Casa Central.
(Cuenta corriente) Jn.23-21822-v.jn.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción edificio Sucursal Cerro Largo

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la contratación de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, yesería, pinturas y vidrios para el edificio sede de la Sucursal Cerro Largo del Banco en la ciudad de Melo, sujetas a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto, calle Sarandí N.o 570, 1.er piso, durante las horas hábiles, o en la Sucursal Cerro Largo, calle 25 de Mayo N.o 772 (Melo), previo pago de $ 12.00 cada pliego.

La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central, el día martes 29 de Julio próximo, a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo Junio 17 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.17-21778-v.jl.1.o

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Rieles usados de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Setiembre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Enrique, R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.4-21617-v.jn.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 74

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de productos químicos y material de laboratorios, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, 1.er piso del edificio aduanero, desde las 14 a las 18 horas. Las propuestas deberán venir acompañadas de sus respectivas muestras y serán abiertas en la citada División, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 2 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Jn.25-21829-v.jn.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso de una máquina cosedora de cajas de cartón, con destino al Taller de Artes Gráficas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 26 de Junio entrante a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.16-21744-v.jn.27.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929 se emplaza al guardaaguja de 2a clase señor Liborio María Perera, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, credencial cívica P. B. A. N.o 3358, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo como renunciante. — Ingeniero Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Jn.25-21831-v.jn.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 263
Compra de una máquina para rectificar camisas de cilindro de coches motores

Se llama a licitación para la compra de una máquina para rectificar camisas de cilindros de coches motores de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso). Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 29 de Agosto de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.25-21832-v.jn.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2707
Venta de electrolito

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 30 de Junio de 1947, inclusive, 27.325 litros de electrolito en buenas condiciones, proveniente de la reconstrucción de baterías de acumuladores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 21 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.26-21838-v.jl.2.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un núcleo de 30 viviendas en un predio contiguo al Aeropuerto Nacional de Carrasco que se destinará para alojar al personal del mismo, cuyos recaudos se encuentran en la Secretaría de este Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 1546, de donde podrán retirarlos los interesados previo pago de la suma de pesos 3.00 por juego. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado y se abrirán el 3 de Julio próximo a las 14 y 30 horas, debiendo presentarse en ese acto el certificado de la Caja de Jubilaciones y la patente de giro. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.16-21749-v.jn.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.694
Transportes a Fray Bentos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 del corriente, a las 16 horas, para el servicio de transporte durante el año 1947 de 400 toneladas aproximadamente de carga general, incluso combustibles y aceites, hasta la Usina de Fray Bentos (Río Negro), de acuerdo a las condiciones establecidas en os pliegos respectivos, que os interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.23-21819-v.jn.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1393. — Compra de lacre en panes. Apertura: 1.o de Julio de 1947 a las 10 horas.

Número 1394. — Compra de cola especial para pegar etiquetas. Apertura: 17 de Julio de 1947 a las 10 horas.

Número 1395. — Confección de almanaques para el año 1948. Apertura: 10 de Julio de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.21-21803-v.jl.2.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1392

Llámase a licitación para la compra de 20.000 tapones de hierro fundido para tambores.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417 el día 2 de Julio de 1947 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.18-21780-v.jn.30.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1389

Llámase a licitación pública para la construcción de una chimenea de hormigón armado en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en los oficinas de la División Compras calle 2 5de Mayo 417 (Montevideo) o en las oficinas de la planta industrial de Nuevo Paysandú previo pago de la suma de $ 1.00.

La recepción de las ofertas se realizará simultáneamente en Montevideo y Nuevo Paysandú, el día 9 de Julio de 1947 a las 10 horas.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Julio de 1947 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.18-21781-v.jn.30.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1391

Llámase a licitación pública para la compra de 1.600 toneladas de melazas de caña de azúcar. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia de la A.N.C.A.P., calle 25 de Mayo N.o 417, el día 5 de Julio de 1947 a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.16-21751-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLARA MARIA NETTO DE VAZQUEZ, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Olimar N.o 1462, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Cartas Románticas de Amor", de lo cual se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.25-6715-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE C. MONZEGLIO, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de Santa Lucía, (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales tituladas "Libélula", (tango), "Negrito Bailarín" (conga), esta última con letra de Rafael P. Velázquez, de lo que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.24-6689-v.jl.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO OLAZARRI, uruguayo, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos sistemas de propaganda uno denominado: Concurso Grandes Perfumerías Thisbe, y el otro Concurso Loción Sin Nombre, sistemas de los cuales se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, a los efectos que corresponda las memorias explicativas en Montevideo, Junio 16 de 1947. — Juan Silva Villa, Director".
$3.00 Jn.23-6629-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MOSCA HERMANOS, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1574, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de las que son editores: Jorge Manrique (de Eustaquio Tomé). La voluntad. Su influjo en la conducta del hombre (de José A. de Laburu), Por la Santidad a la Eucaristía (de Antonio Hernández), de las que se ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Jn.21-6546-v.jl.2

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO CASTRO MENDEZ, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Tomás Diago número 631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de una rejilla de madera para baño, de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.20-6520-v.jl.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE TURCATTI, uruguayo, en representación de Turplat, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Cerrito número 527, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo para bandeja con el número 1, del que se declaran autores, habiendo depositado las fotografías en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 13 de 1947 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.20-6494-v.jl.1.o

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO CESAR SALVO uruguayo, empleado domiciliado en la calle 25 de Mayo N.o 535 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de "Fantasía que cubre o sustituye el nudo de corbatas", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1947 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.17-6407-v.jn.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ESTEBAN CAMPORA por La Especial de Niños S. A., con domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio N.o 1283, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo con la inscripción Yo soy su Magestad el Botija de lo cual se declaran autores habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda — Montevideo, Mayo 29 de 1947 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.16-6379-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO E. CABRAL, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle San José N.o 1022, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Manual Práctico de Alimentación" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.16-6380-v.jn.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50738. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca

CHRISTIAN PEPER'S

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.18-6484-v.jn.30.

ACTA N.o 50702. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Con esta fecha Carlos Zamalvide, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENETREX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.20-6259-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50783. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (Soc. Anón. Introductora), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.23-6579-v.jl.3.

ACTA N.o 50777. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braden Copper Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (cobre refinado en barras y en masa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.23-6638-v.jl.3.

ACTA N.o 50696. — Montevideo, Junio 10 de 19047. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Kurt J. Bernstein, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BOLTABILT" para distinguir artículos de las clases 6, 8, 14 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14 [illegible] v.jn.26

ACTA N.o 50734. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Dormeuil Freres, de Londres (Inglaterra) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca "SOLANA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-6489-v.jn.30.

ACTA N.o 50773. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Ad. Obrecht S. A. de Soleure ,Suiza, solicitan registrar la marca



para las clases 12 y 18. (Relojes y repuestos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.24-6678-v.jl.4.

ACTA N.o 50774. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Ad. Obrecht S. A. de Soleure, Suiza, solicitan registrar la marca

MILA

para distinguir las clases 12 y 18 (Relojes y repuestos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.24-6677-v.jl.4.

ACTA N.o 50769. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Mañé Nin Ltda. Montevideo solicita registrar la marca GANVINAL para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.24-6697-v.jl.4.

ACTA N.o 50784. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha R. Dubourg por Arturo Olazarri (Montevideo), solicita registrar la marca "SIN NOMBRE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecueivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.24-6698-v.jl.4.

ACTA N.o 50779. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sterling Drug Inc. de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América solicitan registrar la marca "PARENAMINE" para las clases 1 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6679-v.jl.4.

ACTA N.o 50780. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SURGE" para distinguir la clase 15 (s|d). —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6680-v.jl.4.

ACTA N.o 50731. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Mañé Nin, Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "FARINA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.23-6630-v.jl.3.

ACTA N.o 50796. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Industrias Rex, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "PULLMAN", para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.25-6723-v.jl.5.

ACTA N.o 50786. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warner Bros. Pictures, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 21 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.25-6734-v.jl.5.

ACTA N.o 50787. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, con domicilio en la ciudad de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARIDEX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.25-6735-v.jl.5.

ACTA N.o 50775. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RANDAL", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-6640-v.jl.3.

ACTA N.o 50778. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jantzen Knitting Mills, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Oregon (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (loción para la piel). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.23-6641-v.jl.3.

ACTA N.o 50782. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Vicente Di Martino, de etsa ciudad, solicita registrar la marca "ONDUCAP", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.23-6642-v.jl.3.

ACTA N.o 50708. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Con esta fecha Roberto G. Patrón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.23-6612-v.jl.3.

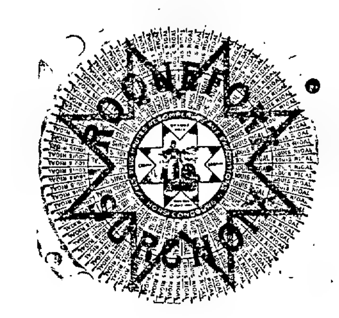
ACTA N.o 50772. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.23-6598-v.jl.3.

ACTA N.o 50760. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderado de Cosentino Hnos. y Cía., con domicilio en la ciudad de Florida, Departamento de **Florida (R. O. U.)**, han solicitado el registro de la marca "PIEDRA ALTA", para distinguir artículos de las clases 3 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-6580-v.jl.3.

ACTA N.o 50746. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Société Anonyme des Etablissements Louis Rigal, de Roquefort - sur - Soulzon, Aveyron (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (quesos de Roquefort). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.20-6537-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50745. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Société Anonyme des Etablissements Louis Rigal, de Roquefort - sur - Soulzon, Aveyron (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



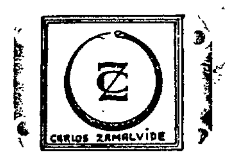
para distinguir artículos de la clase 3 (quesos de Roquefort). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jn.20-6538-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50759. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.20-6535-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50703. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Con esta fecha Carlos Zamalvide, Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.20-6528-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50733. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicopee Manufacturing Corporation of Gergia, con domicilio en la ciudad de Gainesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LUMITE

para distinguir artículos de las clases 4 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.18-6483-v.jn.30.

ACTA N.o 50.725. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Republic Aviation Corporation, con domicilio en Farmindale, Long Island, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (aeroplanos y sus partes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.17-6405-v.jn.28.

ACTA N.o 50.721. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ford Motor Company, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24, (tractores, arados y cultivadores y sus partes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.17-6401-v.jn.28.

ACTA N.o 50.724. — Montevideo, Junio 12 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rinaldi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ARISTOCRAT" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6404-v jn.28.

ACTA N.o 50.722. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Facit, de Atvidaberg, Suecia, han solicitado el registro de la marca

FACTA

para distinguir artículos de las clases 15 y 19, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.17-6402-v.jn.28.

ACTA N.o 50.723. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Rolando Queirolo", con domicilio de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MALLORCA

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.17-6403-v.jn.28.

ACTA N.o 50709. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Universal Zonolite Insulation Co. de Chicago, Illinois Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

ZONOLITE

para la clase 8 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Jn 16 6362-v.jn.27.

ACTA N.o 50668 — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Carlos Regalia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DIKUMA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.16-6203-v.jn.27.

ACTA N.o 50798. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha José Carlos Tarlera, de Montevideo, solicita registrar la marca "ETERNIT" para distinguir las clases 1 y 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.25-6706-v.jl.5.

ACTA N.o 50788. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ludwing Scherk, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Arabian Nights

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.25-6736-v.jl.5.

ACTA N.o 50789. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mennen Company, con domicilio en la ciudad de Newark, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

QUICOOL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn.25-6737-v.jl.5.

ACTA N.o 50790. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chimex, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CRUZ AZUL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.25-6738-v.jl.5.

ACTA N.o 50800. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detex Watchclock Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DETEX

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.25-6739-v.jl.5.

ACTA N.o 50801. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "PAR" "AXILA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6740-v.jl.5.

ACTA N.o 50802. — Montevideo Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Masson Seeley y Company Limited de Westminster, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MASSEELEY", para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6741-v.jl.5.

ACTA N.o 50803. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detex Watchclock Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.25 6742-v.jl.5.

ACTA N.o 50797. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL PRODUCTOR", para las clases 1, 2, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6722-v.jl.5.

ACTA N.o 50793. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Perfumería Dubarry, S. A., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "CLEO" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6707-v.jl.5.

ACTA N.o 50794. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Perfumería Dubarry, S. A. de Buenos Aires, solicita registrar la marca "DAY", para distinguir la clase 10.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6708-v.jl.5.

ACTA N.o 50795. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Perfumería Dubarry, S. A., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "CLEO DE MERODE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6709-v.jl.5.

ACTA N.o 50783. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Miguel F. Izeta, Miguel Fogel y Andrés Izeta, de Montevideo, solicitan registrar la marca

GUANERA URUGUAYA
SOC. DE RESP. LTDA.

para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn 25-6711-v.jl.5.

ACTA N.o 50757. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Associated Pen Corporation, de New York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

EVERLAST

para distinguir lapiceras fuente, lápices mecánicos y lápiz y pluma, combinaciones, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn 25 6712-v.jl.5.

ACTA N.o 50792. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "FIDO", para distinguir las clases 6, 8, 17, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 25 [illegible]

ACTA N.o 50737. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., S. A. C., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PALATINUS

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.18-6482-v.jn.30.

ACTA N.o 50740. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha "Fatex" Salmon Schmitz Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 4 (lana de tejer). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.18-6472-v.jn.30.

ACTA N.o 50747. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICROTIAZOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6486-v.jn.30.

ACTA N.o 50748. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Belsso y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "MUKDEN - ORO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6487-v.jn.30.

ACTA N.o 50716. — Montevideo, Junio 11 bre de 1947. — Con esta fecha F. U. C. E. S. A. (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. A.), de Montevideo solicita registrar la marca "PLASTILITE" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.18-6465-v.jn.30.

ACTA N.o 50.681. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Con esta fecha Kirkor Tchilingirbachian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.18-6476-v.jn.29.

ACTA N.o 50739. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo) solicitan registrar la marca

GORDON BUCHANNAN

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.18-6485-v.jn.30.

ACTA N.o 50744. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha el señor Juan Albacete, de Montevideo, solicita registrar la marca "GLACOXAN", para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccción.

$2 00 Jn 18-6473-v.jn.30.

ACTA N.o 50749 — Montevideo Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PANHARD ET LEVASSOR" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6488-v.jn.30.

ACTA N.o 50762. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Miller y Co., Ltd. de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MILLER", para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.23-6581-v.jl.3.

ACTA N.o 50754. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The United States Time Corporation, de Middlebury, Conn. (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

MICKEY MOUSE

para las clases 12 y 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.21-6553-v.jl.2.

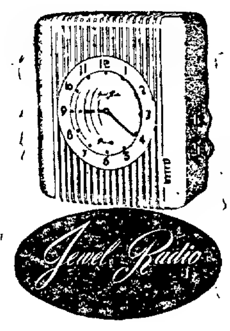
ACTA N.o 50776. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mundet Corck Corporation, con domicilio en Burgo de Brooklyn ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MUNDET

para distinguir artículos de la clase 6 (corcho en bruto y corcho cortado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.23-6639-v.jl.3.

ACTA N.o 50790. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.26-6769-v.jl.7.

ACTA N.o 50752. — Montevideo Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Weco Products Company, de Chicago (Estados Unidos de América), solicita renovar la marca

Dr. West's

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.26-6597-v.jl.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6902. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luiz Ribeiro Soares, con domicilio en Rua Araucaria 75 (Jardín Botánico), Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en bocas de tormentas para el escurrimiento de aguas pluviales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.26-6778-v.jl.7.

ACTA N.o 6890. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Con esta fecha Pablo Pensador Ojeda de Montevideo (Uruguay), solicita patente de invención por quince años para "Nuevo dispositivo de remolque" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V., Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$4.00 Jn.25-6713-v.jl.5.

ACTA N.o 6899. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Franquet Martínez, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y máquina para la producción de mechas, hilos y torcidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.25-6743-v.jl.5.

ACTA N.o 6900. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Jacques Loewe Research Foundation, Inc., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para hacer preparaciones terapéuticas para inyecciones subcutáneas o intramusculares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.25-6744-v.jl.5.

ACTA N.o 6898. — Montevideo, Junio 19 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Thomas Guthrig Richmond y Roberto Maclaren y Company Limited de Glasgow, Escocia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas al mecanismo de acción de resorte o, mejoras en mecanismos de acción instantánea o relacionadas con los mismos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.21-6681-v.jl.4.

ACTA N.o 6901. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha, los señores Elbio Plenc y Lloyd Orlando Ernst, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de pistón de doble acción con cámara de compresión en ambos extremos de éste" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.24-6684-v. jl.4.

ACTA N.o 6897. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Double Duty Products Inc., con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierres dispensadores o de descarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.23-6582-v.jl.3.

ACTA N.o 6895. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha el señor Ramón Servetro Peraza (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para enfermos tallados y equipo para su adaptación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.23-6631-v.jl.3.

ACTA N.o 6896. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Con esta fecha Tito Luis Alberto Regueira y Carlos Eugenio Eduardo Frezza, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una pintura lavable a base de cemento portland" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.21-6552-v.jl.2.

ACTA N.o 6891. — Montevideo, Junio de 1947. — Con esta fecha Salvador Oliveri, de Montevideo, ha solicitado patente de in-

venir un por el término de quince años para nuevo tipo de carrete con o sin inercia, utilizable con o sin freno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jn.18-6466-v.jn.30.

ACTA N.o 6892. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de los señores Helguera y Morixe S. A. de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en boquillas para calentadores a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6.00 Jn.17-6400-v.jn.28.

ACTA N.o 6894. — Montevideo, Junio 12 de 1947 — Con esta fecha el señor Gunter Lindemann, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para regar jardines" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.16-6363-v.jn.27.

ACTA N.o 6883 — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Con esta fecha, el señor Fernando Girard de Vasson, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Un nuevo dispositivo automático aplicable a azucareros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Jn.16-6426-v.jn.27.

ACTA N.o 924. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Con esta fecha los señores Alfredo Vila y Amadeo Almada (hijo), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de explotación industrial y difusión de las artes orales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 Jn.13 6275-v.jl 7

ACTA 923. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magniani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de piezas moldeadas de cemento celular o poroso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$12.00 Jn 6-6018-v jn.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 163|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de recimentación en el edificio de la escuela N.o 6 "Estados Unidos", Departamento de Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Junio de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.25-21833-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 162|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en el Cuerpo de Guardia de la Cárcel de Canelones, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Junio de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.25-21834-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 161|1947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 14 de Poblado Colón, Departamento de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Junio de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.24-21826-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 160|947

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio del destacamento policial 10.a sección rural de Paralle (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 18 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21815-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 159|947

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 9.a sección de Migues (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.

(Cuenta corriente) Jn.23-21816-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTUSA
Licitación número 158|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 66 de Tropiezo (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.

(Cuenta corriente) Jn.21-21800-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 548

Llámase a licitación pública para el suministro y montaje en sitio de un equipo de cargador aéreo y una batería de acumuladores de plomo.

Pliego de condiciones y plano a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas: el día 30 de Junio de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo Junio 19 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.23-21814-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de ferrules y canillas especiales para las cámaras de limpia del alcantarillado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 1.10 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Junio 20 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.26-21837-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 (diez mil) caños de hormigón de 100 (cien) milímetros de diámetro interior, destinados a la construcción de conexiones de desagüe, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 0.50 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en el pliego referido y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado cualquiera sea el número de propuestas que se reciban.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Junio 21 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.26-21836-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resoluciones del 24 de Octubre de 1940 y 9 de Enero de 1941, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida (Estación Goñi) empadronada en mayor área con el número 60, actualmente número 69, propiedad del señor FELIX DE LEON de una superficie de 400.00 metros cuadrados.

La expropiación es necesaria, a fin de establecer en ella obras para el abastecimiento de agua de la referida localidad.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento calle José Martí número 3379 Montevideo, Junio 10 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.21-21798-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso, para la construcción de conexiones

domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 1.50 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Junio 20 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.26-21843-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de repuestos para postes surtidores marca "Bopp y Reuther", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 1 00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta respectivo adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 25 del corriente mes, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.16-21745-v.jn 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer la cantidad de 15.000 (quince mil) carpetas de cartulina destinadas a la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El Pliego de condiciones pertinente, estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, desde el día 23 de Junio de 1947.

La apertura de propuestas se realizará el 30 de Junio del corriente año a las 15 y 30 horas en el local de esta oficina y ante el escribano de la misma. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jn.21-21801-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer de tres máquinas de escribir a esta Dirección.

El pliego de condiciones pertinente estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, desde el día 23 de Junio de 1947.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Junio del corriente año a las 17 y 30 horas en el local de esta oficina ante el escribano de la misma. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jn.21-21802-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 42|946
Tercer llamado

Se llama a licitación pública por tercera vez para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Potrero, en la ruta número 93 (Pan de Azucar - Portezuelo) en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 de Junio próximo a la hora 10. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.16-21754-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|947
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras camino en la ruta número 44 tramo Paso de Aguiar - Las Toscas desde el Km. 43.807.08 al Km. 67.194.40 en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Junio próximo a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — La Dirección

(Cuenta corriente) Jn.16-21755-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 53|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de ruta número 33 tramo ruta 67, empalme ruta 11, de 31 Km. 550 a 38 Km. 468.80, curva de empalme a Sauce, en el Departamento de Canelones

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.16-21750-v.jn.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la venta de los cueros y demás subproductos del Servicio de Necropsias correspondientes al mes en curso, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 en la Secretaría de la Dirección (Palacio Municipal 3.er piso) donde se recibirán y abrirán los propuestas el lunes 30 del actual a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.25-21828-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la ejecución del edificio destinado a vestuarios y duchas para el personal de la Usina Incineradora de Basuras N.o 1, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, etc., que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados, el día 9 de Julio próximo a las quince horas. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.16-21752-v.jn.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de cuatro vitrinas del Parque Hotel, desde el día 15 de Octubre de 1947 al 15 de Octubre de 1948, de acuerdo a las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel), todos los días hábiles. Las propuestas en los sellados de ley se abrirán en la misma el día 1.o de Agosto de 1947 a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Jn.20-21788-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por el arrendamiento del servicio de peluquería del Hotel Casino de Carrasco, por la temporada veraniega 1947 - 1948, de acuerdo a las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel), todos los días hábiles de oficinas. Las propuestas, en los sellados de ley, se abrirán en la misma el día 15 de Julio próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Jn.20-21789-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de seis (6) vitrinas del Hotel Casino de Carrasco, por la temporada veraniega 1947 - 1948 de acuerdo a las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Administración (costado Este del Parque Hotel), todos los días de oficinas. Las propuestas, en los sellados de ley, se abrirán en la misma el día 4 de Agosto de 1947 a las 14 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Jn.20-21791-v.jl.1.o.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de muebles y demás efectos de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 28 de Junio de 1947, las 10 horas.

(Cuenta corriente) Jn.24-21813-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de cilindros para ruleta de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 30 de Junio de 1947 a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Jn.25-21827-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por artículos de almacén, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse e nla Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 28 de Junio de 1947, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Jn.17-21761-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P. MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La Jefatura

$54.00 Mz.17-2597-v.jl 9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa, en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito, Juan Rodriguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan, José Isidro Aurucci, Francisco Méndez, José Soto Graciana Severina Méndez, María Eloísa Lista María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.

$90.00 My.8-4686-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J CORREA COLINA, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J Vázquez Francisco Farlero, José Guitrufas, María Luisa Pinet, Nicolás Talento, Armando Arnavase, Juana Aguiar. Serafina Fuentes de Darrua Miguel Arnavase Amabilia Silva Francisca Fernández de Arnavase Luisa Morin Francisco P. del Puerto Emilio Cernosqui Camilo Ferreira Oroño Joaquina Castro de Silva Pedro Crapita o Crapito, Pedro Crapito Luis José Gascarri Isidoro Budes Sara V Barrios Juan Elone Dupont José Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá

como se solicita. — Montevideo 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.
$108 [illegible] 5-1898-v.jn.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la explotación de diversos servicios del "Parador Municipal", ubicado en el Prado "Piedra Alta", de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, que, a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otra en blanco de $ 0.25, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el Jueves 17 de Julio próximo, a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos háilanse regularizados, mediante arreglos con dicho Instituto. Toda aceptación de propuestas, queda condicionado al "Visto y Registro", sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Junio 14 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.23-21821-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de quince mil kilos de maíz común y de cincuenta mil kilos de alfalfa de buena calidad puestos en el Corralón Municipal, en partidas de tres mil kilos mensuales de maíz y diez mil kilos mensuales de alfalfa. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de pesos 0.50, acompañando otra en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el Sábado 5 de Julio próximo, a las 11 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos háilanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. Toda aceptación de propuesta, queda condicionada al "Visto y Registro", sin observaciones, del Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Junio 16 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.23-21829-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

De acuerdo a lo resuelto con fecha 21 de Mayo del corriente año por la Junta Departamental, e Intendencia Municipal con fecha 28 de Mayo de 1947, llámase a licitación pública, por primera vez por el término de 30 días, para la pavimentación de varias calles en Piriápolis, de acuerdo a los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y Junta Local de Piriápolis. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados el día 24 de Julio próximo, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo exhibir los proponentes, previo al acto de apertura de las mismas, la Patente de Giro correspondiente y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 18 de Junio de 1947. Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.24-21825-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

El Intendente Municipal de Maldonado, Decreta:

Establézcanse los valores de las parcelas para panteones en los cementerios de Maldonado y San Carlos en la suma de $ 250.00; en Pan de Azúcar y Aiguá, $ 200.00, y en Garzón, $ 150.00. Los nichos de los cementerios de Maldonado y San Carlos tendrán los siguientes precios: 1.a y 3.a fila, $ 80.00; 2.a fila, $ 100.00; los de Pan de Azúcar, Aiguá y Garzón: 1.a y 3.a fila, $ 60.00; 2.a fila, $ 90.00. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario. Maldonado, Mayo 21 de 1947. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Vistos apruébanse las tarifas propuestas y pase a la Intendencia a sus efectos. Declárase urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone.
Maldonado, Mayo 31 de 1947. — Anotado con el número 976|946. S|despacho. — (Fdo.): J. A. Guerra.
Maldonado, Junio 2 de 1947. — Visto, cúmplase, transcríbase a las Juntas Locales, Sección Registro E. Civil, Contaduría Municipal, Tesorería, Dirección de Arquitectura Municipal y publicado que sea en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente — Américo P. Bazzano Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.11-21694 v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA SOBRE RETIRO DE 25 METROS, CASOS DE FRACCIONAMIENTOS CON FRENTE A LA CARRETERA PUNTA DEL ESTE-LA BARRA. (Ampliación a la Ordenanza de División Territorial de 1940).

El Intendente Municipal en uso de sus facultades, Resuelve:

Artículo 1.o En todos los casos de fraccionamiento o división de propiedades, con frente a la carretera, Punta del Este-La Barra se debe dejar una zona libre de 25 metros a medir del eje de la misma y hacia ambos lados.

Art. 2.o Las construcciones que se realicen en dicha zona tendrán una línea de retiro situada a diez metros del límite de la propiedad.

Art. 3.o En todos los casos la superficie a dejar se descontará del 5 o|o de espacio libre, debiendo quedar el resto si lo hubiese, en la zona que marque la Oficina Técnica correspondiente.

Art. 4.o En los casos de que el 5 o|o no llegase a cubrir este retiro deberá dejar igualmente sin indemnizaciones de ninguna especie.

Art. 5.o En caso de fraccionamiento aprobados sobre dicha carretera se obligará a la modificación de ellos a fin de dejar la línea de 25 metros y se compensará con los espacios libres en la misma forma indicada, con los propietarios actuales, no permitiéndose la construcción en dichos predios si no se ha efectuado la regularización indicada en esta Ordenanza.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. Fdo. Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario. — Maldonado, Mayo 7 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy Resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y remítase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declárandose urgente. Fdos. Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone Secretario. — Maldonado, Mayo 16 de 1947. Anotado N.o 1083|947 S|despacho. Fdo. Chiossi. — Maldonado, 16 de Mayo de 1947. Visto: Cúmplase, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Juntas Locales de Punta del Este y San Carlos, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, confecciónense 300 ejemplares; téngase presente y archívese. Fdos. Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn 6-21627-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

Licitación para las instalaciones mecánico-industriales de los mataderos municipales de la ciudad de Dolores y localidad de Cardona

Llámase a licitación pública por primera vez, y con plazo hasta el día 5 de Julio próximo a las 10 horas para la realización de las instalaciones mecánico-industriales de los mataderos municipales de la ciudad de Dolores y localidad de Cardona, de conformidad con los planos, memorias descriptivas, pliegos de condiciones y demás recaudos aprobados y confeccionados a estos efectos. Se ha fijado en $ 10.00 el juego completo que podrá retirarse de la Dirección de Arquitectura Municipal, previa exhibición del boleto de la Tesorería de esta Intendencia que justifique la oblación de dicho importe. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que convenga a sus intereses o rechazarlas a todas. — Mercedes, Junio 14 de 1947. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$18.00 Jn.18-6481-v.jl.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 26 de Junio de 1947

3.a Sección

ABRAHAM VENTURA, 53 años, viudo, industrial, checoeslovaco, domiciliado Sarandí 335, y DINA TONI LEVY, 36 años, viuda, palestinense, domiciliada Sarandí 335.
ALDO LUGLI, 35 años, divorciado, fotógrafo, italiano, domiciliado Sarandí 483, y SERAFINA TANCREDI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 483.

4.a Sección

ARTHUR LEISER WOLF, 44 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Andes 1217, y CHARLOTTE ERON, 39 años, soltera, alemana, domiciliada Andes 1217.
WALTER HECTOR PLANELLS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1113, y SARA ELVIRA TORRES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1113.
MARIO BOMBARDERO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San José 924 (Ap. 14), y ANA MARIA RUVERTONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San José 924 (Ap. 12).
HUMBERTO PRESA, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Maldonado 1048, y LIDIAN RAQUEL MENDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1048.

5.a Sección

PONCIANO ADALBERTO MANZANARES, 24 años, soltero, oriental, domiciliado Yí 1076, y JUANA IBARBIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1076.
ALBERTO SORIANO, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yaguarón 1089, y MARTHA LAGARMILLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1089.

9.a Sección

RUBEN ROCHA 43 años, soltero, jornalero, orienatl, domiciliado Besnes Irigoyen 5454, y PETRONA RODAO, 36 años soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5454.

10.a Sección

VARTKES MIKAELIAN, 32 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado G. Viana 2503, y SIRUN GEBENLIAN, 19 años, soltera, libanesa, domiciliada G. Viana 2503.
JUAN OSCAR RUOCCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 1965, y CELIA ETCHEGOYEN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 1965.
EUGENIO PEDRO PEZZANO, 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Plutarco 3978, y ANA GUERRERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4342.

13.a Sección

RAUL SUPARREGUI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 4174, y MARIA ENRIQUETA LESCANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4135.
DILAMAR PARADA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1732, y ROSA ELIA BEQUIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 213.

18.a Sección

AMBROSIO CAVERZAGHI, 27 años, soltero, empleado, italiano domiciliado Bompland 581, y FRIEDA CLAAS, 27 años soltera, oriental, domiciliada Bompland 581.
HERBERT HEINRICH CLEMENT, 33 años soltero, empleado, alemán, domiciliado Solano García 2481 y CARMEN MARIA EMA PFANNL, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Solano García 2481.
HUMBERTO MAXIMO CALIXTO, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Charrúa 2285, y OLGA BESINDAY, 24 años,

so...... oriental, domiciliada Charrúa 2185.
GERMAN MELINGER 52 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Simón Bolívar 1338, y ROSA MEHR, 45 años, soltera, polaca, domiciliada Simón Bolívar 1338.

21.a Sección

RAMON MARIO BARREIRA MARTIN, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado, Coronel Raíz 1700 y SARA ANGELA BLANCO IVALDI, 24 años, soltera oriental, domiciliada Santos 4557.
JUVENCIO BICA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio María Márquez s.n., y CELIA DEVINCENSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez s|n.
JOSE OTALORA, 53 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Garzón 1316, y JOSEFINA MONTANE, 51 años viuda, oriental, domiciliada Avenida Garzón 1316.
FELISBERTO CABO BORGES, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Millán 4680, y RAMONA DONATILA RODRIGUEZ SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 6031.
FRANCISCO DE LEON GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ganaderos 4894, y ELIDA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carapeguá 4828.
GILBERTO VICENTE CAIMI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1214, y HAYDEE GUILLERMINA CABRERA POUSO, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1214.

24.a Sección

FRANCISCO BISCOTTI, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Pedro Butsamante 1314, y AIDA TASSANO, 25 años soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1314.
JOSUE SICA, 20 años soltero empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1430, y MARIA VERONICA DE LA FUENTE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1430.

P|p. $2.00 v.jn.30.

Montevideo, Junio 25 de 1947

1.a Sección

JUAN LIONEL DALTO, 35 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Juncal 1489, y ADELIA VINOLI, 33 años, soltera, argetnina, domiciliada Juncal 1489.
FEDERICO EDGARDO MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 706 y FANNY SARA GORDS, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 706.
LUIS DIAZ FAES, 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguay 1009, y ANA MARIA ERRECART ETCHANDY, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 1009.

7.a Sección

BOLIVAR PALADINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Pereira de la Luz 1195 y BEATRIZ FLOR DE LIZ DEVINCENZI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1179.
PEDRO TORRES, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1466, y EUGENIA RAMOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1466.

8.a Sección

JOSE LUIS VAZQUEZ SOUZA, 25 años, soltero, oriental domiciliado Bequeló 2674, y FLORA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2091 Apto. 5.
EDISON BAIS, 38 años, soltero, empleado oriental domiciliado Pampas 2006, y MARIA DOLORES VIEIRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2006.

9.a Sección

ELIAS PRIADKA, 40 años, soltero, herrero, polaco, domiciliado Cisplatina 1271, y AMALIA DUARTE, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cisplatina 1271
GERARDO SALOMON CAHN, 36 años, soltero, médico, argentino naturalizado, domiciliado Agraciada 3558, y LORE BEHREND 24 años, soltera, alemana, domiciliada Agraciada 3558.

15.a Sección

ANGEL HUMBERTO MARTINO, 54 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2059, y PAULA ANDREA BUDELLI, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2059.
JUAN PEDRO DECIA, 67 años, divorciado, corredor oriental, domicilado 18 de Julio 1929, y MARIA DELIA RODRIGUEZ SALVO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1929.
OMAR MARCIAL GIL SOSA, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Maldonado 1367, y EVA EUSTAQUIA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1391.

18.a Sección

ELIAS MILIES, 43 años, soltero, médico, rumano ciudadano legal, domiciliado Pedro F. Berro 1151, y ROSA GOLUBOFF, 30 años, soltera, médico, argentina ciudadana legal, domiciliada Canelones 2372.

19.a Sección

CLAISE PEREIRA, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Coquimbo 2308, y HONORINA LOMBARDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2308.

20.a Sección

MELITON CASAÑA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Heredia 4139, y MAGDALENA FRANCISCA AGUEITE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 391.
JOSE MERA, 50 años, soltero, empleado, español, domiciliado Economía 1, y GERMANIA VILLANUEVA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 1.
MANUEL LLANO, 37 años, soltero comercio, español, domiciliado J. J. Aguiar 4074, y MARIA VEGA, 39 anos, soltera, española, domiciliada J. J. Aguiar 4074.
MIGUEL JOSE BALDO, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado R. P. Martínez 812 y ISABEL MALDONADO, 28 años, soltera oriental, domiciliada R. P. Martínez 812.
TOMAS H. HERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4793, y SEGUNDINA GONZALEZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4793.
ANTONIO DIAZ, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado La Marina 14, y MARIA JOSE SOTELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Villavicencio 196.
PABLO ESCOBAR 28 años, carpintero, soltero, oriental, domiciliado Mauá 3973, y IRMA DE LEON 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 3973.

21.a Sección

ROBERTO AMBROSIO PERAZZA, 27 años, soltero, viticultor oriental, domiciliado Propios 5660, y PRAXEDES PERDOMO, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Propios 5660.
DANTE ADIPE, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Elías Regules 4761, y BLANCA RENE REBOLEDO 23 años, soltera, oriental domiciliada Luis Giralt 1034.

$2.00 P|p.-3076-v.jn.27.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a la señora PATRICIA ANDERSON COOPER, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo Joseph Henry Cooper, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de los nombrados esposos, dictada por la Corte de New Jersey, Estados Unidos de Norte América el 7 de Marzo de 1945 y ratificada por el Canciller de dicho Estado, señor Luther A. Campbell, el 8 de Julio del propio año 1945; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Jn.11 3182-v.jn.35.
Jl.21 v.ag 5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUALCO (PEDRO RICARDO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 383", se cita llama y emplaza a don Pedro Ricardo Gualco o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66.193 ubicado en la calle Damiro Costa entre Lallemand y Resistencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. - Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21764-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ DE PAZ (VIRGINIA), Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo 385) se cita llama y emplaza a doña Virginia Hernández de Paz o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 172390 ubicado en la calle Francisco Bauzá esquina Anzani para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Jn.17-21765 v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEGNAZZI (CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 381) se cita, llama y emplaza a don Carlos Legnazzi o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76540, ubicado en la calle Joaquín Artigas entre León Pérez y Santa Ana para que comparezcan estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — D. González Ferrera Escribano

(Cuenta corriente) Jn 17-21766-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LOPEZ (JOSE) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 283), se cita llama y emplaza a don José López o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 161.552 ubicado en la calle Coronel Brito esquina M. Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21767-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARI (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 3[illegible]), se cita llama y emplaza a don Juan Mari o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66 011 ubicado en la calle Pérez Gomar esquina Lallemand para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárse

les defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21768-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con REVENTOS (FELIX). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 378), se cita, llama y emplaza a don Félix Reventós o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77,057, situado en la calle Nueva Troya entre N. Ortiz y J. Arteaga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21769-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con S. DE CABANA (EMILIA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 384), se cita, llama y emplaza a doña Emilia S. de Cabana o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 167.376 situado en la calle Colombes entre Veisen y Rambla República de Chile para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21770-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MANZIONE MENENDEZ (DINORAH). Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 11. Fo. 405), se cita, llama y emplaza a don Dinorah Manzione Menéndez o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 165.969, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — D. González Ferrera Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21771-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CHURLOPIAN (JERVANT). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 378), se cita, llama y emplaza a don Jervant Churlopian o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 158.817 ubicado en la avenida General Flores entre Br. Propios y Nantes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Dr González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21773-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 172.483. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 382), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 172,483 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 172.483, situado en la avenida General Garibaldi esquina Monte Caseros, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-21772-v.jn.30.
Jl.21 v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CANTO o CAUTO (CLARA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo. 381), se cita, llama y emplaza a doña Clara Canto o Cauto o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.337, situado en la calle Manuel Meléndez entre García de Zúñiga y avenida General Flores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21774-v.jn 30.
Jl.21 v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLUNDELL (TOMAS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 380), se cita llama y emplaza a don Tomás Blundell o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 125.036 ubicado en la calle Resistencia entre D. Costa y P. Gomar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — D. Gonzáles Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21775-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DIAZ GARCIA (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11, F.o 405, se cita llama y emplaza a don Antonio Díaz García o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 138294 ubicado en la calle Lafayete entre Tosti y Cno Santos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.

En fe de ello y de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Marzo del corriente año, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21759-v.jn.30.
Jl.21-21759-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expdiente caratulado "Municipio de Montevideo con ABRIOFF (VICTOR JAIME). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11. F.o 379" se cita llama y emplaza a don Víctor Jaime Abrioff o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 150027 situado en la calle Joaquín Artigas esquina Francisco Pla para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan antes este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — D Gonzáles Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21758-v.jn.30.
Jl.21-21758-v.Ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada, de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEMOS DE VISOSO (RAMONA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11 F.o 353" se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Visoso Lemos, Román Vásquez y Joaquín Leites Visoso (hijo), o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 89796 ubicado en la calle Criollos entre Caiguá y Gregorio Sanabria para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. Martínez Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Jn.17-21760-v.jn.30.
Jl.21-21760-.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FALUSTICO SARLI (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos L.o 11. F.o 384" se cita llama y emplaza a do nJosé Falústico Sarlo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 129168 ubicado en la calle Las Heras entre Talcahuano y Ayacucho, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentr odel término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21762-v.jn.30.
Jl.21-21762-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete: dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARRIDO (CIRIACO M.). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11 F.o 385" se cita llama y emplaza a don Ciriaco M. Garrido o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66071, ubicado en la calle P Gomar entre Resistencia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 10 de

Mayo de 1947. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21763-v.jn.30. Jl.21-21763-v.ag.11.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE DELUCHI (C.) Sucesión de. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 416", se cita, llama y emplaza a C. R. de Deluchi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52342, ubicado en la calle Joffre entre Haig y Corneille, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.4-21576-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Ma. o de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ZERBINO (ENRIQUE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 419" se cita, llama y emplaza a don Enrique Zerbino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 148016, situado en la calle Virgilio, entre Larrañaga y Maipú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.2-21575-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GALAN ARBESU (JOSE) Sucesión de Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11. Fo. 416" se cita, llama y emplaza a don José Galán Arbesu, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109632, situado en la calle María S. de Munar entre San Antonio y Zapucay para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.2-21574-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con IRAIZOZ (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo 438" se cita, llama y emplaza a doña María Luisa y Vicenta Iraizoz, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N o 168008 situado en la calle Arenal Grande entre Lima y Nicaragua para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) My.24-21494-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DUFRECHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.26-6779-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Sucesores de MANUEL CAMESELLA. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Cayetano Sorrentino don Pedro Lambiaso y don Mario Chacón, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y todos los que se consideren con cualquier derecho al solar de terreno ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 713 metros 64 decímetros cuadrados, deslindados así: 17 metros 70 centímetros de frente al Norte a calle Huidobro, antes Cristobal Colón; por 19 metros 92 centímetros de la línea del fondo al Sur que lo separa de los padrones 168255, 162582, 168256 y 55624, por el Este 40 metros 18 centímetros lindando con padrón 55614 y por el Oeste una línea que de Norte a Sur mide respectivamente 11 metros 12 centímetros y 25 metros 34 centímetros, lindando con padrón 55616. Está empadronado con el número 55615 y señalado con los números 67 y 66 en el plano respectivo. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$36.00 Jn.25-6726-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Palmera Solares de Aguilar con la sucesión de EUGENIO SOLARES Auxiliatoria de pobreza y posesión notoria de estado civil" se cita llama y emplaza a don Eugenio Solares, a su esposa Antonina Rodríguez de Solares o a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jn.25-6721-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA VARELA DE SOLECIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.24-6669-v.jn.30. Jl.21v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MARIA ISABEL LUISA LATOURRETTE DE COLNAGO solicita la rectificación de su partida de bautismo de la Parroquia de San Francisco de Asís de Montevideo, por aparecer en ella su apellido y el de su padre como "Laturrtte" debiendo decir "Latourrette". — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.21-6560-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO FAUSTO o FAUSTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.20-6541-v.jn.30. Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don WOLFGANG DAWID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.14-6329-v.jn.30. Jl.21-6329-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña ANGELA CRESPI solicita la rectificación de su apellido y del de su padre en su partida de nacimiento y en la de matrimonio con Luis D. Sabanes, pues donde en ellas figura como "Crespo" debe decir "Crespi". — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.20-6516-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BONIFACINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Jn.18-6478-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARTURO LERENA ACEVEDO solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Hortensia Beatriz Lerera Lussich, pues en ella se omitió poner el nombre y apellido de la madre de ésta, debiendo decir "Magdalena Lussich Siri". — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.13-6256-v.jn.30. Jl.21-6256-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Roberto Evaristo Miguel Colli con TOMASA COSIO. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a doña Tomasa Cosio de Colli para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Jn.12-6132-v.jn.30 Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que los interesados solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de BENITO FEIJOO FERNANDEZ con AVELINA CID MIGUEZ: donde figura el esposo como "Ambrosio Fernández Fernández" debe decir "Benito Feijoo Fernández" y 2.o Las de nacimiento de Consuelo y Manuel Feijoo Cid, pues donde figura su apellido como "Fernández" y el nombre y apellido de su padre como "Ambrosio Fernández" debe decir, respectivamente, "Feijoo" y "Benito Feijoo Fernández" — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.00 Jn.10-6123-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos "FLORA FERNANDEZ DE COLOMBO Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán o puedan oponerse a la expedición de la segunda copia que se solicita de la escritura de venta y carta de pago otorgada a Carlos Angel Colombo Dalia, por las señoritas Celia y Leonor Raggio, el día 30 de Setiembre de 1937 ante el escribano Pedro Monti en esta ciudad, y que se refiere a los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 104453, situada en

la undécima sección judicial de este Departamento jurisdicción de "Maroñas", señalada con el número 42 en plano de división del agrimensor ingeniero Miguel L. Costa de Diciembre 5 de 1912 compuesto de un área de 564 metros 15 decímetros, deslindados así: 10 metros 3 centímetros de frente al Noreste, a calle Veracierto (antes camino Zamora); 56 metros 93 centímetros al Sureste, con solar número 41; 10 metros al fondo al Suroeste; con solar 43 (parte) y 55 metros 90 centímetros al Noroeste, que por formar esquina on de frente a calle Mandisoví; y B) Una fracción de terreno situada en la septima sección judicial del Departamento de Canelones, "Playa de Las Toscas", padrón número 502, señalada con el número 134 de la fracción letra "D" en plano del agrimensor Luis María de Mula, en 1915 compuesta de un área de 625 metros 50 decímetros deslindados así: 12 metros 50 centímetros de frente al Norte, a calle número 7, por 50 metros de fondo, lindando, al Sur, con solar 113; al Este, con el 133 y al Oeste, con el número 135. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78.00 Jn.10-6135-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO ZORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Jn.6-5973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO LEHKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Jn.6-5974-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSAURA PUCCIO DE CARASSALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12 00 Jn.2-5777-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesones de doña SARA DUNBAR THOMSON DE HARDMAN y de don HENRY BELL THOMSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.2-5779-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA ESPIÑEIRA CHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-5612-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Irma Peresson con SILVIO GUBIAN Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Silvio Gubian para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$24.00 My.30-5676-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-5613-v.jn 30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO GIANOLI o CIRILO GIANOLI PATRONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzagdo. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My 29-5614-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Compañía de Materiales de Construcción Solicita segundas copias" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá y a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita, la que fué autorizada por el escribano Juan A. Márquez en Diciembre 20 de 1911 y por la cual la Compañía de Materiales de Construcción adquirió del Banco Hipotecario del Uruguay, un terreno situado en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 13788 que según plano del agrimensor Fridolín Quincke, se compone de una superficie de 703 metros 69 decímetros 90 centímetros deslindados así 8 metros 63 centímetros de frente a calle Jujuy N.o 2520: 48 metros 896 milímetros al Norte lindando con solar número 15 21 metros 31 centímetros al Este confinando con Emilio Castellanos, 29 metros 69 centímetros al Sud en cuyo extremo la línea forma un martillo saliente hacia el Sur de 12 metros 51 centímetros cerrado por otra línea de 22 metros 18 centímetros por donde linda con Pablo De luchi — Montevideo Mayo 21 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$60 00 My.24-5435-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que don JOSE COUSILLAS se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1.776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.25-6714-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que don JUAN J. ACHUGAR, se ha presentado en los autos caratulados: 'Juan J. Achugar. Rehabilitación. Lo. 7, folio 52, solicitando su rehabilitación habiéndose dictado la siguiente resolución: N.o 162. Montevideo 13 de Junio de 1947. Vistos el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don Juan J. Achugar. Por lo que resulta de la certificación de fojas 1 respecto al sobreseimiento otorgado al fallido en acto de visita de cárceles y causas con motivo al proceso penal incoado por haberse declarado la quiebra culpable, atento a la conformidad del Ministerio Público y a que vencido el término de las publicaciones no se ha formulado oposición de ningún acreedor y de acuerdo con los artículos 1.773 y siguientes del Código de Comercio: Fallo: Declarando rehabilitado al fallido don Juan J. Achugar cesando, en consecuencia, las interdicciones legales, producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1.584 del Código de Comercio y justificado que sea, en autos expídanse los testimonios que se soliciten, líbrense los oficios del caso y archívese. — E. Alberto Mallo. Y a los efectos determinados por el artículo 1.780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.25-6702-v.Jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN OLIVERAS ROSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.24-6658-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EDUARDO AROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.24-6691-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de INDALECIO PERANDONES y AURELIANA OTERO, en la que los nombres y apellidos de los contrayentes aparecen, respectivamente, "Indalecio Brandones" y "Aurelia Otero" debiendo decir también respectivamente, "Indalecio Perandones Franco" y "Aureliana Emilia Otero Cabo. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.24-6692-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de FELICIA RODRIGUEZ AÑON, la que aparece con el nombre de Juana hija legítima de José Rodríguez y de Lucía Inchauspe siendo su verdadero nombre Felicia hija de José Rodríguez Añón y de Lucía Inchauspe; de matrimonio de Lorenzo Gregorio Real con Felicia Rodríguez Añón en la que la contrayente aparece como "Felicia Añón" hija de José Francisco Añón y de Lucía Inchauspe debe aparecer con el nombre de Felicia Rodríguez Añón hija de José Francisco Rodríguez Añón y de Lucía Inchauspe; de nacimiento de María Lucía Real Rodríguez en la que aparece con el nombre de "María Lucía Real, hija legítima de Lorenzo G. Real y de Felicia Añón siendo nieta por la línea materna de José Francisco Añón y de Lucía Inchauspe, debiendo decir que es hija legítima de Lorenzo G. Real y de Felicia Rodríguez Añón siendo nieta por línea materna de José Francisco Rodríguez Añón y de Lucía Inchauspe; la de nacimiento de Julio César Real Rodríguez que aparece como hijo legítimo de Lorenzo Gregorio Real y de Felicia Añón, siendo nieto por línea materna de José Francisco Añón y de Lucía Inchauspe; debiendo decir que [illegible] Lorenzo Gregorio Real y de Felicia Rodríguez Añón siendo nieto por línea materna de José Francisco Rodríguez Añón y de Lucía Inchauspe; de nacimiento de Elina Beatriz Real Rodríguez en la que ésta aparece como Elina Beatriz Real, hija legítima de Lorenzo Gregorio Real y de Felicia Añón, siendo nieta por línea materna de José Francisco Añón y de Lucía Inchauspe debiendo decir que es hija legítima de Lorenzo Gregorio Real y de Felicia Rodríguez Añón siendo nieta por línea materna de José Francisco Rodríguez Añón y de Lucía Inchauspe. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

$39.00 Jn.23-6512-v.jn 30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO RAMON YORADO en la que aparece el apellido paterno "Llorado" debiendo decir Yorado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 6 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $4.00 Jn.23-6632-v.jn.30. Jl.21-6632-v.jl.29.

Disolución y Liquidación Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Paula Pissón de Pérez contra JULIO PEREZ, disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal". (Libro 42, folio 650) se hace saber que por resolución de fecha seis de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Pérez y Paula Pissón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jn.23-6583-v.jn.30. Jl.21-6583-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MAMERTO FERREIRA con Clara Barragan y las de nacimiento de los hijos de éstos Alba Isolina, María Hortensia Fidel y Esmeralda y las notas marginales de estas partidas de nacimiento, en las que aparece el nombre del contrayente y padre respectivamente con el nombre de "Fidel Mamerto" debiendo decir en todas Mamerto Ferreira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Junio 7 de 1947. — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Jn.21-6561-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "MARIA JOSEFINA SALVATICO Escrituración de oficio" (Libro 42. Folio 546), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Domingo Antonio Cotelo, a fin de que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.20-6525-v.jn.30. Jl21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIPA SCHEINQUER ó SEINKER o SZEINKIER o SHENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.20-6514-v jn 30. Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA PLANCHESTEINER BENUZZI en la que aparece el padre como "Luis Planchenstaine" debiendo decir: Luis Planchesteiner Benuzzi y la madre como "Añesce Bonora" debiendo decir: Agnese Bonora A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 9 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jn.18-6477-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO LUZARDO o LUSARDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 6 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.16-6365-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de NICOLAS ALFREDO BONFIGLIO y EMA DELIA BONFIGLIO en la primera aparece el apellido paterno "Bonfigli" debiendo decir "Bonfiglio", en la segunda aparece el nombre de la peticionante "Ema" y el apellido paterno "Bonfini" debiendo decir "Ema Delia Bonfiglio". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.11-6173-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CAROLA SERRATTO por aparecer en ella con el nombre de "Teresa" debiendo decir "Carola" por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jn.11-6172-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de RAQUEL y JACOBO ZWIEBACH SIGALL, en la partida de Raquel donde dice Mendel Zwieback debe decir "Mendel Zwiebach" donde dice Fany Sigal debe decir Fani Sigall, donde dice Mauricio Zwiebach y Sofía Zwiebach debe decir: "Mauricio Zwiebach" y "Sofía Zwiebach" y donde dice Jacobo Sigal debe decir: "Jacobo Sigall" y donde dice Raquel Sigal debe decir Raquel Zornberg" por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos de los comparecientes y los abuelos paternos y maternos; en la de Jacobo donde la madre figura con el nombre de Fany Zornberg debe decir: "Fani Sigall" y donde el abuelo materno figura con el nombre de Jacobo Zornberg debe decir: "Jacobo Sigall" por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1947 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.11-6158-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura las sucesiones de ALFREDO LEONCIO y JOSE ALFONSO BIANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.4-5866-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE VEDOYA FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Jn.3.5831-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Angela Olivera contra ROBERTO SERRON. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Roberto Serron por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.4-5859-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ARAUJO RODRIGUEZ DE FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.26-6762-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA BOTTARI DE BONETTI y de LUIS CLAVARIO o CLAVARIO Y BROZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, Junio 17 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.26-6780-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ACQUARONE VIGLIERCIO (MARIO). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Mario Acquarone Vigliercio en la siguiente forma: donde dice: "Viglicio" debe decir: "Vigliercio". — Montevideo, 20 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.25-6719-v.jn.30. Jl 21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIO DEL CARMEN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.25-6700-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.25-6701-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.24-6682-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARROS o BARROS AREOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.23-6588-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENECIA BASSO o BASSO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 17 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Jn.23-6608-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Vidal Ayala (Juan Ramón) contra FERNANDEZ (ROSA) Divorcio", se cita, llama y emplaza a Rosa Fernández a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.20-6498-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Liquidación y Disolución Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "FRANKE (CARLOS F. L.) y VAN CLEFF (JO-

HANNA), liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre los esposos Carlos F. L. Franke y Johanna van Cleff, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimeinto de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$20.00 Jn.23-6602-v.jn.30.
Jl.21-6602-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA SOCA DE MILHAS o DOMINGA LAURA SOCA DE MILHAS y de FRANCISCO MILHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.18-6470-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERNANDEZ DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Jn.18-6475-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CLAUDIO LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.18-6476-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CORGO o JORGE CORGO YORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.18-6469-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA DEL RIO citándose a los herederos, acreedores y demás itneresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.16-6364-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SANTOS (JULIO) rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Santos en la siguiente forma: donde se establece como fecha de nacimiento el día quince de Octubre de mil novecientos treinta debe decir: "quince de Octubre de mil novecientos veintiséis". — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.13-6274-v.jn 30.
Jl.21-6274-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANK LOWTHROP o FRANCISCO LOWTHROP, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.9-6101-v.jn 30.
Jl.21v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "Pérez (Segundo) contra RIVAS (PALMIRA EUSTOQUIA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Palmira Eustoquia Rivas de Pérez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 My.28-5573-v.jl.30.
Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "CHERÑAVSKY DE KOZUCH (SARA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Alejandro J. Spagolla, José A Mas, Manuel Urdampilleta Mario Morales Josefina G. de Aristegui y Rodrigo Acosta y Lara y especialmente a Pedro Loinaz, Juan Tasistro Rafael Miguel, Matías, y Pascuala Erauzquin Angel Firpo, Carmen Naveiro, Fermín Gorosteguy, José A. Echeverría, María Luisa Arruevarena, Manuel Annes Ramos, Teresa de Jesús y José Peixoto José Brito del Pino, José Noli Miguel de Texada Antonio Camejo y a sus sucesores y causahabientes y a quienes se consideren con derechos a las sobras de ciento cuarenta y cuatro metros, setenta y cuatro decímetros existentes en una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número setenta mil quinientos cuarenta y seis y que según plano del agrimensor Julio Baumgartner de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Dirección de Catastro, con el número quince mil ochocientos setenta y nueve encierra una superficie de quinientos cinco metros y sesenta y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: nueve metros ochenta y cuatro centímetros de frente a la calle Industria por donde la puerta de acceso está señalada con el número dos mil seiscientos noventa entre las calles Fray Bentos y Juan Jacobo Rousseau; treinta y siete metros treinta y nueve centímetros al Noroeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y siete; desde este extremo una línea de once ms. cincuenta centímetros hacia el Norte hasta encontrar la calle Fray Bentos a la cual hace frente en un metro veintiséis centímetros; cuarenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con el padrón número ciento setenta y dos mil quinientos doce; seis metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos treinta y nueve; una línea de nueve metros cuarenta y un centímetros y otra de once metros, once centímetros al Sudoeste, lindando la primera de ellas con los padrones números setenta mil quinientos cuarenta y cuatro y ciento nueve mil noventa y cuatro, y la otra lindando con el padrón N.o setenta mil quinientos cuarenta y cinco; y treinta y tres metros veinticinco centímetros al Sur, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y cinco, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$108.00 My.24-5416-v.jn.30. Jl 21-v.ag 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "MURAT LEON Quiebra" (Lo. 39, Fo. 49), se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de verificación de créditos, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) por el término de diez días, a los efectos dispuestos por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Montevideo Junio 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Jn.24-21323-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de JUAN CASTRO y MARIA DE LOS ANGELES CASTRO, donde la contrayente figura como Angela Castro debe decir María de los Angeles Castro; donde se expresa que es hija de Pilar Lores debe decir Pilar Pereira. En la de nacimiento de Juan Carlos Castro, donde la madre y la abuela materna del inscripto aparecen como Angela Catsro y Pilar Lores debe decir, respectivamente, María de los Angeles Castro y Pilar Pereira. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.24-6690-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por auto número 12.937 del 12 de Setiembre de 1946, se declaró en estado de incapacidad a JUANA CORREA, designándose curadora a Alejandrina Ramona Correa de Núñez, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 12 de Mayo del corriente año. — Montevideo Junio 2 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.23-6633-v.jn.30.
Jl.21-6633-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA VERNENGO SUETTA DE CAMAROTTE, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "María Bonini de Camarotte debe decir: "María Vernepgo Suetta de Camarotte". — Montevideo Mayo 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.23-6590-v.jn.30.
Jl.21-6590-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: matrimonio de MOISES KRONZONAS GERSENSON y FRIDA FRANKAS, donde dice: Moises Cronzon, debe decir: "Moises Kronzonas" y donde dice: Frida Franko, debe decir: "Frida Frankas". Y en la de nacimiento de MARIO KRONZONAS FRANKAS, donde dice: Mario Cronzon Franco, debe decir: "Mario Kronzonas Frankas" y donde aparece como hijo de Moises Cronzon y Frida Franco, debe decir "hijo de Moises Kronzonas y Frida Frankas". — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.23-6589-v.jn.30.
Jl.21-6589-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CRIADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.21-6565-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES o PRAXEDES EMILIANA CABRERA o CABRERA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.20-6539-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GAMBETTA o GAMBETA DE DALIES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.21-6563-v.jn.30.
Jl.21-v.jl22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CAMBRE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.21-6545-v.jn 30.
Jl 21-v.jl 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLAS FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Jn.21-6543-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE GIANNI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 Jn.21-6562-v.jn.30. Jl21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRICE ELISABETH CUSHING DE HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.20-6495-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES MONTAÑES o MONTAÑEZ o MONTAÑES de CRUZADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.20-6513-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA PAUL DE MEDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.20-6498-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN COGURNO o COGURNO ANASTASIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.18-6441-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CAMBON MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Jn.18-6442-v.jn 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO GOMEZ DE DOLDAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.19-6463-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL LORENZO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 10 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Jn.17-6425-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN APESECHE y MARIA PAPARAMBORDA DE APESECHE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jn.16-6356-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ o GONZALEZ LAGO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jn.16-6377-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CARRATU o CARRATU ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Jn.16-6357-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO KUBLY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.16-6358-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA GARCIA DE BELLENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.16-6359-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO EDUARDO CANABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Jn.16-6360-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOMEZ DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Raúl Calcagno. Actuario.

$18.00 Jn.13-6249-v.jn.30. Jl.21-6249-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ADELIA IRENE CAPUCCIO donde el nombre del padre figura como "Luis" debe decir: "Adamo" y donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como: "Capuccio" debe decir "Marenco". — Montevideo Junio 9 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.13-6284-v.jn.30. Jl.21-6284-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos de Rosa Monti sus causahabientes y sucesores para que comparezcan a estar a derecho en los actos sobre auxiliatorio de pobreza iniciados por Juana Berini de Varela ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a fin de obtener tal beneficio para poder instaurar juicio por prescripción treintenaria referente al inmueble siguiente: Solar sito en el pueblo Victoria, dando en una extensión de 8 ms. 59 cms. de frente al Suroeste a la calle Conciliación entre las de Martín Berinduage y Emilio Romero empadronado con el número 37993, siendo linderos los señores Irineo Toffalo, Angel Fraga, Nicolás Tropiano, David Varela y María y Anita Cirigliano, teniendo 42 ms. 95 cms. de fondo. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 My.24-5356-v.jn.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARETTA DE BORRIERO o BORIERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 My.30-5576-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "ORIO, SANTIAGO. Prescripción" (Lo. 35, Fo. 523) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que pretendan derechos sobre el siguiente bien: El inmueble situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, formando parte de los padrones 49893 y 49484, compuesto de una superficie de 1550 metros 52 decímetros según títulos y según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 26 de Setiembre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro, el mismo día, con el N.o 15954, consta de una superficie de 2373 metros 82 decímetros y que de acuerdo con el plano referido se deslinda así: 34 metros de frente al Sureste a la Avenida de las Instrucciones; 74 metros 81 centímetros al Noreste, confinando con el padrón 121920; 30 metros 40 centímetros al Noroeste, limítrofe con el padrón N.o 112550 y al Suroeste, 72 metros 80 centímetros, confinando con los padrones N.os 177645, 177644, 170220 170223 y 170221. — Montevideo, Mayo 8 de 1947 — Raúl Calcagno Actuario.

$48.00 My.23-6339-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIEL TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.26-6770-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VICTOR GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Jn.26-6771-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL GARCIA DE SIMONDINO o ISABEL GARCIA BAYERQUE DE SIMONDINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Ju-

nio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.26-6763-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELITA PEREIRA COSTA DE QUIÑONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.26-6764-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN BERDES o VERDES DE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Jn.26-6765-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA GREGORIA CONSIGLIERI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.26-6766-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de DEMETRIO SALNICOV o SALVICOV o SANICOT o SALNICOFF o SALPIKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Jn.26-6767-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO ZOCCOLA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Pedro Zoccola y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.26-3919-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA RAQUEL PAGANI DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.23-6600-v.jn.30.
Jl.21-6600-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA PEREZ o JOSE GARCIA Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.21-6558-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA HITTE DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.21-6556-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VIÑA DE RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.21-6557-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FERNANDO VICTOR CASADA, con domicilio en la casa N.o 437 de la calle Sarandí, al señor Juez expresa: Que optando por el título de procurador produciré la información respectiva, para lo cual serán interrogados los testigos que presento, señores escribano Walter Machado Ribas y Leandro Giménez, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Por mi honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito al señor Juez que previo los trámites del caso, se apruebe la información y se me expida el testimonio correspondiente. — Fernando V. Casada". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.21-6548-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL ANGEL LANGONI. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Miguel Angel Langoni, con domicilio en la casa N.o 437 de la calle Sarandí, al señor Juez expresa: Que optando por el título de procurador produciré la información respectiva, para lo cual serán interrogados los testigos, señores Francisco José Molina y Fernando Víctor Casada al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Por mi honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito al señor Juez, previos los trámites del caso, se apruebe la información y se me expida el testimonio correspondiente. — Miguel Langoni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.00 Jn.21-6549-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA MAIGRANA DE GRISOLIA o MAIORANO DE GRISOLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.21-6550-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR HIPOLITO BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.17-6419-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL PARODI DE GAMBA o ANGELA PARODI DE GAMBA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.17-6421-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL CASTILLO o CASTILLO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.17-6420-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARTIN CATELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Jn 17-456-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO SEUNHAUSER o SENNHAUSER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.17-6410-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COPPOLA DE NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — C Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn 16-6390-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA E. CORTES DE MURAÑA y otros. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, consistente en la mitad del solar N.o 11 de la manzana N.o 34 de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí empadronada con el N.o 218 compuesta de una superficie de cuatrocientos metros, con 10 metros de frente al Sureste sobre la calle Berro entre las de Sarandí e Ituzaingó por cuarenta metros de fondo lindando: al Noreste, con el solar 12; al Noroeste, con el 7 y al Suroeste con la otra mitad del solar N.o 11, de José María Ferreiro. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes indicado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$42.00 Jn.17-6423-v.jn.30 Jl.21-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1o Matrimonio de RAFAEL DE SEJA con MARIA ISABEL BORGES, estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre y apellido de Rafael Fulgencio Ceja debe decir Rafael De Seja 2.o Nacimientos de Martín Teodoro e Isabel Marcelina De Seja, donde el apellido paterno de los inscriptos figura Ceja debe decir De Seja 3.o Nacimiento de María Elena, donde el padre de la inscripta figura como Rafael Fulgencio Ceja debe decir Rafael De Seja. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 13 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$15.00 Jn.16-6388-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN o JUSTO SERAFIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6 00 Jn.16-6389-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALOMON JABIF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.16-6391-v.jn 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Aníbal A González contra FILOMENA C. REAL Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Filomena Concepción Real, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$18.00 Jn.12-6223-v.jn 30.
Jl 21-v.ag 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE TORIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.26-6747-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO CANAVESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.26-6748-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA VARELA DE FRANZIA o AMELIA SABINA VARELA GARCIA DE FRANZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.26-6749-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE ESCOBAL o JUAN ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.26-6753-v.jl.7.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "EFRAIN BRONFMAN. Quiebra. Rehabilitación. Lo. 34, Fo. 426" se hace saber que por resolución del 12 del corriente mes y año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Efraín Bronfman. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.26-6745-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KACZMARCZYK ETANISLAW. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Etanislao, pues donde en la primera figura como "Etanislaw Kaczmarcrijk" y en la última como "Etanislaw Kaczmarczki" debe decir en ambas partidas Etanislaw Kaczmarczyk. — Montevideo Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 8.40 Jn.24-6654-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARRUCCI DE TAMAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.24-6648-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA TRONCONE DE TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.24-6649-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PICCARDO o PICARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.24-6650-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA SECONDO DE BARUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.24-6651-v.jl.4.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban R. Ruiz, en autos: "MARRERO DE ASCUNE (MARIA ELENA), incapacidad" se hace público que este Juzgado declaró en estado de incapacidad a María Elena Marrero de Ascune, y designó curadora de su persona y bienes a María Esther Marrero, a quien se le discernió el cargo por resolución de 27 de Mayo último. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-6584-v.jn.30.
Jl.21-6584-v.jl.23.

Disolución y Liquidación Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Pascual, Ramón contra IRMA CASTRO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Pascual e Irma Castro, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Montevideo, Mayo 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Jn.23-6585-v.jn.30.
Jl.21-6585-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO RICARDO CRANWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-6554-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MARIA BERGARA DE JEWKES. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Tomás Gumersindo Jewke y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante con Benjamín Jewkes, donde dice: "Jesokes, referente al contrayente y al padre de éste", debe decir: Jewkes; B) De nacimiento de María Delia, donde dice: "Dowino, referente a la abuela paterna y Lamateguy, referente a la materna", debe decir: Dowing y Larrateguy, respectivamente; C) De nacimiento de Ernesto Guillermo, donde dice: "Larrategui, referente a la abuela materna", debe decir: "Larrateguy; D) De matrimonio de Ernesto Guillermo Jewkes con María Dolores Díaz y de nacimiento de Myriam y Graciela Jewkes Díaz, donde aparece el apellido de la madre del propio y abuela de los demás como "Vergara", debe decir: Bergara, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Jn.21-6574-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Pereira Sylla, Luis contra ODETTE MACEDO FREIRE Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Odette Macedo Freire, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar dicha demanda de divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00. Jn.16-6370-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: SOUBES DE MATTEO, ELOISA CONSTANCIA, SOUBES, ALBERTO CAMILO ANTONIO Y ERNESTO BERNARDO JULIO, BOCCARDO DE PEREZ, ADELA BOCCARDO, ENRIQUE ANTONIO, RAUL PEDRO, JULIO CEFERINO Y ALFREDO. Prescripción treintenaria", (Lo. 34, Fo. 613), se hace público que ante este Juzgado y por escrito de fecha 2 del actual, se han presentado las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria, el dominio de una superficie de terreno no titulada compuesta de trescientos noventa y siete metros treinta y seis decímetros, once centímetros y cuarenta y ocho milímetros cuadrados estando el terreno empadronado con el N.º 93.114 y ubicado en el Barrio "Castro Urdiales", Punta Carreta, 18.a Sección Judicial de esta Capital, el que según plano trazado por el Agrimensor Rogelio M. Villardino, con fecha 3 de Noviembre de 1946, se deslinda así: nueve metros veinticuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Patria, entre las de Itapúa y Legionarios, nueve metros cuarenta y dos centímetros al Este, por donde linda actualmente con don Emilio Caffa, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con sucesión de don José Borrazás, y cuarenta y dos metros, setenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con don Bienvenido C. Borgarelli. Y de acuerdo con lo resuelto se cita llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a los señores: Carlos J. Arrué don Antonio Ponce doña Irene Vilardebó de Soler, don Eduardo Soler, don Domingo Mazzini, don Felipe H.

Lacueva don Juan Marín González, doña Carlota Gazzo de Schmidt, don Leopoldo González Carvallo, don Juan Zambaso o Zambado, don José Mendivil, don José Borrazás, don Emilio Caffa y don Bienvenido C. P. Borgarelli, y a todos sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a toda persona que se considere con derecho sobre el bien expresado y que quisiere deducir oposición a lo solicitado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del plazo arriba expresado se les nombrará Defensor de Oficio. Y a los efectos dispuestos por la Ley respectiva se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 Jn.11-6174-30Jn.-Jul.21-v.Ag.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VICENTE GONZALEZ CAMILO y YOY, CELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Camilo Vicente González y Celia Yoy y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo Junio 4 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jn11-6175-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Stepaniuk, Anita contra MARCEL FRZCINSKI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Marcel Frzcinski para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.7-6030-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban L. Ruiz, en el expediente: "ANTONIA o ANTONIETA RUSSO DE MARTILOTTA o MARTHLOTTO. Sucesión. Rectificación de partidas. L. 34. F. 652" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Martilotta y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de la causante con Luis Martilotta donde el apellido del esposo y de su padre aparece como "Martilotto" debe decir: Martilotta; B) de nacimiento de Diamante Aída donde el apellido del padre y abuelo aparece como "Martilotto" debe decir: Martilotta; C) de nacimiento de Juan donde el apellido del padre y abuelo aparece como "Martilotto", debe decir: Martilotta; D) de nacimiento de Angela María donde el apellido del padre y abuelo aparece como "Martilotto" debe decir: Martilotta; y E) de defunción de la causante, donde el apellido del esposo aparece como "Martilotto", debe decir: Martilotta, que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$21.00 Jn.11-6188-v.Jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Narvarte, José Héctor con ADELINA MARGARITA Mc-CLELLAND. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Adelina Margarita Mc-Clelland, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.26-5467-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAYMUNDO ABELLA (hijo), con domicilio a los efectos legales en la calle Juncal N.o 1470, ap. 8, ofreciendo las declaraciones de los testigos doctor Arturo J. Baliñas y doctor Conrado Hughes, los que serán preguntados sobre la honradez y costumbres morales del compareciente, a fin de que éste pueda obtener el título de procurador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Jn.25-6718-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don NICOLAS MYSZCZYSZYN y su esposa doña ROSALIA ZIELIÑSKA solicitando las rectificaciones de las partidas que se indicarán en la siguiente forma: Partida de matrimonio de los comparecientes: donde dice Mizczyszyn, debe decir Myszczyszyn, y donde dice Zeleskia, debe decir Zieliñska. Partida de nacimiento de su hija Olga: donde el padre figura con el apellido Mischisen debe decir: Myszczyszyn; y donde la madre figura con el nombre y apellido de Rosa Zalenska, debe decir Rosalía Zieliñska. Partida de nacimiento de su hijo Esteban. Donde aparece con el nombre de Estéfano, debe decir Esteban; donde el padre figura con el apellido M.schisin, debe decir Myszczyszyn; y dónde la madre aparece con el nombre y apellido de Rosa Yaleska, debe decir Rosalía Zieliñska. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil.) $14.70 Jn.23-6615-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BRAULIO BERTEL solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ramona Vázquez, y las de nacimiento de sus hijos Santa Elia, Manuel César, Félix José y Ermelinda Susana por aparecer en ella con el nombre y apellido de Manuel Barrios en lugar de Braulio Bertel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 2 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Jn.21-6544v.jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA ALFONZO o ALFONSO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.21-6559-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO DRENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.20-6499-v.jn 30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE y EMA SINFOROSA PEREZ CANTERA emplazándose a la viuda e hijos del primero María Sábito de Pérez Cantera, María Delia, Laura, Roberto María Angélica, Armando, Mario, Sara y Julio César Pérez Gabito herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 14 de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto,

$24.00 Jn.13 6263-v.jn 30. Jn.21-6263-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GIRO BUONOCORE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre y apellido de Girro Buonocore en lugar de Giro Buonocore. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.20-6504-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL CASSETTA ALBIN solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de María del sexo femenino y con los apellidos paterno y materno como Casetta y Alvin, cuando lo que corresponde respectivamente, es Manuel, del sexo masculino Cassetta y Albín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12 00 Jn.10-6140 v.jn 27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA RIDECOS DE CLAIRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.18-6468-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO SOLDINI y doña Josefa Mangino de Soldini, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella la contrayente con los apellidos paterno y materno como Manchine y Iarduña y como nacida el día 19 de Mayo, cuando lo que corresponde es: Mangino y Tarduña y nacida el día 23 de Junio por ser lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$15.00 Jn 7 6100 v.jn 26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA INOCENCIA MIRANDA DE DOBAL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Miguel Dobal, por aparecer en ella con el nombre y apellido de Inocencia Miranda en lugar de María Inocencia Miranda que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.60 Jn.10 6177-v.jn.27

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DALMIRA ISABEL SEMBLAT DE EZCURRA con la venia de su esposo don Agustín Ezcurra López iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 3695, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de una superficie según título, de 22 hectáreas, 13 áreas, 64 centiáreas y 30 decímetros; y según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto con el N.o 456 el 15 de Marzo de 1945 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales se compone de una superficie de 29 hectáreas, y 3644 metros que se deslindan: Al Noreste y Este, el arroyo del Sauce o de Las Toscas por medio con Julio Montaner; al Sur, con Sucesión de Quintín Correa; y al Oeste, con Sucesión de Valerio López. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Romualdo López que lo fueron Felicia Guiomar, Valerio Ignacio José Ramón y Cipriano Romualdo López a los hijos de Tomás Lisandro López y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 p. 7 y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 My.24-5387-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don DAVID RIVERO y doña RENEE ALAMIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Morosi Elbio y Barreto María Delia contra Rivero David y Alamiz Renee. Pérdida de patria potestad" (Lo. 9, Fo. 230), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 My.23-5848-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Jn.21-6555-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctor Alvaro H. Méndez, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don MODESTO RODRIGUEZ DAMIEL llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco. Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.26-21511-v.jn.5.
Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital de fecha 13 del corriente, dictada en autos: "Juan José Cázeres con JUAN MARQUEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Juan Márquez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, Avenida Agraciada 2445, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilítase la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$8.00 Jn.26-6781-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE COMERCI TOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jn.21-6551-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITA CERAFINA CASSANELLO DE FORNO y de ANGEL SANTIAGO CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1947 — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jn.24-6652-v.jn.30.jl.21.v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO R. MILHOMENS, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.00 Jn.21-6611-v.jn.30.
Jl.21-6611-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CLAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 13 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.20-6530-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NICOLASA JUANA ANSELMI, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Manta Renée Ribeiro en la forma siguiente: donde dice Ribeiro debe decir: Anselmi. — Artigas, Mayo 21 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Jn.12-2945-v.jn.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "OLAVO DE SOUZA y ALICE GONZALEZ DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, previniéndose que los que así no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 15 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Jn.5-5957-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.26 6772-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA DE LEON GONZALEZ, solicitando información de vida y costumbres para optar al título de Escribano Público, cuyo texto de solicitud se transcribe a continuación y dice textualmente: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. Doña María Elena De León González constituyendo domicilio a los efectos legales en esta ciudad en la avenida General Fructuoso Rivera número doscientos ochenta y cuatro al señor Juez digo: 1) Habiendo sido aprobada en todos los exámenes del plan de estudio de derecho para Notariado en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero artículo segundo del decreto ley treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho al señor Juez pido: Se ordene recibir la declaración de los testigos señores escribano don Rafael Frías Pérez y Juan Gualberto Perrone domiciliados ambos en esta ciudad, calle Treinta y Tres número seiscientos noventa y uno el primero de los nombrados y don Juan Gualberto Perrone en la calle José Enrique Rodo número cuatrocientos noventa y dos; los cuales serán interrogados al tenor de las siguientes preguntas: Primero. Por las generales de la ley. Segundo. Cuanto tiempo hace que conocen a la peticionante. Tercero. Si es persona honrada y de costumbres morales. Cuarto. Por la razón de sus dichos. Sírvase proveer de conformidad. — María Elena De León González — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Junio 14 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 Jn.18 6502-jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado: "ANTONIA DIONISIA GONZALEZ, por sus menores hijos Felisa Deolinda, Manuel Nelson, Zulma Renee, Antonio y Julio González. Auxiliatoria de pobreza", se emplaza a todos aquellos que se consideren con la calidad legal de sucesores legítimos de don Manuel Rodríguez y Sallas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 8 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Jn.12-6237-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "BRUNO ALBARRACIN, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Bruno Albarracín, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Conrado debe decir Bruno y donde dice o aparece como nacido el día veintiséis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, debe decir nacido el día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. — Melo, Mayo 27 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jn.23-6594-v.jn.30.
Jl.21-6594-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GUZMAN GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Junio 2 de 1947.

$6.00 Jn.16-6376-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO BARBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y al solo efecto de las publicaciones, habilítase la próxima feria judicial menor. — Colonia, 18 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.26-6751-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN o JULIAN RAIMUNDO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y al solo efecto de las publicaciones, habilítase la próxima feria judicial menor. — Colonia, 18 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.26-6752-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO IBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.24-6673-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO JORAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.24-6671-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Perdomo Luis Ginés. S/incapacidad de AMANCIO NORBERTO PERDOMO" y por resolución de fecha 18 de Abril del corrien-

te año se ha designado como curador del incapaz Amancio Norberto Perdomo a su hermano legítimo Benito Modesto Perdomo. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Jn.24-6672-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de P. Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "PELAEZ BLANCA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Blanca Peláez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde se ha establecido el apellido Peláez debe rectificarse por el de Ferryra, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, 3 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.24-6662-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIA SENTURION DE VIVES y la de VICENTE VIVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.20-6518-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ARANDA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 9 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.20-6519-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "MORA DE SOLSONA, JACINTA ELVIRA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se deslindará, y en especial a Mateo, Sofía e Irene Calleros, Gregorio y Román Villalba, sucesores de Francisca Alza, Pastor, Cecilia, Remedios, Cecilio, Carmen y Justo Alza o Calleros y Tomasa Alza o Calleros de Villalba debiendo comprenderse en el emplazamiento a los primitivos dueños o a cualquiera que los hubiera sucedido en sus derechos: Una fracción de campo empadronada con el N.o 4155, de una superficie de cuarenta y una hectáreas 1933 metros cuadrados, 91 decímetros cuadrados, situado en el paraje conocido por Polancos, octava sección judicial de este Departamento, cuya ubicación y límites son los siguientes: Por el Norte, con los sucesores de Emilia A. de Soler y Pedro Soler, hoy Ismael Igoa y otros; al Este, la Cañada de los Manantiales; al Sur, con la sucesión de Martícorena; y al Oeste, con calle pública para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, 5 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$54.00 Jn.20-6506-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN PURTSCHER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 9 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.16-6366-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "MELIA, AGUSTIN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Agustín Melia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde aparece el apellido "Malian" debe establecerse el de "Melia", por ser el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, 2 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Jn.11-6154-v.jn.28.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados "Campbell Diego Rómulo contra AGUSTINA CONSUELO INTENTO. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "N.o 46. — Colonia, Marzo 26 de 1947. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Diego Rómulo Campbell c|Agustina Consuelo Intento por conversión al divorcio; y Resultando: Que a fojas 6 se presenta el interesado y expone que, según la sentencia que corre testimoniada y legalizada en autos se decretó la separación de cuerpos entre el compareciente y su esposa, siendo su propósito de convertir esa separación que fué decretada hace más de tres años, en divorcio, por lo cual solicita así se decrete, luego de oído el señor Fiscal agregando que cree que su esposa está domiciliada en la República Argentina. Que el señor Fiscal se expide en forma favorable (fs. 7 v.), llamándose autos para sentencia; y Considerando: Que habiéndose llenado todas las exigencias del artículo 185 C. C. y 12 y 13 del Tratado de Derecho Civil y artículo 5.o del Tít 3 del Tratado de Derecho Procesal del Tratado de Montevideo, corresponde acceder a lo solicitado por el compareciente. Por tales fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Diego Rómulo Campbell y Agustina Consuelo Intento Y notifíquese a ésta por edictos dentro de noventa días y que se publicarán por el tercio de dicho plazo. — (Firmado): Carlos Fleurquín Narbondo, Juez Letrado. — Colonia, Abril 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 Jn.3-5851-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARTINA FERREIRA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 11 de 1947. — Mario E. Pascual, Juez de Paz.
$6.00 Jn.20-6505-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos: "ADORNI SANTIAGO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Isidro Rataro María no Martínez y a sus herederos, Ciriaca Martínez, Eusebia Martínez de Martínez, Josefa Martínez, Dolores Martínez, Mercedes Martínez de Barrios, Carmen Martínez de Llada, Pablo Martínez y Manuel Martínez, a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, situado en la calle José Pedro Varela (antes Nueva Palmira) de esta ciudad, sexta sección judicial de este Departamento, de una superficie de novecientos treinta y dos metros ochenta decímetros que lo es solar N.o 5 de la manzana N.o 146 y empadronado con el N.o 1551; y cuya ubicación y deslinde es el siguiente: veintidós metros de frente al Este sobre la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo lindando al Norte con Eduardo B. Toscano, al Sur con más terreno del gestionante y al Oeste con Emilio Elías. — Carmelo Junio 13 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$48.00 Jn.20-6507-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: "BERNARDINO MACHADO y CARMEN CEJAS DE MACHADO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 11 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.21-6575-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: "JUSTINIANA OJEDA BARRETO o JUSTINA OJEDA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 6 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.21-6576-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: "MARTIN MELGAR o VALENTIN MARTIN MELGAR", citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno Junio 11 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.22-6577-v.jn.30.
Jl.21 v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIANA o CANCIANA CABALLERO DE IMBRIAGO y CONCEPCION CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante esta oficina. — Sarandí del Yí, 18 de Junio de 1947. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.
$6.00 Jn.26-6754-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PROVENZA DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Junio 20 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Jn.24-6660-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado: "LINO ALBA o ALVA, PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA, JUSTINA FRANCO DE ALBA y OROSMAN ZOILO ALBA SUCESIONES", se hace saber la apertura de la sucesión de Orosmán Zoilo Alba, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente, se cita llama y emplaza al heredero Hugo Manuel Alba para que comparezca a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados juicios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de la publicación de este edicto fué habilitada la próxima Feria Judicial — Trinidad Junio 17 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario
$30.00 Jn.24-6661-v jl 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Junio 10 de 1947. — Antonio M Quinteros Actuario
$4.00 Jn.20-6497-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO VALERIO MOSAVEL o MOVACEL o MOBACEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Florida, Junio 3 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.18-6521-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HERNAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.17-6429-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes del heredero ANTONIO INOCENCIO LOPEZ BERMUDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "López Estanislao, López Juan José, López Edelmira López María y López Luisa. Sucesiones y remate de bienes" (Lo 26. Fo. 334) dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Queda habilitada la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 3 de 1947 — Milton Galmés Actuario.

$24.00 Jn.17-6428-v.jl.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa dictado en autos: "TEPERINO MIGUEL. Prescripción treintenaria. Lo- 26, Fo 464" se cita y emplaza a Lina Bareiro o sus sucesores, a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho a un sobrante de 23 hectáreas 295 metros 90 decímetros, que se encuentran en el siguiente inmueble: una fracción de campo padrón N o 3445 ubicada en Costa de Sarandí Chico 3.a sección judicial de Florida compuesta de 35 hectáreas 3.272 ms. que limitan. Al Norte José Calzada; Sur Florencio López, camino Departamental por medio con Lorenzo Bareiro y Justino Peluffo; Este, arroyo Sarandí por medio con Francisco Robaina y Oeste Dionisio Bareiro y Dorotea Bareiro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citándoseles también para el previo juicio conciliatorio. — Florida Mayo 21 de 1947. — Milton Galmés, Actuario

$36 00 Jn.4-5869-v.jn.30.
Jl.21-5869-v.jl.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace sabe la apertura de la sucesión de SABINA HERNANDEZ DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 10 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Jn.23-6621-v.jn.30.
Jl.21-6621-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LAPITZ DE MARCAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 16 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.23-6622-v.jn.30.
Jl.21-6622-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROMERO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 16 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00Jn.23-6623-v.jn.30.
Jl.21-6623-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA URRUTIA DE PEREIRA o FAUSTINA MARIA URRUTIA DE PEREIRA y ANIBAL PEREIRA o FERMIN ANIBAL ORFILIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 10 de 1947.— José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.23-6625-v.jn.30.
Jl.21-6625-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUFINO ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.23-6624-v.jn.30.
Jl.21-6624-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HIXIA EUSEBIA RANCEL DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.23-6626-v.jn.30.
Jl.21-6626-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PERERA o PEREDA o RITA JULIA PERERA o PEREDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1947.— José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.23-6627-v.jn.30.
Jl.21-6627-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO PAULINO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas Junio 17 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Jn.23-6587-v.jn.30.
Jl.21-6587-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIERA DE LAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Junio 4 de 1947.— Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn 14 6328 v.jn 30.
Jl.21 6328-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "El Estado con MARY T. REICH DE KLEIN Expropiación (Lo. 5 Fo. 549)" se cita y emplaza por el término de noventa días a Mary T Reich de Klein para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos del artículo 307, inciso 1.o) del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado Abril 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-21479-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caractulados: "ANTONIO y BARTOLOME BONET SAGARDOY, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Manuel Bonilla y Ortega y a doña Dorotea Botaro a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en esta villa empadronado con el número veintiséis, de una superficie de novecientos veintidós metros mil trescientos sesenta y cinco centímetros, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero de Julio de 1946 y que se deslinda, así: veintiún metros cuarenta y siete centímetros sobre la calle Lavalleja (Suroeste); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Leonardo Olivera (Noroeste), formando la esquina; veintiún metros cuarenta y siete centímetros lindando con el padrón número treinta y tres (Noreste) y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lindando con el padrón número veintisiete (Sureste) a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se substanciará esta acción. — Pan de Azúcar, Mayo 12 de 1947. — Federico A. Mullin Noceti Juez de Paz

$54.00 Jn.14 6326-v.jn 30.
Jl.21 6326-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CASTELLANO o CASTELLANOS DE CIALCETA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 6 de Junio de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.16-16367-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que se ha presentado TERESA AGUEDA PESCE DE ILARDIA solicitando rectificación de su partida de matrimonio por figurar el nombre de su esposo como "Antonio" en lugar de "Ambrosio" que es el verdadero. — Paysandú, Junio 2 de 1947. — Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 Jn.12 6212-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera" c. los herederos de CASIMIRO PEREZ Ejecución hipotecaria", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don CASIMIRO PEREZ y a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio antes indicado relacionado con un terreno con los edificios de material cercos y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 144 de esta ciudad y que forma parte del empadronado con el número 1.845 el cual se compone de 580 metros 80 decímetros y tiene: 16 metros de frente al Norte sobre la calle Pastor; 16 metros al Sur lindando con Américo Falcone; 31 metros 80 a cada uno de sus otros dos lados limitando por el Este con don Romeo Falcone y por el Oeste con la calle Montecaseros para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento y publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial de Julio del corriente año. — Paysandú, Mayo 1? de 1497. — Juan Oholegui, Actuario.

$4".00 My.27-5530-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO. Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el N.o 2209", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Josefa Magdalena Guido de Quartino o a sus sucesores y cualquier otra persona que pueda tener interés en la sexta parte proindivisa que le corresponde en una fracción de terreno con el edificio y demás meoras anexas ubicada en la manzana 307 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el 2209, de una superficie de 1190 metros aproximadamente, con frente al Norte sobre calle Sarandí, al Oeste calle Misiones Este sucesión Santiago Chappe para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 2 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 My.22-5326-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Junio 5 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Jn.20-6532-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JULIO BLAS MASSEILOT o JULIO MASSEILOT, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Noviembre 3 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.00 Jn.20-6533-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EGILIO EMILIANO GERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Junio 6 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Jn.20-6534-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE COSINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 7 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.21-6566-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTINA GROSSI DE MILESSI o LUISA SANTINA GROSSI DE MILESSI o MILESI y PEDRO MILESI o MILESSI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Abril 12 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$5.00 Jn.16-6383-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE AGUSTIN o JOSE AUGUSTO CAMEZZANA o CAMEZZANO y MARIA ALBERTINA o ALBERTINA o MARIA ALBERTINA CAYETANA CABRAL DE CAMEZZANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 7 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.16-6384-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAURENZ DE CLARAMUNT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bntos, Mayo 15 de 1947 — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Jn.7-6025-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados MARIA ROMANO DE DEFILIPPI venta judicial por cesación de condominio, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Angel Domingo Defilippi o a sus causahabiente para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 Jn.7-6029-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Año 1943. El Fisco c| MARCOS TORRES. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 271, a nombre de Marcos Torres ubicada en la 2.a sección de este Departamento, manzana N.o 172, entre las calles N.os 15, 24 y 17, lindando con la propiedad de Suc. Angel Vera, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Junio 9 de 1947. — Américo Acland Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-21776-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1937. El Fisco con CEFERINO MELGAREJO. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 42, se cita, llama y emplaza a don Ceferino Melgarejo, a sus herederos, o sucesores, a cualquier título, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42, situado en las calles Maciel y Lavalleja de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Junio 17 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.26-21835-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1943. El Fisco con Suc. SECUNDINA F. DE LUCERO. Cobro de Contribución Inmobiliaria" Padrón N.o 126 se cita llama y emplaza a la Suc Secundina F. de Lucero — a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 126 situado en el ejido de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Algorta, Junio 6 de 1947 — (Gestión Fiscal) — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.13-21727-v.jn.30.
Jl.21-21727-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1938. El Fisco c| DIOLOFE VIANA. Cobro de contribución inmobiliaria" (padrón número 24) se cita llama y emplaza a don Diolofé Viana, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el número 24 y ubicado en las calles Colón y Sarandí de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 29 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.10-21689-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1939. El Fisco c| ANACLETO QUINTANA. Cobro de contribución inmobiliaria" padrón número 46, se cita, llama y emplaza a don Anacleto Quintana a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 46, situado en las calles Maciel y Lavalleja de este pueblo, para que comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 29 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Jn.10-21690-v.jn.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO LEYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.24-6675-v.jn.30.jl.21-v.jl.24.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "MODESTO MELLO Y PORTO. Concurso necesario" (Lo. 33 Fo. 458) se hace saber al público que ha designado al escribano señor Severino Tarocco Lima Síndico de este Concurso y en consecuencia todos los que tengan bienes o documentos del concursado deberán entregarlos al nombrado Síndico, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del concurso. — Rivera, Mayo 29 de 1947. — Víctor Anza Actuario.
$6.00 Jn.24-6674-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO CORREA PAIVA o BERNARDINO CORREA DE PAIVA o BERNARDINO CORREA BRUM citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 9 de 1947 — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.17-6437-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente rotulado: "MORIS JEDVABNIKS. Rehabilitación y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que con fecha 3 de Junio de 1947, se presentó el nombrado fallido ante este Juzgado, solicitando su rehabilitación como tal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 7 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$9.00 Jn.26-6750-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA JUANA CALIGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 17 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jn.23-6620-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita y emplaza bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 269 hás. 4821 metros hallado dentro de una fracción de campo que es parte del padrón N.o 2949 (antes 553) de la 5.a sección judicial de Artigas y especialmente se cita y emplaza a ZULMIRA MARIA FENTA, BARBARA y ALMERON MARTINEZ DE MENESES Sucesión NICANOR AMARO LEONOR CUNHA o sus sucesores a cualquier título. A todos se cita para el previo juicio conciliatorio. Se habilitó el feriado menor. — Salto 28 de Mayo de 1947. — Carlos Pigurina Actuario Interino.
$30.00 Jn.12-6321 v.jl.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MENONI, citándose a los dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.26-6760-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado JULIA CARDOZO, solicitando auxiliatoria de pobreza y rectificación de su partida de nacimiento en virtud de figurar su nombre: Juliana, cuando

...l verdadero es Julia, y donde dice: nacida ... día siete, debe decir, el nueve. Y a los ...fectos legales se hace esta publicación. — ...lto, Mayo 20 de 1947. — Atilio D'Angelo, ...ctuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.26-6759-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA GROMPONE DE AVELLANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Junio 17 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.23-6619-v.jn.30. Jl.21-6619-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JUAN BAUTISTA ORTELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 14 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.20-6509-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPES DE AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 5 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario
12.00 Jn.20-6510-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de REGINA ANSELMA SILVA DE LATAPIE. Venta de inmueble" se emplaza por el término de noventa días al heredero señor Camilo Valentín Silva con derecho al inmueble que se describirá para que se presente a deducirlo en forma bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: "Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento padrón N.o 1242, en mayor área designada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Héctor Herrán de Diciembre de 1911 y Noviembre de 1913 compuesta de un área de 106 hectáreas 1610 metros, 47 decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: Norte con Antonio Leandro Silva Sur, con León Silva, Este, con el río Arapey Grande Oeste con María Amparo Silva de Pucholo y Noroeste, con la línea del Ferrocarril Noroeste. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Salto, 27 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30 00 Jn.4-5904-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GOÑI LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Salto 11 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.18-6490-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELY MARIA BELLAGAMBA DE DONDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a estos solos efectos — Salto 11 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.18-6491-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza a los herederos: CONCEPCION, FRANCISCA MAGDALENA JOSEFA PAULA MARIANA IGNACIO RAFAEL, MARIA LUISA y MARIA ARZUAGA, para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en autos: "Sucesión de CONCEPCION SOLIS DE ARZUAGA Venta de inmuebles" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 308 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, 30 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jn.4-5903-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Segunda cópia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENTINO MACHADO, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgó don Angel Rodríguez ante el escribano Vitalino S. Motta, en Salto el 20 de Marzo de 1939 relativa al bien empadronado con el N.o 5319 hoy padrón N.o 6919, de la primera sección de Salto, manzana municipal N.o 87 y catastral N.o 511. En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 15 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 My.23-5333-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMOS PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 11 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.26-6746-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA PEÑA DE CRECIENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a don Isidoro Creciente, esposo de la causante para que comparezca dentro de dicho término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Junio 6 de 1947. — Humberto Pou Actuario.
$6.00 Jn.17-6415-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAMONA REYES DE ACOSTA o LUISA REYES DE ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 9 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.17-6413-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIZANO o LUIS PISANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria judicial menor a sus efectos. — San José, Mayo 12 de 1947. — Huberto Pou, Actuario
$18.00 Jn.17-6411-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ESPOSITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 4 de 1947. — Humberto Pou Actuario
$4.00 Jn.17-6412-v.jn.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Aída Aguilera con CAMILO E. FERNANDEZ Divorcio, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 11, Fo. 718, N.o 183", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Junio 11 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$14.00 Jn.16-6386-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o ANGELINA BLANCO DE ABALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 11 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 Jn.17-6414-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido EDMUNDO FERRUA, solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 17 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.26-6773-v.jl.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA BALSA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María del Carmen, por cuanto en el cuerpo de la correspondiente partida aparece como María de las Mercedes, en lugar de "María del Carmen", que es el verdadero y el que le corresponde. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.2-13380-v.dic.12. Jn.25-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO PACIFICO VALDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 14 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.24-6670-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BIANCO DE FARAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.20-6501 v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que por resolución N.o 4564 de fecha 21 de Mayo de 1947, se fijó como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido JOSE L. LUZARDO DEVOTTO, el 26 de Julio de 1943. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 10 de 1947. — Eduardo Ramos Actuario Interino.
(Cuenta corriente) Jn 18-21785-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado SIXTO DOROTEO LAZA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen los apellidos de su madre y abuelo y por consiguiente el suyo como "Lazar" en lugar de "Laza", que es el que les corresponde. — Mercedes, Mayo 21 de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Jn.12-6295-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "NORBERTO BARRIOS. Expedición de segunda copia", se cita, llama y emplaza

a doña Jacinta Callero de Gómez, a doña Valentina Pereira y a don Quintín Rodríguez, así como a todas las personas que se consideren interesadas o puedan ser perjudicadas con la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por Jacinta Callero de Gómez a favor de Valentina Pereira de Rodríguez, autorizada por el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad el 10 de Octubre de 1925 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 445, al folio 306 v. 307, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Fracción de terreno de chacra, que forma parte de los designados con los N.os 31 y 32, del ejido de esta ciudad medida y deslindada por el agrimensor Gerardo P. Fernández, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, cinco mil quinientos diez metros con setecientos treinta y cuatro centímetros cuadrados ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y linda: Por el Noreste, camino Departamental al Salto; por el Noroeste, con terreno de la vendedora; por el Sureste con camino al Cerro de Pastoreo; y por el Suroeste, con Rafael Grassi y con terreno del Estado, ocupado por la escuela pública N.o 39, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 My.30-5703-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOCORRO REHERMANN, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 12 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Jn.21-6571-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de TOLENTINO o NICOLAS TOLENTINO ARAUJO y DINE ARAUJO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados, en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-6572-v.jl.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DA COSTA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Jn.21-6573-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA CENTENO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.26-6777-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.25-6732-v.jn.30 Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS GADEA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.25-6733-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ATALIVIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.24-6687-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA AZAMBULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.24-6688-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO u OCTAVIANO MANUEL LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 12 de Junio de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.20-6492-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia el señor LIDELMAR GOYRI, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues aparece escrito su nombre y apellido Lidermar Goires, cuando su verdadero nombre y apellido es el de Lidelmar Goyri, y en ese sentido solicita sea rectificada el acta correspondiente a su nacimiento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1947 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jn.16-6387-v.jn.30 Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados "ANDRESA RODRIGUEZ. Posesión notoria de hija natural de José Saravia y petición de herencia" (L.o 18 N.o 248, F.o 747), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos de don José Saravia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se cumplirá el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1947. — Carlos Hontou Aguiar, Actuario Interino.

$30.00 My.26-5026-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital en autos caratulados "Ottado y Garrido contra ANTONIO FERNANDEZ. Juicio ejecutivo. Se rematará el día lunes 30 de Junio a las 16 horas en el local de la calle Yi N.o 1377|79 entre la Av. 18 de Julio y Colonia, un piano vertical marca "Ronisk N.o 9412 con su taburete y con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 434.00. Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o, Informes: Juncal 1470, Teléfono 85 0 01.

$6.40 Jn.21-6569-v.jn.30.

AMADO GALMES

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Juan Bernardo Cadenas contra AMADO PREGO. Cobro de pesos" Libro 40 folio 152 se hace saber que el día 2 de Agosto entrante, a las 10 horas en las puertas del Juzgado, el Martillero señor Amado Galmés con asistencia de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de $ 5.233.32 equivalente a las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja empadronada en mayor área con el N.o 530 señalada con el N.o 7 en el plano del Agrimensor José Pedro Núñez, de Enero de 1945, que encierra una superficie de 95 H. 2.200 ms. cuadrados que se deslindan así: 1 325 ms. por el Norte confinando con la fracción N.o 6; por el Este línea curva irregular que da sobre la Cañada de la Isla Divisoria, al Sur recta de 1.338 ms. limitando con la fracción N.o 8 y al Oeste, 678 ms. limitando con la fracción N.o 1" Prevenciones: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada ésta; B) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; C) Los Títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los que intenten hacer posturas calle 25 de Mayo número 523 2.o piso. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1947 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$52.80 Jn.14 6265-v.jn.30-Jl.21-v.Ag.1.o.

E. SERGA, RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con CARMEN ALONSO DE FREIRIA y otros N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 9, F.o 382) se hace saber al público que el día 30 de Julio del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el Martillero E Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 467.30 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62602 y compuesta según plano del Ag. José A. Podestá de Junio de 1946 por una superficie de 280ms2. 38, que se deslindan así: al Noroeste de frente a la calle Isidoro Larraya 8ms.59; al Noreste, 32ms. 64 limitando con el padrón U.o 62603 al Sureste 8ms.59, limitando con el inmueble empadronado con el N.o 62621; y al Suroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 62601 32ms 64.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C. 2.o Serán de cargo del comprador: a) el pago de la medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; b) los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate comisión del Rematador impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, etc; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C Büsch Buero

(Cuenta corriente) Jn.12-21708 v.jn 30

E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra CARMEN ALONSO DE FREIRIA y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 525), se hace sabér al público que el día 30 de Julio del año en curso a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado por el Martillero E Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1 306.67 ó sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo empadronada con el N.o 62 601 y compuesta según plano del Ag. Rubens A. Quintana de Abril de 1946 de una superficie de 280 ms.2 38 que se deslindan así: al Norte, sobre la calle Isidoro Larraya, 8 ms. 59; al Este limitando con el inmueble padrón N.o 62.602 32 ms 64; al Sur limitando con el inmueble empadronado con el N.o 62 621, 8 ms. 59 y al Oeste lindando con el bien empadronado con el N.o 62.600, 32 ms. 64. Se previene: 1.o el mejor postor deberá consignar al 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C., 2.o serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria b) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración gastos de remate, comisión del Rematador, impuesto universitario certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, etc.; 4.o los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de

... N.o 716. — Montevideo, Mayo 16 1947. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente). Jn.12-21706-v.jn.30.

E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con CARMEN ALONSO DE FREIRIA y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 9. F.o 385), se hace saber al público que el día 30 de Julio del año en curso a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el Martillero E. Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 376.46 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62603 y compuesta según plano del Ag Humberto Venosa, de Octubre de 1944 de una superficie de 280ms.2 38, que se deslinda así: Al Norte de frente a la calle Isidoro Larraya 8ms.59; al Este, lindando con el padrón N.o 62604, 32ms.64; al Sur 8ms.59 lindando con el inmueble empadronado con el N.o 62610 y al Oeste lindando con el inmueble padrón 62602 32ms.64.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C. 2.o Serán de cargo del comprador: a) el pago de la medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; b) los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Jn.12-21707-v.jn.30.

DANIEL UBAL DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Luisa Victorina Bazzano de Amado contra VICENTA FALCO DE BAZZANO y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Daniel Ubal Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y el mejor postor del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene padrón número 21.153 compuesto de una superficie de 275 metros cuadrados, deslindados así: 5 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a calle Dante número 2132, por 50 metros de fondo, lindando al Sureste con terreno de Carlos E. Costa, al Noreste con Evaristo J. Pereira, y al Suroeste con Amarano Mattos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados, serán de cuenta del comprador, como asimismo la comisión legal del rematador. 3.o) Que la propiedad soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana 1.936, Serie E. F número 163 4.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación y 5.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay y por demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo Junio 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$33.00 Jn.16-6382-v.jn.30
Jl.21-6382-v.jl.23.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FEDERICO FELIX PASTORINO. Incapaz. Libro 38, Folio 375", se hace saber que el día 30 de Junio entrante a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación el martillero Juan Serga Rodríguez con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de la tasación que es de $ 1.100 el siguiente inmueble: "Un solar de terreno con todas sus mejoras ubicado en el este Departamento, empadronado con el N.o 62.162 que está señalado con el N.o 13 en el plano levantado por el Agr. Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1910 y que se deslinda así: 10 ms. de frente al Sud a la calle Pública por 31 ms. 70 cms. de fondo y linda por el Este con el solar 14, por el Oeste con el solar 12 y por el Norte con terrenos de la sucesión Francisco Robello; el mismo día que el anterior y a la hora 16 y 30 el martillero designado en el anterior procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación y bajo la base de las 2|3 partes del aforo que es de $ 5.000.00, del siguiente inmueble: "Dos fracciones de terreno y sus mejoras empadronadas en mayor área con el número 30009, situadas en la 10a sección judicial de Montevideo, que comprende las fracciones 1 y 2 del plano del Agr. Santiago Arrarte Victoria de Diciembre de 1925, cuya superficie por estar unidas es de 85 ms.2, 8315 cms.2, que se deslinda así 8 ms 85 cms. de frente al Este a la calle Gral. Brito del Pino; 11 ms. 95 cms. al Norte lindando con Cherubino Marinoni, 11 ms. 49 cms. al S.O. con José Martínez y 8 ms. 8 cms. al S.E. con frente por ser esquina calle Rufino Bauzá" Prevenciones: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, y todo lo demás inherente a la misma así como la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. C) Que los títulos del primer inmueble a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria —calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso—, y los del segundo inmueble en el Banco Hipotecario del Uruguay y los autos en los que se han dispuesto los remates precedentes también en la Oficina Actuaria, a disposición de los que intenten hacer posturas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$46.80 Jn14.-6324-v.jn.30.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "MONTORO DE RODRIGUEZ ADRIANA. Herencia yacente". (L.o 35, F.o 686), se hace saber al público que el día 25 de Julio p.v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Florencio Figueredo y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público sobre la base de $ 2.600.00 (dos mil seiscientos pesos) lo siguiente: A) Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos N.o 16326 expedida por el Banco Popular del Uruguay el 21 de Diciembre de 1927 referente al solar ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo (Unión) empadronado con el N.o 134.816 designado con el N.o 17 manzana A del plano del Agrm. Caselli, con frente sobre la calle Fray Bentos N.o 4130 entre las de Clay y Pan de Azúcar, y B) Las construcciones y mejoras existentes y construídas sobre el mismo. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2) Que dicho bien no tiene colector ni conexión ni se adeuda medianería, siendo por cuenta del comprador el pago del saldo de pavimento que ascendía a $ 91.56 el día 30 de Junio de 1946. 3) Que el precio del terreno a plazos se dá totalmente pagado. 4) Que los antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.14-6330-v.jn.30,
Jl.21-6330-v.jl.22.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría JOSE A. LAPIDO. Pieza sobre cesación de condominio" se hace saber al público que en las fechas y horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: El día 31 de Julio próximo, a la hora 16 y sobre la base de $ 13.200.00, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 126 de la nueva ciudad empadronado con el N.o 6543, compuesto de una superficie de 175 metros 24 decímetros, con 8 metros 605 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Arapey, hoy Río Branco, donde la puerta del edificio se determina con el N.o 1088, antes 268, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este por donde linda con Miguel A. Sierra; por el Norte y Sur con Luis Piccardo y otros. Segundo: El día 1.o de Agosto próximo a la hora 16. Con base de $ 98.400: Un solar de terreno con la casa de altos en él construída y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 4767, situado en la vieja ciudad, compuesto de 515 metros 71 decímetros 60 centímetros 99 milímetros con 17 metros 180 milímetros aproximadamente de frente al Norte a la calle 25 de Mayo, por donde las puertas del edificio están señaladas con los N.os 740, 744, 746, 750 antes 461 al 471 inclusive, por 30 metros 65 milímetros más o menos de fondo al Sur, que por ser esquina son también de frente a la calle Ciudadela por donde están designadas las puertas con los N.os 1437, 1441, 1447 antes 77 y 79, lindando por su dicho fondo al Sur, con la Sucesión Puppo y por el Oeste con Francisco Sartori. Tercero: El día 12 de Agosto próximo a la hora 16 con la base de pesos 61.200.00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 4895, situado en la manzana N.o 159 de la vieja ciudad, compuesto de 17 metros 36 milímetros de frente al Oeste a la calle Ciudadela donde la puerta del edificio se determina con el N.o 1440, antes 68 y 70, por 35 metros 648 milímetros de fondo al Este por donde linda con Armando Rodríguez, por el Norte con Juan Zorrilla San Martín y por el Sud con Eustaquio Goroztiza, encerrando una superficie de 607 metros 30 decímetros. Cuarto: El día 15 de Agosto próximo a la hora 16 con la base de $ 190.000.00: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, vereda y arrimos pagos, empadronado con el N.o 814 situado en la manzana N.o 167 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 422 metros 735 milímetros, con 11 metros 315 milímetros de frente al Sur sobre la Avenida 18 de Julio, donde las puertas del edificio se determinan con los N.os 1459 a 1463 entre las de Médanos y Vázquez, por 37 metros 36 milímetros de fondo al Norte por donde linda con Antonia Somarriba, por el Este con Francisco Costa y por el Oeste con Toribio Tutzó. Quinto: El día 19 de Agosto próximo a la hora 16 con la base de pesos 24.400.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1688, situada en la manzana N.o 172 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 420 metros 58 centímetros, con 9 metros 48 centímetros de frente al Sur a la calle Durazno por donde las puertas del edificio se señalan con los N.o 1463, 1465 y 1467, por 44 metros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de Saenz de Zumarán, por el Este con Eduardo H. Ricardo y por el Oeste, con Juan Garibaldi y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo que el adquirente fuera uno de los condóminos. 2.o Los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que todos los impuestos inclusive el de plus valía a que se refiere la ley de 21 de Octubre de 1946, artículo 6.o, serán de cargo de los compradores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.
$99.20 Jn.26-6775-v.jn.30,
Jl.21-v.jl.31.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "JUAN GOMEZ. Sucesión", se hace saber que el día 28 de

Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría asistido del señor Juez de Paz de la 7.a sección se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de los dos tercios del avalúo practicado por la Oficina de Catastro de Pando, que lo es de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos ($ 2.449.00) del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en "Cañada Grande", 7.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 8585, compuesta de 12 hectáreas 2427 metros lindantes: Al Norte, Eusebio Guillén Figueredo; al Sur terreno de la sucesión de Francisco y Luis Fernández; al Este Eusebio Guillén Figueredo y al Oeste, parte con arroyo Cañada Grande y parte con Alejandro Mendiondo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma, al ser le ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados de los distintos registros y comisión del rematador, serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Jn.18-6444-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

MAXIMO BERNADET

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el Expediente caratulado: "Pedro Gutiérrez con MARIA CELIA SANDALIA DELGADO DE TEJERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento por intermedio del martillero don Máximo Bernadet asistido del señor Juez de Paz de la 7.a sección, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en "Pedrera" 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 11161, señalada con el N.o tres en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Julio de 1944, registrado con el N.o 13 en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con una superficie de 13 hectáreas 4470 metros 25 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte, en 799 metros, 70 centímetros, sucesión de Román Gómez: al Este, en 229 metros 70 centímetros camino vecinal en medio con Jacinto Vanini; al Sur, en 831 metros 70 centímetros, sucesiones de Luciano Manzi y otro, y al Oeste en 226 metros, 90 centímetros fracción 2B del mismo plano perteneciente a Alfredo F. Delgado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de los honorarios y gastos de escrituras de venta, y la comisión legal del rematador; Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 Jn.21-6564-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "CAYETANO BARBATO, sucesión". (Lo. 23, Fo. 372), se hace saber al público, que en la villa de Río Branco, tercera sección de este Departamento y en local que ocupaba el comercio del causante, el día 31 de Julio del corriente año a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero designado don Juan Larregui Aristia de la mercadería muebles y útiles, que han sido inventariados en autos y pertenecían a la firma comercial Cayetano Barbato. — Melo, Junio 12 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Jn.23-6593-v.jn.30. Jl.21-6593-v.jl.23.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

SUBASTA PUBLICA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de FRASCHERI BORNIA DE SARTORI VICTORINA: venta judicial de bienes", se hace saber al público, que el día 26 de Julio próximo a la hora 11, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Raúl Distacio procederá a la venta en subasta pública, en un solo lote, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios plantaciones, alambrados, viñedos y demás mejoras, ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2.528, compuesta de una superficie de 11 hectáreas 8.061 metros, con frentes a las calles Canelones, Concordia Colonia y Concepción cuya base de venta se ha fijado en $ 4.800.00; y B) Otra fracción de terreno con los alambrados, plantaciones y viñedos ubicada también en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, empadronada con el número 1.546, compuesta de una superficie de 5 hectáreas, 9.030 metros, que linda con las calles Colonia Concordia y Concepción y con la sucesión de Juan Frascheri siendo su base de venta $ 1.200.00. Se hace constar: 1.o) No se aceptarán ofertas separadas sino por ambos bienes 2.o) Los títulos y demás antecedentes se hallarán agregados al expediente respectivo; 3.o) Los compradores deberán oblar en el acto de aceptárseles la postura el 10 o|o del precio a los efectos legales. 4.o) Los gastos del remate irán de cuenta del comprador, conjuntamente con los originados por sellados, certificados, universitario, etcétera, y honorarios de la escrituración; y 5.o) No se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas. Esta diligencia será presidida por el señor Alguacil de este Juzgado. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 10 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Jn.17-63991v.jn 30. Jl.21-6399-v.jl.24.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "DOLHATZ DE BERRETTA, BERNARDINA y otras. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 30 del mes en curso a la hora 14, el rematador don Agustín Malnero procederá a la venta en remate público en las puertas de este Juzgado, presidiendo esta diligencia el Alguacil del mismo, de los siguientes bienes: 1.o) Un lote de terreno señalado con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Ibarra en Enero de 1942, situado en esta ciudad (Pueblo Nuevo), compuesto de 223 metros 65 decímetros, que integra el padrón N.o 552, lindando, por ser de forma triangular, al Noreste con Manuel Iglesias y Luis Vidal; al Oeste con Prandi y Landini y al Sud con la calle Cuareim, formando ángulo al Este sobre la calle Paysandú. Base de venta, $ 223.65. 2.o) Un lote de terreno señalado con el N.o 4, en el mencionado plano, situado en el mismo paraje y con igual padrón que el anterior, compuesto de 558 metros 03 decímetros, que linda: al Norte, con la calle Cuareim; al Sud, con sucesión Tomás Manzino y Bernardina Dolhatz de Berreta; al Este con el lote N.o 5 y al Oeste, con la calle Salto y en la parte que forma un lote de terreno señalado con el N.o 5 en el referido plano, situado en el mismo paraje y con igual padrón que los anteriores compuesto de 465 metros 33 decímetros, que linda: al Norte, con la calle Cuareim; al Sud con Bernardina Dolhatz de Berretta, al Este con el lote N.o 3 y Hnos Idiart y al Oeste con el lote N.o 4. Base de venta, $ 372.26. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran glosados a los autos y a disposición de los interesados; y C) Que la escrituración definitiva con el pago del saldo del precio, deberá efectuarse dentro de los treinta días después de ser aprobada la almoneda. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, 11 de Junio de 1947. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Jn.14-6339-v.jn.30.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja

JUDICIAL

Judicial. — 31 de Julio a las 15 horas Una mesa billar un mostrador mármol

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictada en autos: "Administración D. de Rentas contra AMELIA OLIVIERI. Cobro de Patente de Giro" (Lo. 1, Fo. 3), se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo venidero, a las 15 horas, por intermedio del martillero José Tejería Amilivia, se procederá en su local de ventas, calle 25 de Mayo 639, de esta ciudad, al remate al mejor postor y sin base, de un mostrador de mármol, con recipiente para lavar y pirámide con canillas niqueladas y una mesa de billar, de tamaño mediano, con bandas y paño en mal estado. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto el importe de la venta. — Minas, Junio 20 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$12.00 Jn.24-6696-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú

Por disposición del suscripto Juez de Paz interino de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: Banco de la República O. del Uruguay con JUAN CLIMACO NUÑEZ. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 30 de Junio próximo de las 15 horas en adelante y en las puertas de este Juzgado, calle Florida N.o 1124, por intermedio del Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez con asistencia del Actuario especial designado, escribano Jorge A. Píriz, se procederá a la venta, en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en la quinta 174, del ejido, padrón 5423, compuesta de una superficie de 410 metros y 22 decímetros, que se deslinda así: 10 ms. y 60 cms. de frente al Este sobre calle "Tres"; igual extensión al Oeste con terreno de Genaro Pérez y 38 ms. y 60 cms. a los lados Norte y Sur lindando con terrenos de Santiago Firpo, Víctor Beceiro y C. Lomazzi y de Gregorio Novoa, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, B) Que los certificados, escrituración, etc. serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 30 de 1947 — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$30.00 Jn.11-6156-v.jn.28.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, en autos caratulados: "NEREA AREVALO DE CASARETTO y HERMINIA BORDOLI DE CASARETTO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 21 de Julio entrante a las horas 15 y 15 y 30 en las puertas de este Juzgado, Avenida 18 de Julio N.o 1224 se procederá por intermedio del martillero don Juan Z. Etchart asociado del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base del aforo para la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado antes con el N.o 1115 y ahora con el N.o 81 de la manzana N.o 41 de esta ciudad, señalado con la letra J en el plano levantado por el agrimensor don Rogelio García, el 16 de Abril de 1925, compuesto de un área de 254 ms. 80 dms. cuadrados que se deslinda así: Nueve metros ochenta decímetros de frente al Sudeste a la calle Brasil, por veintiséis metros paralelos de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con la propiedad adjudicada a la causante doña Nerea Arévalo de Casaretto, por el Noroeste con el lote letra K del citado plano, y por el Sudoeste con el lote letra I del mismo plano, el que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 1.000.00. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado antes con el N.o 1116 y ahora con el N.o 80, situado en la manzana 41 de esta ciudad y señalado con la letra I en el plano anteriormente citado levantado por el agrimensor don Rogelio García el 16 de Abril de 1925, el que se compone de un área de doscientos sesenta metros cuadrados y se deslinda así: diez metros de frente al Sudeste a la calle Brasil por veintiséis metros paralelos de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con la propiedad de la causante doña Nerea Arévalo de Casaretto, por el Nordeste con el lote letra J deslindado anteriormente, por el Sudoeste con el lote letra H del citado plano, el que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 900.00. 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Junio 17 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$57.00 Jn.25-6750-v.jl.11.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "DOMINGA OSANO DE VELAZQUEZ, CARACIOLA B. VELAZQUEZ DE RODRIGUEZ, BRUÑA P. VELAZQUEZ y otros. Venta judicial" (Lo. 14. N.o 359 Fo. 87), se hace saber: Que el día 8 de Agosto del corriente año, de las 14 horas a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 411, y que según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso a cuya operación se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 188 el 19 de Diciembre de 1944 se compone de una superficie total de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros y linda: Por el Norte, calle pública por medio, con el pueblo Velázquez; y por el Sureste, por el Sur y por el Suroeste, con predio de Máximo María Sosa. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de un mil pesos. Se previene: 1) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación a que antes se hizo referencia; 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y si no se hiciera esa consignación se prescindirá de la misma y se continuará el remate; 3) Que los gastos y honorarios de escritura y los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y 4) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Jn.25-6729-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

ENZO MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Ana Alegre de Morales contra TEOFILO MORALES. Divorcio por su sola voluntad. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 7 de Agosto entrante a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Enzo Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o) Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de Salto, empadronado con el N.o 7296 antes con el N.o 6716 en mayor área, señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 7 del plano de mensura y división del agrimensor Héctor Herrán de Abril de 1941, compuesto de una superficie de 400 metros cuadrados, que linda: 10 metros de frente al Oeste, sobre la calle Lavalleja; al Este, 10 metros con el lote N.o 12; al Norte, 40 metros con lote N.o 4 y al Sur 40 metros con el lote N.o 6; 2.o) Otra fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, padrón N.o 7297, antes con el N.o 6721 en mayor área, señalada con el N.o 13 de la manzana N.o 18 del citado plano, con una superficie de 430 metros cuadrados 3000 centímetros cuadrados linda: 10 metros al Sur, sobre calle Valentín; al Norte, 10 metros con el lote N.o 9; al Este, 43 metros 04 centímetros, con el lote N.o 14 y al Oeste, 43 metros 02 centímetros, lotes N.os 5, 6 7 y 8. Teniéndose como base para el N.o 1, la suma de pesos 1.400 y para el N.o 2, la de $ 200.00. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de propiedad de dichos bienes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 29 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$57.00 Jl.17-7179-v.jl.29.
Jn.25-v.jn.30.

FEDERICO DURDOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, en autos: "Felipe Teixeira contra PABLO ALEJANDRO RIVERO y BLANCA ELENA MUSLERA. Rec. de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio corriente, a las diez horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador don Federico Durdós, asistido del Alguacil don Lino Silveira y la escribana señorita Iris Santángelo, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de un terreno con sus construcciones y mejoras, situado en esta ciudad calle Piedras esquina 25 de Agosto, empadronado actualmente con el N.o 2305 (antes 2722), compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros, y comprendido dentro de los siguientes límites: Por un lado, calle Piedras; por otro calle 25 de Agosto; por otro Lázaro Dollenart; y por el otro Nicasia R. de Aguirre. Se previene: A) Que el inmueble descripto fué tasado en novecientos noventa y tres pesos ($ 993.00) haciéndose constar que su metraje es 507 m2. 49; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. C) Que los títulos y antecedentes del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 4 de 1947 — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$30.00 Jn.11-3139-v.jn.28.

COMERCIALES

LA ARENERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 28 de Junio de 1947 a las 10 horas, en el local de la calle Piedras 357 para tratar la siguiente Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1947. 2.o Remuneración a los señores Directores y Síndicos. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$6.40 Jn.18-6443-v.jn.27.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Julio a las 15 horas, en el local social, calle Rincón 561, Montevideo, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 30 de Abril de 1947. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de un Director. 4.o Elección de dos Directores suplentes por un año. 5.o Elección de Síndico titular y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$11.00 Jl.18-6424-v.jl.27.

"AERO CLUB OMBUES DE LAVALLE"
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir un avión de instrucción de pilotaje de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, Avenida 18 de Julio 2137. Las propuestas se reciben en la citada Dirección (División Asuntos Legales), el día 11 de Julio, desde las 16 horas a 16 y 30. La apertura de las mismas se efectuará el mismo día (11 de Julio) a las 16 y 30 horas en la mencionada Dirección, en presencia de los interesados que concurran. Por Aero Club "Ombúes de Lavalle". Escribano Eduardo M. Davila, Presidente. — Julio C. Miro, Secretario.

$7.00 Jn.20-6372-v.jn.27.

PROVISION VENDIDA

Interviniendo el Balanceador Agustín F. Maciá, —Lavalleja 1927— he contratado vender a SANTIAGO CAMPOLLO la Provisión de comestibles, calle Joaquín Requena 1680 de está ciudad. Los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1947 — María E. Martínez de Suárez.

$6.40 Jn.13-6289-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 la SOCIEDAD BERDOU y COMPAÑIA, hace saber que ha prometido vender el comercio que en los ramos de Perfumería y Anexos funciona en esta ciudad, casa N.o 1340 de la calle Paysandú debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan Carlos Capandeguy, calle Convención N.o 1619. — Montevideo, Junio 8 de 1947.

$9.60 Jn.13-6261-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y billar calle Yaguarón 1697 a BALUGA y VINITZKI. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Domingo Castro.

$3.20 Jn.13-6270-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) prometí vender a la señora PERLA PEREYRA DE MILAN, la provisión de comestibles sita en la calle Santa Lucía N.o 4252. (Acreedores al comercio). Ley 26 de Setiembre de 904. — Montevideo 9 de Junio de 1947. — Ginés Grima.

$6.40 Jn.13-6254-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor ENRIQUE PACELLO, la "Curtiembre Larrañaga", situada en la calle Larrañaga N.o 1802 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con la justificación de sus créditos en dicho Comercio de 15 a 17 horas, de acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Constantino Calatzis. — María Celia Rossi de Calatzis. — Enrique Pacello.

$9.60 Jn.13-6253-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Luis Ernesto Garibaldi Pintos, ha prometido vender al señor PABLO BARBEROUSSE la fábrica destinada a la elaboración de juguetes y anexos "Jolly Toys, Industriales en Juguetes" sita en la calle Durazno N.o 1967 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Avda. 18 de Julio N.o 1333, Ap. 41 — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Luis Ernesto Garibaldi. — Pablo Barberousse.

$12.80 Jn.13-6231-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a ADOLFO F. PUNSCHKE comercio que en el ramo de "Carnicería" gira en Conchillas. Acreedores presentarse en Escribanía "Gauto y Sarachu" de Carmelo — Junio 9 de 1947. — Andrés Gaona.

$6.40 Jn.13-6282-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio, comunicamos disolución sociedad que en el ramo de "Taller Mecánico" y bajo la firma de "MARTINEZ, GUTIERREZ y HERNANDEZ", giraba en calle Zorrilla 220 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía "Gauto y Sarachu" — Carmelo Junio 9 de 1947. — José Martínez Angel Gutiérrez. — Manuel Hernández.

$6.40 Jn.13-6283-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos procedido a la disolución total de la Sociedad "De León y Vivo Limitada" con domicilio en esta ciudad que se dedicaba a representaciones, consignaciones y explotación de una agencia "Ford" etc. El señor HOMERO A. de León, se hizo cargo de todo el activo y pasivo sociales. La disolución fué otorgada el 28 de Mayo de 1947 con efecto retroactivo al 31 de Enero de 1947, y se inscribió en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 95 al folio 286 y siguientes, del libro número 1 de contratos sociales. — Homero A. de León. — Joaquín Vivo Rivas.

$10.00 Jn.9-6096-v.jn.28.

...XOTO Y COMPAÑIA LIMITADA"

Constitución de Sociedad

...r documento privado subscripto el 2 de Junio de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 11 del mismo mes y año con el número 103 al folio 303 al 314 vuelto del libro número 1 de Contratos Sociales se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: Explotación de un negocio en el ramo de barraca de artículos de construcción, compra y venta de artículos con destino al ramo expresado y afines; fabricación, exportación, e importación de los mismos u otros artículos y negocios de importación y exportación en general. Denominación y razón social: "Peixoto y Compañía Limitada". Domicilio: en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecerse agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Plazo: 5 años a contar del otorgamiento prorrogable automáticamente por períodos bienales. Capital: Socios: Aportes: $ 33.050.00 aportados en la siguiente forma: Adolfo Peixoto de Abreu Lima $ 5.000.00; en efectivo; Héctor Casaravilla, $ 5.000.00. en efectivo; Alejandro Peixoto de Abreu Lima, $ 5.000.00, en efectivo; Alberto C. Estrada, $ 3.050.00, en efectivo; Los señores Alberto Gil Barrios, ingeniero Luis Alberto Mondino y Diego Balestra, la suma de $ 14.790.00, aportados en la siguiente proporción: Luis Alberto Mondino 4|7; Alberto Gil Barrios 2|7; y Diego Balestra 1|7 Este aporte se integra: $ 13.237.00 en efectos, maquinarias, etc.; y $ 1.463.00 en efectivo. Administración: La administración y gerencia y uso de la firma social está a cargo del socio Adolfo Peixoto de Abreu Lima con las más amplias facultades. Asambleas: se realizarán por lo menos dos veces por año Ganancias y pérdidas: Se distribuyen, con la deducción del 5 o|o por lo menos para fondo de reserva, de la siguiente manera; el capital gozará de un interés del 10 o|o anual; hasta un 15 o|o para habilitaciones, y gratificaciones al personal; 26 o|o para el señor Mondino; 13 o|o para el señor Gil Barrios; 6 y 1 2 para el señor Balestra y 12 o|o para el señor Adolfo Peixoto de Abreu Lima; el resto se repartirá en proporción al capital aportado por cada socio.

$28.00 Jn.17-6418-v.jn.28.

"GILBA LIMITADA"

Constitución de Sociedad

Por documento privado subscripto el 2 de Junio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 11 del mismo mes y año, con el número 100, del folio 284 al folio 290 vuelto del libro número 2 de Contratos Sociales se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: Explotación del rubro de construcciones en general y contratación y subcontratación de construcciones, cálculos de obras y presupuestos y financiación de las mismas; fabricación, compra, venta, importación, exportación, de artículos relacionados con el ramo de la construcción y negocios de exportación e importación en general. Denominación y razón social: "Gilba Limitada". Domicilio: ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Plazo: 5 años a contar del otorgamiento, prorrogables automáticamente por períodos bienales. Capital, socios y aportes: el capital es de $ 16.500.00 que se aporta en la siguiente forma: Adolfo Peixoto de Abreu Lima pesos 2.500.00 en efectivo; Héctor Casaravilla, $ 2.500.00 en efectivo; Alejandro Peixoto de Abreu Lima, $ 2.500.00 en efectivo; Alberto C. Estrada $ 1.650.00 en efectivo; los señores Leonel I. Viera Alberto Gil Barrios y Diego Balestra, $ 7.350.00, aportados así: el señor Viera 4|7 de esa cantidad; Gil Barrios 2|7 y Balestra 1|7. Este aporte se integra: $ 65.53 en efectivo, y el resto en equipos maquinarias etc. Administración y uso de la firma social: está a cargo del señor Alberto Gil Barrios, lo mismo que la Gerencia con las más amplias facultades. Asambleas: se realizarán por lo menos dos veces al año. Ganancias y pérdidas: El capital gozará de un interés del 10 o|o anual; por lo menos un 5 o|o se destinará a fondo de reserva; 10 o|o para amortización y reparación de equipos; hasta un 15 o|o para gratificaciones y habilitaciones del personal: 26 o|o para el señor Leonel I. Viera; 13 o|o para el señor Gil Barrios; 6 y 1|2 para Diego Balestra; y 12 o|o para Adolfo Peixoto de Abreu Lima. El resto se repartirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio.

$28.00 Jn.17-6417-v.jn.28.

JOCKEY CLUB FLORIDA

AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores del Jockey Club de Florida o a los que se consideren con derecho contra el mismo a que comparezcan en las Oficinas del Jockey Club de Florida, de las 13 horas a las 17 excepto los días jueves ante el señor Gerente de la institución Enrique V. Bacardaz dentro del término de treinta días a partir de la fecha. Se previene que el Jockey Club de Florida no reconocerá ningún crédito o derecho presentado fuera del plazo señalado. — Florida, Junio 14 de 1947.

$13.60 Jn.20-6522-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"TRALECO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se disolvió el 21 de Abril de 1947, ante escribano Silverio Dinardi, inscripta en el Registro Público de Comercio 2.o turno, con el N.o 95 Fo. 273|75 v. Lo. 2. — Montevideo, Junio 12 de 1947.

$6.40 Jn.20-6515-v.jl.9.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la venta a ALBERTO FRANCISCO FAVIER, del comercio de almacén, despacho de bebidas y fonda, denominado "El Totito", situado en la finca N.o 1060 de la calle Artigas de la ciudad de Salto. Cuentas a cobrar y pagar a cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Salto, Junio 7 de 1947. — Josefa Flores de Mastandrea. — Angel A. Mastandrea. — Alberto Francisco Favier.

$12.00 Jn.20-6508-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor WILFREDO RODRIGUEZ, el comercio que giraba a mi nombre en la ciudad de Durazno, quedando a mi cargo el pasivo, debiendo los acreedores por duplicado en mi domicilio, calle 19 de Abril esquina Morquio, dentro de 30 días Se hace esta publicación a los efectos de la ley N.o 2.904 y artículo 229 del Código de Comercio. — Durazno, Junio 9 de 1947. — Enrique Cosabat.

$12.00 Jn.20-6540-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Uruguay 1259 interviene. YESAI HAGOJIAN, compra el comercio sito en Gregorio Camino 648, en los ramos de almacén y lechería. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1947. — Asdour Tchekmedyain. — Yesai Hagojian.

$6.80 Jn.20-6526-v.jl.9.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.059 de Setiembre de 1938, en su artículo décimo, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares del plano del agrimensor Carlos Mac Coll de fecha Noviembre de 1946.

Francisco Adinolfi e Ilario Más. Dom. Cipriano Miró 2967, solar N.o 1, Manz. G., padrón 166317, sobre calle Zupicuy. Javier y Juan Fitipaldo, Raúl Lombardi. Dom.: Justicia N.o 2237, solar N.o 11, Manz. M, padrón N.o 166475, sobre calle J. M. Martínez. Francisco Sabella. Dom.: Democracia N.o 2380, solares N.o 3, Manz. K 10 y 11 Manz. P, padrón 166421 el primero y 135130 mayor área los otros, sobre calles Av. Centenario y calle N.o 3 respectivamente. Javier Fitipaldo, Ricardo Nielsen y Anuncio Lombardi. Dom.: Justicia 2237, solares 11|2, Manz. K, padrones 166427|166428, sobre Av. Centenario. Domingo A. Scalone Dom.: Constitución 2189, solar N.o 36, Manz. K, padrón 166449 sobre calle Carlos Crocker. Ramón Sabella. Dom.: Democracia N.o 2380, solares 11 y 12, Manz. L, padrones 16646 y 166462 respectivamente sobre Av. Centenario. José Angel Bottinelli. Dom.: Nicaragua N.o 2371, solar 23 Manz. E, padrón número 166297, sobre calle Apóstoles. Francisco Sabella. Dom.: Democracia N.o 2380, solar N.o 8, Manz. M, Padrón 166472, sobre calles N.o 3 y J. M. Martínez.

$30.00 Jn.20-6493-v.jl.7.

AVISO

Sociedad Arenera del Parque Carrasco, "García Capurro, Pazos y Cía.". Se disolverá parcialmente, separándose el socio comanditario, señor LUIS E. MAILHOS. Ley Setiembre 26 de 1904, acreedores deben presentarse en Misiones 1408 escritorios 1, 2, 3 y 4. — Montevideo, Junio de 1947.

$6.40 Jn.18-6467-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor RAMON GAHN, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta ciudad, calle Yañez Pinzón N.o 4261. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de plazo, en el expresado comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Manuel de Souza Moreira.

$9.60 Jn.14-6336 v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. JUAN I. GONZALEZ compra comercio, ramo almacén sito Gral. Hornos 4853, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Julio C. Perazza. — Juan I. González.

$6.40 Jn.14 6296-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. DIEGO MORAES compra el comercio, ramo almacén sito Infantes 3549, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1947. — Cécar Romero Vázquez. — Diego Moraes.

$6.40 Jn.14-6295-v.jl.3.

"MORLOFRA LIMITADA"

El 26|IV|47 ante el escribano Oscar Jover "Morlofra Limitada" modificó su contrato de sociedad tan solo en los porcentajes de utilidades que retiran los socios, siendo en lo sucesivo, el 34 o|o para Augusto N Morla y 33 o|o para los señores López Alfonso y Fraga.

$6.40 Jn.18-6479-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que por terminación de contrato, hemos disuelto la sociedad comercial que con la razón social de "Rodríguez Hermanos", giraba en esta plaza. Agradecemos a los clientes la confianza y atenciones que siempre nos dispensaron. Del activo y pasivo del comercio se han hecho cargo los señores ANGEL RODRIGUEZ y FRANCISCO DE LA FUENTE, Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 30 de 1947. — Angel Rodríguez. — Por sucesores de Agustín Rodríguez, Francisco de la Fuente.

$16.00 Jn.18-6480-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que José Veiras Botana, prometió en venta a JOSE IGLESIAS, el comercio de café, restaurant y bar, denominado "City Bar", ubicado en Punta del Este; activo y pasivo de cargo del vendedor; acreedores presentarse en el comercio, dentro de treinta días. — Punta del Este, Junio 6 de 1947. — José Veiras Botana. — José Iglesias.

$6.00 Jn.20-6500-v.jl.1.o.

CESIONES DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos legales hacemos saber que por escrituras que autorizaron los escribanos David E. Echweizer el 14 de Marzo de 1946 y Elbio Beni Comas el 10 de Diciembre de 1946, 15 de Febrero y 27 de Mayo del corriente año, que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento en la siguiente forma: la primera con el N.o 8 al Fo. 47 v. del Lo. XV, la segunda con el N.o 45 al folio 225 del Lo. XV; la tercera con el N.o 6 al Fo. 18 v. del Lo. XVI; y la cuarta con el N.o 19 al Fo. 65 del Lo. XVI del Registro de Contratos Sociales, los sucesores de don Gerónimo José Vanzini, don Ambrosio Guesamburu y don Eduardo Zapata cedieron a la sociedad "Calera Paysandú, Sociedad Limitada" y ésta adquirió las cuotas que a dichos socios fallecidos correspondían en la referida sociedad y que ascendían: la de Gerónimo José Vanzini a $ 1.500.00; la de Ambrosio Guesamburu a $ 2.000.00 y la de Eduardo Zapata a pesos 230.00. — Paysandú, Junio 12 de 1947. — Calera Paysandú Sociedad Limitada

$16.00 Jn.20-6535-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. DIEGO C. INZAURRALDE compra comercio ramo almacén, sito avenida Lezica 5802. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1947 — Gregorio E. González. — Diego C. Inzaurralde.

$6.40 Jn.11-6180-v.jn.30.

BANCO DE CREDITO
Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 del Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito. Comprador: GODOFREDO WILD, solar 51, manzana "B", padrón 15446, boleto N.o 9770 de fecha 29 de Enero de 1943, inscripto con el N.o 161 al folio 29 del libro 30 el 2 de Febrero de 1943.

Vendedor: Vanini Hermanos. Comprador: RAMON BENITEZ, solar 10, manzana 20, padrón 428 (6.o sección, Departamento de Canelones) boleto N.o 8052 de fecha 21 de Abril de 1931. — Montevideo, 18 de Junio de 1947.

$15.00 Jn.23-3604-v.jl.9.

CLAUSURA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que ha sido clausurada la provisión y fiambrería establecida en calle Sarandí s|n. Pudiendo los acreedores presentarse a cobrar en domicilio del señor Elbio González calle Carlos Berrutti s|n., dentro término legal. — Paso de los Toros, Junio 10 de 1947. — Juan Maciel.

$8.00 Jn.21-6568-v.jl.14.

INAMET S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día viernes 11 de Julio de 1947, a las 10 horas en el local de la Avenida Italia N.o 3982, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 4.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1947 e informe de la Sindicatura. 2.o Fijar la remuneración del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Aumento a siete del número de componentes del Directorio. 5.o Elección de dos titulares y tres suplentes. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos) deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad, Avenida Italia N.o 3982, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 22 de 1947. — El Directorio.

$21.00 Jn.25-6720-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se comprometió la disolución de la sociedad que integraban los señores Samuel Arlin, David Arlin, Oscar Greif y José Stern, quedando la totalidad del activo a cargo de los ex socios OSCAR GREIF y JOSE STERN. Las notificaciones pertinentes deben hacerse al escribano Juan Antonio Trócoli, calle Constituyente 1936 de 9 a 11 horas. — Montevideo Junio 1 de 1947. — Juan Antonio Trócoli, Escribano.

$10.20 Jn.21-6570-v.jl.10.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo a las diez horas en el local social calle Misiones 1481 tercer piso, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ampliación del capital y reforma estatutaria. 2.o Determinación del número de miembros del Directorio. (artículo 12 de los estatutos). 3.o Elección complementaria de Directores para integrar el Directorio ampliado. 4.o Asuntos entrados. Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 30 de los estatutos deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea para poder tomar parte en la misma. — Montevideo, 21 de Junio de 1947. — La Secretaría.

$10.00 Jn.25-6724-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MANUEL VAZQUEZ PALLAS mi parte en el comercio de tambo, calle Rocha 2537. Acreedores presentar créditos Escribanía Camaño Treinta y Tres 1336 (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo Junio 13 de 1947 — Manuel Mato Maceiras. — Manuel Vázquez Pallas.

$6.80 Jn.16-6394-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 2 de Enero del corriente año, vendí a ELIDO ENRIQUE AMESTOY el café y bar ubicado en la Avenida Eduardo Fabini, pueblo Solís de Mataojo Lavalleja. Presentarse en el mismo comercio. Ley Setiembre 1904. — Pedro Domingo Amestoy.

$6.80 Jn.16-6375-v.jl.5.

"MONTEVIDEO LIMITADA"

Se hace saber que las cuotas de capital de "Montevideo Limitada", (Compañía de Importaciones, Exportaciones, Representaciones y Negocios en General, Sociedad Limitada), que pertenecían al señor Eduardo J. Machado Hamilton, fueron cedidas a los señores SALVADOR TAJES, CARLOS NOEL ALISERIS, JOSE ALFREDO MACHADO HAMILTON, ROLANDO ALBERTO VARELA y ALBERTO O'BRIEN, por escritura que el 9 de Junio último autorizó el escribano Oscar Alberto Silva, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 35 al folio 152 vuelto del tomo 4.o. — Montevideo, Junio 17 de 1947.

$3.00 Jn.23-6592-v.jl.3.

FOMENTO AGRARIO SERICICOLA URUGUAYO S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de "F.A.S.U." (Fomento Agrario Sericícola Uruguayo S. A.), y de acuerdo con el artículo N.o 35 de sus estatutos se llama a asamblea extraordinaria de accionistas a efectuarse el día 9 de Julio a la hora 10 de la mañana, en el local de la Comisión Nacional de Fomento Rural, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta del estado actual de la Sociedad y resoluciones a adoptarse para el futuro, de acuerdo con el artículo N.o 37 de sus estatutos. 2.o Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta. — Montevideo, Junio de 1947. — El Directorio.

$8.00 Jn.25-6761-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ y MANUEL ANSELMO CAMBON el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3851. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Gerónimo Méndez Urritti. — Beatriz Carrasco de Méndez — Roberto Acosta.

$6.40 Jn17-6397-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Jacinto Pérez Menéndez y María Aurelia Gentile de Menéndez prometieron vender a JUAN SAGARIO CANDIA y VICENTE MOLITERNI el comercio que gira en el ramo de venta de cigarrillos revistas, libros, lotería y quiniela situado en Colonia N.o 1517. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Acreedores: escribanía Pouy, Colonia 1718. — Julio C. Pouy, Escribano.

$9.60 Jn.17-6395-v.jl.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos prometido en venta a don JULIO CIRILO TORELLO nuestro Garage y Estación de Servicio sito en la calle Roque Graceras número 639 debiendo presentarse los acreedores en la calle 25 de Mayo 580 (Escribanía E. Toyos). — Montevideo, 30 de Mayo de 1947. — Manuel del Valle. — J. Bandeira. — Julio C. Torello.

$6.40 Jn.14-6331 v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso que vendí a JOSE KLEINER, la Mercería sita en Guaviyú 2919 que giraba a nombre de David Cohen. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — David Cohen. — José Kleiner.

$7.20 Jn.24-6685-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a HOMERO RIVERA, el comercio que en los ramos de artículos de electricidad y de radiotécnica tenía instalado en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio dentro de treinta días. — Mercedes Junio 4 de 1947. — Bautista Abbo

$8.00 Jn.12-6230-v jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ADAN RUBI, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Juan Paullier 2560 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Sofía Rodríguez Márquez. — Adan Rubi.

$6.60 Jn.12-6299-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Felipe Mendizábal prometió en venta a los señores LEON DUJOUR y ROBERTO VAN GELDEREN la fábrica de pomos metálicos (I.M.P.U'), sita en esta plaza, Bulevar Artigas N.o 2629, acreedores presentar sus créditos, Escribanía Constantini, Cerrito 661 bis, escritorio 1. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Omar Constantini.

$9.60 Jn.12-6241-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor DIOMEDES CORREA, el café y bar, calle Andrés Latorre N.o 5153 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 9 de 1947. — José Roberto Eseisa. — Elfa Celinda Alvarez de Eseisa.

$6.50 Jn.12-6195-v.jl 1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 comunicamos que vendimos el café y bar que teníamos en el Mercado del Puerto N.o 123 al señor JOSE PEREZ por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493, piso 4). — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Joaquín Fontan. — Elvira Iris Rodríguez de Fontan. — José Pérez.

$6.50 Jn.12-6192-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B'R.Y C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender a los señores FERNANDO FELIPE SIMON y MIGUEL ALEM, el café y bar calle Paysandú N.o 949. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 8 de 1947. — José Andrade. — Gregoria Rus de Andrade.

$6.50 Jn.12-6103-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B'R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a DAMIAN BAZAN y CARMEN CAROLLO DE TAMARO, el café y bar, calle Treinta y Tres No 1538, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Casimiro Rodríguez. — Olga Rosenchtein de Rodríguez.

$6.50 Jn.12-6191-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, Prometí vender vender el comercio de venta de pan y bizcochos, calle Pampas N.o 2036, a BLANCA L. AGUIRRE DE RIOS, por intermedio del corredor Romeo Nosiglia, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Pedro Bonora.

$6.70 Jn.9-6090-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que por escritura que en esta ciudad a 5 de Abril próximo pasado autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Fral", razón social "A. Soto y Compañía" en el ramo de fábrica de regenerado de algodón y lana con domicilio en esta ciudad calle Fraternidad número 3910, constituída según escritura que en esta Capital, extendida el 11, autorizó el 29 de Marzo de 1941, el escribano don Domingo F. Pagouapé, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 9 al folio 70 y siguientes del tomo tercero del Registro de Contratos, debiendo los acreedores presentar con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 escritorio número 7, de esta Capital. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — ANTONIO SOTO GARCIA. — G. PISANI REILLY.

$12.00 Jn.17-6434-v.jn.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, a las nueve horas y treinta en el local social, calle Misiones 1481, tercer piso, para considerar en segunda convocatoria la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo período correspondiente . 3.o) Asuntos entrados. Se recuerda a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea para poder tomar parte en la misma — Montevideo, 21 de Junio de 1947. — La Secretaría.

$6.00 Jn.25-6725-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al señor ROMEO RIVERA comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Nicaragua N.o 1799. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Pedro Phoyu y Cía. — Romeo Rivera.
$6.80 Jn.17-6435-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al señor ANTONIO CRISPINO nuestra casa de comercio ramo almacén y bar, sito en calle Yaro No 1150. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Luis I. Fernández. — Raúl E. Toja. — Antonio Crispino.
$6.80 Jn.17-6436-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender el Instituto de belleza de mi propiedad que gira en la calle Garibaldi 1830, a la señorita NORMA GUIDO VIZCAYA. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Julio Corbo.
$6.80 Jn.17-6432-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señora NERIDA MALLO DE PEREZ MENDEZ mi negocio de farmacia y afines que tengo establecido en la ciudad de Florida, casa número 637 de la calle Independencia, denominada "Farmacia Independencia". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor Milton Galmés, sita en Independencia N.o 771, de esta ciudad. — Florida, Junio 11 de 1947. — José Víctor Mendizábal.
$13.60 Jn.17-6427-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a la sociedad "CONDE, BAEZA y COMPAÑIA" el establecimiento industrial en el ramo de elaboración de productos alimenticios, denominado "Chiloé", con sede en la avenida San Martín 2479, de esta plaza, debiendo presentarse los acreedores en este domicilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Roberto Guerra.
$10.20 Jn.17-6433-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender la fiambrería y almacén de comestibles de mi propiedad, que gira en la calle Garibaldi 1836, al señor LUIS ROMEO GUIDO VIZCAYA. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo Junio 7 de 1947. — Angela Martino Costa.
$6.80 Jn.17-6431-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación MALLO, PEREZ MENDEZ y Cía. "Farmacia Taranto", quedando a cargo del activo y pasivo el subscripto, a quien deberán presentarse los acreedores. — Florida, Junio 10 de 1947. — Víctor Félix Taranto.
$6.80 Jn.17-6430-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a DAMASO RENE PALOMEQUE el café y bar establecido en Colón 1320. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Isaac M. Amiel. — Ester Juli de Amiel.
$6.40 Jn.17-6398-v.jl.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad PAZOS y FUENTES establecida con bar y bebidas alcohólicas en Ejido 1449 desligándose de la misma Manuel Fuentes y constituyéndose nueva sociedad entre Víctor Puga y Manuel Pazos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Manuel Fuentes Pazos.
$9.60 Jn.17-6396-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que por intermedio del "Centro del Comercio y la Industria", Sarandí 490, he prometido vender a don OSCAR NUÑEZ, el comercio de lechería, panadería y helados, situado en Cuñapirú 2313, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la citada Institución. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Concepción Abalde.
$7.20 Jn.23-6614-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a JUAN LEGNAZZI, el comercio que en el ramo de almacén y comestibles y despacho de bebidas, gira en la tercera sección de este Departamento, avenida Jaccottet, paraje "Tropezón", quedando a mi cargo las cuentas a pagar y cobrar. — Salto, Junio 13 de 1947. — Pablo Cirilo Gabrielli.
$10.80 Jn.23-6643-v.jl12.

MATEX MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, el 11 del corriente, inscripta el 16 con el número 37 al folio 159 del tomo 4 del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó "MATEX MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Socios: Máximo Ilg y Margarita Hackenberger de von Stremayr. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo. Objeto: importación y representaciones de artículos en general. Capital: $ 5.000.00 ya integrado por partes iguales. Dirección administración y uso de la firma: a cargo de ambos socios indistintamente. Plazo: 5 años a partir del 1.o de Julio de 1947, con prórroga automática por cinco años. Balances: anuales. Reserva: 5 o|o. Asambleas: anuales. Disolución: causas legales. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Max Ilg. — G. Stremayr. — D. Méndez, Escribano.
$14.00 Jn.23-6601-v.jl.3.

SOCIEDAD "INDUSTRIA MANDIOQUERA URUGUAYA LIMITADA"
Por escritura que autorizó en Montevideo el escribano Federico Carlos Pascual, el 30 de Mayo de 1947, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 106 del folio 306 al tomo 311 v. del libro N.o 2 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación y razón social es "Industria Mandioquera Uruguaya Limitada", que se distinguirá por la sigla "I.M.U. Ltda.". Socios: Antonio Luis González Patulé, Narif Jates Mereye, Pablo Vicente Risso Brum, y Malaquías Souza Dos Santos. Objeto: Producción, industrialización y comercio de la mandioca y sus derivados, sin perjuicio de dedicarse a la agricultura y ganadería en general. Domicilio: Ciudad de Artigas. Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de un año hasta que la mayoría de los socios solicite la disolución, noventa días antes del vencimiento del plazo o de sus prórrogas. Capital: Suscripto: $ 28.000.00, integrado: $ 17.000.00. A integrar el resto en el transcurso de un año. Administración: A cargo exclusivo del socio Antonio Luis González Patulé quien tendrá el uso de la razón social, con las más amplias facultades de administración y disposición. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Federico Pascual, Escribano.
$16.00 Jn.23-6596-v. jl.3.

"PELADERO URUGUAYO LIMITADA"
A los efectos del artículo 6.o de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace saber: que por escritura que el 14 de Noviembre de 1946 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, los esposos María Ermelinda Amaro de Ruete y Enrique Ruete cedieron a sus consocios GUSTAVO WLADIMIR BAILLOD y JOSE MANUEL DOMINGUEZ, y al señor ALBERTO LESSA GARCIA todos cuantos derechos les correspondían en la sociedad "Peladero Uruguayo Limitada". Esta Sociedad quedó en consecuencia integrada por dichos señores Baillod, Domínguez y Lessa García, girando con un capital de $ 140.000.00 m|n., que corresponde en $ 80.000.00 al primero; en $ 40.000.00 al segundo; y en $ 20.000.00 al tercero. La copia de dicha escritura se inscribió en 11 de Diciembre de 1946 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 220 al folio 615 v. del libro 1 de Contratos Sociales.
$12.00 Jn.23-6603-v.jl.3.

HARRIET Y UBICI, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 27 de Junio corriente a las 14 horas, en el local de la Plaza Libertad 1356 apartamiento 16, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria anual. 3.o) Consideración del balance general al 30 de Abril próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del Síndico. Se previene a los señores accionistas que para poder ejercer sus derechos como tales, deberán cumplir lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos sociales, depositando con anticipación no menor de 3 días en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o comprobantes de que las mismas se encuentran depositadas en alguna Institución bancaria. — Montevideo, Junio de 1947. — El Directorio.
$10.00 Jn.23-6628-v.jn.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A.
(C. U. T. C. S. A.)
Emisión a la par de acciones de fundación al portador
Se hace saber a los señores accionistas y al público en general que el Directorio de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima, ha resuelto emitir, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, la cantidad de 2.116 acciones de fundación al portador, de $ 500.00 cada una o sea por un total de $ 1:058.000.00. La emisión se hace a la par, debiendo pagarse en el acto de las subscripción el 50 o|o de su importe al contado y el resto en 5 cuotas mensuales. Esas acciones podrán ser solicitadas por los actuales accionistas y por cualquier persona interesada en hacerlo. Completarán el capital de fundación de la (C.U.T.C.S.A.) el cual está ya integrado hasta la cantidad de pesos 890.520.00. De acuerdo con el artículo 88 de los estatutos, gozarán de prelación sobre el capital nominativo, que asciende a $ 526.000.00 para el cobro de un dividendo de hasta el 8 o|o. El importe de esta emisión se destina a la ampliación de los servicios de autobuses para la población de Montevideo de acuerdo con la autorización acordada por el Municipio. Los actuales accionistas dispondrán de un plazo hasta el 17 de Julio próximo inclusive, para hacer uso de su derecho de preferencia según lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos. Pasado ese término, las acciones serán adjudicadas a los interesados que las hubieren solicitado, por orden de presentación. Los interesados deberán presentar sus solicitudes en la Subgerencia de la Sociedad, calle Sarandí 528, entre las horas 9 a 12 y 15 a 18. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — El Directorio.
$22.00 Jn.23-6586-v.jn.27.

GRANDES ESTUDIOS FILMADORES RIOPLATENSES S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 22 y 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el Miércoles 8 de Julio de 1947 a las 11 horas en la sede social avenida 18 de Julio 1225 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los artículos 1.o, 2.o y 33 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Carlos María Travieso Presidente. — Gabriel Terra (hijo), Secretario.
$8.00 Jn.23-6599-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que MARI y SERRA S. A., ha comprado al señor Cándido Abal el activo solamente del establecimiento industrial y comercial que en el ramo de chocolates, caramelos, dulces especias, cafés y sus afines y derivados tenía establecido el señor Abal en la calle Yaguarón N.o 2027. Los acreedores deberán presentarse en dicho domicilio. — Mari y Serra S. A. — Cándido Abal.
$10.80 My 12-4865-v jn.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de acuerdo con el compromiso firmado hoy, los señores Juan y Moisés Jacobo Bibiano Viera y Ramón Neme, han prometido ceder al señor ANTONIO CERILLO, la cuota social que aquéllos tienen en la sociedad que gira en esta plaza, bajo la firma de "Neme Viera y Cía.", para que dentro del plazo legal comparezcan todos aquellos que tengan créditos con sus comprobantes respectivos a la calle Sarandí N.o 452. — Montevideo, Junio 12 de 1947.
$13.60 Jn.16-6369-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores ERNESTO LEGUISAMO, JOSE LUIS PALACIO y JOSE ANTONIO LAGO, el establecimiento de lechería y productos de granja que tengo en la casa No 970 de la calle Uruguay. Activo y pasivo a mi cargo. Acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Salto, Junio 18 de 1947. — Atilio F. Mompoey.

$10.00 Jn.25-6731-v.jl.14.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904 avisamos que se dejó sin efecto la venta del almacén y bar, Avenida General Flores N.o 4450, del señor Juan Correa al señor ELIAS COORE (Hijo). Interviene Oficina "BRYCA". R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Juan Correa. — Elías Coore (hijo).

$6.80 Jn.25-6727-v.jl.14.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a JUAN WALTER CORTI, mi carnicería calle 25 de Agosto 592. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Brea.

$3.40 Jn.25-6728-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL VECIÑO y ANTONIO GARCIA, el café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en General Flores 3337. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Roberto Lorenzo Raíces Villar. — María Elena Vacca de Raíces.

$6.80 Jn.25-6703-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Lorenzo Oddone y Juan Scarón con respecto al comercio de almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Joanicó 4047, haciéndose cargo nuevamente del mismo LORENZO ODDONE A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montvideo, Junio 16 de 1947.

$10.20 Jn.25-6704-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Mauricio Klein Roth, ha prometido vender al señor ANGEL RUCCO COMESAÑA, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tiene instalado en la calle Domingo Aramburú N.o 1902 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Prunell, calle Sarandí N.o 445 (escritorio N.o 3). — Mauricio Klein. — Montevideo, Junio 21 de 1947.

$10.20 Jn.25-6717-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Francisco Vila, vendió al señor JUAN HOMAR MUNTANER la parte indivisa que le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de Panadería y Confitería, gira en esta plaza, calle Roque Graceras 817 y bajo la denominación "Trouville". A su vez el señor Juan Homar Muntaner vende a los señores Valerio Mederos y Juan Bordoy, la mitad indivisa de dicho comercio de modo que el mismo queda perteneciendo: la mitad al señor Juan Homar Muntaner y la otra mitad, por partes iguales, a los señores Valerio Mederos y Juan Bordoy A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, al Estudio del Escribano Próspero Bovino, calle Cerrito 521.— Francisco Vila. — Juan Homar Muntaner. — Valerio Mederos. — Juan Bordoy

$18.00 Jn.24-6693-v.jl.14.

VENTA DE NEGOCIO

Jaime Estrades prometió vender en venta a ELISEO GARCIA y a PEDRO MULET, una tercera parte a cada uno de la "Panadería Boulevard" conviniendo los tres la constitución de una sociedad para la explotación de ese comercio. Los acreedores deben presentarse en la calle Duvimioso Terra 1516. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Jaime Más Estrades. — Pedro Mulet. — Eliseo García.

$10.80 Jn.24-6656-v.jl.14.

BANCO LA CAJA OBRERA

Aviso

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en los referidos solares, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos sobre dichos inmuebles. EMILIO FERNANDEZ, domicilio: Massini N.o 3384, solar N.o 66 en el plano del agrimensor Lacueva Castro de Enero 28 de 1935, padrón N.o 143861. CONSTANTINO RODRIGUEZ, domicilio: Carabelas N.o 3081, solar N.o 16 en el plano del agrimensor Lacueva Castro de Enero 28 de 1935, padrón N.o 143914.

$15.00 Jn.26-6776-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la pensión familiar, calle Cuareim N.o 1617, a B. OCAMPO y Cía. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 2 0de Junio de 1947. — José Pérez López.

$3.40 Jn.26-6755-v.jl.15.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima de la Estancia Del Ombú, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de Julio a las 14 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467, 5.º piso, Apto. 9. Orden del día: 1.º Consideración del informe y balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947. 2.º Fijación de dividendo. 3.º Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1947|1948 y fijar su remuneración. 4.º Elección de nuevo Consejo de Administración. 5.º Resolución de la Asamblea sobre el porcentaje a destinar a fondo de Reserva. 6.º Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los Estatutos. — Montevideo, 21 de Junio de 1947. — El Secretario.

$9.60 Jn.24-6695-v.jl.2.

"GUAZUNAMBI LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 5 de Junio de 1947, se modificó el contrato social de "GUAZUNAMBI LIMITADA" en lo siguiente: 1.º Se aumentó el número de socios con el ingreso del señor Juan José Alvarez. 2.º Se amplió el capital social en la suma de pesos 65.000.00 más, aportados en la siguiente forma: los señores Pedro Delgatte, Francisco Severo Argenzio José Pablo Castro y Renato Augusto Castro Pelaez, $ 15.000.00 y el socio señor Juan José Alvarez pesos 5.000.00, ascendiendo en consecuencia el capital social a la suma de $ 195.000.00. 3.º El socio señor Argenzio retirará el cinco por ciento en lugar del quince estipulado en la cláusula décima tercera. Inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio del Juzgado de 2.º turno con el número 111 del folio 321 del Lo. 2.º. — Montevideo, Junio 20 de 1947

$12.00 Jn.24-6699-v.jl.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 28 de Mayo de 1947 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Juan Guttmann y Cía. Ltda.", con sede en la calle Rivera 2200, integrada por Juan Guttmann, Marcos Litvan Bar, Fernando Sanz García y Alberto Bermúdez Balay, sobre las siguientes bases: Capital: $ 15.000 (quince mil pesos) en treinta cuotas de $ 500.00, cada una, de las cuales corresponden a los señores Guttmann, Litvan Bar y Sanz García, nueve cada uno, y al señor Bermúdez Baylay, tres. Objeto: Importaciones exportaciones, representaciones, fabricación y venta así como comisiones en general. Directores - Administradores: Los cuatro socios. Uso de la firma: El socio Guttmann por sí solo, o conjuntamente con uno de los otros socios. Como excepción se necesita de tres socios para: A) Extender poderes generales o parciales a terceros; B) Adquirir bienes raíces y|o contratar gravámenes sobre tales. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Mayo de 1952, con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Junio al 31 de Mayo. Este contrato está inscripto con el número 91 al folio 264 v. al folio 269 v. del Tomo N.o 1 del "Registro de Contratos" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 31 de Mayo de 1947. — Montevideo, 20 de Junio de 1947.

$18.00 Jn.26-6768-v.jl.7.

"SEDALANA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 18 y 30 horas el día 14 de Julio de 1947 en el local social calle Cuareim 2075, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de utilidades. B) Consideración del informe del Síndico. C) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas éstas quedarán autorizadas. D) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente. Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos sociales y el decreto de fecha 26 de Julio de 1947. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$14.00 Jn.26-6789-v.jl.1.º

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social de la firma Freire y Freire, quedando a cargo del activo y pasivo el señor CARLOS FREIRE. Ramo Electricidad, sito en Pernas 2568. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Carlos Freire. — Constantino Freire.

$7.20 Jn 24-6683-v.ag.14.

UNDERA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio a las 17 horas, en el local social, sito en Dante 2085, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio cerrado en 1946. 2.º Nombramiento de Síndico y Suplente por el período 1946.47. 3.º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Para formar parte de la asamblea deberán los señores accionistas registrar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación al acto, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — El Secretario.

$12.00 Jn.24-6686-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Benito Cortegoso prometió vender a GREGORIO GIMELFARB el taller de carpintería establecido en esta Capital calle José Llupes 4510. Acreedores presentarse al escribano Roberto García, calle Ituzaingó 1309 (apartamento 6). Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Roberto García. Escribano.

$6.80 Jn.10-6145-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537. Esteban Dyminski y su esposa Otilia Koreski venden al señor OTTO MANUEL VAZQUEZ su comercio de almacén, frutas, verduras y lechería de Lavalleja número 1850. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1947 — Stefan Dyminski. — Otilia Koreski. — Otto Manuel Vázquez.

$6.80 Jn.10-6141-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que los señores Jaime o Chaim Selman Pundik y Dorotea Tschetscherski han prometido vender, a la Sociedad "LUIS E. CRAVIOTO y COMPAÑIA LIMITADA", denominada "Lubricantes, Máquinas, Importaciones Limitada" "Lumay, Limitada" el establecimiento comercial que en el ramo de usina de recuperación de aceites minerales usados el señor Pundik tiene instalado en la calle Nicaragua número 2165 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Prunell, calle Sarandí número 445 (escritorio 3). — Montevideo Junio 6 de 1947. — Ch. Pundik. — D. Pundik.

$13.60 Jn.10-6137-v.jn 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario V. Bertotto avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que ha prometido vender su comercio que en el ramo de industria del frío conservación de frutas y anexos gira en Colonia Suiza (10.a sección judicial de Colonia) bajo la denominación de Frinuel al Frigorífico Colonia Suiza Sociedad Anónima. — Nueva Helvecia, Mayo 17 de 1947 — Mario Bertotto — Por Frigorífico Colonia Suiza, S. A.: Juan J. Greising Presidente. — Juan J. Wibmer, Secretario

$10.20 Jn.10-6126-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. La sociedad Pro Miss Limitada, integrada por los señores Julio Wertheim y Gustavo Klein, establecida con artículos de moda, fabricación y confecciones en la calle Sarandí 645, prometió vender a los señores JOSE PLOCKIER y JACOBO PERELSTEIN, las instalaciones, muebles y útiles de dicho comercio. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky calle Ituzaingó 1309 apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$10.20 Jn.9-6081-v.jn.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano Jaime Padrós y Darius, se disolverá la sociedad de capital e industria "Angel Borsani y Compañía", con sede en esta ciudad, calle Galicia 1381, integrada por don Angel Borsani y JUAN JOSE BORSANI haciéndose cargo este último del activo y pasivo y desvinculado de la expresada entidad el socio Angel Borsani. Los acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Mayo de 1947.

$10.20 Jn.9-6075-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

ABRAHAM MARTOY, ELIAS MARTOY y SAMUEL GLUMCHER, prometieron disolver la sociedad "Martoy Hermanos y Samuel Glumcher" que bajo la denominación de "Metrópolis", gira en esta Capital en la calle Rincón 540, en el ramo de ropería en general. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$4.00 Jn.16-6374-v.jn.27.

CESION DE CUOTA

Por instrumento privado subscripto el 20 de Enero de 1947, el señor Federico Nagel cedió al señor JOSE EICHTERSHEIMER, toda la cuota que como socio le corresponde en la firma "Nagel y Compañía Limitada", que bajo la denominación de "Cocktail Bar Copacabana Limitada" gira en la ciudad de Punta del Este. Dicho contrato fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno, con el N.o 89, al folio 258 del Libro 2 de Contratos Sociales.

$6.00 Jn.16-6373-v.jn.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, Piedras 351, el día lunes 30 de Junio de 1947, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1947, informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de tres directores titulares y tres suplentes. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde quede abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$14.00 Jn.17-6464-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JOSE A. SETTIMO, la casa de comercio que en el ramo de Copias de Planos tengo establecida en la calle San José 1319 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en San José 1319. — Elbio Silva. — José A. Séttimo.

$7.20 Jn.24-6676-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que se ha constituído una sociedad colectiva que gira bajo la razón social "ANDRES PEDRO DAMIANO y COMPAÑIA", integrada por los señores Andrés Pedro Damiano, José María Frutos y Juan Antonio Soto, dedicada a la explotación del comercio en el ramo de almacén de comestibles, fiambrería y bar denominado "Provisión Carlevari", sito en la calle Gabriel A. Pereira número 3150. — Montevideo Junio 5 de 1947. — Manuel C. Catañy Escribano.

$9.60 Jn.10-6144-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a LUDWIG W. SELIGSOHN comercio de manteles, carpetas pañuelos, artículos para bebes "Urcorti", sito Colón 1423. Acreedores presentarse al comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Hermann Stern. — Ludwig W. Seligsohn.

$6.80 Jn.10-6127-v.jn.30.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones del Club Florida, de esta localidad, el día 29 del actual mes a las 14 horas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance presentado por el Directorio saliente; 3.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1947-1949.

Nota. — Se previene que los accionistas, para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secrtaría por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, Junio 4 de 1945. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Arturo A. Abad, Secretario.

$12.00 Jn.10-6149-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, Domingo S. De Vitta venderá a MARCOS O. LARA y OSCAR DORREGO, el café y bar instalado en la calle Colorado número 2206, de esta ciudad. Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse dentro del término legal al nombrado escribano, 25 de Mayo 395, 3er. piso, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Domingo S. De Vitta. — Marcos O. Lara. — Oscar Dorrego.

$16.00 Jn.4-5803-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay N.o 1802. Prometí vender el comercio de calle Ramón Anador 3300, a FAUSTINO GARCIA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Daniel Montes.

$3.20 Jn.9-6089-v.jn.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Rancagua Sociedad Anónima"

Certifico haber expedido dos copias del siguiente edicto:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Rancagua Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores Ives Américo Aguiar y Eduardo Popelka, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Rancagua Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad, tiene por objeto, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar, y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). El Directorio cuando lo creyera conveniente, podrá aumentarlo solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevo Directorio en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada. El Directorio se reunirá por convocatoria. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente: Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores si el número de Directores es hasta cuatro y de tres si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantía; operar con cualquier

Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y, especialmente, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República O. del Uruguay o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponiendo a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuera su objeto por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea Director, Apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta - poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto, considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere; considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviese, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de marzo de cada año. El primer ejercicio termina el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a los accionistas salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una numeradas seguidamente desde la ciento veintiséis mil setecientos noventa y uno, todas de la serie A, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí con los señores Walter Fernández Bordes y Alfredo Pintos Viana, vecinos hábiles de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitando que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones, y que les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — Ives A. Aguiar. — Eduardo Popelka. — W. Fernández Bordes. — A. Pintos Viana. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 6. — Protocolización de acta de constitución de estatutos de "Rancagua Sociedad Anónima". En Montevideo a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el diez del corriente bajo el membrete "N.o 5. Protocolización de acta de constitución de estatutos de Aconcagua Sociedad Anónima" del folio veinte al veinticuatro. — Florduardo Pereyra. Escribano.

En fe de ello y para los señores Ives A. Aguiar y Eduardo Popelka, expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Florduardo Pereyra, Escribano.

COPIA — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Eduardo Popelka, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada N.o 1472, Apto. 11, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de la sociedad "Rancagua Sociedad Anónima" cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. (Firmado): Eduardo Popelka.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. (Firmado): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de Marzo de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la sociedad anónima en formación "Rancagua Sociedad Anónima" sugiere a esta Inspección General las consideraciones siguientes: 1.o) Que se interpretará que la facultad que acuerda a la Sociedad el artículo 2.o "para recibir depósitos" no alcanza para recibirlos en efectivo del público por ser esa actividad de aquellas típicamente bancarias que para ejercerla requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley de Bancos del 10 de Enero de 1938; 2.o Que, asimismo, se interpretará que la autorización para emitir debentures (artículo 6.o inciso A) no podrá extenderse hasta emitirlos en garantía de terceros, puesto que esa clase de operaciones es monopolio del Banco Hipotecario del Uruguay. — Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo Marzo 25 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Eduardo Popelka, en el expediente caratulado "Rancagua, Sociedad Anónima". Carpeta número 413|47 evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 15 de los estatutos de "Rancagua, Sociedad Anónima", vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por la Inspección G. de Hacienda. Por tanto, al señor Ministro pido tenga presente lo manifestado y en definitiva, otorgue la personería jurídica solicitada. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Eduardo Popelka.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos E. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la "facultad de explotar toda clase de bienes o derechos" (artículo 2.o) se relaciona directamente con el objeto social; que la aceptación y reconocimiento de las resoluciones de las autoridades sociales (artículo 4.o) no importa una renuncia por parte de los socios al ejercicio de los recursos que legalmente pudieran corresponderle (artículo 8.o del C. Civil) y de que la sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 6.o inciso A), puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Rancagua, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Abril 9 de 1947. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Abril 14 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Eduardo Popelka en el expediente caratulado "Rancagua Sociedad Anónima", carpeta 413|47, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 15 de los estatutos de dicha Sociedad, vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno, salvo la que hace referencia a la emisión de "debentures", por ser ésta una facultad que reiteradamente ha sido reconocida como legal por el Poder Ejecutivo,

Por tanto, al señor Ministro pido tenga presente lo manifestado y, en definitiva, otorgue la personería jurídica solicitada. — Saluda al señor Ministro con la más alta consideración. — Eduardo Popelka.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Vista la gestión de "Rancagua, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en diez mil pesos (pesos 10.000.00), y todo aumento deberá ser aprbado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 2.o, 4.o y 6.o con excepción de lo que con éste se relaciona, del criterio sostenido por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, sobre emisión de "debentures". Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a la salvedad no aceptada por los interesados cabe manifestar que el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su opinión, que coincide con los presentes estatutos. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Rancagua, Sociedad Anónima", con las salvedades aceptadas por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro P. de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Junio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Ives Américo Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1442 (apartamento 11), al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Rancagua, Sociedad Anónima", cuyo tesimonio agrego, he sido debidamene auorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y para la obtención de la matrícula de comerciante. Por tanto, al señor Juez pido, previos los trámites que correspondan, ordene la inscripción de los mercio, la expedición de la matrícula de comerciante, la de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Es justicia. — (Fdo.): Ives Américo Aguiar.

Número 6929. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Vista al Ministerio Público y si no hubiere oposición, previa tasación y pago de costas, vuelvan. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — W. Abdala.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 1934. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Francisco Pagano.

Número 7411. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Vistos y atento al dictamen fiscal, resuelve: Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones remítase el expediente al Registro Público de Comercio, devuélvase la documentación presentada y, previa tasación y pago de costas, archívese. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — W. Abdala.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 28 del folio 307 v. al folio 316 del libro número 24 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$53.00 — 6607.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

Inscripción de los Estatutos "Sierra Nevada Sociedad Anónima"

Certifico haber expedido dos copias del siguiente Edicto;

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Sierra Nevada Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación.

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor César Luis Aguiar y Vicente Alvarez, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

CAPITULO I

Denominación, domicilio duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.º Con el nombre de "Sierra Nevada Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales, o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.º La sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías; productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros en interés conjunto de terceros y de la sociedad; realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.º La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.º El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). El Directorio cuando lo creyera conveniente, podrá aumentarlo solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones que llevarán el nombre de la sociedad fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. Los Directores puden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevo Directorio en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituírlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de otro Director, o del Síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funcions de Presidente. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores si el número de Directores es hasta cuatro y de tres si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 6.º El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones, sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos permutarlos, afectarlos, en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos, con o sin garantía, operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República O. del Uruguay o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, y girar contra ellas, firmar, endosar, y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones requisitos, series importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores E) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.º La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados, o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.º La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberá aconvocarse, cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial".

La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea Director apoderado, Síndico empleado o gerente de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otrogado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que

cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere; considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que componga la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Marzo de cada año. El primer ejercicio termina el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio la que, en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá, en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestines que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciantes y los libros rubricados pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público.

Y para constancia, se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, numeradas seguidamente desde la ciento dos mil ochocientos dieciséis, todas de la serie A, que, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los señores Pedro Casas Palacio y Alberto E. Mancebo, vecinos hábiles, de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — César Luis Aguiar. — Vicente Tormo Alvarez. — Pedro Casas Palacio. — Alberto E. Mancebo. — W. Fernández Bordes, Escribano.

Protocolización número 1. — Acta de constitución de "Sierra Nevada, Sociedad Anónima". — En Montevideo, a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo a lo solicitado en la precedente acta, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que efectúo en el presente Registro. — (Hay un signo). — W. Fernández Bordes, Escribano.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que figura de fojas una a cinco vuelto de mi Registro de Protocolizaciones del año en curso. En fe de ello y para los señores César Luis Aguiar y Vicente Tormo Alvarez siento el presente en Montevideo, a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — W. Fernández Bordes, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente: Vicente Tormo Alvarez, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1442 (apartamento 11), ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "Sierra Nevada, Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto, al señor Ministro pido, previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que, en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Vicente Tormo Alvarez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación al proyecto de estatuto presentado por la Sociedad Anónima en formación "Sierra Nevada, S. A.", con las siguientes aclaraciones: 1.o Que la facultad de recibir depósitos (artículo 2.o) debe interpretarse que no alcanza para recibirlos en efectivo del público, por ser ésta una actividad específicamente bancaria que, para realizarla, requiere el cumplimiento de los extremos exigidos por la ley de 10 de Enero de 1938; 2.o Que, asimismo, debe interpretarse que la facultad de emitir debentures no podrá alcanzar para emitirlos en garantía de terceros por ser esa índole de negocios privilegio del Banco Hipotecario del Uruguay. — Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 4 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: César Luis Aguiar, en el expediente caratulado "Sierra Nevada, Sociedad Anónima", carpeta número 278 - 47, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que, de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 15 de los estatutos de "Sierra Nevada, S. A.", vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por la Inspección G. de Hacienda. Por tanto, al señor Ministro pido tenga presente lo manifestado y, en definitiva, otorgue la personería jurídica solicitada. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la aclaración formulada por la Inspección G. de Hacienda en el número 1 de su informe de fojas 2, aceptada por los peticionarios y con las salvedades de que la facultad de "explotar toda clase de bienes" "o derechos" (artículo 2.o) deberá relacionarse directamente con el objeto social; que la aceptación de las resoluciones de las autoridades sociales por parte de los socios (artículo 4.o parte final) no significa renuncia a los recursos que pudieran corresponderles en defensa de sus derechos (artículo 8.o del C. Civil) y que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 6.o), mantiene el Fiscal al respecto la opinión expuesta en dictámenes de 23 de Julio de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company, S. A." y número 633|944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, S. A.", puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Sierra Nevada, S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Vicente Tormo Alvarez, en el expediente caratulado "Sierra Nevada, Sociedad Anónima" (carpeta número 287|47), al señor Ministro digo: Que de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno. Por tanto, al señor Ministro pido tenga por evacuada la vista conferida y, sin otro trámite, se sirva otorgar a "Sierra Nevada, S. A." la personería jurídica solicitada. — Saluda al señor Ministro con la más alta consideración. — (Fdo.): Vicente Tormo Alvarez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Sierra Nevada", a fin de que se aprueben sus estatutos y se la autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras; 2.o El capital social se fija en diez mil pesos ($ 10.000.00). Todo aumento requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las observaciones formuladas a los artículos 2.o 4.o y 6.o. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad "Sierra Nevada, Sociedad Anónima", con las salvedades aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad peticionaria comunicar su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1442 (apartamento 11), al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Sierra Nevada, Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y para la obtención de matrícula de comerciante. Por tanto, al señor Juez pido, previos los trámites que correspondan ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de la matrícula de comerciante, la de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Es justicia. — César Luis Aguiar.

Número 6928. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Vista al M. Público y, si no hubiere oposición, previa tasación y pago de costas, vuelva. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Certifico. — W. Abdala.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 1936. — Señor Juez: Puede usted

proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Francisco Pagano.

Número 7394. — Montevideo, Mayo 19|47. — Vistos y atento al dictamen fiscal, resuelve: Decrétase las inscripciones solicitadas, remítase el expediente al Registro P. de Comercio, háganse las publicaciones de ley, devuélvase la documentación presentada y archívese. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Certifico. — W. Abdala.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 37 del folio 299 al folio 307 v. del libro 24 de "Estatutos. Poderes, etc.". — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación en Montevideo, a 12 de Junio de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 — 6609.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los Estatutos de Sociedad "Ayacucho, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Ayacucho Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

En la ciudad de Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete; comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán, los señores César Luis Aguiar y Eduardo Popelka, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y Objeto de la Sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Ayacucho, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías; productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir y otorgar depósitos y mandatos realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; realizando a tales fines, todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) El Directorio cuando lo creyera conveniente, podrá aumentarlo solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativas mientras aquellas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de otro Director, o del Síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio designará de su seno al Director que ejercerá las funciones de Presidente. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro, y de tres si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad. Si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que esta tuviere, que recibir transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay o con otras Sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos. B) Establecer sucursales o agencias, en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ellos fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores, o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La Asamblea General, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las Asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con culaquier número de acciones representadas. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria. En caso de empate el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director, que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea Director apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada, en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el Balance Anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares, y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convoca[illegible] cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria, por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, Balance, Dividendos y Reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de marzo de cada año. El primer ejercicio termina el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio la que en definitiva, deberá ser fijada, por la asamblea general. C) El saldo a los accionistas salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una numeradas seguidamente desde la ciento treinta y tres mil cincuenta y seis todas de la serie A, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con

los Srs. Walter Fernández Bordes y Alfredo Pintos Viana, vecinos hábiles de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones que les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — César L. Aguiar. — Eduardo Popelka. — W. Fernández Bordes. — A. Pintos Viana. — Florduardo Pereyra. Escribano.

N.o 5. — Protocolización de acta de constitución de estatutos de "Ayacucho Sociedad Anónima". En Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada hoy bajo el membrete "N.º 4. — Protocolización solicitada por el Banco Hipotecario del Uruguay" del folio diecisiete al diecinueve. — Florduardo Pereyra. Escribano.

En fe de ello y para los señores doctor César Luis Aguiar y Eduardo Popelka, expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Florduardo Pereyra. Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Eduardo Popelka, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada N.o 1442, apartamento 11, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15, de los estatutos de la sociedad "Ayacucho Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad, por ser justicia. — Eduardo Popelka.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. (Fdo.): Por el Ministro, Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación al proyecto de estatuto presentado por la Sociedad Anónima en formación "Ayacucho Sociedad Anónima" con las aclaraciones siguientes: 1.º) Que deberá interpretarse que la facultad para "recibir depósitos" que acuerda a la sociedad el artículo 2.º no alcanza para recibirlos en efectivo del público, puesto que es esa una actividad típicamente bancaria que, para ejercerla, es necesario cumplir los requisitos determinados por la ley de Bancos del 10 de Enero de 1938. Que también deberá interpretarse que la facultad que acuerda el artículo 6.º, inciso A) para emitir debentures no podrá alcanzar para emitirlos con garantías de terceros, operación esa que es privilegio del Banco Hipotecario del Uruguay. Saluda al señor Ministro muy atte. (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Vista al interesado. Por el Ministro (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Eduardo Popelka, en el expediente caratulado "Ayacucho Sociedad Anónima", carpeta N.º 412|47, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 15 de los estatutos de "Ayacucho Sociedad Anónima", vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado y en definitiva otorgue la personería jurídica solicitada. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Eduardo Popelka.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno. Por el Ministro (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la facultad de "explotar toda clase de bienes o derechos" (artículo 2.o) se refiere a aquellos actos, operaciones, etc. directamente relacionados con el objeto principal de la sociedad; que la aceptación por parte de los accionistas de las resoluciones de las autoridades sociales (artículo 4.º, parte final) no significa renuncia al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle en defensa de sus derechos (artículo 8.º del Código Civil) y que la sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 6.º) mantiene el Fiscal al respecto la opinión expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y N.º 433|44 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A." puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Ayacucho Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias. — Montevideo, Marzo 26 de 1947. — (Fdo.): V. Mora, Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, 11 de Abril de 1947. — Señor Ministro de Hacienda. — Señor Ministro: César Luis Aguiar, en el expediente caratulado "Ayacucho Sociedad Anónima", carpeta 412|47, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 15 de los estatutos de "Ayacucho S. A.", vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno con excepción de la que hace referencia a la emisión de debentures, facultad que ha sido reiteradamente reconocida como legal, por el Poder Ejecutivo. Por lo tanto al señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado y, en definitiva, otorgue la personería jurídica solicitada. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. Saludo al señor Ministro con la más alta consideración. — (Fdo.): César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Abril de 1947. — Vista: la gestión de "Ayacucho Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando 1.º Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras. 2.º Su capital autorizado ha sido fijado en $ 10.000.00 y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.º Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 2.o, 4.o y 6.o, pero no el criterio de la Fiscalía de Gobierno, despecto a la emisión de "debentures". Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Con la relación a la salvedad no aceptada cabe manifestar que el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio que coincide con los estatutos a estudio. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno. El Presidente de la República. Resuelve: Aprobar los estatutos de "Ayacucho Sociedad Anónima" con las salvedades aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Concédese un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.º de la ley N.º 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la sociedad peticionante dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese, como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. (Fdo.): BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Abril de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada N.º 1442, Apto. 11, al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Ayacucho Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y para la obtención de la Matrícula de Comerciante. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que corresponda ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio la expedición de la Matrícula de Comerciante de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Es justicia. — (Fdo.): César Luis Aguiar.

N.o 6.950. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Vista al Ministerio Público y si no hubiere oposición, previa tasación y pago de costas, vuelvan. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Certifico. — W. Abdala.

Fiscalía de lo Civil de 1.er Turno. — N.º 1.932. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Francisco Pagano.

N.o 7.412. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Vistos; y atento al dictamen Fiscal, Resuelve: Decrétase las inscripciones pertinentes, remítase el expediente al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de ley, devuélvase la documentación y previa tasación y pago de costas, archívese. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — W. Abdala.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.º 18 del folio 240 al folio 248 v. del libro N.o 25 de "Estatutos, Poderes, etc". — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, 12 de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 54.00 —6610.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llamado a licitación pública para la provisión de un motor marino a nafta, cuatro tiempos, seis cilindros, de 75 BHP, 2800 rpm. etc., que será destinado al Servicio de Aeronáutica Naval de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas cerradas y lacradas y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán el día 10 de Julio de 1947 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Jn.27-21847-v.jl.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de edificios para caballerizas en el nuevo cuartel de Melo, de acuerdo con las memorias, planos y pliegos confeccionados al efecto, los que se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 269. Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 5 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Junio 23 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.27-21848-v.jl.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

30 de Junio de 1947. Hora 17 y 45. Caños negros para cama. 18: Electricidad (2.o llamado). 18 y 15: Reparación máquina planchadora (8.o llamado). 18 y 30: Motores eléctricos Cif o Fob (5.o llamado). 18 y 40: Vitaminas. (3.er llamado), 18 y 45: Papas para consumo (4.o llamado).

7 de Julio de 1947. Hora 16 y 45: Suministro e instalación de una cocina y campana colectora de vapores (Villa Soriano). 17: Construcción de una torre de enfriamiento de agua en el Laboratorio Dorrego. 17 y 15: Trajes para porteros. 17 y 30: Papel blanco medio hilo (2.o llamado).

14 de Julio de 1947. Hora 14 y 45: Obras de pintura a realizarse en el Hospital Pedro Visca. 15: Grabados para la impresión del tercer volumen de los Anales del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Sr. José Scosería". 15 y 15: Depósito para agua "Colonia Gustavo Saint Bois". 15 y 30: Impresos.

21 de Julio de 1947. Hora 14 y 45: Alambre de bobina.

4 de Agosto de 1947. Hora 14 y 45: Autoclave y botellas para suero "Duraglass" o similares Cif o Fob.

1.o de Setiembre de 1947. Hora 14 y 30: Algodón hidrófilo Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3.er piso. — Montevideo, Junio 23 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.27-21849-v.jl.1.º.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Plomo químico en plancha

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de plomo químico en planchas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, en horas de Oficina. Las propuestas deberán presentarse el día miércoles 2 de Julio próximo venidero a las 15 horas; en que serán abiertas en presencia de los interesados qu econcurran al acto. — Montevideo, 24 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.27-21844-v.jl.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Compra de un automóvil con carrocería del tipo "Rural"

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de un automóvil con carrocería del tipo comunmente llamado "Rural" con destino a este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Sección Adquisiciones, calle Bernabé Caravia 3797, en las horas de Oficina. Las propuestas deberán presentarse el día martes 8 de Julio a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 24 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.27-21845-v.jl.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50814. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por King Quality Products Company, de Indianapolis, Indiana (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

KING QUALITY

para las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.27-6815-v.jl.8.

ACTA N.o 50809. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bell Punch Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "SUMLOCK", para la clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-6812-v.jl.8.

ACTA N.o 50813. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Divito y Di Benedetto, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital: $ 120.000.00 m|n|a.), de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "RICO TIPO", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-6813-v.jl.8.

ACTA N.o 50812. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MORTON", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-6814-v.pl.8.

ACTA N.o 50815. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "AMIDOWIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6816-v.jl.8.

ACTA N.o 50826. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha José A. y Julio C. Martínez, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DOS EN UNA" para la clase 1 (escobas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6799-v.jl.8.

ACTA N.o 50807. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Con esta fecha Luis M. Cheker, de Montevideo, solicita registrar la marca "T. O. M." para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6790-v.jl.8.

ACTA N.o 50817. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLUODEN" para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6791-v.jl.8.

ACTA N.o 50816. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLUCADEN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6792-v.jl.8.

ACTA N.o 50811. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Guillermo A. Antonini, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA QUINTA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6793-v.jl.8.

ACTA N.o 50791. — Montevideo, Junio 20 de 1947 — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11, 12, 16, 18 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.27-6794-v.jn.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6904. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Nélida Olmo de Morroni, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un distribuidor de gas para ser usado en combinación con los mecheros comunes tipo "Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.27-6795-v.jl.8.

ACTA N.o 6903. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en procedimientos continuos para la producción y|o el tratamiento de hilos artificiales" y de acuerdo con lo que dispone la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.27-6811-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 164|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de ampliación del edificio de la escuela rural número 20, de Arenal (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 23 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.27-21853-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 165|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 44, de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 26 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 17.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 23 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.27-21854-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 166|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 27 "El Hipódromo" (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.27-21855-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 167

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: Calle Joaquín Requena N.os 3006, 3024 y 3026, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Julio a las 17 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Junio de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.27-21852-v.jl.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por lámparas y tubos fluorescentes, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 30 de Junio de 1947 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Jn.27-21850-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por materiales eléctricos de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 10 de Julio de 1947, a las 14 horas.
(Cuenta corriente) Jn.27-21851-v.jl.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Di-

ciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 27 de Junio de 1947

3.a Sección

ELUZER DIMETMAN, 38 años viudo, empleado, polaco, domiciliado Sarandí 437 y SARA SELMA ZANDEL, 31 años, viuda, polaca, domiciliada Sarandí 437.

4.a Sección

MOISES GORDON, 39 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Canelones 979 (Ap. 8), y ZELDA LAIA TAJTELBAUN, 40 años soltera, polaca, domiciliada Canelones 979.

6.a Sección

ALFREDO MONTANS, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 1226 y MARTINA CANALES, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Mercedes 1226.

9.a Sección

FELIX CERNUSCHI TORTEROLO, 40 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Fynn 5485, y ZULEMA FRIAS, 30 años, soltera, argentina domiciliada Fynn 5385. (Matrimonio contraído in extremis).

11.a Sección

CARLOS SBARBARO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino de las Instrucciones 4568, y MARIA MERCEDES YANNONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 850.

LUIS FIORAVANTI TALIANO, 40 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Bóvedas 3579, y EMMA MERCURI, 30 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Bóvedas 3579.

OSCAR GREGORIO FRANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5107, y MARIA ANTONIA MIRABALLES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4808.

RODOLFO OMAR LATTOF, 25 años, soltero, curtidor, oriental domiciliado Chayos 4682, y MARIA HERMIA SARANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4682.

VICENTE REMIGIO BROWN, 31 años soltero, mecánico, argentino, domiciliado Gerónimo Piccioli 3440, y FRUCTUOSA VENICIA PEREYRA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Gerónimo Piccioli 3440.

12.a Sección

HUGO AUGUSTO MAESO, 38 años, viudo, gráfico, oriental, domiciliado Vilardebó 1624, y ANTONIA MARIA BARROSO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1624.

TITO GUILLERMO GUARDIA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Martín 3365, y LUCIA CONDE, 22 años soltera, oriental, domiciliada San Martín 3365.

CARLOS JURELA, 51 años, soltero mueblero, lituano, domiciliado Nelson 3528, y ANA SIMONELYTE, 42 años, soltera lituana, domiciliada Nelson 3524.

MOISES URMAN, 23 años, soltero, zapatero, rumano, domiciliado Dulcinea 3019, y GLADYS AZCUE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2091.

ATANASIO HIGINIO CIRE, 42 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3624, y GUILLERMINA PATRONE, 38 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nelson 3624.

13.a Sección

KRIKOR HAGOPIAN, 71 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado República Argentina 281, y CHENORIK MIKHALITCHIAN, 49 años, soltera, libanesa, domiciliada República Argentina 281.

15.a Sección

RAUL ALBERTO BASTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanco 1004, y OLGA LEONOR BARBIERI, 26 años, soltera oriental, domiciliada J. M. Blanco 1004.

PEDRO CARCAVALLO 29 años, soltero, agente de seguros, oriental, domiciliado Blanes 1330, y [illegible] PAVEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1330.

22.a Sección

JULIO CESAR ESTELLANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3194, y MARIA ROSA SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3208.

DANUBIO GARCIA MACIEL, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aréchaga 3481 y MARIA ANGELICA ACOSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3481.

23.a Sección

JOSE WINIARSKI, 26 años, soltero empleado, polaco, domiciliado Tuyutí 2733, y SARA GERBER, 23 años, soltera, estudiante, polaca, domiciliada Tuyutí 2733.

24.a Sección

FLORO MATEO ANDRADA, 28 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Ramón Anador 3219, y MARIA NELLY FAGUAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3219.

JUAN DOMINGUEZ AMESTOY, 51 años, viudo, rematador, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3237, y MARIA ELCIRA GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3237.

P.p. $2.00 v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor. Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Blanca Cano Pérez con EMILIO FELICIANO NAVAS NAVAS. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Emilio Feliciano Navas Navas, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.27-6828-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "La Caja Obrera con LUIS WOLF. Intimación y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Hug (segundo acreedor hipotecario), para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Habilitándose el feriado menor próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.27-6797-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CORDOBA DE COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 My.28-5537-v.jn.7. Jn.27-v.jn.30.
Jl.27-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ISIDRO R. AMILIVIA, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1413, escritorio 5, al señor Juez digo: Para obtener el título de procurador y de acuerdo con el artículo 237, inciso 3.o) del C. O. T., ofrezco el testimonio de los señores Carlos A. Du Pre y Celso Asconeguy, domiciliados en la calle Ituzaingó 1413 escritorio 5, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso, se expedirá testimonio. — Isidro A. Amilivia. — Montevideo, 23 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Jn.27-6819-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA COSTA, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno figuran respectivamente como Coita y Moggia debe decir Costa y Moya. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.27-6820-v.jn.30.
Jl21-v.ag.2.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Juan A. Bizzozero con JULIA RIVERO DE BIZZOZERO. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jn.27-6810-v.jn.30.
Jl.21--ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN CALERO DE APARICIO y de don GREGORIO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6788-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PELEGRIN OLIVERAS u OLIVERAS OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6782-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6783-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA CABRERA DE BELGRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6784-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o DOMINGO ALBERTO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6785-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SILVESTRE VIZCONDE o VISCONDE GIOVANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6786-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrdao de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LYLIA o LILIA SOFIA AYESTARAN VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6787-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SILVA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.27-6818-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "ELVIRA ROBY. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha tres de Junio del corriente se designó curador de la incapaz Elvira Roby a don Francisco Cataldo. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 16 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.27-21846-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR ANADON y MARIA CUEVA DE ANADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 5 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.27-6833-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON o GASTON EMILIO JUAN MARIA VICTOR BARBANSON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.27-6834-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREZ DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 17 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.27-6802-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA AGUIAR DE LAZO o BENITA AGUILAR DE LAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 17 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.27-6803-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO OLIVERA o DE OLIVERA y AMALIA o MARIA AMALIA OLIVERA DE OLIVERA o DE OLIVERA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Julio próximo venidero al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, 13 de Junio de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Jn.27-6806-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TELESFORO o JUAN T. PAYRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Mayo de 1947. — Jorge A. Píriz, Actuario Interino.

$4.00 Jn.27-6807-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que por resolución de fecha 7 de Junio corriente fueron declaradas incapaces RITA CARMEN y AMBROSIA RAMONA MALDONADO, y se designó curadora de las mismas a su señora madre legítima doña EULOGIA PEREZ DE MALDONADO, quien aceptó el cargo con fecha 10 del corriente. — Paysandú Junio 16 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.27-6808-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en autos: "JOSE GAY BALMAZ o JOSE BALMA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Federico Hesselgren a sus sucesores y a todos los que puedan tener interés o derechos, en una fracción de chacra y sus mejoras empadronada actualmente con el N.o 4326, ubicada en la chacra N.o 556, del ejido de esta ciudad, designada con el N.o 5 en el plano de subdivisión del agrimensor Thevenet y compuesta de una superficie de 6 hectáreas 1490 metros 8 centímetros dentro de los siguientes límites: Al Norte en 214 ms. 75 cms. linda con la fracción N.o 4; al Sur, en la misma extensión da frente a la calle "Doce"; al Este en 286 ms. 33 cms. con fracción 6 y al Oeste en igual extensión con la calle "C", para que comparezcan a estar a derecho en dicha gestión bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 11 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$42.00 Jn.27-6809-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ENRIQUE BILLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 17 de 1947. — Jorge Píriz, Actuario Interino.

$4.00 Jn.27-6804-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA LOPEZ DE HARO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 17 de 1947. — Jorge Píriz, Actuario Interino.

$4.00 Jn.27-6805-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público: Que ante este Juzgado se ha presentado don LEANDRO FERNANDEZ, solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarada en quiebra, la firma Borda, Fernández y Cía., que integraba, la que fué calificada de casual, por sentencia de fecha 29 de Octubre de 1934. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.776, del Código de Comercio, se hace la presente publicación, por el término de diez días. — Rivera, Junio 16 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$8.00 Jn.27-6821-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GAUDENCIO MARIANO GOMEZ o GAUDENCIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.27-6822-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SABIÑA MACHADO DE MACHADO DE CARBALLO o CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.27-6823-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO ARMANDO MUÑOZ o MARGARITO AMANDO MUÑOZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.27-6825-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL OLIVERA o MANUEL VASCO OLIVERA y de OCTAVIO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Junio 17 de 1947. — Víctor Anza, Actuario

$4.00 Jn.27-6824-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILY ETHERIDGE DE DAVISON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 18 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.27-6832-v.jl.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó dictada en autos: "PEDRO M. TORRES. Quiebra", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas y en el lugar de depósito, calle 18 de Julio esquina Flor'da de esta Villa, se va a proceder a la venta por el martillero don Francisco Deleón de todas las existencias del comercio que perteneció al fallido. Se previene: Primero: Que la venta será al contado y su importe consignado en poder del Juez que subscribe. Segundo: Que los bienes de referencia se hallan depositados en poder del señor Luis Cuniolo. — Paso de los Toros, Junio 20 de 1947. — Pedro Armúa.

$10.00 Jn.27-6796-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll el 22 de Mayo del corriente año, don Enrique Eduardo Figari cedió al señor arquitecto RAMIRO MASANES BLANCO, cien cuotas sociales de la Sociedad "Eduardo E. Figari Limitada" con trato inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno con el N.o 98, al Fo. 229 del Lo. 1 de Contratos. — Montevideo, Junio 25 de 1947.

$6.00 Jn.27-6830-v.jl.8.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado subscripto el 22 de Mayo del corriente año el señor Enrique Eduardo Figari, cedió al señor ARMANDO CILIBERTI, dos cuotas sociales de la Sociedad "Eduardo E. Figari Limitada" contrato inscripto en el Juzgado Letrado de segundo turno, con el N.o 99, al folio 300 del Libro 1 de Contratos. — Montevideo, Junio 25 de 1947.

$4.00 Jn.27-6831-v.jl.8.

"EDUARDO E. FIGARI Ltda."

Por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll el 22 de Mayo del corriente año, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Eduardo E. Figari Limitada", contrato inscripto con el N.o 97 al Fo. 290 del Lo. 1 de Contratos del Juzgado Letrado de segundo turno. Son socios los señores Enrique Eduardo Figari, con aporte de $ 350.000.00, Ingeniero Axel Sundberg, con aporte de $ 20.000.00, Señor Hugo Tidemann con aporte de $ 20.000.00, Ingeniero Ignacio Marcher con aporte de pesos 5.000.00. Señor Arturo Bertolotto con aporte de $ 5.000.00. Señor Arnaldo D. Abaracon y Pedro A. Abaracon con aportes de $ 10.000.00 cada uno. Total del capital: pesos. 420.000.00, integrado en maquinarias salvo lo de los señores Abaracon que lo hicieron en efectivo. Objeto: Explotación industrial de materias textiles comerciando en negocios propios y anexos al giro de hilandería, tejeduría, fabricación de géneros y derivados. Plazo: 3 años prorrogables por períodos anuales salvo oposición. Domicilio: En esta ciudad, Millán 4531. Administración: Señor Axel Sundberg y Enrique Eduardo Figari, en forma conjunta o separadamente. — Montevideo, Junio 25 de 1947.

$14.00 Jn.27-6829-v.jl.8.

CIFSA SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de CIFSA S. A., de Crédito Recíproco, ante el pedido que le formula un grupo de accionistas, que representa el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado, convoca a la asamblea general extraordinaria para el día 9 de Julio próximo a las 18 horas, la que se reunirá en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1622, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: Plan a exponer para su aprobación por la asamblea sobre ampliación del volumen de las operaciones de la Sociedad de conformidad al memorándum a considerarse. — Montevideo, Junio 27 de 1947.

$8.00 Jn.27-6827-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores ADHEMAR CURUCHET y CECILIO WALTER FUENTES, el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles, gira en este Departamento, Camino Melilla N.o 1104. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477, escritorio 58, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Manuel Placeres Garrido.

$13.60 Jn.27-6826-v.jl.16.

H. OSWALD COATES SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 21 de Julio de 1947 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Sarandí 465 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos. 2.o Cualquier otro asunto que se presente.

$4.00 Jn.27-6798-v.jl.2.

PAPELERIA GALLI S. A.

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio ha resuelto emitir una serie de acciones ordinarias a la par, por un valor de $ 170.000.00. De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, los tenedores actuales de acciones tienen preferencia para subscribir acciones de esta nueva serie en proporción al número que posean. Se ha resuelto fijar un plazo que vence el 15 de Julio de 1947, para que los actuales accionistas hagan uso de este derecho de preferencia, el cual perderán pasada esa fecha. Por subscripciones de acciones e informes dirigirse a Gerencia de Papelería Galli S. A., calle Rincón 549. — El Directorio.

$3.60 Jn.27-6817-v.jn.30.

VENTA

He prometido vender a favor de los señores LUIS y ALFREDO NIEVES el almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Simón Martínez N.o 4683, según ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el mencionado comercio. — Montevideeo, 18 de Junio de 1947. — Ambrosio Nieves.

$6.80 Jn.27-6801-v.jl.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Abril de 1933 hacemos saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó en esta ciudad el siete de Junio del corriente año, el escribano Máximo García Lagarmilla, cuya copia está inscripta con el N.o 40 al folio 168 y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, constituímos la sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo que informa este extracto: Socios: Roberto Gerardo Gandolfo y Sante Girardi. Objeto: Explotación del ramo de bazar, menaje, pinturería, ferretería, juguetería, artículos de electricidad y anexos. Domicilio: Calle Mercedes N.o 1023 bis de esta ciudad. Razón social: Gandolfo y Girardi Sociedad Limitada. Uso de la firma: Para el giro normal, indistintamente cualquiera de los socios; para solicitar préstamos o créditos los dos socios conjuntamente, una vez obtenidos podrán girar indistintamente cualquiera de los socios. Capital: Cinco mil quinientos pesos. Aportados por el señor Gandolfo, la cantidad de $ 3.800.00 e integrará el siete de Julio del corriente año la suma de $ 1.200.00. Total de su aporte: $ 5.000.00. Y el señor Girardi aportó $ 300.00 e integrará el veintinueve del corriente mes la suma de pesos 200.00. Total de su aporte: $ 500.00. Plazo: 2 años a contar de la fecha de la escritura, considerándose prorrogado por nuevos períodos de 2 años hasta el máximo de 10 años, salvo oposición de algún socio hecha sesenta días antes del vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. Balances anuales. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. División de utilidades: 20 o o para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital inicial. El 80 o|o entre los socios por partes iguales, acreditándose un 20 o|o a la cuenta capital de cada socio. Disolución: Por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, o por pérdida del 50 o|o del capital social. — Montevideo, 24 de Junio de 1947. — R. G. Gandolfo. — Sante Girardi.

$26.00 Jn.27-6835-v.jl.8.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en Punta del Este el día 7 de Julio de 1947 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del plan de pavimentación y licitaciones. 2.o Otorgamiento de poder general y amplio a favor de Iturrat Inmobiliaria para asuntos administrativos, judiciales, etc. 3.o Aprobación de la venta de madera por licitación. 4.o Aprobación de venta de fracciones de tierra a la Compañía Waldorff Astoria. 5.o Fijación de precios y condiciones de venta de terrenos. 6.o Aprobación de la designación de un Director-Gerente y fijación de su asignación mensual. 7.o Fijación de la remuneración del Directorio y el Síndico. 8.o Compra de material rodante. 9.o Personal de vigilancia. 10. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja de la Sociedad, o en el Banco de Londres y América del Sud, de Montevideo. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — El Secretario.

$11.20 Jn.27-6850-v.jl.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Propiedades Unidas S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Deudores—		
Bienes raíces	$	420.000.00
Acciones en depósito .	"	15.000.00
Bancos	"	132.897.10
Gastos generales, Contribuciones e impuestos, Reparación de inmuebles, Intereses	"	24.245.57
	$	592.142.67
Acreedores—		
Depositantes de acciones	$	15.000.00
Acreedores, obligaciones	"	100.044.24
Alquileres	"	67.217.17
Capital, Reservas	"	409.881.26
	$	592.142.67

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 6458.

Propiedades Unidas S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Deudores—		
Bienes raíces	$	420.000.00
Acciones en depósito ..	"	15.000.00
Bancos	"	139.660.66
Gastos generales, Contribución e Impuestos, Reparación de inmuebles, Intereses	"	28.625.86
	$	603.286.52
Acreedores—		
Depositantes de acciones	$	15.000.00
Acreedores, obligaciones	"	100.044.24
Alquileres	"	78.361.02
Capital, Reservas	"	409.881.26
	$	603.286.52

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 6457.

Propiedades Unidas S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1946

Activo—		
Bienes raíces	$	536.000.00
Deudores	"	177.259.75
Acciones en depósito ..	"	15.000.00
	$	728.259.75
Pasivo—		
Capital realizado, Reservas	$	412.330.69
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Acreedores, Hipotecas .	"	189.377.31
Bancos	"	68.842.21
Directorio, Dividendos .	"	42.709.54
	$	728.259.75

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 6462.

Productora de Calzado S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Deudores—		
Máquinas, Eq. de fábrica e instalaciones	$	20.034.49
Equipo de locomoción, mobiliario, útiles y equipo de oficina ..	"	3.250.91
Llaves y marcas	"	6.052.01
Inmuebles	"	35.963.25
Almacenes	"	147.332.11

Caja ... " 2.128.78
Deudores varios ... " 53.767.93
Acciones en cartera ... " 3.200.00
Varias cuentas deudoras " 71.493.83

$ 349.223.29

Acreedores—

Capital autorizado a integrar ... $ 3.200.00
Capital realizado ... " 146.800.00
Varias cuentas acreedoras ... " 199.166.68
Créditos varios ... " 56.61

$ 349.223.29

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40 — 6439.

Curtiembre Ramponi S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos ... $ 340.957.40
Mercaderías ... " 1.059.567.20
Cuentas corrientes deudoras ... " 675.989.52
Inmuebles ... " 594.535.71
Maquinarias, muebles, etc. ... " 86.159.23
Cuentas varias ... " 49.299.00

$ 2.806.508.06

Pasivo—

Cuentas corrientes acreedoras ... $ 195.158.06
Cuentas varias ... " 1.043.377.04
Capital integrado ... " 1.500.000.00
Reserva estatutaria ... " 67.972.96

$ 2.806.508.06

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 6267.

Molino Fontana S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1945

Activo—

Acciones en cartera ... $ 200.610.00
Acciones emitidas ... " 99.390.00
Bienes raíces ... " 22.473.45
Muebles y útiles ... " 396.34
Combustibles ... " 200.00
Transporte y muelle ... " 1.814.40
Caja ... " 569.66
Máquinas, útiles, enseres e instalaciones ... " 37.340.38
Materiales H. y accesorios ... " 1.483.86
Bienes raíces hipotecados ... " 55.000.00
Contribución Caja Jubilaciones ... " 723.34
Pérdidas y ganancias ... " 31.696.92
Varios deudores ... " 4.175.47
Mercaderías generales ... " 429.62
Cuentas acreedoras ... " 1.517.03

$ 457.820.47

Pasivo—

Capital autorizado ... $ 300.000.00
Capital integrado ... " 100.170.00
Acreedores por vales ... " 2.213.94
Banco de la República. " 53.957.42
Caja de Jubilaciones ... " 889.87
Obligaciones a pagar ... " 501.99
O. Ballestrine ... " 87.25

$ 457.820.47

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 6278.

Molino Fontana S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Activo—

Acciones en cartera y emitidas ... $ 300.000.00
Bienes raíces ... " 77.473.46
Muebles y útiles, maquinaria, instalaciones, etc. ... " 41.034.98
Caja ... " 763.03
Mercaderías y combustibles ... " 560.89
Deudores varios ... " 8.256.70
Pérdidas y ganancias ... " 31.696.92

$ 459.785.97

Pasivo—

Capital realizado ... $ 100.170.00
Capital autorizado ... " 300.000.00
Banco República ... " 55.623.41
Varias cuentas acreedoras ... " 3.992.56

$ 459.785.97

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 6279.

Molino Fontana S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Acciones en cartera y emitidas ... $ 300.000.00
Bienes raíces ... " 77.473.45
Muebles, útiles, máquinas, instalaciones, etc. " 41.409.98
Caja ... " 598.12
Mercaderías y combustibles ... " 466.60
Deudores varios ... " 10.279.41
Pérdidas y ganancias ... " 31.696.92

$ 461.924.48

Pasivo—

Capital autorizado ... $ 300.000.00
Capital realizado ... " 100.170.00
Banco República ... " 55.141.36
Varias cuentas deudoras " 6.613.12

$ 461.924.48

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 6277.

Molino Fontana S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Acciones en cartera y emitidas ... $ 300.000.00
Bienes raíces ... " 77.473.45
Máquinas, útiles, E. E. instalaciones, etc. ... " 41.409.98
Caja ... " 618.67
Mercaderías y combustibles ... " 466.60
Deudores varios ... " 15.146.39
Pérdidas y ganancias . " 31.696.92

$ 466.812.01

Pasivo—

Capital autorizado ... $ 300.000.00
Capital integrado ... " 100.170.00
Banco de la República . " 56.372.95
Varias cuentas acreedoras ... " 10.269.06

$ 466.812.01

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 6276.

Molino Fontana S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1946

Activo—

Inmovilizado:

Bienes raíces ... $ 22.473.45
Muebles y útiles ... " 396.34
Máquinas e instalaciones ... " 37.340.38
Materiales y accesorios . " 3.673.26
Bienes raíces hipotecados ... " 55.000.00

Exigible:

Deudores varios ... " 2.144.85

Disponible:

Caja ... " 550.10

Transitorio:

Caja de Jubilaciones . " 1.523.14

Pérdidas y ganancias:

Saldos ejercicios anteriores ... " 31.696.92
Pérdida del ejercicio .. " 3.844.87

$ 158.643.31

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital realizado ... $ 100.170.00

Exigible:

Banco de la República . " 54.828.43
Documentos a pagar . " 2.213.94

Transitorio:

Caja de Jubilaciones . " 1.430.94

$ 158.643.31

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 6280.

Industrias Yuvena Uruguaya S. A.

Industrial y Comercial

Balance de saldos al 30 de Abril de 1943

Debe—

Caja ... $ 520.49
Efectos a cobrar ... " 155.30
Materiales y mercaderías ... " 66.966.15
Edificio propio ... " 29.415.75
Máquinas, materiales y útiles e instalaciones. " 24.979.39
Varios deudores ... " 25.061.41
Varias cuentas de orden " 7.116.91
Varios ... " 21.435.01

$ 175.650.41

Haber—

Capital realizado ... $ 100.000.00
Reservas ... " 644.35
Bancos ... " 22.857.32

Varios acreedores	"	15.651.58
Varias cuentas de orden	"	7.116.91
Varios	"	29.380.25
	$	175.650.41

Montevideo, Junio 18 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.40. — 6635.

Industrias Yuvena Uruguaya S. A.

Industrial y Comercial

Balance de saldos al 31 de Julio de 1946

Debe—

Caja	$	996.66
Efectos a cobrar	"	1.699.06
Materiales y mercaderías	"	80.002.70
Edificio propio	"	29.415.75
Máquinas, materiales y útiles e instalaciones	"	25.598.94
Varios deudores	"	31.349.51
Varias cuentas de orden	"	8.463.45
Varios	"	43.929.91
	$	221.455.98

Haber—

Capital realizado	$	100.000.00
Reservas	"	644.35
Bancos	"	39.352.70
Varios acreedores	"	23.863.63
Varias cuentas de orden	"	8.463.45
Varios	"	49.131.85
	$	221.455.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.40. — 6634.

Industrias Yuvena Uruguaya S. A.

Industrial y Comercial

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1946

(3er trimestre, 3er ejercicio)

Debe—

Caja	$	426.53
Efectos a cobrar	"	801.60
Materiales y mercaderías	"	81.098.76
Edificio propio	"	29.415.75
Máquinas, muebles y útiles, instalaciones, herramientas, etc.	"	26.418.03
Varios deudores	"	60.242.88
Varias cuentas de orden	"	15.399.64
Varios	"	67.869.48
	$	281.672.66

Haber—

Capital realizado	$	100.000.00
Reservas	"	644.35
Bancos	"	37.828.89
Varios acreedores	"	31.979.18
Varias cuentas de orden	"	15.399.64
Varios	"	95.820.60
	$	281.672.66

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 6637.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1947

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores			$	29.608.753.49
Propiedades			"	8.573.896.51
Operaciones de préstamos			"	3.502.375.93
Deudores por pólizas			"	2.288.825.09
Caja y Bancos			"	456.303.72
Muebles y útiles			"	1.00
Varias cuentas deudoras			"	773.460.75
Obligaciones a cobrar			"	426.613.48
Reaseguradores activos, cuenta reservas			"	1.296.819.35
Cuentas de gastos:				
Presupuesto de sueldos y dietas 1947	$	91.047.37		
Presupuesto de gastos 1947	"	27.389.85		
Corretajes y bonificaciones	"	66.248.08		
Otros rubros de salidas	"	14.132.81	"	198.818.11
Contribuciones y gastos impuestos por leyes			"	112.402.73
Reaseguros pasivos			"	352.538.94
Rentas vitalicias			"	100.839.42
Seguros vencidos, Vida			"	35.907.58
Siniestros:				
Importe abonado	$	1.971.361.63		
Recuperado por reaseguros	"	1.646.833.57	"	324.528.06
			$	48.052.084.16
Cuentas de orden:				
Depositarios de valores			$	33.679.237.46

CREDITO

Capital (integrado totalmente)			$	3.000.000.00
Capitales de reserva			"	41.706.529.12
Reaseguradores pasivos, cuenta reserva			"	623.407.09
Varias cuentas acreedoras			"	942.217.46
Cuentas de producto:				
Premios	$	1.638.640.26		
Intereses y descuentos	"	11.338.19		
Alquileres	"	36.768.02		
Comisión de reaseguros pasivos	"	85.980.46		
Varios rubros de entradas	"	7.203.56	"	1.779.930.49
			$	48.052.084.16
Cuentas de orden:				
Valores depositados			$	33.679.237.46

Melchor Pacheco, Vicepresidente, Ignacio Reyes Molné, Gerente. — Luis J. B. Badetto, Subgerente. — Francisco Castro, Contador.

(Cuenta corriente 21701).

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.